



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **30023**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se designa a la Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Adriana Vega Vázquez Mellado, para autorizar los donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **30029**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Acuerdo por el que se modifica el programa institucional "Impulso a los sectores agroalimentarios", dentro de su subprograma II. Impulso a la productividad agroalimentaria. **30031**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Relación de instituciones educativas a las que se les otorgó, revocó o retiró autorización para impartir educación o reconocimiento de validez oficial de estudios en el estado de Querétaro, durante el periodo del 1 de agosto de 2022 al 15 de julio de 2023. **30037**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a José Gustavo Díaz Ramírez. **30051**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. del Rosario Moreno Vázquez. **30056**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Lineamientos del Comité de Innovación y Tecnologías Operativas de la Comisión Estatal de Aguas. **30061**

PODER JUDICIAL

Reforma al Reglamento del Instituto de Especialización Judicial del Estado de Querétaro.	30069
Manual de Procedimientos del Centro de Justicia Alternativa.	30076
Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Actuarios.	30093

GOBIERNO MUNICIPAL

Programa "Por un Arroyo Seco Emprendedor". Municipio de Arroyo Seco, Qro.	30106
Programa "Por tu Escuela". Municipio de Arroyo Seco, Qro.	30127
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Ma. Luisa Jacinta Bermúdez Lara. Municipio de Colón, Qro.	30148
Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación, renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización, renovación de la autorización para venta de lotes de las etapas 1 y 2, así como la venta de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos, S. A. de C. V.", municipio de Corregidora, Qro.	30153
Acuerdo mediante el cual se autoriza la renovación de la venta de lotes para la Etapa 1, y venta de lotes de la Etapa 2 para el fraccionamiento denominado "Cúspides Diamante", ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, identificado con clave catastral 060100115089001, solicitado por la personal moral "La Gloria de Nicolás Romero", S. A. de C. V., municipio de Corregidora, Qro.	30168
Acuerdo mediante el cual se autoriza la denominación y relotificación del asentamiento humano denominado "Valle Dorado 2000 2ª Sección", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, con superficie total de 94,198.46 m2, solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), municipio de Corregidora, Qro.	30180
Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento de vialidades públicas, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de calles para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la personal moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V.", municipio de Corregidora, Qro.	30189
Acuerdo por el que se autoriza la nomenclatura oficial de la vialidad "Calle Gerberas", que se encuentra en la lateral del fraccionamiento "Zarú", que se ubica en la Fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, la cual fue transmitida a favor del municipio de El Marqués, Qro.	30200
Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de marzo de 2023, por el que se autorizó la relotificación respecto de la Etapa 4, que conlleva el incremento de vialidades y disminución de Infraestructura CEA y/o Organismo Operador (Tanque); modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la nomenclatura de vialidades de la Etapa 4; todo lo anterior respecto del fraccionamiento habitacional con comercio y servicios denominado "Capital Sur"; lo anterior para quedar conforme al visto bueno autorizado mediante folio no. VBPR-0008/23, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Qro.	30207
Acuerdo por el que se autoriza las ventas para el condominio mixto habitacional conformado por 135 viviendas, denominado "Sinfonía", ubicado en Circuito Ziré número 202, Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Qro.	30218

Acuerdo por el que se autoriza la cancelación de dos obras con recurso directo 2022 del Programa de Obra Anual, con recurso directo 2022, y se autoriza la ampliación presupuestal para dos obras con recurso directo 2022, dentro del mismo Programa. Municipio de El Marqués, Qro.	30238
Fe de erratas del Dictamen técnico del cambio de uso de suelo que promueve el Sr. Salvador Guillermo Galván Orta, para un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Apapátaro, que actualmente tiene un uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y solicita el cambio a Habitacional Rural Comercio y Servicios (HRCS) en una superficie de 9,325.46 m2, municipio de Huimilpan, Qro.	30245
Acuerdo por el que se autoriza la denominación de Fraccionamiento "Parque PYME IV", la nomenclatura de las vialidades, licencia de ejecución de obras de urbanización y aceptación de áreas de donación del inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 193,248,213 m2, en el municipio de Huimilpan, Qro.	30246
Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a Pascacio Amador Ramos. Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	30267
Acuerdo por el que se autoriza la procedencia de la regularización, plano de lotificación, venta de lotes, denominación, licencias de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del asentamiento humano denominado "Lomas del Sauz", ubicado en el predio la parcela 653 Z-03 P 1/1, Ejido El Sauz, con una superficie de 18,450.900 m2, municipio de Pedro Escobedo, Qro.	30271
Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Luis Ángeles Ibarra. Municipio de Querétaro, Qro.	30280
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Sonia González Trejo. Municipio de Querétaro, Qro.	30286
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Óscar Rangel González. Municipio de Querétaro, Qro.	30292
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Audencio Zarraga Salinas. Municipio de Querétaro, Qro.	30298
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ma. del Carmen Arredondo Velázquez. Municipio de Querétaro, Qro.	30304
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Jorge Castañón Ramírez. Municipio de Querétaro, Qro.	30311
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Martín de Santiago Pérez. Municipio de Querétaro, Qro.	30318
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ma. Socorro Mendoza Aguilar. Municipio de Querétaro, Qro.	30325
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Juan Antonio Moreno Rico. Municipio de Querétaro, Qro.	30332
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de J. Guadalupe Nava Albino. Municipio de Querétaro, Qro.	30339
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de José Alfredo Alejandro Ortiz Muñoz. Municipio de Querétaro, Qro.	30346
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Alicia Valencia Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro.	30353
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Martha Valentina Vargas Origel. Municipio de Querétaro, Qro.	30360
Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza el reconocimiento y nomenclatura de una sección de la vialidad denominada "Vía Láctea", ubicada en una fracción de 837.42 m2 de superficie de la parcela 34 Z-1 P1/1 del Ejido Bolaños, actualmente integrada a la colonia Bolaños de la delegación Villa Cayetano Rubio, municipio de Querétaro, Qro.	30367

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza la venta provisional de lotes del desarrollo habitacional y comercial "Cuadrante Centro Sur I", localizado en la Fracción I, resultante de la subdivisión del Lote 33 de la Reserva Centro Sur, en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, con superficie de 94,360.380 m2, Desarrollo Urbano Centro Sur, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, municipio de Querétaro, Qro.	30377
Acuerdo por el que se autoriza el cumplimiento al 10 % del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 03 110 01 168 011, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro.	30390
Acuerdo por el que se autoriza la relotificación y ratificación de nomenclatura del fraccionamiento denominado "La Espiga", así como la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y de la venta provisional de lotes de la Etapa 1 de dicho fraccionamiento ubicado en los predios de la Ex Hacienda Menchaca, delegación municipal Epigmenio González, municipio de Querétaro, Qro.	30399
Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la nomenclatura y reconocimiento de la vialidad denominada "Privada El Marqués", resultado de la subdivisión del lote 5 de la manzana XV, identificado como fracción 5B resultante de la subdivisión de predios FUS202200077 y fracción 4B resultante de la subdivisión del lote 4 de la manzana XV folio FUS202200078; a su vez resultante de la Fusión de las fracciones 4B y 5B, autorizada con el folio FUS202200082, Polígono 1, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro.	30415
Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la nomenclatura y reconocimiento de una sección de la vialidad denominada "Circuito Reserva de Quetzal", ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 27 Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro.	30425
Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza la venta provisional de lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo industrial denominado "Parque Industrial Querétaro Sur", ubicado en la Fracción 1ª, Ex Hacienda de Trojes, Parcela 133 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro.	30434
Acuerdo por el que se autoriza la regularización, lotificación, nomenclatura de vialidades, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta de lotes, transmisión a título gratuito de las superficies de vialidades y áreas verdes al municipio de Tequisquiapan, así como la aplicación de beneficios fiscales y la denominación del asentamiento humano "Camino Real Tequisquiapan", ubicado en la Parcela 121, Zona 1, Polígono 2/2, del Ejido Bordo Blanco, municipio de Tequisquiapan, Qro.	30448
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	30464

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Estado, siendo una de sus las obligaciones primordiales del estado, entendiéndose a ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

2. Que en ese sentido, la asistencia social debe estar encaminada, de forma prioritaria, al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos.

3. Que entre otros, la asistencia social debe tener como población objetivo a menores, fármaco dependientes, mujeres, personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad, personas en situación de indigencia, habitantes del medio rural o del urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia. En resumen, tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

4. Que en cumplimiento a esa obligación, desde finales de los años setenta en el país se planteó la creación de un ente que se encargara de esa tarea, siendo que para 1977 se fusionan el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI) y el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), dando paso a la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

Posterior a ello, con la promulgación de la Ley que crea al SNDIF en 1986, se ampliaron sus facultades al otorgarle el carácter de coordinador de los esfuerzos asistenciales, tanto en los tres órdenes de gobierno, como entre instituciones y organismos, públicos y privados, inmersos en la prestación de servicios de asistencia social.

5. Que en esa tónica en el Estado de Querétaro se hicieron los ajustes legales necesarios para armonizar la legislación e instituciones en la materia, es así que en 1977 se expide la primera Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y luego en 1985, en reflejo a distintas reformas que se hicieron a nivel federal, se emite una nueva "Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro".

Cabe destacar que este ente de competencia estatal, fue creado como parte de la administración pública descentralizada.

6. Que los ajustes estructurales y normativos no se detuvieron ahí, pues también en los municipios, en un ejercicio de corresponsabilidad, se propusieron la creación de entes, en este caso Sistemas para el desarrollo integral de la familia, ejercicio que tuvo como consecuencia que, en fecha 6 de marzo de 1986, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" los decretos relativos a la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro.

Dichos decretos esgrimen que los Sistemas serán parte de la administración descentralizada de cada municipio, justificándose en lo previsto por el numeral 115 de la Constitución Federal y que el desarrollo de las actividades de los Sistemas municipales, se dará siempre bajo el marco normativo de los sistemas Nacional y Estatal, con el objetivo de unificar lineamientos y criterios.

7. Que en esos decretos, se planteó lo que para ese tiempo era necesario y suficiente, para lo cual la estructura de cada decreto se desarrollaba de la siguiente forma: En el artículo 1 se establece la creación del Sistema Municipal (de cada Municipio) como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y se establecieron los objetivos. En el artículo 2 se estipula como se conforma el patrimonio del Sistema. Luego, en el artículo 3 se señalan los Órganos integrantes del Sistema, que para ese entonces eran el Patronato, la Junta Directiva, el Director del Sistema, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y el Contralor.

Posteriormente, en el artículo 4 se desglosan las funciones del Patronato, en el numeral 5 se describe la integración de la Junta Directiva y en el 6 sus facultades y obligaciones; en los artículos 7 y 8 se prevé lo relativo al nombramiento del Director General y sus facultades y obligaciones. Ya en el artículo 9 se describe la función del Procurador referido anteriormente y en los artículos 10 y 11 se prevé lo relativo al nombramiento y atribuciones del Contralor; finalmente en el artículo 12 se establecen las bases para la coordinación con el Sistema Estatal.

8. Que siguiendo la cronología de la narrativa, es en el año 2013 cuando, derivado de la reestructuración legal llevada a cabo en nuestro Estado (reforma a la Constitución Estatal), se tiene a bien la aprobación y posterior emisión de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, siendo esta la herramienta que establece las directrices de actuación del Sistema Estatal y los sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

9. Que como puede observarse, aun cuando la Legislación correspondiente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia fue emitida en 2013 y ha sido reformada en los años 2017, 2018 y 2021, los decretos de los sistemas municipales se han estancado y desde 1986 no se han reformado para adecuarlos a las nuevas atribuciones y/o estructura que marcan los Sistemas Nacional y Estatal y eso hace evidente y necesaria una reforma a los mismos, en el caso concreto al del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

10. Que una de las reformas que se realizaron desde el ámbito federal y luego en el ámbito estatal, pero que no han permeado en las estructuras municipales, o al menos no en todas, es la relativa a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que si bien, no es nueva, pues ya existía la "Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia" lo cierto es que si se amplía su marco de actuación, por lo que es necesario adecuar el artículo relativo a los Órganos del Sistema así como el relativo a las atribuciones del Sistema y de la propia Procuraduría en particular.

11. Que cabe mencionar que esta reforma está en consonancia con lo que prevé la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en cuyo artículo 121 señala que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones, que para tal efecto emitan, pero precisando específicamente que dichas Procuradurías serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y en conjunto.

De igual forma en su artículo transitorio Décimo Tercero del multicitado ordenamiento general establece que: "*Las autoridades de la federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley que se expide por virtud del presente Decreto, deberán implementar las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables y los que deriven de la misma*".

Lo anterior se traduce en la obligación del Estado y, en este caso, para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., de implementar las políticas y acciones necesarias para propiciar igualdad de oportunidades para los niños y adolescentes en riesgo de calle tengan acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades. La situación de estos grupos demanda acciones integrales que les permitan llevar una vida digna y con mejores posibilidades de bienestar.

12. Que esta reforma es prudente e impostergable conforme a las necesidades de la sociedad actual, ya que incluso con el paso de los años, las dependencias y organismos estatales y municipales han cambiado de denominación, o bien han cambiado sus atribuciones, lo que hace necesario que el citado decreto se modifique, actualizando su contenido en apego a las leyes estatales y federales que le otorgan competencia, con el objetivo de fortalecer y consolidar las acciones que se emprendan, para el cuidado de los derechos de la sociedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. Así, con el afán de velar por los derechos de las personas más vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores y personas con discapacidad. En este sentido, la administración pública municipal se encuentra obligada a elaborar un diseño institucional que dé una respuesta efectiva a las necesidades de la sociedad, logrando con ello una tutela de los derechos de menores para que estos tengan asegurado un pleno desarrollo.

13. Que uno de los pilares más importantes para la sociedad Cadereytense son las niñas, niños y adolescentes, los cuales constituyen una pieza fundamental en la constante transformación social y cultural que se vive hoy en este Municipio, y con el objetivo de que todas las niñas, los niños y adolescentes tengan derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y recreación para su desarrollo integral, es que debe existir una Procuraduría que promueva el respeto pleno de estos derechos a fin de que alcancen una vida digna evitando que sean víctimas de violencia, explotación laboral, sexual y comercial, abusos, maltratos, daños, agresiones, adicciones, protegiéndolos incluso de la madre, el padre, tutores y toda persona que los tengan bajo su cuidado y custodia pues es lamentable que estos despliegan conductas indeseables en nuestras niñas, niños y adolescentes cuyas consecuencias negativas impiden el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela y la sociedad.

En este tenor se trata de que la Procuraduría Municipal represente, proteja y vigile que los niños, las niñas y los adolescentes tengan una vida digna y observando que las madres, padres o tutores o quienes estén a cargo de ellos, no les vulneren sus derechos consagrados y en caso de ser así, protegerlos y representarlos.

14. Que en virtud de lo anterior pero con el afán de no dejar desprotegidos al resto de los grupos vulnerables, es que también se crea una Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables que atenderá a adultos mayores y personas con discapacidad, grupos minoritarios étnicos y hombres. En parte, esta Unidad se está creando con base en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como lo previsto en la Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro.

15. Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, establece como objeto el reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello se requieran, pues, desde nuestra Carta Fundante Estatal, se señala que se debe establecer un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores, que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo; en ese entendido, es que las leyes, como instrumentos de regulación de funciones y atribuciones de las autoridades, deben ser acordes a las necesidades reales y actuales del entorno donde tienen vigencia, en este orden de ideas en particular, deben contener disposiciones que generen beneficios inmediatos a la personas adultas mayores, en caso contrario, deben reformarse o sustituirse para que en su lugar existan disposiciones normativas que así lo hagan.

No perdamos de vista que las personas adultas mayores, derivado de su edad, enfrentan mayores dificultades para tener acceso a un empleo o su permanencia en él, que derivado de este tipo de discriminación, se ven afectados en su autonomía y autorrealización.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones VI, VIII y IX del artículo 1; el inciso d) del artículo 3; y los artículos 5, 9, 10, 11 y 12; asimismo, se adicionan un nuevo inciso e) recorriéndose en su orden el subsecuente del artículo 3 y un nuevo artículo 13, todos del Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para quedar como siguen:

ARTICULO 1.- Se crea el...

- I.- a la V.- ...
- VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, grupos étnicos minoritarios, personas adultas mayores y personas con discapacidad sin recursos;
- VII.- Coordinar todas las...
- VIII.- Prestar gratuitamente servicio de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos y personas con discapacidad sin recursos y en estado de abandono;
- IX.- Auxiliar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la protección de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos y personas con discapacidad en situación de abandono;
- X.- a la XI.- ...

ARTÍCULO 3.- Los órganos del...

- a).- al c).- ...
- d).- La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
- e).- La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables.
- f).- El Contralor.

ARTÍCULO 5.- La Junta Directiva estará integrada por:

- I.- Un Presidente, que será el Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro;
- II.- Un Secretario, que será un integrante de la Coordinación de Administración Municipal;
- III.- El Secretario de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro;
- IV.- El Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; y
- V.- Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro;

Previo acuerdo de la Junta, a las sesiones de ésta, se podrá invitar a dos representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO 9.- El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se vulneren sus derechos atendiendo siempre al interés superior de la niñez; así mismo, se canalizará a los niños, niñas y adolescentes a efecto de que reciban atención psicológica y/o de trabajo social en caso de que se encuentren en un estado de vulnerabilidad emocional o maltrato.

ARTÍCULO 10.- La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos y hombres del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., que sean objeto de cualquier tipo de violencia en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se vulneren sus derechos.

ARTÍCULO 11.- El Contralor es el encargado de vigilar el patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y la eficaz aplicación de sus recursos.

ARTÍCULO 12.- El Contralor será designado y removido discrecionalmente por el Ayuntamiento, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar la administración de los recursos contables para el mejor funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
- II.- Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

ARTÍCULO 13.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., contará con el apoyo, normatividad y asistencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a fin de ejecutar eficazmente sus programas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero. Las referencias hechas a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo Cuarto. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., deberá realizar las reformas en su estructura orgánica, así como a las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarlas al contenido del presente ordenamiento.

Artículo Quinto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
PRESIDENTE**

Rúbrica
**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRIMERA SECRETARIA**

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de junio del año dos mil veintitrés; para su debida publicación y observancia.

Rúbrica
**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica
**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones VIII, XIV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 74 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El titular del Poder Ejecutivo es el representante legal del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado, quien puede ejercer dicha representación, directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe¹.
2. El Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia.²
3. El Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 21 de febrero de 2022, establece en el objetivo 5 del Eje 3 denominado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, líneas estratégicas inherentes a sofisticar la oferta turística del Estado, consolidar la cadena de valor turística queretana y ejecutar estrategias de promoción turística del Estado, entre otras.
4. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece las bases y los mecanismos suficientes que permiten el adecuado manejo, utilización, recaudación, ejecución y administración de los recursos públicos con los que cuenta el Estado; y en tratándose de los donativos, los concibe como las erogaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable³.
5. Conforme al artículo 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dichos donativos deberán ser autorizados por los titulares de las dependencias o entidades que designe el Gobernador.
6. El 14 de agosto de 2023, la Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Lic. Adriana Vázquez Mellado, mediante oficio SECTUR/OCS/0149/2023, planteó al suscrito Gobernador la necesidad de que la dependencia de la que es Titular, para el ejercicio efectivo de sus atribuciones, estuviese autorizada para realizar donaciones en dinero o en especie, tal como lo establece la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, al ser la encargada de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística que brinda apoyo en la organización, promoción y coordinación de las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado y fomentar el cuidado y conservación de monumentos históricos, parques y atractivos, típicos y naturales.
7. Con la intención de cumplir los objetivos que persigue el otorgamiento de donativos, y atendiendo a los principios de celeridad, transparencia, eficiencia y simplificación, que rigen la actuación gubernamental y el gasto público conforme a la planeación estatal, resulta necesaria la designación de los funcionarios públicos que puedan autorizar la donación de recursos públicos en términos de la mencionada Ley, las cuales serán consideradas en todo momento como donativos del Estado.

¹ Artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

² Artículos 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

³ Artículo 74, párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a la Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Adriana Vega Vázquez Mellado, para autorizar los donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha facultad pueda ser ejercida directamente por el suscrito.

Segundo. Los donativos que autorice la funcionaria designada deberán sujetarse a las disposiciones legales y administrativas vigentes y, como ejecutor de gasto, será responsable de justificar en términos de la normatividad aplicable, el otorgamiento y el ejercicio de los fondos públicos destinados a los donativos que autorice.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 24 veinticuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Rúbrica

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y;

CONSIDERANDO

1.- De, de conformidad con el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- Tal como lo disponen los artículos 19, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

3.- En términos de lo establecido en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y atendiendo a lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, es preciso expedir Programas Institucionales, así como sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación, que permitan atender las necesidades de diversos sectores de la sociedad, atendiendo en dichos instrumentos entre otros, aquellos requerimientos del sector agrícola y pecuario del Estado.

4.- El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), señala los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

Bajo ese contexto, las atribuciones, funciones y competencias que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación, así como realizar las actualizaciones a su marco normativo, a su vez, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje Rector 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el agroalimentario.

Dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en “Incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario”, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

5.- En términos de lo anterior, en fecha 09 (nueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el **“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas** que lo componen, cuyo objetivo consiste en apoyar a los productores agroalimentarios del Estado, para desarrollar proyectos que impulsen el fortalecimiento de los procesos productivos y propicien la mecanización del campo y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como la tierra y el agua, para uso agropecuario en las unidades de producción primaria del Estado.

Dicho Acuerdo, establece en su punto 20 la **Composición del Programa Institucional, quedando integrado por dos Subprogramas: I.- Manejo Sustentable de Suelo y Agua; y II.- Impulso a la Productividad Agroalimentaria**, cada uno de ellos cuenta con Componentes que describen el propósito del apoyo, beneficiarios, cobertura, mecánica operativa, criterios y requisitos de acceso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, quedando debidamente identificada la población objetivo, el propósito o destino principal, justificación del importe de la ayuda social y su temporalidad, atendiendo los requerimientos del sector agroalimentario en el Estado, así como los mecanismos para su distribución, garantizando la entrega de los apoyos a la población objetivo, y con ello, generar su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz.

6.- Que, actualmente el Programa Institucional antes citado, dentro del **Subprograma II. “Impulso a la Productividad Agroalimentaria”**, en su primer párrafo, establece la **Composición del Subprograma**, integrado por el **Componente I.- “Dinamismo Agroalimentario”**; sin embargo, **se considera indispensable añadirle un nuevo Componente II**, identificado como: **“Impulso para el Establecimiento de Cultivos Forrajeros”**, cuyo propósito o destino principal encuentra sustento en la necesidad de incentivar las actividades dedicadas a la explotación de ganado bovino, ovino y caprino y produzcan su forraje para la alimentación de dicho ganado, con la finalidad de contribuir a mejorar los parámetros productivos y reproductivos e incrementar la productividad en los hatos del Estado, por lo que para la debida ejecución de dicho Componente, se añaden los apartados necesarios, que indican el propósito, instancias responsables, beneficio, cobertura, mecánica operativa, criterios y requisitos de acceso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con ello, se busca atender los requerimientos del sector agroalimentario en el Estado, a fin de garantizar la entrega de los apoyos a la población objetivo, y con ello, generar su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz, en busca del beneficio del campo queretano.

7.- Que, en atención al numeral 10 del multicitado Programa Institucional, se establece lo siguiente:

“...10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa Institucional cuenta con viabilidad financiera, conforme al oficio número SF/SE/00207/2023, de fecha 08 (ocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

8.- Por lo anterior, con la implementación del Programa Institucional, se han fortalecido los procesos para que las personas dedicadas a la explotación de ganado bovino, ovino y caprino y produzcan su forraje para la alimentación de dicho ganado.

Por lo que, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ha realizado las gestiones necesarias para contar con la suficiencia presupuestal correspondiente para que dentro del marco de las atribuciones de esta Secretaría, se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal, y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantice su correcta ejecución y continúe impulsando las acciones relativas al fomento de la producción pecuaria e impulsar el desarrollo integral del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, destacando su participación en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado.

Por lo anterior, mediante oficio número 2023GEQ01076, con número de proyecto 2023-00456, de fecha 11 (once) de Agosto del 2023 (Dos mil veintitrés), la Dirección de Gasto Social, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se asignó la partida presupuestal para la ejecución del Componente II. **“Impulso para el Establecimiento de Cultivos Forrajeros”**, que se adiciona al Programa Institucional en los términos anteriormente expuestos, por lo que se cuenta con recursos necesarios para la ejecución y continuidad del presente instrumento.

9.- Por consiguiente, es necesario modificar el Programa Institucional **“IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS”**, con la finalidad de fortalecer los procesos productivos, para que las personas dedicadas a la explotación de ganado bovino, ovino y caprino, produzcan su propio forraje para la alimentación de su ganado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS”, DENTRO DE SU SUBPROGRAMA II. IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA.

Artículo Primero. Se modifica el **Subprograma II. IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA**, para adicionar un **Componente II. IMPULSO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS FORRAJEROS**, para quedar como sigue:

II. Impulso para el Establecimiento de Cultivos Forrajeros.

Propósito o destino principal: Apoyar con semillas de cultivos forrajeros a personas físicas, mujeres y hombres que soliciten apoyo del programa a través de personas morales sin fines de lucro para su debida dispersión, dedicadas a la explotación de ganado bovino, ovino y caprino, y que produzcan su forraje para la alimentación de dicho ganado, con la finalidad de contribuir a mejorar los parámetros productivos y reproductivos e incrementar la productividad en los hatos del Estado de Querétaro.

Área o Unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, así como las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

a) Beneficiarios: Personas físicas, mujeres y hombres, que soliciten el apoyo del programa a través de personas morales sin fines de lucro para su debida dispersión, dedicadas a la explotación de ganado bovino, ovino y caprino, y que produzcan su forraje para la alimentación de dicho ganado, considerando hasta un total de 1,960 (mil novecientos sesenta) personas físicas.

b) Cobertura: La cobertura será en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

c) Beneficio: Apoyo económico a personas morales sin fines de lucro, de hasta el 100 % (cien por ciento) del costo de semillas para la siembra de cultivos para producción de forraje, las cuales serán adquiridas y distribuidas

a personas físicas, mujeres y hombres, que utilicen el forraje para el mantenimiento de ganado bovino, ovino y caprino dentro de la misma Unidad de Producción. Dichos apoyos serán otorgados por un monto máximo de \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal. Los apoyos, serán prioritariamente, para:

- ✓ Semilla para cultivos forrajeros.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Se recibirán las solicitudes y requisitos de elegibilidad por parte de los interesados, en las Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- ✓ **Revisión de solicitudes.** El personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de solicitudes y requisitos de elegibilidad;
- ✓ **Dictamen de solicitudes.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, realizará la integración de la relación de las solicitudes con dictamen positivo, para que, en la siguiente sesión inmediata las presente al Comité Técnico Dictaminador para su autorización;
- ✓ **Formalización del apoyo.** Será mediante la Suscripción del Convenio de Concertación, entre el beneficiario y la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la autorización por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Dispersión de recursos.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará el expediente y tramitará la dispersión de recursos autorizados al beneficiario, a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad, adscrito a la Secretaría, para la continuación del trámite de dispersión de recursos, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la suscripción del Convenio de Concertación, mediante transferencia electrónica;
- ✓ **Ejecución del proyecto.** El beneficiario ejecuta el proyecto de acuerdo a las cláusulas y anexos del Convenio de Concertación suscrito con la Secretaría;
- ✓ **Seguimiento.** El personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, en coordinación con las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría, darán seguimiento a la aplicación del recurso autorizado;
- ✓ **Presentación del Informe Final.** Al término de la vigencia del Convenio de Concertación suscrito, el beneficiario contará con 30 (treinta) días naturales posteriores a la terminación de la vigencia del Convenio de Concertación para presentar un informe final físico y financiero sobre la ejecución del proyecto, ante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría;
- ✓ **Cierre de Proyecto.** Suscripción del documento que acredite el cierre del proyecto, suscrito por del beneficiario y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la entrega del informe final físico y financiero por parte del beneficiario, y
- ✓ **Expediente final del proyecto.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final del proyecto, con el fin de acreditar la debida aplicación del recurso autorizado.

2. Criterios y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiario del **Componente II “Impulso para el Establecimiento de Cultivos Forrajeros”**, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, que soliciten el apoyo del programa a través de personas morales sin fines de lucro para su debida dispersión, dedicadas a actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el presente Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas morales sin fines de lucro que participen en la dispersión del beneficio del presente componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para su debido cotejo:

- **Requisitos de acceso para personas morales sin fines de lucro que participen en la dispersión de los recursos del presente componente:**

- ✓ Solicitud en formato libre que incluya el objetivo del mismo y el monto solicitado, además deberá presentar proyecto ejecutivo en el que justifique de manera detallada la problemática a atender, el calendario de ejecución del proyecto, identificando a los beneficiarios a atender;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva, y en su caso, su última modificación;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del Convenio de Concertación;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral, debidamente actualizada;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud, (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial); y
- ✓ Estado de cuenta bancario o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre de la persona moral, donde se muestre la Clabe interbancaria. En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta se encuentre vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, que soliciten apoyo del Componente a través de una persona moral sin fines de lucro, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para su debido cotejo:

- **Requisitos de acceso para personas físicas:**

- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Comprobante de domicilio, (recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por autoridad competente); con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de la solicitud;
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias;
- ✓ Constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria registrada en el Padrón Ganadero Nacional (vigencia no mayor a un año al momento de la solicitud); y
- ✓ Comprobante que acredite la legal propiedad y/o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, pudiendo ser título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que autorice el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres.

Artículo Segundo. Los demás artículos del Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional, denominado “**IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS**” y sus Subprogramas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 9 (nueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero.- La vigencia del presente Acuerdo iniciará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 24 (veinticuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN
DEL TIPO BÁSICA POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN, DEL PERÍODO DEL 01/08/2022 AL 15/07/2023.

DEL TIPO BÁSICA: INICIAL POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
INSTITUTO THOMAS JEFFERSON CAMPUS QUERÉTARO	ASTEROIDES No. 1200 INT. 101, COL. RANCHO SAN ANTONIO, QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2022-128	16 DE DICIEMBRE DE 2022
MANITAS UNIDAS	CALLE CUAUHTÉMOC No. 8, COLONIA CENTRO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	INICIAL	2023-010	10 DE ABRIL DE 2023
COLEGIO TIMBER	CALLE PLAZA DE LAS DANZAS No. 8, EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.	INICIAL	2023-022	28 DE JUNIO DE 2023

DEL TIPO BÁSICA: PREESCOLAR POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
COLEGIO OAKLAND CAMPUS III	LATERAL DE LA CARRETERA ESTATAL 210 No.6937, JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	PREESCOLAR	2022-066	22 DE AGOSTO DE 2022
WESTLAKE SCHOOL	LAGO DE PÁTZCUARO No. 1108, FRAC. CUMBRES DEL LAGO, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2022-077	30 DE AGOSTO DE 2022
PINOS MONTESSORI	CALLE LIBERTAD No. 30 COL. JURICA PUEBLO, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2022-096	25 DE OCTUBRE DE 2022
CANUCK KINDER	FRANCISCO I. MADERO No. 232 B COL. NIÑOS HÉROES, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2023-005	01 DE FEBRERO DE 2023
MANITAS UNIDAS	CALLE CUAUHTÉMOC No. 8, COLONIA CENTRO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PREESCOLAR	2023-011	10 DE ABRIL DE 2023
COLEGIO TIMBER	CALLE PLAZA DE LAS DANZAS No. 8, EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2023-023	28 DE JUNIO DE 2023
IT INNOVATION SCHOOL	CALLE PASEO DEL RIEGO No. 10115 Y 10117, FRACCIONAMIENTO LA ESPIGA, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2023-027	13 DE JULIO DE 2023

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓNQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DEL TIPO BÁSICA: PRIMARIA POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
COLEGIO OAKLAND CAMPUS III	LATERAL DE LA CARRETERA ESTATAL 210 No. 6937, JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	PRIMARIA	2022-067	22 DE AGOSTO DE 2022
INSTITUTO ROSA MYSTICA	IGNACIO ZARAGOZA No. 149, RANCHO LARGO, QUERÉTARO, QRO.	PRIMARIA	2022-127	16 DE DICIEMBRE DE 2022
INSTITUTO MEXICANO GANDHI	CALLE SAN MARCOS No. 5, COL. CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO	PRIMARIA	2023-007	14 DE MARZO DE 2023
IT INNOVATION SCHOOL	CALLE PASEO DEL RIEGO No. 10115 Y 10117, FRACCIONAMIENTO LA ESPIGA, QUERÉTARO, QRO.	PRIMARIA	2023-028	13 DE JULIO DE 2023
CENTRO DE ASESORÍAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL	CALLE ESTADIO No. 4, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO.	PRIMARIA	2023-030	14 DE JULIO DE 2023

DEL TIPO BÁSICA: SECUNDARIA POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
INSTITUTO GALILEO GALILEI	CUAUHTÉMOC No. 246, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	SECUNDARIA	2022-105	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
COLEGIO DIEGO OLVERA ESTRADA	CARRETERA A TLACOTE No. 211, COLONIA RINCONADA LA CAPILLA, QUERÉTARO, QRO.	SECUNDARIA	2022-129	16 DE DICIEMBRE DE 2022
COLEGIO CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO	CALLE CIRCUITO VIÑEDOS No. 625, COL. BOSQUES DE SAN JUAN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	SECUNDARIA	2023-012	24 DE ABRIL DE 2023
IT INNOVATION SCHOOL	CALLE PASEO DEL RIEGO No. 10115 Y 10117, FRACCIONAMIENTO LA ESPIGA, QUERÉTARO, QRO.	SECUNDARIA	2023-029	13 DE JULIO DE 2023
CENTRO DE ASESORÍAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL	CALLE ESTADIO No. 4, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO.	SECUNDARIA	2023-031	14 DE JULIO DE 2023

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓNQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

RELACIÓN DE INSTITUCIONES QUE SE LES OTORGÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO MEDIA SUPERIOR, POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN, DEL PERÍODO DEL 01/08/2022 AL 15/07/2023.

DEL TIPO MEDIA SUPERIOR POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
BACHILLERATO OMI SAN JUAN DEL RÍO	CALLE CUAUHTÉMOC No. 13, COL. CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	BACHILLERATO GENERAL	2022-061	3 DE AGOSTO DE 2022
COLEGIO CASTELLANO PREPARATORIA	PRIVADA FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS No. 2, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	BACHILLERATO GENERAL	2022-062	5 DE AGOSTO DE 2022
COLEGIO HOLANDÉS DE QUERÉTARO	CALLE MANUFACTURA No. 30, FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS 2A SECCIÓN, QUERÉTARO, QRO.	BACHILLERATO GENERAL	2022-063	9 DE AGOSTO DE 2022
PREPA CAV	CALLE TROJE DE CAMPO ALEGRE No. 22, COL. LAS TROJES, CORREGIDORA, QRO.	BACHILLERATO GENERAL	2022-064	19 DE AGOSTO DE 2022
COLEGIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS VIRTUALES	FRAY SEBASTIÁN DE APARICIO No. 28, FRACC. CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO.	BACHILLERATO GENERAL	2022-087	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA MÉXICO	AV. CONSTITUYENTES No. 155, COL. CASABLANCA, QUERÉTARO, QRO.	BACHILLERATO GENERAL	2022-090	10 DE OCTUBRE DE 2022
INSTITUTO PAULO FREIRE PREPARATORIA	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES ORIENTE No. 81, EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, EL MARQUÉS, QRO	BACHILLERATO GENERAL	2023-006	14 DE FEBRERO DE 2023
INSTITUTO ANTONIO LEÓN Y GAMA	AV. TÉCNICOS No. 254, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.	BACHILLERATO GENERAL	2023-024	06 DE JULIO DE 2023



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

RELACIÓN DE INSTITUCIONES QUE SE LES OTORGÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DEL TIPO SUPERIOR, POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN, DEL PERÍODO DEL 01/08/2022 AL 15/07/2023.

DEL TIPO SUPERIOR: PROFESIONAL ASOCIADO POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES	REGÚLES NTE. No. 37, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	TSU/ PROFESIONAL ASOCIADO PUERICULTURA Y EDUCACIÓN INFANTIL	2022-098	8 DE NOVIEMBRE DE 2022

DEL TIPO SUPERIOR: LICENCIATURA POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA PROCESOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIÓN	2022-060	1 DE AGOSTO 2022
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA GESTIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	2022-065	19 DE AGOSTO DE 2022
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMERICANA, CAMPUS QUERÉTARO	CALLE IGNACIO ALLENDE NORTE No. 81-A, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA ANIMACIÓN Y ARTE DE VIDEO JUEGOS	2022-069	30 DE AGOSTO DE 2022
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMERICANA, CAMPUS QUERÉTARO	CALLE IGNACIO ALLENDE NORTE No. 81-A, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA MERCADOTECNIA DIGITAL	2022-070	30 DE AGOSTO DE 2022
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMERICANA, CAMPUS QUERÉTARO	CALLE IGNACIO ALLENDE NORTE No. 81-A, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA NEGOCIOS DE ENTRETENIMIENTO	2022-071	30 DE AGOSTO DE 2022
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMERICANA, CAMPUS QUERÉTARO	CALLE IGNACIO ALLENDE NORTE No. 81-A, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN	2022-072	30 DE AGOSTO DE 2022
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMERICANA, CAMPUS QUERÉTARO	CALLE IGNACIO ALLENDE NORTE No. 81-A, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA DISEÑO Y ARTE MULTIMEDIA	2022-073	30 DE AGOSTO DE 2022

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓNQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DEL TIPO SUPERIOR: LICENCIATURA POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMERICANA, CAMPUS QUERÉTARO	CALLE IGNACIO ALLENDE NORTE No. 81-A, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DIGITALES	2022-074	30 DE AGOSTO DE 2022
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMERICANA, CAMPUS QUERÉTARO	CALLE IGNACIO ALLENDE NORTE No. 81-A, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA IMAGEN Y RELACIONES PÚBLICAS	2022-075	30 DE AGOSTO DE 2022
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMERICANA, CAMPUS QUERÉTARO	CALLE IGNACIO ALLENDE NORTE No. 81-A, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA ACTUARÍA	2022-076	30 DE AGOSTO DE 2022
ARKANSAS STATE UNIVERSITY CQ	CARRERA ESTATAL 100 EL COLORADO - HIGUERILLAS No. 17+250, LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LICENCIATURA MERCADOTECNIA	2022-085	5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CENTRO UNIVERSITARIO DE EMPRENDEDORES	CALLEJÓN DEL PORTALILLO No. 13 BARRIO DE LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN, QRO.	LICENCIATURA ADMINISTRACIÓN	2022-086	5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO	MARTE No. 2, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES	2022-088	3 DE OCTUBRE DE 2022
ARKANSAS STATE UNIVERSITY CQ	CARRERA ESTATAL 100 EL COLORADO - HIGUERILLAS No. 17+250, LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LICENCIATURA FINANZAS	2022-089	3 DE OCTUBRE DE 2022
ARKANSAS STATE UNIVERSITY CQ	CARRERA ESTATAL 100 EL COLORADO - HIGUERILLAS No. 17+250, LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LICENCIATURA ECONOMÍA	2022-094	14 DE OCTUBRE DE 2022
ARKANSAS STATE UNIVERSITY CQ	CARRERA ESTATAL 100 EL COLORADO - HIGUERILLAS No. 17+250, LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LICENCIATURA TECNOLOGÍAS Y DISEÑO	2022-095	14 DE OCTUBRE DE 2022
ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES	REGÚLES NTE. No. 37, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	2022-099	8 DE NOVIEMBRE DE 2022
ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES	REGÚLES NTE. No. 37, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA DERECHO	2022-100	8 DE NOVIEMBRE DE 2022



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DEL TIPO SUPERIOR: LICENCIATURA POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES	REGÚLES NTE. No. 37, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA PUERICULTURA Y EDUCACIÓN INFANTIL CON ADMINISTRACIÓN	2022-101	8 DE NOVIEMBRE DE 2022
ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES	REGÚLES NTE. No. 37, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA PEDAGOGÍA	2022-102	8 DE NOVIEMBRE DE 2022
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA INGENIERÍA EN ENERGÍA	2022-109	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA INGENIERÍA INDUSTRIAL	2022-110	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA NEGOCIOS INTERNACIONALES	2022-111	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA CONTADURÍA Y FINANZAS	2022-112	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA	2022-113	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA INGENIERÍA MECATRÓNICA	2022-114	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	2022-115	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA MERCADOTECNIA	2022-116	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO	MARTE No. 2, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS NATURALES	2022-117	23 DE NOVIEMBRE DE 2022
UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES	5 DE MAYO No. 251, CENTRO HISTÓRICO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA PSICOLOGÍA JURÍDICA FORENSE (NO ESCOLARIZADA)	2022-118	29 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓNQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DEL TIPO SUPERIOR: LICENCIATURA POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES	5 DE MAYO No. 251, CENTRO HISTÓRICO, QUERÉTARO, QRO.	LICENCIATURA DERECHO DIGITAL (NO ESCOLARIZADA)	2022-119	29 DE NOVIEMBRE DE 2022
INSTITUTO ESGA	CALLE ARTÍCULO 123 No. 43 - COL. LA FÁTIMA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO	LICENCIATURA INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2022-120	01 DE DICIEMBRE DE 2022
NEW ELEMENT UNIVERSITY	AV. PUERTA REAL No. 150, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	LICENCIATURA PRODUCCIÓN DE ANIMACIÓN Y VFX	2023-001	23 DE ENERO DE 2023
ARKANSAS STATE UNIVERSITY CQ	CARRERA ESTATAL 100 EL COLORADO - HIGUERILLAS No. 17+250, LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LICENCIATURA INGENIERÍA EN SISTEMAS ELÉCTRICOS	2023-002	01 DE FEBRERO DE 2023
ARKANSAS STATE UNIVERSITY CQ	CARRERA ESTATAL 100 EL COLORADO - HIGUERILLAS No. 17+250, LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LICENCIATURA INGENIERÍA EN SISTEMAS INDUSTRIALES	2023-003	01 DE FEBRERO DE 2023
ARKANSAS STATE UNIVERSITY CQ	CARRETERA ESTATAL 100 KM 17+250, EJIDO LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LICENCIATURA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	2023-004	01 DE FEBRERO DE 2023
ARKANSAS STATE UNIVERSITY CQ	CARRETERA ESTATAL 100 KM 17+250, EJIDO LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LICENCIATURA INGENIERÍA EN SISTEMAS MECÁNICOS	2023-008	05 DE ABRIL DE 2023
ARKANSAS STATE UNIVERSITY CQ	CARRETERA ESTATAL 100 KM 17+250, EJIDO LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LICENCIATURA CIENCIAS BIOLÓGICAS	2023-009	05 DE ABRIL DE 2023
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	2023-014	2 DE JUNIO DE 2023
INSTITUTO ESGA	CALLE ARTÍCULO 123 No. 43 - COL. LA FÁTIMA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO	LICENCIATURA PEDAGOGÍA	2023-016	09 DE JUNIO DE 2023
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA APLICADA	2023-017	16 DE JUNIO DE 2023



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DEL TIPO SUPERIOR: LICENCIATURA POR TRÁMITE DE INCORPORACIÓN.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN	2023-018	16 DE JUNIO DE 2023
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA MERCADOTECNIA	2023-019	28 DE JUNIO DE 2023
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA DERECHO	2023-020	28 DE JUNIO DE 2023
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	2023-021	28 DE JUNIO DE 2023
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	LICENCIATURA INGENIERÍA EN SOFTWARE Y SISTEMAS EMBEBIDOS	2023-025	06 DE JULIO DE 2023
ARKANSAS STATE UNIVERSITY CQ	CARRETERA ESTATAL 100 KM 17+250, EJIDO LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LICENCIATURA LOGÍSTICA GLOBAL	2023-033	19 DE JULIO DE 2023

DEL TIPO SUPERIOR: ESPECIALIDAD

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES	5 DE MAYO No. 251, CENTRO HISTÓRICO, QUERÉTARO, QRO.	ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA JURÍDICA FORENSE (NO ESCOLARIZADA)	2022-092	13 DE OCTUBRE DE 2022

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓNQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DEL TIPO SUPERIOR: MAESTRÍA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
INSTITUTO ESGA	CALLE ARTÍCULO 123 No. 43 - COL. LA FÁTIMA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO	MAESTRÍA ADMINISTRACIÓN	2023-015	09 DE JUNIO DE 2023
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE No. 172 SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y CALIDAD AVANZADA	2023-026	06 DE JULIO DE 2023
UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES	5 DE MAYO No. 251, CENTRO HISTÓRICO, QUERÉTARO, QRO.	MAESTRÍA EVALUACIÓN PSICOLOGÍA FORENSE (NO ESCOLARIZADA)	2022-091	13 DE OCTUBRE DE 2022
UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES	5 DE MAYO No. 251, CENTRO HISTÓRICO, QUERÉTARO, QRO.	MAESTRÍA PSICOLOGÍA JURÍDICA FORENSE (NO ESCOLARIZADA)	2022-093	13 DE OCTUBRE DE 2022
ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES	REGÚLES NTE. No. 37, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	MAESTRÍA EDUCACIÓN (NO ESCOLARIZADA)	2022-103	8 DE NOVIEMBRE DE 2022
ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES	REGÚLES NTE. No. 37, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	MAESTRÍA ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL Y PÚBLICA (NO ESCOLARIZADA)	2022-104	8 DE NOVIEMBRE DE 2022
INSTITUTO ESGA	CALLE ARTÍCULO 123 No. 43 - COL. LA FÁTIMA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO	MAESTRÍA EDUCACIÓN	2022-121	01 DE DICIEMBRE DE 2022

DEL TIPO SUPERIOR: DOCTORADO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO	CIRCUITO PUERTA DEL SOL No. 701, COL. CIUDAD DEL SOL, QUERÉTARO, QRO.	DOCTORADO DERECHO	2022-068	29 DE AGOSTO DE 2022
CENTRO DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO	AV. DEL 57 No. 55 COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	DOCTORADO DERECHO (MOD. MIXTA- OP. LÍNEA)	2023-032	14 DE JULIO DE 2023



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

RELACIÓN DE INSTITUCIONES QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICA O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, POR TRÁMITE DE CAMBIO DE TITULAR DEL 01/08/2022 AL 15/07/2023.

DEL TIPO BÁSICA: INICIAL POR CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
ALMENDRITA	PRIVADA ORANGE No. 1, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2022-106	14 DE NOVIEMBRE DE 2022

DEL TIPO BÁSICA: PREESCOLAR POR CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
COLEGIO MONARCA DE QUERÉTARO	JARDINEROS No. 44, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2022-078	2 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CENTRO INTERACTIVO INFANTIL PLUMFIELD	MILENIO No. 22, COL. UNIVERSO 2000, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2022-079	2 DE SEPTIEMBRE DE 2022
COLEGIO MARSELLA	AV. SANTA TERESA No. 89, COL. MISIÓN CANDILES, CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2022-080	2 DE SEPTIEMBRE DE 2022
COLEGIO WEXFORD	AV. DEL TRIUNFO No. 1, COL. LAS MARAVILLAS, CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2022-081	5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ALMENDRITA	PRIVADA ORANGE No. 1, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2022-107	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
PREESCOLAND	HACIENDA LA LAJA No. 102, COL. EL JACAL, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2022-108	15 DE NOVIEMBRE DE 2022

DEL TIPO BÁSICA: PRIMARIA POR CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
COLEGIO WEXFORD	AV. DEL TRIUNFO No. 1, COL. LAS MARAVILLAS, CORREGIDORA, QRO.	PRIMARIA	2022-082	5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DEL TIPO BÁSICA: SECUNDARIA POR CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
COLEGIO WEXFORD	AV. DEL TRIUNFO No. 1, COL. LAS MARAVILLAS, CORREGIDORA, QRO.	SECUNDARIA	2022-083	5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

RELACIÓN DE INSTITUCIONES QUE SE LES OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO MEDIA SUPERIOR, POR TRÁMITE DE CAMBIO DE TITULAR DEL 01/08/2022 AL 15/07/2023.

DEL TIPO MEDIA SUPERIOR POR CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
COLEGIO WEXFORD	AV. DEL TRIUNFO No. 1, COL. LAS MARAVILLAS, CORREGIDORA, QRO.	BACHILLERATO GENERAL	2022-084	5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

RELACIÓN DE INSTITUCIONES QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICA POR TRÁMITE DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL 01/08/2022 AL 15/07/2023.

DEL TIPO BÁSICA: PREESCOLAR POR CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
COLEGIO CHIQUITINES MONTESSORI QUERÉTARO	CALZADA JUAN CABALLERO Y OSIO No. 218, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2022-097	4 DE NOVIEMBRE DE 2022

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓNQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

RELACIÓN DE INSTITUCIONES QUE SE LES OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, POR TRÁMITE DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL 01/08/2022 AL 15/07/2023.

DEL TIPO SUPERIOR: DOCTORADO POR CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
HUNAB KU CENTRO DE ESTUDIOS POÉTICO-EDUCATIVOS	AV. TÉCNICOS No. 254, COL. DESARROLLO CENTRO-NORTE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE QUERÉTARO, QRO.	DOCTORADO EDUCACIÓN POÉTICA	2023-013	29 DE MAYO DE 2023

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES EMITÓ LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICA POR TRÁMITE DE CAMBIO DE TITULAR DEL PERIODO 01/08/2022 AL 15/07/2023.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
ALMENDRITA (ANTERIOR CENDI ALMENDRITA)	PRIVADA DE ORANGE No. 1, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2008-114	29 DE SEPTIEMBRE 2008
JARDÍN DE NIÑOS HORMIGUITAS	HACIENDA LA LAJA No. 102, COL. EL JACAL, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2013-032	21 DE AGOSTO DE 2013
COLEGIO WEXFORD	AV. DEL TRIUNFO No. 1, COL. LAS MARAVILLAS, CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2003-085	15 DE AGOSTO DE 2003
COLEGIO MONARCA	JARDINEROS No. 44, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-153	14 DE DICIEMBRE DE 2007
CENTRO INTERACTIVO INFANTIL PLUMFIELD	MILENIO No. 212, COL. UNIVERSO 2000, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-074	26 DE JULIO DE 2004
COLEGIO MARSELLA	AV. SANTA TERESA No. 89, COL. MISIÓN CANDILES, EN CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2018-054	11 DE DICIEMBRE DE 2018
ALMENDRITA (ANTERIOR CENDI ALMENDRITA)	PRIVADA DE ORANGE No. 1, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2008-115	29 DE SEPTIEMBRE 2008
COLEGIO NUEVA RAZA	CALLE 1º DE MAYO No. 101, COL. JURICA, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2021-037	06 DE SEPTIEMBRE DE 2021
COLEGIO WEXFORD	AV. DEL TRIUNFO No. 1, COL. LAS MARAVILLAS, CORREGIDORA, QRO.	PRIMARIA	2003-086	15 DE AGOSTO DE 2003
COLEGIO NUEVA RAZA	CALLE 1º DE MAYO No. 101, COL. JURICA, QUERÉTARO, QRO.	PRIMARIA	2008-082	23 DE JULIO 2008
COLEGIO WEXFORD	AV. DEL TRIUNFO No. 1, COL. LAS MARAVILLAS, CORREGIDORA, QRO.	SECUNDARIA	2004-080	09 DE AGOSTO DE 2004

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓNQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES EMITIÓ EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO MEDIA SUPERIOR POR TRÁMITE DE CAMBIO DE TITULAR DEL PERIODO 01/08/2022 AL 15/07/2023.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
COLEGIO WEXFORD	FRACCIÓN 2 PARCELA 75 Z-Z P2-2, EJIDO LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.	BACHILLERATO	2011-063	13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES EMITIÓ LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICA POR TRÁMITE DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERIODO 01/08/2022 AL 15/07/2023.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
COLEGIO CHIQUITINES MONTESSORI QUERÉTARO	CALZADA JUAN CABALLERO Y OSIO NO. 268, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2018-007	19 DE FEBRERO DE 2018

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES EMITIÓ EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR POR TRÁMITE DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERIODO 01/08/2022 AL 15/07/2023.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
HUNAB KU CENTRO DE ESTUDIOS POÉTICO-EDUCATIVOS	VICENTE GUERRERO NO. 24, COL. CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QRO.	DOCTORADO EDUCACIÓN POÉTICA	2017-068	30 DE NOVIEMBRE DE 2017



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES EMITIÓ LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICA A PETICIÓN DEL TITULAR DEL ACUERDO DEL PERÍODO 01/08/2022 AL 15/07/2023.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
CENDI BABY GYM	RÍO PAPALOAPAN No. 112, COL. ARQUITOS, QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2008-031	02 DE ABRIL 2008
COLEGIO TERRANOVA	SUR PONIENTE No. 332, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2009-075	28 DE MAYO 2009
CENDI BABY GYM	RÍO PAPALOAPAN No. 112, COL. ARQUITOS, QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2008-032	02 DE ABRIL 2008
JARDÍN DE NIÑOS HIDALGO	REGÚLES No. 49 Y 51 NORTE, COL. CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	209-026	05 DE MARZO DE 2009

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES EMITIÓ EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO MEDIA SUPERIOR A PETICIÓN DEL TITULAR DEL ACUERDO DEL PERÍODO 01/08/2022 AL 15/07/2023.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA DE OTORGAMIENTO
CENTRO DE ESTUDIOS MÚLTIPLE	AV. DEL 57 No. 107-A, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	BACHILLERATO GENERAL	2007-017	30 DE MAYO DE 2007
INSTITUTO ANTONIO LEÓN Y GAMA	AV. TÉCNICOS No. 254, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.	BACHILLERATO GENERAL	2004-011	10 DE DICIEMBRE 2004

ATENTAMENTE


M. en A. P. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERÉ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.”*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

*“La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.***

...

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su

antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios...”*.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

15. Que en cumplimiento a la resolución del Juicio de Amparo número **488/2023**, emitida en fecha 16 de junio de 2023, por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y notificada a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en fecha 22 de junio de 2023, mediante oficio **9479/2023**; con fecha 17 de julio de 2023, le fue notificado al **C. JOSÉ GUSTAVO DÍAZ RAMÍREZ** el oficio **DRH/1440/2023**, mediante el cual se dejó sin efectos el Dictamen No Favorable de fecha 03 de abril de 2023, y se le solicitó presentar su solicitud para iniciar con el trámite correspondiente para el otorgamiento de la Jubilación.

16. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **18 de julio de 2023** se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ GUSTAVO DÍAZ RAMÍREZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación** y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que el **C. JOSÉ GUSTAVO DÍAZ RAMÍREZ**, se encontraba desempeñando la plaza de **TÉCNICO FORESTAL**, adscrito a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibido un sueldo mensual de **\$19,179.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,808.02 (MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 02/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que suma un total de **\$20,987.02 (VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)**, por concepto de salario mensual hasta la fecha de su baja.

18. Que derivado de la referida resolución del Juicio de Amparo número **488/2023**, emitida en fecha 16 de junio de 2023, por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con fecha **07 de agosto de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSÉ GUSTAVO DÍAZ RAMÍREZ**, quien acumuló de manera interrumpida una antigüedad total de **29 años, 7 meses y 7 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/08/1992	07/01/1999	6	5	6
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	08/01/1999	09/03/2022	23	2	1
ANTIGÜEDAD TOTAL			29	7	7

19. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se le reconoce una antigüedad de **30 (treinta)** años de servicio.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a nombre del **C. JOSÉ GUSTAVO DÍAZ RAMÍREZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12 al 16 de agosto de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a la resolución del Juicio de Amparo número **488/2023**, emitida en fecha 16 de junio de 2023, por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro; así como a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 132 Bis, fracción V, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **30 años** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$20,987.02 (VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOSÉ GUSTAVO DÍAZ RAMÍREZ**

Artículo Primero. Que en cumplimiento a la resolución del Juicio de Amparo número **488/2023**, emitida en fecha 16 de junio de 2023, por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ GUSTAVO DÍAZ RAMÍREZ**, quien se encontraba desempeñando la plaza de **TÉCNICO FORESTAL**, adscrito a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,987.02 (VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo que se encontraba percibiendo al momento de su baja, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ GUSTAVO DÍAZ RAMÍREZ** de manera mensual, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación, y se proceda al trámite de alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la programación de los pagos correspondientes que se otorguen a partir de la referida publicación.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 21 de agosto de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.”*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

*“La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.***

...

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su

antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios...”*.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ...”*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **20 de julio de 2023**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MA. DEL ROSARIO MORENO VÁZQUEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. MA. DEL ROSARIO MORENO VÁZQUEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUDITOR**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE FINANZAS del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$23,289.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,224.32 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 32/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,513.32 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 32/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones

Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha 7 de agosto de 2023, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MA. DEL ROSARIO MORENO VÁZQUEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **31 años, 5 meses y 17 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	03/02/1992	20/07/2023	31	5	17
ANTIGÜEDAD TOTAL			31	5	17

18. Que en la solicitud realizada por la **C. MA. DEL ROSARIO MORENO VÁZQUEZ**, no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. DEL ROSARIO MORENO VÁZQUEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12 al 16 de agosto de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MA. DEL ROSARIO MORENO VÁZQUEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **31 años, 5 meses y 17 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$28,513.32 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 32/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MA. DEL ROSARIO MORENO VÁZQUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MA. DEL ROSARIO MORENO VÁZQUEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUDITOR**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN** de la

SECRETARÍA DE FINANZAS del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$28,513.32 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 32/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. DEL ROSARIO MORENO VÁZQUEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de agosto de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

LICENCIADO LUIS ALBERTO VEGA RICOY, con el carácter de **VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, de acuerdo al nombramiento conferido por el Gobernador del Estado de Querétaro, **MAURICIO KURI GONZÁLEZ** el día 1 de octubre del 2021, en ejercicio de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 10 y 11 fracción V, del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 13 de marzo de 1980, y conforme a lo previsto en los artículos 23 fracción II y 55 fracciones V, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I y VI de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 6° tercer párrafo, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet; atendiendo la importancia de su uso, así como los beneficios de su aplicación, tanto en la cotidianidad como en la gestión pública; prerrogativa fundamental que, a su vez, se encuentra consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

2. Que la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, en el artículo 2 fracciones I y IV, señala como objetivo de dicho instrumento, el consolidar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios, así como incrementar la eficiencia en la administración pública.

Continuando con el análisis de la Ley citada, en su artículo 3, establece que las entidades, órganos y dependencias del Poder Ejecutivo, deberán realizar las acciones de fomento, planeación, aplicación o implementación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información.

3. Que la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, en el artículo 26 dispone que la Comisión Estatal de Aguas es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, situación que lo obliga a atender los principios de eficacia, eficiencia y simplificación administrativa en la gestión pública, establecidos en la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro.

4. Que la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en el artículo 54 fracción XII, prevé la autorización para la creación de comités de apoyo, en este sentido, para atender a las disposiciones legales referidas en los considerandos que anteceden, es imperativo contar con un Comité de Innovación y Tecnologías Operativas, que planee e implemente las acciones necesarias para diseñar en la Comisión un modelo de gobierno digital y proponga el uso de nuevas tecnologías para cumplir con las atribuciones, funciones, objetivos y metas de este Organismo.

5. Que los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2023.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS OPERATIVAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Capítulo Primero De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la integración, organización y funcionamiento del Comité de Innovación y Tecnologías Operativas de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión:** A la Comisión Estatal de Aguas;
- II. **Comité:** Al Comité de Innovación y Tecnologías Operativas de la Comisión Estatal de Aguas;
- III. **Comité Consultivo Estatal:** Instancia encargada del cumplimiento del objeto de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro.
- IV. **Consejo Directivo:** Al Consejo Directivo de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 inciso a) del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas;
- V. **Decreto:** Al Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, publicado el 13 de marzo de 1980 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”;
- VI. **Funcionalidad:** Las características de un servicio de TIC que permiten que cubra las necesidades o requerimientos de un usuario;
- VII. **Gobierno Digital:** El que incorpora al trabajo gubernamental, las tecnologías de la información y la comunicación, con el propósito de aumentar la eficiencia de la gestión pública, transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con la ciudadanía y las empresas, y las relaciones, intergubernamentales, de manera que el Gobierno resulte más accesible, efectivo y transparente en beneficio de la ciudadanía;
- VIII. **Iniciativas de tecnologías e innovación:** A la conceptualización o visualización temprana de una oportunidad para ofrecer un servicio de TIC o una solución tecnológica en beneficio de la Comisión, éstas se concretan por medio de la planeación y ejecución de uno o más programas de proyectos, y de proyectos de TIC;
- IX. **Innovación:** A la generación de un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o la adición de valor a los existentes;
- X. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos;
- XI. **OIC:** Al Órgano Interno de Control de la Comisión;
- XII. **PMTIC:** Al Plan Maestro de Tecnologías de la Información y Comunicación Institucional de la Comisión;
- XIII. **Programa Anual de Desarrollo Digital:** Al Programa en el que los sujetos de la Ley de Gobierno Digital de Estado de Querétaro, establecen el portafolio de proyectos de tecnologías de la información y la comunicación que se desarrollarán en el ejercicio fiscal que corresponda;
- XIV. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas;
- XV. **Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- XVI. **Tecnologías de la información y la comunicación:** A las comunicaciones entendidas como un conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información, principalmente vía electrónica, a través del uso de la informática, internet o las telecomunicaciones (TIC);
- XVII. **Tecnologías Operativas:** A las herramientas, sistemas y tecnologías utilizadas para respaldar y mejorar las operaciones y servicios de la Comisión.

- XVIII. Unidad Administrativa:** La Unidad Administrativa de la Comisión que solicita una solución tecnológica o servicio de TIC y que es responsable de definir sus requerimientos, funcionalidad y niveles de servicio, y
- XIX. Vocal Ejecutivo:** Director General de la Comisión Estatal de Aguas encargado de su dirección, administración y ejecución de los acuerdos y decisiones del Consejo Directivo; con la competencia y facultades derivadas del Decreto, de la Ley que regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo

Del Objetivo y Facultades del Comité

Artículo 3. El Comité es un órgano colegiado, que tiene por objetivo diseñar, coordinar y supervisar el modelo de gobierno digital en la Comisión, operar la política pública de innovación, así como, analizar, autorizar, validar, proponer el uso y desuso de las tecnologías que sean utilizadas para la prestación del servicio público a los usuarios, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, los presentes Lineamientos, el PMTIC y demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables.

Artículo 4. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de innovación y tecnología;
- II. Establecer los mecanismos que permitan conocer las prioridades de las iniciativas de tecnologías e innovación de la Comisión;
- III. Proponer y aprobar el uso y desuso de las tecnologías que sean utilizadas para la prestación del servicio público a los usuarios;
- IV. Elaborar el Plan Maestro de Tecnologías de la Información y Comunicación Institucional de la Comisión;
- V. Aprobar la propuesta de Programa Anual de Desarrollo Digital de la Comisión, y enviarlo al Comité Consultivo Estatal para el procedimiento correspondiente;
- VI. Aprobar la integración de grupos de trabajo con el fin de atender asuntos materia de la competencia del Comité o para elaborar los programas e informes correspondientes a tecnologías e innovación, así como nombrar al coordinador de éstos;
- VII. Tomar acuerdos respecto a la gobernabilidad del portafolio de proyectos de tecnologías de la Comisión que presente el presidente del Comité en la sesión correspondiente;
- VIII. Proponer al Presidente los programas de capacitación y actualización en materia de tecnologías e innovación de los servidores públicos e integrantes del Comité de la Comisión;
- IX. Revisar y analizar la alineación de las inversiones de tecnologías con las necesidades y objetivos de la Comisión;
- X. Autorizar iniciativas de tecnologías e innovación propuestas por el Presidente, por los miembros integrantes del Comité o por las Unidades Administrativas;
- XI. Suspender, cambiar o cancelar proyectos de tecnologías e innovación, previa justificación;
- XII. Validar la reasignación de recursos entre proyectos de tecnologías e innovación;
- XIII. Vigilar que se observe y cumpla lo establecido en los presentes Lineamientos, así como interpretar los mismos en caso de dudas o ausencia de normatividad;
- XIV. Promover, de conformidad con la normatividad aplicable, el intercambio de información y buenas

prácticas con las distintas instancias gubernamentales y el sector privado, para la realización de proyectos conjuntos o el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;

- XV. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración, para ser turnados, en su caso, a la aprobación del Consejo Directivo, y
- XVI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como las establecidas en los presentes Lineamientos y en otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

Capítulo Tercero De la Integración del Comité

Artículo 5. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidente, que será el Vocal Ejecutivo;
- II. Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Unidad de Innovación y Procesos;
- III. Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección Divisional de Tecnologías de la Información de la Comisión;
- IV. Vocales, que serán el Coordinador General Ejecutivo, los Titulares de las Direcciones Generales Adjuntas previstas en el Reglamento Interior de la Comisión y el Titular de la Unidad de Planeación Estratégica, de la Comisión;
- V. Invitado permanente, que será el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión, e
- VI. Invitados Especiales, que serán los Titulares de las Direcciones Divisionales de la Comisión, que sometan a consideración del Comité algún asunto en específico o los servidores públicos, que por la naturaleza de los asuntos a tratar deban asistir, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los cargos de los integrantes del Comité tendrán carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto el Invitado Permanente y los Invitados Especiales, quienes únicamente contará con derecho a voz, pero no a voto.

Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 6. Cada uno de los miembros propietarios podrá designar a su respectivo suplente, quien deberá ser un servidor público con un nivel inmediato inferior, conforme a los presentes Lineamientos y a la normatividad aplicable. Tal designación deberá comunicarse por escrito al Presidente del Comité.

Los suplentes tendrán las mismas facultades que el titular y, en caso de asistir a una sesión estando este último presente, tendrán voz, pero no voto.

En caso de ausencia del Presidente, el suplente designado presidirá las sesiones.

Artículo 7. Son atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones y demás actos competencia del Comité;
- II. Solicitar al Presidente la inclusión de los asuntos que deban tratarse en las sesiones;
- III. Intervenir en las sesiones del Comité;

- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones excepto el Invitado Permanente y los Invitados Especiales, quienes únicamente contará con derecho a voz, pero no a voto;
- V. Revisar las actas de cada sesión del Comité y en su caso, emitir observaciones;
- VI. Firmar las actas de las sesiones en las que participen, así como los acuerdos, determinaciones y resoluciones votadas por el Comité;
- VII. Proponer la asistencia de los servidores públicos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban acudir a las sesiones del Comité, y
- VIII. Las que les confieran estos Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Conducir y coordinar el funcionamiento del Comité y presidir las sesiones del mismo;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- III. Informar al Vocal Ejecutivo, así como a las Unidades Administrativas de la Comisión los acuerdos tomados en el seno del Comité;
- IV. Someter a la aprobación del Comité el Programa Anual de Desarrollo Digital, así como un informe anual de evaluación de dicho programa;
- V. Someter a la consideración del Comité, los asuntos a tratar, así como el acta y los acuerdos adoptados en la sesión anterior en las sesiones;
- VI. Convocar por conducto del Secretario Ejecutivo del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Someter a la aprobación del Comité el PMTIC, así como un informe anual de evaluación de dicho plan;
- VIII. Apoyar logísticamente la organización y desarrollo de las sesiones, y
- IX. Las demás que sean necesarias para la ejecución de los acuerdos del Comité, así como aquellas que expresamente éste les confiera.

Artículo 9. El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar al Comité a sesiones por autorización del Presidente;
- II. Proponer al Presidente, los asuntos que integrarán el orden del día;
- III. Preparar y enviar a los miembros del Comité la convocatoria y el orden del día de las sesiones, con la información y documentación correspondiente;
- IV. Solicitar el registro de asistencia a cada miembro;
- V. Verificar el quórum para sesionar;
- VI. Elaborar el acta de cada sesión y una vez aprobada por el Comité, recabar las firmas correspondientes, para su difusión, custodia, control y seguimiento;
- VII. Proponer la presentación de los planes estratégicos de las Unidades Administrativas de la Comisión;

- VIII. Elaborar el proyecto de calendario de las reuniones ordinarias del Comité;
- IX. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, informando de ello al mismo;
- X. Integrar la propuesta de Programa Anual de Desarrollo Digital y el PMTIC, con la información que remitan las Unidades Administrativas de la Comisión;
- XI. Presentar al Comité los planes estratégicos que formulen las Unidades Administrativas para su aprobación;
- XII. Representar al Comité y ser enlace entre los sectores público, social y privado para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de innovación y tecnología;
- XIII. Dar seguimiento a los grupos de trabajo previstos en el artículo 4 fracción VI de los presentes Lineamientos;
- XIV. Apoyar logísticamente en la organización y desarrollo de las sesiones, y
- XV. Las demás previstas en los presentes Lineamientos, las que le asignen el Comité y demás disposiciones aplicables.

El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las facultades legales para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para la administración de los recursos que se asignen al Comité para la operación y el funcionamiento de los proyectos y programas de innovación y tecnología.

Artículo 10. El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- II. Participar activamente en la revisión, discusión, y análisis de los proyectos e iniciativas en materia de innovación y tecnología presentadas al Comité;
- III. Proponer proyectos y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité;
- IV. Coordinar a las Unidades Administrativas para que proporcionen las propuestas e información que integrarán el Programa Anual de Desarrollo Digital y el PMTIC;
- V. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones, y
- VI. Las demás previstas en los presentes Lineamientos, las que le asigne el Comité, así como las demás establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. Los Vocales del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Transmitir los acuerdos aprobados por el Comité a las Unidades Administrativas correspondientes;
- II. Presentar propuestas o emitir sugerencias sobre proyectos de innovación y tecnología de la Comisión, para ser analizados por el Comité; y
- III. Las demás que les encomienden los presentes Lineamientos o el Presidente del Comité, así como aquellos que expresamente el Comité les confiera.

Artículo 12. Los integrantes del Comité promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados del Comité y vigilarán el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como demás ordenamientos en su caso aplicables.

Artículo 13. Las resoluciones o acuerdos emitidos por el Comité, serán de cumplimiento obligatorio tanto para sus integrantes, como para las Unidades Administrativas, los cuales deberán estar fundados, motivados y apegados a derecho.

Capítulo Cuarto De las Sesiones del Comité

Artículo 14. El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos tres veces al año de conformidad con el calendario que se establezca y se apruebe por el mismo, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando la naturaleza del asunto o asuntos a tratar lo requieran y se derive de solicitud por parte de alguno de los miembros propietarios, o a propuesta del Secretario Ejecutivo, previo acuerdo con el Presidente, o cuando este último lo estime necesario.

Artículo 15. La convocatoria para las sesiones, cualquiera que sea su modalidad, deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebrará, tipo de convocatoria, fundamento legal, orden del día, así como la documentación soporte de los asuntos a tratar.

Su notificación se hará directamente a los miembros, a través de oficio o mediante correo electrónico que hayan proporcionado para tal efecto.

La convocatoria deberá realizarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y con dos días hábiles tratándose de sesiones extraordinarias.

De manera excepcional, la convocatoria se podrá notificar fuera del plazo mencionado, siempre y cuando las Unidades Administrativas o alguno de los integrantes del Comité lo justifiquen y se autorice por el Presidente.

Las sesiones podrán ser presenciales en el domicilio legal de la Comisión o bien, virtuales o remotas cuando así lo determine y justifique el Presidente; estas sesiones se ajustarán a las herramientas tecnológicas que permitan dar certeza, seguimiento y publicidad de las mismas.

Artículo 16. El orden del día deberá contener el listado de asuntos que por su importancia se considere someter a consideración del Comité en la sesión correspondiente y será aprobado al inicio de cada sesión. Los acuerdos alcanzados por el Comité en cada sesión deberán sujetarse al orden del día aprobado.

Instalada la sesión, el orden del día podrá modificarse si así lo aprueban los integrantes del Comité.

Artículo 17. Las sesiones del Comité serán públicas y dirigidas por su Presidente, además existirá quórum legal cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

Artículo 18. Se asentará un acta por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité, en la cual se consignarán los asuntos tratados, el sentido de los acuerdos adoptados y los comentarios relevantes de cada caso. El acta deberá ser aprobada a más tardar en la siguiente sesión y será firmada por los miembros asistentes.

El acta deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum;
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Avances del PMTIC;
- V. Discusión y aprobación de los asuntos comprendidos en el orden del día;
- VI. Seguimiento de acuerdos, en su caso, y
- VII. Asuntos generales.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. El Comité de Innovación y Tecnologías Operativas deberá estar instalado dentro de un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 7 de febrero del año 2023

Rúbrica

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y
Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 140 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, expide la siguiente reforma al Reglamento del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. Que derivado de la publicación de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el 30 de septiembre de 2022, fue necesario adecuar todos los reglamentos que regulan a cada una de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional, administrativas y jurisdiccionales, a partir de un trabajo realizado en conjunto por el personal directivo.
2. Que de acuerdo a la facultad reglamentaria del Consejo de la Judicatura, reconocida en el artículo 140 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, aprobó el Reglamento del Instituto de Especialización Judicial, mismo que se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero del 2023.
3. Que el artículo 177 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, señala que el Instituto de Especialización Judicial instrumentará la escuela de formación judicial.
4. Que derivado de lo anterior, es necesario reformar el actual Reglamento del Instituto de Especialización Judicial para incorporar la Escuela de Formación Judicial y poder proceder a su instrumentación, como lo ordena la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial.
5. Que para ello, es necesario especificar las funciones y atribuciones de la Escuela de Formación Judicial, como una unidad administrativa del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
6. Que de igual forma, se debe especificar cuál es la oferta educativa de la Escuela de Formación Judicial, así como las diversas modalidades para impartir las actividades académicas, para su adecuada instrumentación.
7. Que se deben establecer las funciones que desempeña de manera individual cada uno de los coordinadores del Instituto de Especialización Judicial (Coordinador del Instituto, Coordinador Académico y Coordinador Administrativo y de Soporte), para una mejor distribución del trabajo e incluidas las facultades y obligaciones derivadas de la instrumentación de la Escuela de Formación Judicial.
8. Que es necesario contemplar al personal del Archivo Histórico y de la Biblioteca como parte de la plantilla del Instituto de Especialización Judicial, dado que están adscritos al mismo, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica ya citada, en el artículo 177 segundo párrafo.

En razón de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, se reforman los artículos 2; 3; se adicionan el 3 BIS, 3 TER, 3 QUATER, 3 QUINQUIES y 3 SEXIES; 4; 8; 9; y, se adicionan el 9 BIS, 9 TER y 9 QUATER, del Reglamento del Instituto de Especialización Judicial del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Reforma al Reglamento del Instituto de Especialización Judicial del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. La Escuela de Formación Judicial es la Unidad Administrativa del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que auxilia al Consejo de la Judicatura en:

- I. La formación, actualización, profesionalización y desarrollo de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y quienes aspiren a pertenecer a él;
- II. El manejo operativo del Servicio Judicial de Carrera del Poder Judicial del Estado de Querétaro;

- III. El fomento y difusión de la cultura jurídica de manera presencial o en línea y a través de redes sociales, de los materiales bibliohemerográficos y el Archivo Histórico del Poder Judicial; y,
- IV. Satisfacer los requerimientos de capacitación de los órganos y áreas del Poder Judicial, de acuerdo con la normatividad aplicable.

La denominación completa y correcta será “Instituto de Especialización Judicial, Escuela de Formación Judicial, del Poder Judicial del Estado de Querétaro”.

ARTÍCULO 3. Corresponde a la Escuela de Formación Judicial:

- I. Brindar servicios de capacitación y formación académica de nivel superior, a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial o a cualquier ente público y la ciudadanía en general, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II. Gestionar, expedir y realizar el registro correspondiente de constancias, títulos, certificados, diplomas y demás documentos oficiales que acrediten a quienes participen en la capacitación y formación académica que brinda, en términos de la normatividad aplicable;
- III. Gestionar y obtener ante las autoridades competentes, los registros, autorizaciones y reconocimientos correspondientes de los planes de estudios que imparte;
- IV. Gestionar el registro de los Planes y los Programas de Estudio de la formación académica de nivel superior que imparta;
- V. Ser la Unidad titular de las autorizaciones y reconocimientos emitidos por las autoridades educativas competentes;
- VI. Emitir y publicar las convocatorias de ingreso a las actividades de formación académica de nivel superior que imparte la Escuela de Formación Judicial; y,
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones académicas encomendadas.

ARTÍCULO 3 BIS. Son autoridades educativas de la Escuela de Formación Judicial:

- I. El Consejo de la Judicatura.
- II. El Presidente del Poder Judicial.
- III. El Director del Instituto de Especialización Judicial.
- IV. Las demás que designe el Consejo de la Judicatura.

El personal del Instituto de Especialización Judicial auxiliará a la Escuela de Formación Judicial.

ARTÍCULO 3 TER. La Escuela de Formación Judicial podrá impartir:

- a) Conferencias;
- b) Talleres;
- c) Cursos;
- d) Diplomados;
- e) Especialidad;
- f) Maestría; y,
- g) Doctorado.

ARTÍCULO 3 QUÁTER. Los estudios que brinde la Escuela de Formación Judicial podrán cursarse de acuerdo con las siguientes modalidades de estudio:

- a) Presencial;
- b) En línea;
- c) Híbrida;
- d) Autogestionable; o,
- e) Cualquier otra que cumpla con la finalidad del aprendizaje.

ARTÍCULO 3 QUINQUIES. Las modalidades de los estudios de nivel superior que brinde la Escuela de Formación Judicial son:

- a) **Escolarizada:** se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las instalaciones con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico.
- b) **No escolarizada:** se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje.
- c) **Mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada.

ARTÍCULO 3 SEXIES. El Instituto de Especialización Judicial tendrá a su cargo la Biblioteca del Poder Judicial, que es la unidad administrativa encargada de seleccionar, compilar, organizar y conservar los materiales informativos, documentales y bibliohemerográficos de consulta, propiedad del Poder Judicial del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 4. El Instituto de Especialización Judicial se integra con un titular que se denomina Director, un Coordinador del Instituto, un Coordinador Académico y un Coordinador Administrativo y de Soporte, un encargado de Archivo Histórico, un Jefe de Biblioteca, los auxiliares operativos y demás personal que determine el Consejo de la Judicatura de acuerdo a las funciones y necesidades del Instituto.

ARTÍCULO 8. El Director del Instituto de Especialización Judicial tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer durante del mes de diciembre al Consejo de la Judicatura el Programa Anual de actividades académicas de la Escuela de Formación Judicial;
- II. Coadyuvar en la elaboración de los perfiles de puesto y profesionales del personal del Instituto de Especialización Judicial;
- III. Dirigir la Escuela de Formación Judicial;
- IV. Ejercitar las facultades otorgadas a la Escuela de Formación Judicial;
- V. Suscribir en forma conjunta con el Presidente del Poder Judicial, los títulos, diplomas, grados, según corresponda, a quienes hayan concluido satisfactoriamente sus estudios, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y los planes y programas de estudio correspondientes;

- VI. Coadyuvar en la elaboración de las convocatorias, el contenido de los exámenes y las actividades académicas en los procesos de selección del Servicio Judicial de Carrera;
- VII. Atender los requerimientos de formación, capacitación, actualización y especialización que se formulen o sean detectadas por el Instituto de Especialización Judicial, previa autorización del Consejo de la Judicatura, mediante la organización e impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, mesas redondas y otras actividades académicas, en las diversas modalidades con las que cuenta el Instituto, siempre y cuando eroguen un gasto y previa solvencia presupuestaria;
- VIII. Someter a autorización del Consejo de la Judicatura la contratación del personal docente, con base en su idoneidad, para los programas de capacitación y formación académica que imparta la Escuela de Formación Judicial;
- IX. Proponer anualmente al Consejo de la Judicatura el tabulador de remuneraciones para las personas que impartan las actividades académicas, así como el monto de las cuotas de recuperación de los servicios de capacitación y formación académica que preste la Escuela de Formación Judicial;
- X. Informar al Consejo de la Judicatura cuando así lo peticione, sobre el aprovechamiento y los resultados de los participantes en las actividades académicas organizadas por el Instituto de Especialización Judicial, para los efectos del sistema permanente de evaluación institucional;
- XI. Coordinar la elaboración y la publicación del órgano oficial de difusión del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Editorial correspondiente;
- XII. Promover la celebración de convenios de coordinación e intercambio con instituciones y centros que realizan actividades afines, con el objeto de complementar y fortalecer las inherentes al Instituto de Especialización Judicial;
- XIII. Vigilar que dentro del Instituto de Especialización Judicial se desarrollen las labores ordenada y eficazmente, aplicando de ser necesario, las medidas correspondientes conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas e informar al Consejo de la Judicatura en caso de existir faltas disciplinarias;
- XIV. Rendir los informes que sean solicitados por el Presidente y el Consejo de la Judicatura;
- XV. Promover la modernización y/o actualización de los recursos didácticos, las instalaciones y, en general, de todo tipo de apoyos necesarios para optimizar la calidad docente y académica del Instituto de Especialización Judicial;
- XVI. Formular los requerimientos económicos, humanos y materiales a la Oficialía Mayor y la Dirección de Tecnologías de la Información, a efecto de conformar el anteproyecto del presupuesto anual;
- XVII. Realizar las acciones necesarias para que prevalezca el orden y la disciplina entre los docentes y alumnos;
- XVIII. Certificar documentos o registros que obren en sus archivos o expedientes, de conformidad con la naturaleza de sus funciones;
- XIX. Vigilar el cumplimiento y aplicación en el ámbito de su competencia, del presente Reglamento y demás normas que rigen al Instituto de Especialización Judicial, así como proponer la actualización e incorporación de las modificaciones que se presenten en el proceso, o deriven de cambios normativos u operativos relevantes; y,
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 9. Los Coordinadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar en conjunto con la Dirección del Instituto, el proyecto anual de actividades;
- II. Informar permanentemente a la Dirección de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de cada una de ellas;
- III. Auxiliar a la Dirección del Instituto en las labores encomendadas;
- IV. Administrar los recursos materiales del Instituto relacionados con sus actividades;
- V. Colaborar con los profesores y facilitadores, supervisándolos y proporcionándoles orientación para garantizar la calidad en la impartición de los cursos y actividades académicas;
- VI. Elaborar los informes administrativos y reportes que le sean solicitados por el personal titular de la Dirección del Instituto; y,
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial del Estado.

Los Coordinadores podrán ser auxiliados por el personal que determine el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 9 BIS. Al Coordinador del Instituto de Especialización Judicial, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Operar y vigilar el cumplimiento de Planes y Programas de Estudio de la formación académica de nivel superior que imparta la Escuela de Formación Judicial;
- II. Proponer a la Dirección la carga académica y horarios de acuerdo con la experiencia profesional y docente;
- III. Coordinar los procesos de ingreso y seguimiento de la trayectoria académica de alumnos inscritos en los Planes y Programas de Estudio de la formación académica de nivel superior que imparta la Escuela de Formación Judicial, así como dar seguimiento a los trámites para la emisión de documentos oficiales de egresados, en apego a la legislación educativa vigente; así como, el registro del catálogo de firmas del personal directivo facultado para expedir documentos oficiales;
- IV. Ser la persona responsable de la gestión administrativa de los profesores que sean autorizados por el Consejo de la Judicatura para la impartición y el pago correspondiente de las actividades académicas en el plan anual de actividades;
- V. Atender los requerimientos de los docentes y los alumnos, así como mediar entre ellos cuando existan diferencias;
- VI. Recibir y registrar las solicitudes que presenten las personas interesadas en participar en las actividades de los Planes y Programas de Estudio de la formación académica de nivel superior que imparta la Escuela de Formación Judicial, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos, dar seguimiento a su inscripción y reinscripción en el semestre correspondiente;
- VII. Coordinar la elaboración y entrega de diplomas, constancias, agradecimientos y reconocimientos, en formato impreso y digital a quienes intervengan como ponentes o destinatarios de las actividades que imparta la Escuela de Formación Judicial;
- VIII. Verificar la publicación y difusión de la información académica a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables;

- IX. Supervisar, en el ámbito de su competencia, que la planeación y desarrollo de los exámenes de grado se realicen en tiempo, con la formalidad que se requiere y bajo la normatividad educativa vigente;
- X. Llevar el registro y control de los expedientes académicos de los alumnos, para dar seguimiento a su trayectoria académica, en caso de que los alumnos lo soliciten gestionar las bajas de los Planes y Programas de Estudio de la formación académica de nivel superior; y,
- XI. Las demás que le asignen sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 9 TER. Al Coordinador Académico le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Trabajar en conjunto con la dirección del Instituto para coordinar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las actividades académicas, como cursos, talleres, seminarios y conferencias, garantizando la calidad y pertinencia de la oferta educativa;
- II. Coordinar los procesos de ingreso y seguimiento de las personas interesadas en participar en los diferentes programas académicos que oferta el instituto;
- III. Implementar procesos de evaluación que se encuentren indicados en las convocatorias y aplicar las encuestas por curso para medir su efectividad, recopilando retroalimentación de los participantes y realizando ajustes o mejoras necesarios;
- IV. Vigilar la elaboración y entrega de los diplomas, constancias, agradecimientos y reconocimientos, en formato impreso o digital a quienes intervengan como ponentes o destinatarios de las actividades de educación continua;
- V. Impartir el curso denominado Identidad Institucional a los meritorios, prestadores de servicio social, prácticas profesionales y personal de nuevo ingreso;
- VI. Coordinar, vigilar, supervisar el proceso de admisión y selección de aspirantes a los cursos y concursos del Servicio Judicial de Carrera;
- VII. Verificar la publicación y difusión de la información académica a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Elaborar los proyectos de Planes y Programas de Estudio de la formación académica de nivel superior que imparta la Escuela de Formación Judicial y programas complementarios, así como su actualización;
- IX. En conjunto con el Coordinador Administrativo dar seguimiento a las gestiones necesarias para el pago a docentes de los cursos impartidos en el área de su competencia;
- X. Coordinar lo necesario para que se lleve a cabo la publicación de la Revista Crónica Judicial y los trámites requeridos para los registros y actualizaciones del ISN; y,
- XI. Las demás que le asignen sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 9 QUÁTER. Al Coordinador Administrativo y de Soporte, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar y coordinar el soporte técnico necesario a los coordinadores para subsanar las posibles incidencias en su funcionamiento;
- II. Ejecutar en los sistemas informáticos con los que cuente el Instituto, los exámenes proporcionados por el Director, Coordinadores y/o el Consejo de la Judicatura;

- III. Supervisar y coordinar la elaboración de diseño y material electrónico que sea solicitado por las diversas áreas del Instituto;
- IV. Apoyar en la modalidad virtual las actividades académicas del Instituto;
- V. Asegurar la integridad de las actividades académicas que requieren de grabación, realizando un respaldo de las mismas durante o posterior a su grabación en los dispositivos de tecnología designados para ello;
- VI. Asegurar el respaldo de la información que se encuentra en los equipos de cómputo del personal que integra el Instituto de Especialización de Judicial;
- VII. Proponer las necesidades tecnológicas que se requieran en el Instituto;
- VIII. Supervisar la instalación de los equipos de cómputo, redes o herramientas tecnológicas autorizadas;
- IX. Manejar la red social del Instituto y su apartado en la página web del Poder Judicial, manteniendo actualizado su contenido; y,
- X. Las demás que le asignen sus superiores jerárquicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese la reforma al reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las modificaciones a este reglamento iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto a la presente reforma del Reglamento del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto tendrá bajo su resguardo los documentos conservados hasta la fecha de expedición del presente Reglamento, como de Archivo Histórico del Poder Judicial, sin perjuicio de la normatividad aplicable en materia de Archivos.

LA PRESENTE REFORMA AL REGLAMENTO FUE APROBADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 09 DE AGOSTO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que la “reforma al Reglamento del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro”, fue aprobada de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, César Manuel Segura Tirado, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión de fecha 09 de agosto de 2023. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 21 de agosto de 2023. Rubrica.

PODER JUDICIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETIVO	4
3.- MARCO LEGAL	4
4.- DEFINICIONES	5
5.- PROCEDIMIENTOS	5
5.1 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	5
5.2 PROCEDIMIENTO DE ORIENTACIÓN AL PÚBLICO DE LOS SERVICIOS QUE OTORGA EL CENTRO	17
5.3 PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN Y FORMENTO DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS	19
5.4 PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA LOS OPERADORES DEL CENTRO	20
5.5 PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS A DIVERSOS ORGANISMOS O ASOCIACIONES	22

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicada en fecha 30 de septiembre del 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, contempla al Centro de Justicia Alternativa como un área de apoyo a la función jurisdiccional dotándola de diversas funciones señaladas en el artículo 167, asimismo, el Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado el pasado 17 de febrero de 2023, en el citado medio de difusión, establece la estructura, funcionalidad y bases para su operación; y el Manual de Organización del mencionado Centro, publicado el 16 de junio del presente año, contempla las funciones del mismo, por lo que resulta necesario emitir el presente Manual de Procedimientos a efecto de brindar de forma pormenorizada y secuencial las operaciones que se siguen en la ejecución de los procedimientos, delimitando de manera clara y precisa de cada servidor público la responsabilidad de las actividades que realiza de acuerdo a su cargo. Máxime que es una herramienta que fomenta el orden y coadyuva en la adecuada operatividad del Centro.

En la elaboración del presente Manual se ha contado con la participación de los servidores públicos adscritos a la citada Dirección, para coadyuvar al logro de los objetivos de la misma.

2.- OBJETIVO

Establecer de manera comprensiva los procedimientos a cumplir de acuerdo a las funciones y resultados a obtener del Centro, delimitando las actividades y responsabilidades que corresponden a cada servidor público, de manera que sea un instrumento que le sirva de apoyo, facilite el control interno y contribuya a otorgar los servicios en apego al marco normativo vigente.

3.- MARCO LEGAL

1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
3.	Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4.	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
5.	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
6.	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
7.	Ley General de Archivos.
8.	Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
9.	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
10.	Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
11.	Ley Nacional de Ejecución Penal.
12.	Código Nacional de Procedimientos Penales.
13.	Código de Comercio y leyes complementarias.
14.	Código Civil del Estado de Querétaro.
15.	Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
16.	Código Penal del Estado de Querétaro.
17.	Código de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro.
18.	Código Urbano del Estado de Querétaro.
19.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
20.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
21.	Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
22.	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
23.	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
24.	Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
25.	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
26.	Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
27.	Aprobación del Consejo de la Judicatura del programa "Gestión de Pago de la Reparación del Daño", así como las autorizaciones por oficios 5/2020 y 10/2020 de fechas 10 de septiembre de 2018 y 16 de enero de 2020, respectivamente, de las áreas a las que es aplicable.
28.	Protocolos de Actuación para quienes imparten justicia emitidos por la Suprema Corte de Justicia la Nación.

Así como las demás disposiciones que resulten aplicables a las materias competencia del Centro de Justicia Alternativa.

4.- DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- a) **Auxiliar Administrativo:** Persona encargada de realizar las actividades administrativas.
- b) **Centro:** Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- c) **Complementario:** Es la persona física o moral indicada por el solicitante, como la otra persona con quien tiene la controversia.
- d) **Convenio:** Acuerdo a través del cual los intervinientes ponen fin de manera total o parcial a una controversia.
- e) **Director del Centro:** Titular del Centro de Justicia Alternativa.
- f) **Facilitador:** Persona encargada de aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias.

- g) **Intervinientes:** El solicitante y el complementario.
- h) **Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias:** La mediación, conciliación y procesos restaurativos.
- i) **Reglamento Interno:** Reglamento del Centro de Justicia Alternativa.
- j) **Sistema Informático:** Sistema Integral de Gestión Judicial y Administrativa que corresponde al Centro de Justicia Alternativa.
- k) **Solicitante:** Persona física o moral que solicita los servicios del Centro.

5.- PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos del presente Manual detallan de manera lógica y secuencial las actividades que conforman cada uno de ellos. Bajo este contexto, los procedimientos se integran por los apartados siguientes:

- Nombre del Procedimiento
- Objetivo
- Normas de Operación
- Diagrama de Flujo
- Desarrollo

5.1 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

OBJETIVO:

Determinar el funcionamiento general de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como proporcionar una metodología práctica al servidor público que le permita la operación de los mismos de manera eficaz y eficiente.

Este procedimiento está dividido en tres etapas que tienen como finalidad lo siguiente:

- Primera Etapa: Recibir las solicitudes de servicio y llevar a cabo la sesión inicial con cada interviniente con la finalidad de realizar la valoración inicial del asunto en cuanto a su objeto, contexto y sujetos en la controversia, de manera que permita sentar las bases para aplicar el mecanismo alternativo correspondiente.
- Segunda Etapa: Verificar la sesión conjunta en la que concurren los intervinientes e iniciar propiamente la aplicación del mecanismo alternativo.
- Tercera Etapa: Realizar el seguimiento de los convenios en los asuntos una vez que ha finalizado el mecanismo alternativo.

NORMAS DE OPERACIÓN:

Solicitud: Es la petición formal llevada a cabo por los usuarios, con el objetivo de iniciar un mecanismo alternativo para la solución de la controversia que presenten.

Derivación: Es el acto procesal a través del cual, el órgano jurisdiccional remite al Centro una causa que verse sobre un asunto susceptible de ser sometido a algún mecanismo alternativo para que sea resuelto de manera total o parcial.

Sesión inicial: Es la reunión previa al inicio de cualquier mecanismo alternativo, en la que se realiza un primer acercamiento de carácter informativo entre el facilitador y el solicitante y complementario.

Invitación: Es el documento que extiende el facilitador al solicitante que desea resolver una controversia que tiene con el invitado a quien se le denomina complementario y a quien se dirige dicho documento.

Sesión conjunta: Es la reunión en la que concurren los intervinientes ante el Facilitador para dar inicio a la aplicación del mecanismo alternativo.

Convenio: Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

I. PRIMERA ETAPA

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes de servicio pueden ser presentadas de manera presencial o por los medios electrónicos autorizados por el Consejo de la Judicatura. De igual manera, el órgano jurisdiccional puede derivar un asunto que se encuentre radicado para ser sometido a algún mecanismo.
- Verificar previo a abrir el expediente y con base en la información general que proporcione el solicitante o la autoridad que derivó el asunto, la legitimación o, de ser el caso, la personalidad que ostente así como la acreditación del solicitante, de no ser posible para el segundo supuesto esto se constatará en la primera ocasión que los usuarios acudan al Centro; que el asunto planteado sea competencia del Centro y susceptible de someterse a un mecanismo alternativo.
- Registrar en el sistema informático como atención sin expediente a aquellos casos en los que el asunto sea notoriamente improcedente de someterse a un mecanismo alternativo.
- Invitar al solicitante y complementario a proporcionar un número telefónico donde puedan ser localizados a efecto de agilizar el procedimiento.
- Sugerir al solicitante que cuando desee realizar su solicitud vía correo electrónico, deberá proporcionar su nombre, número telefónico de contacto, breve referencia del conflicto y nombre de la persona con la que tienen la controversia. Lo anterior, salvo disposición en contrario.
- Cuando la solicitud se presentó vía correo electrónico, se deberá verificar por la misma vía o por llamada telefónica todo lo relativo a como si hubiese sido de manera presencial y dejar constancia de ello en el apartado que corresponda del sistema informático de acuerdo a si fue o no procedente la solicitud.
- Establecer coordinación entre el Director del Centro o la persona que este designe y el usuario que tenga la intención de presentar más de cinco solicitudes, a efecto de acordar la forma en que habrá de otorgarse la atención a las mismas de manera ordenada, eficiente y que permita continuar atendiendo a los demás usuarios que se encuentran en recepción.
- Cuando el usuario es frecuente con la presentación de la cantidad de solicitudes que se refieren en el párrafo que antecede, los identificamos como “usuario recurrente” y el auxiliar administrativo llevará un control electrónico de ellos, en el que establece sus datos, fecha de registro y la organización generada para otorgarle atención.

SESIÓN INICIAL

- El Facilitador deberá acudir directamente por el solicitante o complementario al área de recepción e iniciar puntualmente la sesión.
- Considerar 15 minutos como tiempo máximo para llevar a cabo las sesiones iniciales, salvo que el asunto amerite prolongarse por un tiempo razonable; lo anterior, a efecto de que permita continuar con la atención a los demás usuarios y no se desfasen los tiempos programados en la agenda del día así como la lista de turnos para la atención entre los facilitadores.
- Llevar a cabo las sesiones iniciales en lo individual con cada interviniente, para conocer el planteamiento del problema y los intereses de cada uno de los intervinientes, asimismo, confirmar si es susceptible de solucionarse por medio de alguno de los mecanismos alternativos, y de ser así, informarles el procedimiento que estos conllevan, los principios y reglas que los rigen, así como las causas para darlos por terminados.
- En el supuesto de que participen auxiliares o expertos a petición de los interesados tanto en sesiones individuales como conjuntas, se les informará sobre la dinámica de su participación, las reglas del procedimiento y el principio de confidencialidad.
- Cuando la solicitud de servicio se realizó por correo electrónico, el Facilitador se cerciorará por el mismo medio o por vía telefónica que se cumplan los objetivos de la sesión inicial y el solicitante deberá acudir al Centro dentro del periodo señalado por el Facilitador para que firme la solicitud de servicio y reciba la invitación dirigida al complementario, de no hacerlo, el expediente se cerrará por inactividad en los términos que indica el Reglamento Interno y se hará constar en el sistema informático.

- La sesión inicial en el caso del complementario, se programará a la brevedad posible de acuerdo a la disponibilidad de la agenda a partir de la fecha en que se emita la invitación al solicitante, a excepción de alguna situación que exprese este último. Esta sesión inicial puede realizarse de manera presencial o vía telefónica; en este segundo supuesto, la firma en la aceptación del servicio se recabará en la primera ocasión que el complementario se presente al Centro.
- En los asuntos que fueron derivados por un órgano jurisdiccional, se llevará a cabo la sesión inicial con ambos intervinientes en la fecha programada para que acudieran, por lo que se omite la entrega de la invitación dirigida al complementario, y una vez concluida la sesión inicial con cada uno se continuará con la sesión conjunta si no existe alguna situación que lo impida. Si se presenta alguna situación por la cual se cierre el expediente deberá informarse al órgano jurisdiccional.
- Programar las sesiones iniciales o conjuntas en el horario de atención al público y con el facilitador que tenga disponible en agenda la fecha más próxima, salvo que los intervinientes en lo individual o conjuntamente, soliciten de manera justificada y razonable que sea en un plazo posterior. Para lo anterior, además de la agenda del sistema informático, habrá de considerarse la diversa agenda interna con formato "hoja de cálculo de Google", únicamente para fines logísticos.
- Las sesiones conjuntas tienen una duración de una hora y media, y se cita a los intervinientes con 10 minutos de anticipación a la hora programada.
- Respecto a las sesiones conjuntas, su horario, duración o cantidad por facilitador puede ser modificado cuando se presente alguna situación en los asuntos que así lo justifique, cuestiones de logística en la agenda del Centro u otras que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio.
- Las sesiones conjuntas pueden llevarse a cabo vía videoconferencia en los términos que indica el Reglamento Interno, por lo que en el momento que se tenga conocimiento de que así será la dinámica se deberá recabar el correo electrónico de los intervinientes para hacerles llegar previamente la liga de acceso a la sesión.
- Informar a los intervinientes que en caso de inactividad en el expediente por más de tres días hábiles contados a partir del último acto o requerimiento que debieron cumplir, el expediente se cerrará por disposición del Reglamento Interno y deberá hacerse constar en la bitácora del expediente.
- Verificar diariamente en el Sistema Informático los expedientes que arroje como inactivos y, de ser el caso, cerrarlos.

II. SEGUNDA ETAPA.

SESIÓN CONJUNTA

- El Facilitador deberá:
 - Confirmar dos días antes de la sesión la asistencia de los intervinientes y colocar en la bitácora del expediente el resultado o los cambios que eventualmente se presenten, asimismo, revisar el expediente a efecto de conocer el asunto de que se trate y considerar aquellos aspectos que sean importantes para llevarla cabo.
 - Preparar la sala de sesión o verificar la conectividad para la videoconferencia, antes del inicio de la misma.
 - Acudir directamente por los intervinientes al área de recepción e iniciar puntualmente la sesión conjunta, en la cual, se enfocará a generar ese espacio que propicie el dialogo entre los intervinientes a efecto de que construyan acuerdos que den solución parcial o total a la controversia que presentan y satisfagan sus intereses.
 - Programar al número de sesiones que sean necesarias, siempre y cuando los intervinientes se muestren colaborativos, y no se excedan los tiempos que dispone al respecto el Reglamento Interno.
 - Programar fecha para que los intervinientes acudan al Centro para la lectura final y firma de convenio en el supuesto de que las sesiones se verificaron vía videoconferencia.

- Elaborar el oficio por el cual se informe el resultado del procedimiento al órgano jurisdiccional cuando el asunto fue derivado por este y, de ser el caso, adjuntar el convenio. Posterior a ello, deberá cerciorarse que el mismo se entregó en el área correspondiente.
- Programar la fecha de seguimiento del convenio una semana después al día siguiente del que correspondía cumplir lo acordado y sin exceder el plazo que establece el Reglamento Interno.
- Informar de manera verbal al órgano jurisdiccional de la causa cuando se concreten acuerdos favorables en asuntos sometidos al programa “Gestión de pago de la reparación del daño”, y establecer coordinación con su personal encargado para llevar a cabo la comparecencia en el Juzgado en la que se abordará lo relativo al pago de la reparación del daño y lo que la víctima u ofendido manifieste al respecto.

III. TERCERA ETAPA.

SEGUIMIENTO DE CONVENIO

- Realizar el seguimiento del convenio en la fecha programada para ello.
- Obtener información por cada uno de los intervinientes acerca de los efectos del convenio y en qué grado se han cumplido los acuerdos, asimismo, si fuere necesario una modificación del acuerdo, convocarlos a un nuevo procedimiento.
- Realizar dos intentos de comunicación vía telefónica con los intervinientes para realizar el seguimiento.

DESARROLLO

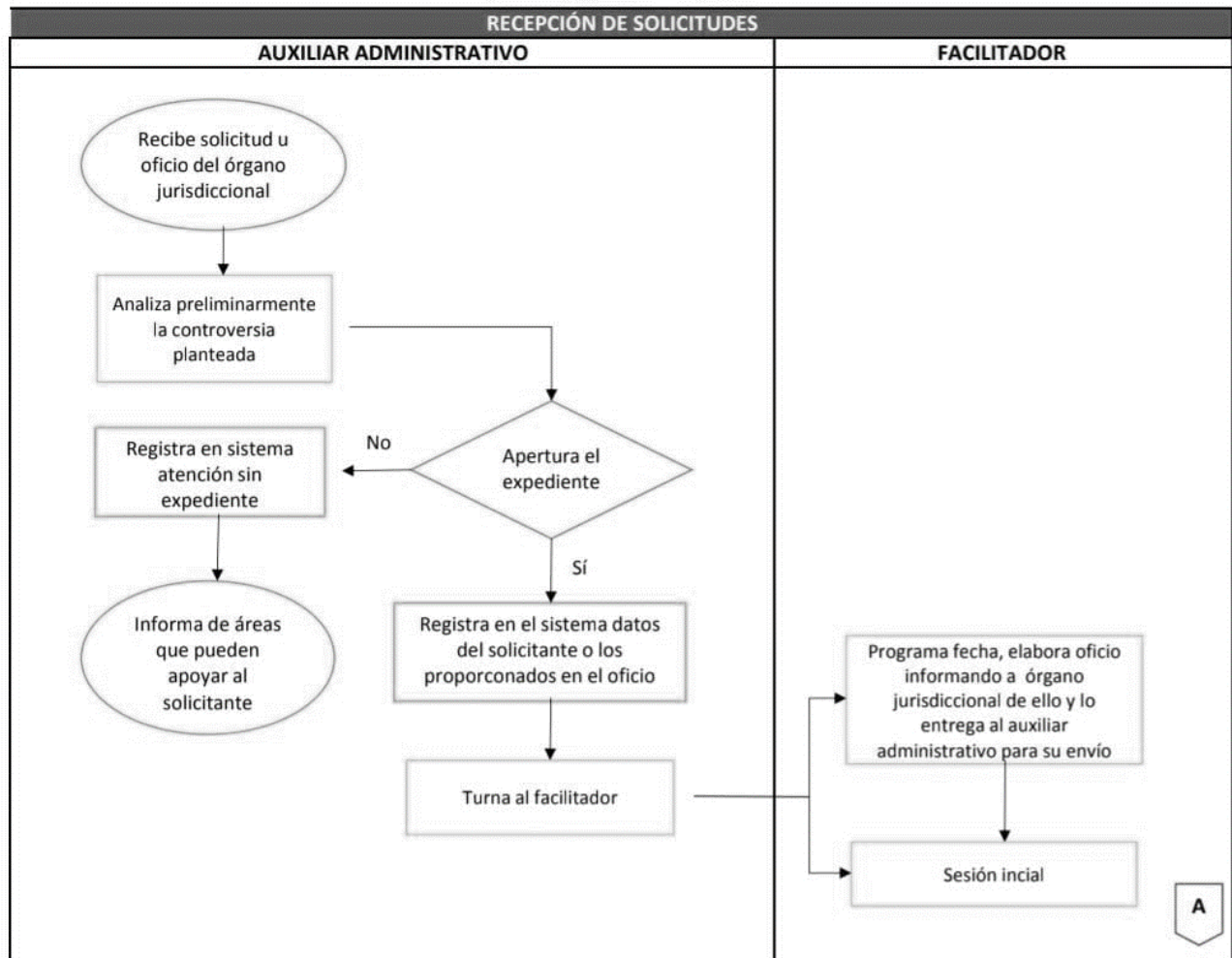
SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE TRABAJO
I. PRIMERA ETAPA			
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES			
1	Auxiliar Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe la solicitud de servicio o un asunto derivado por un órgano jurisdiccional y analiza de manera preliminar la controversia planteada para determinar si es susceptible de someterse a un mecanismo. • Apertura el expediente en caso de que sí lo sea, para ello ingresa los datos del usuario o bien los que proporcionó la autoridad que derivó. • Canaliza al usuario o la solicitud electrónica o el asunto derivado, según sea el caso, con el facilitador que por turno y disponibilidad en agenda le corresponda, para la sesión inicial. • En caso de tratarse de un usuario recurrente, apertura el expediente, elabora y le entrega las invitaciones. • Si el asunto planteado es notoriamente improcedente para ser sometido a un mecanismo alternativo, otorga información al usuario de las áreas que pueden apoyarlo en caso de que lo requiera, y registra la atención como “atención sin expediente”. 	Solicitud presencial o por correo electrónico u Oficio Sistema Informático
2	Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> • En el supuesto de tratarse de un asunto derivado, Informa al órgano jurisdiccional de la fecha programada para la sesión inicial o lo que proceda de acuerdo al asunto, y se cerciora de la entrega de dicha comunicación por parte del auxiliar administrativo. 	Oficio Minuta

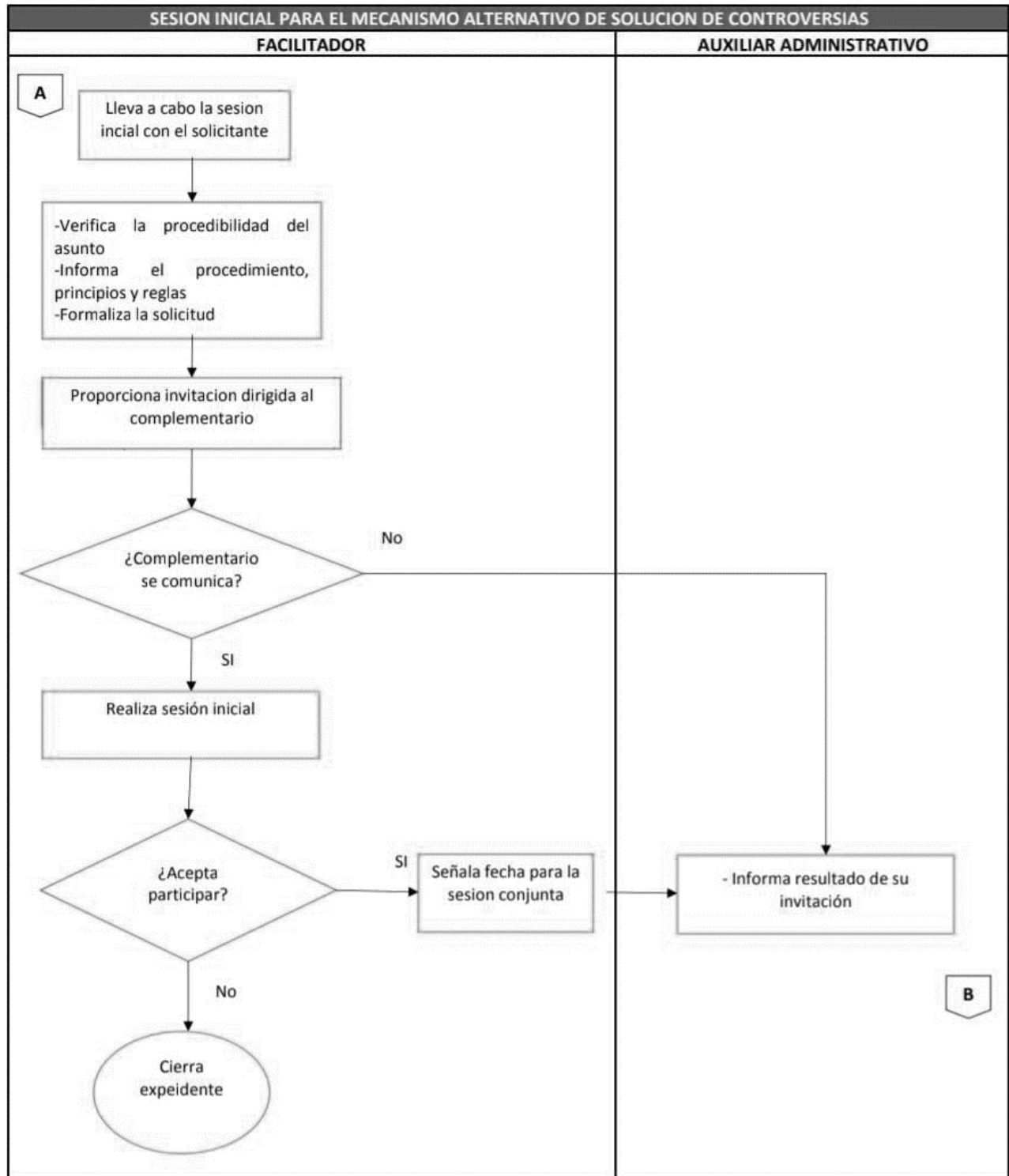
SESIÓN INICIAL PARA EL MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS			
3	Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> ● Recibe al solicitante de manera presencial y escucha el planteamiento de la controversia que presenta y el facilitador confirma si es susceptible de solucionarse por medio de algún mecanismo. ● De ser susceptible, explica los principios y reglas que rigen a los procedimientos y la forma de llevarlos a cabo, así como las causas para darlos por concluidos. ● Captura los datos de la controversia en el apartado de “Solicitante-Asunto”. ● Formaliza la solicitud del servicio, la cual se imprime desde el sistema informático y la firma el solicitante. La archiva a la minuta de expedientes físicos y, de ser el caso, junto con el documento en copia simple que acredite la personalidad que ostentó. ● Programa en sistema informático la fecha en que el complementario habrá de acudir o entablar comunicación con el Centro, y genera la invitación dirigida a él. ● Entrega la invitación al solicitante y le informa que debe comunicarse al Centro ya sea vía telefónica o por mensaje al número de WhatsApp del Centro al día siguiente de la cita del complementario, a efecto de que conozca si este último aceptó o no participar en el procedimiento y, de ser el caso, la fecha programada para la primer sesión conjunta. ● Cierra el expediente si de la exposición de la controversia se advierte que no es susceptible de solucionarse por algún mecanismo alternativo y realiza las anotaciones correspondientes. 	<p>Sistema Informático</p> <p>Formato de solicitud de servicio e invitación</p>
4	Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> ● Recibe al complementario en la fecha programada en la invitación, le informa el motivo de la misma y escucha su planteamiento. ● Explica los principios y reglas que rigen a los procedimientos y la forma de llevarlos a cabo, así como las causas para darlos por concluidos. ● Cuestiona si desea participar en el procedimiento. ● Si acepta, realiza las anotaciones en el apartado de “complementario- comentarios”. ● Imprime la aceptación del servicio, la cual firma el complementario y la archiva a la minuta de expedientes físicos en el número consecutivo que corresponda. ● Programa fecha para la primera sesión conjunta. ● Cierra el expediente en caso de que el complementario no acepte participar. ● En el caso de que el complementario se comunique vía telefónica, se realiza lo anterior por el auxiliar administrativo encargado de la atención por esa vía. 	<p>Sistema Informático y Aceptación del Servicio</p>

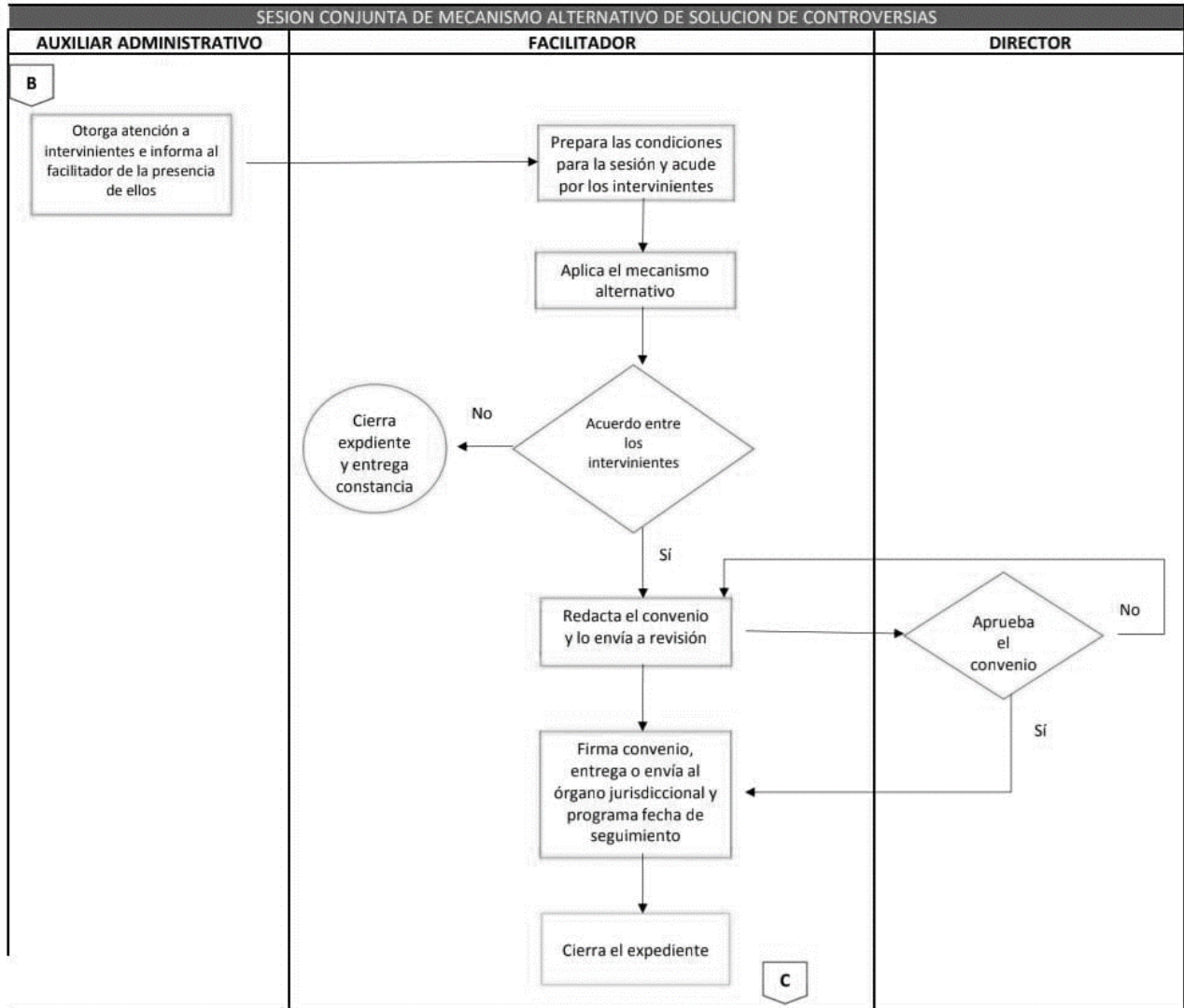
5	Auxiliar administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Informa al solicitante el resultado de su invitación referente a si el complementario aceptó o no participar. • En el supuesto de que aceptó, le proporciona la fecha programada para la primera sesión conjunta. • Si el complementario no atendió a la invitación, le informa al solicitante que cuenta con tres días hábiles para acudir por una segunda invitación o por una constancia en la que se precisa el resultado de su invitación, de no ser así, cerrará el expediente por inactividad. 	Sistema Informático
II. SEGUNDA ETAPA			
SESIÓN CONJUNTA			
6	Auxiliar administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Otorga atención en el área de recepción a los intervinientes que acuden a la sesión conjunta. • Revisa el expediente para saber si existe alguna nota en bitácora que corresponda atender. • Informa al facilitador de la presencia de los intervinientes. 	Sistema Informático
7	Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> • Prepara la sala de sesión o la conectividad en caso de que se lleve a cabo por videoconferencia. • Acude al área de recepción por los intervinientes. • Realiza discurso de apertura: <ul style="list-style-type: none"> ○ Da la bienvenida. ○ Se presenta y confirma si todos los intervinientes se conocen. ○ Precisa el rol de cada interviniente o participante. ○ Reitera los principios y reglas del proceso, y sus causas para darlos por concluidos. ○ Precisa circunstancias de temporalidad, espacio y horario en que se llevará la sesión. • Concede el uso de la voz a los intervinientes, para que uno elija tomar la palabra e inicie la exposición de la controversia. • identifica y confirma las posiciones e intereses de los intervinientes. • Construye la agenda respecto de los temas y el orden para abordarlos. • Solicita a los intervinientes ideas para la solución y se construyen acuerdos. • Redacta el convenio. • Lo comparte para lectura de los intervinientes y revisión del superior jerárquico. • En caso de no acuerdo, cierra la sesión, el expediente y, de así solicitarse, expide constancia de no acuerdo. 	Mobiliario , Sistema Informático, convenio o constancia de no acuerdo
8	Director	<ul style="list-style-type: none"> • Revisa el convenio. • Lo autoriza o lo devuelve. 	Convenio
9	Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> • Firma el convenio así como los intervinientes. • Cierra el convenio en el sistema informático. • Entrega un ejemplar en original a cada interviniente y les informa el seguimiento que se le dará al cumplimiento del convenio. • Programa fecha de seguimiento de convenio. • Envía por oficio el convenio al órgano jurisdiccional para el caso de tratarse de un asunto derivado. • Cierra expediente. 	Sistema Informático

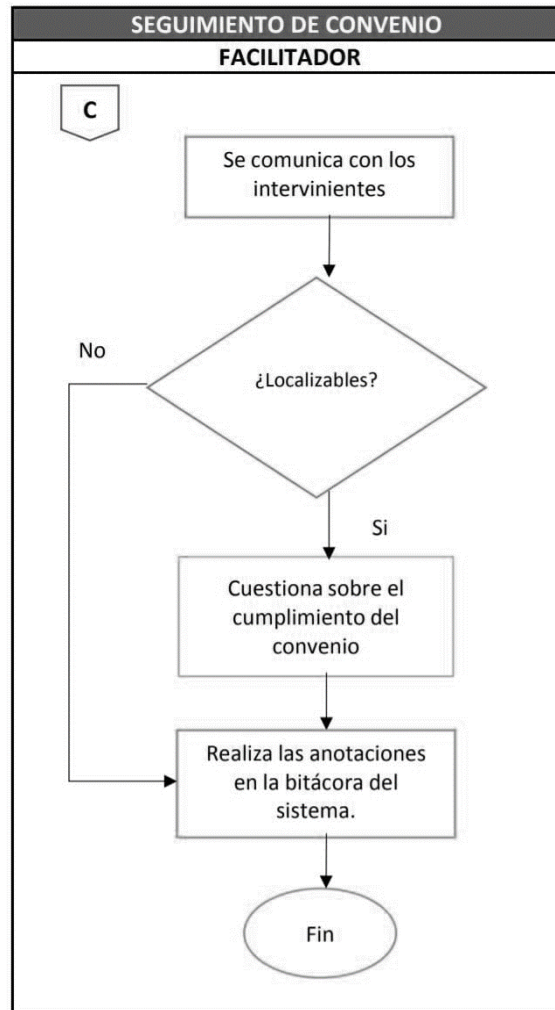
III. TERCERA ETAPA			
SEGUIMIENTO DE CONVENIO			
10	Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> Realiza llamada telefónica a los intervinientes. Cuestiona acerca de los efectos del convenio así como el grado de cumplimiento a los acuerdos (total, parcial, o nulo) y realiza las anotaciones en sistema. Convoca a nuevo procedimiento para modificar el convenio en caso de resultar necesario. Si no son localizables, así lo establece en la bitácora del expediente (no localizable). 	Sistema Informático
Termina procedimiento			

DIAGRAMA DE FLUJO:









5.2 PROCEDIMIENTO DE ORIENTACIÓN AL PÚBLICO DE LOS SERVICIOS QUE OTORGA EL CENTRO

OBJETIVO:

Establecer las directrices para realizar la actividad de orientación al público respecto de los servicios que se otorgan en el Centro, de manera que sea eficaz y eficiente.

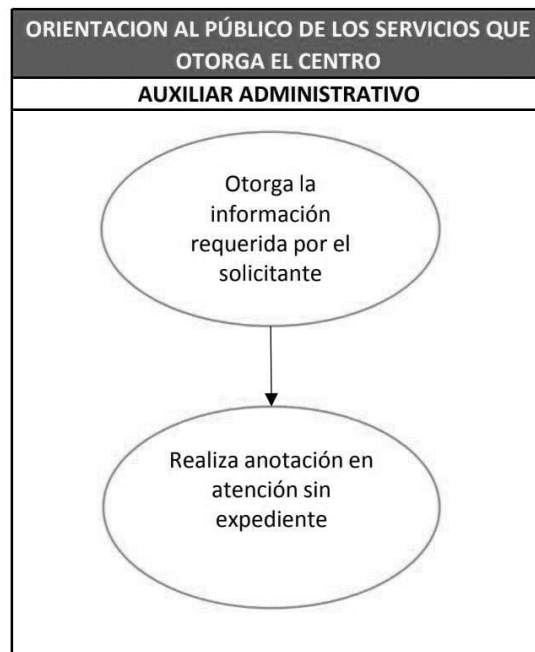
NORMAS DE OPERACIÓN:

- La información puede ser proporcionada de manera presencial, vía telefónica o por cualquier otro medio autorizado por el Consejo de la Judicatura.
- Explicar los servicios que otorgamos y el procedimiento para solicitarlos, así como los datos de contacto de la sede que elijan.
- Registrar en el sistema informático en el apartado de “atención sin expediente” las orientaciones realizadas.

DESARROLLO:

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Auxiliar Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Otorga la información requerida por el solicitante. Realiza el registro en "atención sin expediente" 	Sistema Informático
Termina procedimiento			

DIAGRAMA DE FLUJO:



5.3 PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS

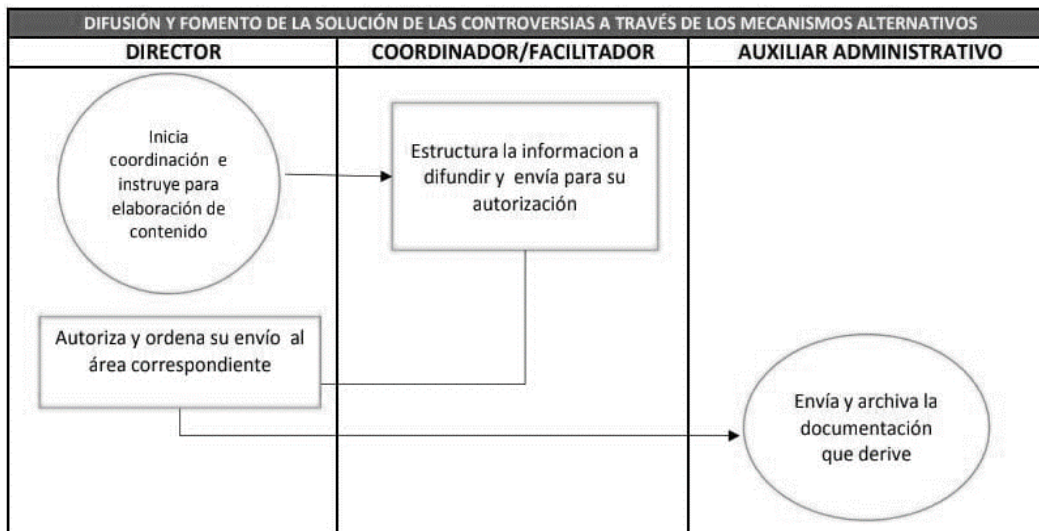
OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para ejecutar las actividades encaminadas a difundir y fomentar la solución de las controversias a través de los mecanismos alternativos.

DESARROLLO:

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Director	<ul style="list-style-type: none"> Inicia la gestión para coordinarse con el área de Comunicación Social o las correspondientes para llevar a cabo la actividad. Instruye al Coordinador/facilitador para desarrollar la propuesta de contenido. 	Agenda
2	Coordinador/ Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> Estructura la información que se difundirá y la presenta al Director para autorización. 	Informe
3	Director	<ul style="list-style-type: none"> Revisa el información, autoriza e indica al auxiliar envíe la información al área de comunicación para su formato o diseño correspondiente. 	Informe
4	Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> Envía y archiva la documentación que derive. 	Acuse u otros documentos
Termina procedimiento			

DIAGRAMA DE FLUJO:



5.4 PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA LOS OPERADORES DEL CENTRO

OBJETIVO:

Proporcionar los lineamientos generales para llevar a cabo en colaboración con el Instituto de Especialización Judicial u otro que se indique, los programas de capacitación para los operadores del Centro autorizados por el Consejo de la Judicatura o del Presidente, en colaboración con el Instituto de Especialización Judicial.

NORMAS DE OPERACIÓN:

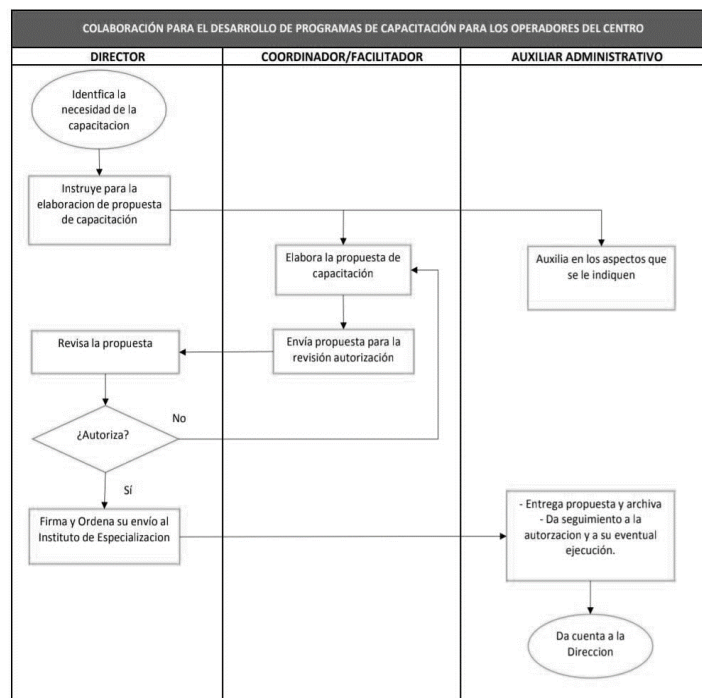
- Identificar la necesidad de la capacitación.

- Elaborar propuesta de capacitación orientada a la actualización de conocimientos y formación de los operadores de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

DESARROLLO:

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Director	<ul style="list-style-type: none"> • Identifica la necesidad de la capacitación a los operadores. • Instruye al Coordinador/facilitador para elaboración de propuesta de capacitación. 	Oficio o correo electrónico o indicación verbal directa
2	Coordinador/ Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> • Elabora la propuesta de capacitación. 	Propuesta
3	Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> • Auxilia a la Dirección y a la Coordinación en aspectos que se le indiquen para la elaboración de la propuesta. 	Propuesta
4	Coordinador/ Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> • Envía a la Dirección la propuesta para revisión y autorización. 	Propuesta
5	Director	<ul style="list-style-type: none"> • Revisa, autoriza y firma la propuesta. • Ordena su envío al Instituto de Especialización Judicial. 	Propuesta
6	Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega propuesta y archiva. • Da seguimiento a la autorización o no, y auxilia en acciones relativas a su eventual ejecución. • Da cuenta a la Dirección. 	Acuse u otros documentos que deriven
Termina procedimiento			

DIAGRAMA DE FLUJO:



5.5 PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS A DIVERSOS ORGANISMOS O ASOCIACIONES

OBJETIVO:

Proporcionar los lineamientos generales para llevar a cabo la capacitación a diversos organismos o asociaciones externas previamente autorizadas por el Consejo de la Judicatura o del Presidente, en colaboración con el Instituto de Especialización Judicial u otras áreas que se indiquen.

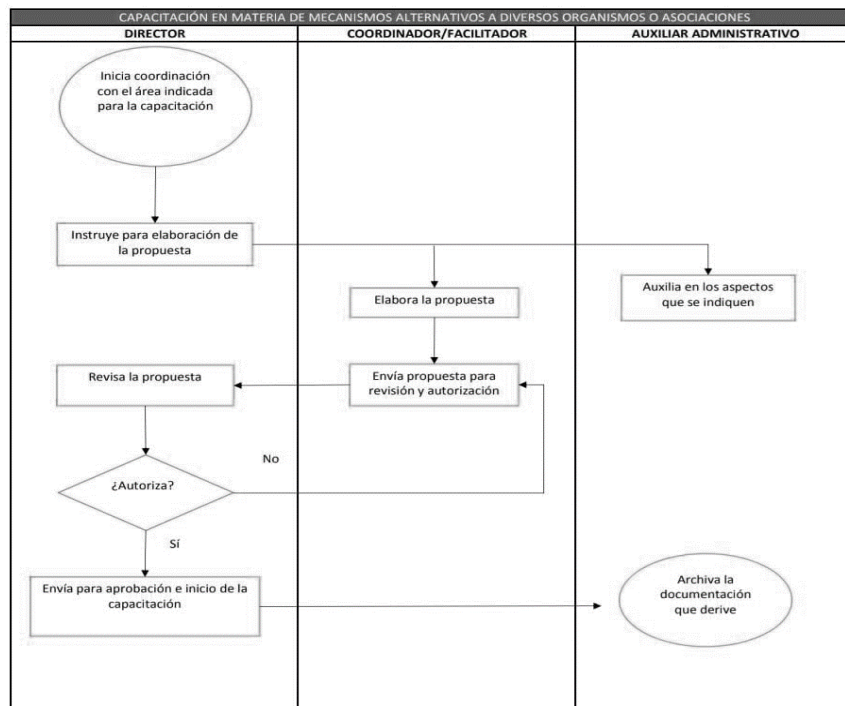
NORMAS DE OPERACIÓN:

- Elaborar propuesta de capacitación en los términos indicados por el Consejo de la Judicatura o del Presidente, en colaboración con el Instituto de Especialización Judicial o las áreas que se indiquen.

DESARROLLO:

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE TRABAJO
1	Director	<ul style="list-style-type: none"> • Inicia coordinación con el área que se le indicó para la elaboración de la propuesta de capacitación e instruye al Coordinador/facilitador para su elaboración. 	<p>Agenda</p> <p>Oficio o correo electrónico o indicación verbal directa</p>
2	Coordinador/ Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> • Elabora la propuesta y la envía al Director para autorización. 	Propuesta
3	Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> • Auxilia a la Dirección y a la Coordinación en aspectos que se le indiquen relativos a la capacitación. 	Propuesta
4	Director	<ul style="list-style-type: none"> • Revisa y autoriza la propuesta. • La envía al área que corresponda para aprobación final de ser el caso e inicio de la capacitación. 	Propuesta
5	Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> • Archiva la documentación que derive. 	Acuse u otros documentos que deriven
Termina procedimiento			

DIAGRAMA DE FLUJO:



AUTORIZACIÓN

El presente documento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Se autorizó el presente Manual de Procedimientos, en Sesión del Consejo de la Judicatura de fecha 09 de agosto de 2023.

Elaboró:	Mtra. Jacqueline Guadalupe Arteaga Velazco. Director del Centro de Justicia Alternativa.
Fecha de elaboración:	01 de agosto de 2023

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE MANUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 09 DEL MES DE AGOSTO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el “Manual de Procedimientos del Centro de Justicia Alternativa”, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, César Manuel Segura Tirado, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 09 de agosto de 2023. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 21 de agosto de 2023. Rubrica.

PODER JUDICIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ACTUARIOS

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- OBJETIVO.....	4
3.- MARCO LEGAL.....	5
4.- DEFINICIONES.....	6
5.- PROCEDIMIENTOS.....	6
5.1 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CITAS	7
1. SOLICITUD DE CITAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA.....	7
2. SOLICITUD DE CITAS DE MANERA PRESENCIAL.....	10
3. SOLICITUD DE CITAS VÍA TELEFÓNICA.....	13
5.2 PROCEDIMIENTO PARA EL ÁREA DE EJECUTORES.....	16
5.3 PROCEDIMIENTO PARA EL ÁREA DE NOTIFICADORES.....	19

1.- INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicada el 30 de septiembre del 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y al Reglamento de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado, publicado el 17 de febrero de 2023, en el medio de comunicación señalado anteriormente, se actualiza este instrumento.

Con el presente manual, se muestran los pasos a seguir en la recepción y entrega de expedientes, exhortos, cédulas de notificación y oficios recibidos por las diferentes áreas que integran la Coordinación de Actuarios; además, se especifica un control interno y las funciones que corresponden a cada puesto, siendo un instrumento operativo para el funcionamiento de esta oficina de apoyo a la función jurisdiccional.

2.- OBJETIVO

Mostrar al lector la forma de trabajo y los pasos a seguir en la recepción y entrega de expedientes en cualquiera de sus áreas que integran la Coordinación General de Actuarios, así como el manejo que se realiza a cada expediente proveniente de los Juzgados en materia civil, familiar, oral mercantil y laboral, utilizando el presente manual como una herramienta útil para la exacta localización de expedientes, exhortos, oficios, cédulas de notificación y emplazamiento, tanto de manera física como virtual a través de los medios electrónicos disponibles e implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado. Señalando también la responsabilidad laboral de cada persona de acuerdo a su perfil de puesto que desempeña dentro de la Coordinación General de Actuarios y las Sub Coordinaciones respectivas en relación a los documentos ingresados a las áreas señaladas como Asignación de Citas, de Ejecutores y de Notificadores.

3.- MARCO LEGAL

1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
3	Ley de Amparo
4	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro
5	Código Civil del Estado de Querétaro
6	Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro
7	Código de Comercio
8	Ley Federal del Trabajo
9	Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
10	Ley de Entrega Recepción para el Estado de Querétaro
11	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
12	Ley General de Responsabilidades Administrativas
13	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
14	Ley General de Archivos
15	Ley de Archivos del Estado de Querétaro
16	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
17	Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro
18	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro
19	Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
20	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro
21	Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro
22	Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro
23	Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de interés conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
24	Reglamento de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial
25	Reglamento Interior de los Juzgados del Poder Judicial
26	Jurisprudencia

Así como las disposiciones que resulten aplicables a las materias competencia de la Coordinación General de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

4.- DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Querétaro.
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
Consejo	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
Código	Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
Reglamento	Reglamento de la Coordinación de Actuarios.
Coordinación	Coordinación General de Actuarios del Poder Judicial.
Coordinador	Coordinador General de Actuarios del Poder Judicial.
Sistema	Sistema de Gestión Administrativa PRAXIS.

5.- PROCEDIMIENTOS

En la Coordinación General de Actuarios y las Sub Coordinaciones correspondientes se aplican procedimientos de acuerdo a la orden emitida por los titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Órganos de apoyo a la función jurisdiccional. Cada uno de ellos contiene particularidades que lo diferencian siendo el fin en común el acatar la orden publicada y ordenada en autos.

Son tres las áreas que integran la Coordinación General de Actuarios denominados asignación de citas, ingreso y salida para el área de notificadores e ingreso y salida para el área de ejecutores, y de ellas, se desprenden los procedimientos en específico que utilizan para una correcta ejecución de lo ordenado por los Jueces de la materia.

- Asignación de citas
 - ✓ Solicitud de citas a través de la página WEB oficial
 - ✓ Solicitud de citas de manera presencial
 - ✓ Solicitud de citas vía telefónica
- Área de Ejecutores
- Área de Notificadores

5.1 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CITAS.

OBJETIVO:

Proporcionar al usuario, de acuerdo a sus necesidades y la diligencia a ejecutar, los pasos para la obtención de citas, debiendo tomar en cuenta la existencia de una orden judicial emitida por el Órgano Jurisdiccional competente, el horario requerido para su diligencia, la ubicación del domicilio a visitar y la especificación del tipo de juicio.

NORMAS DE OPERACIÓN:

Las normas de operación para la obtención de citas se encuentran establecidas en los Capítulos IV, V, VI y VII del Reglamento de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado. Cada diligencia contiene una particularidad que la distingue; siendo primordial la identificación en cada solicitud para una correcta asignación.

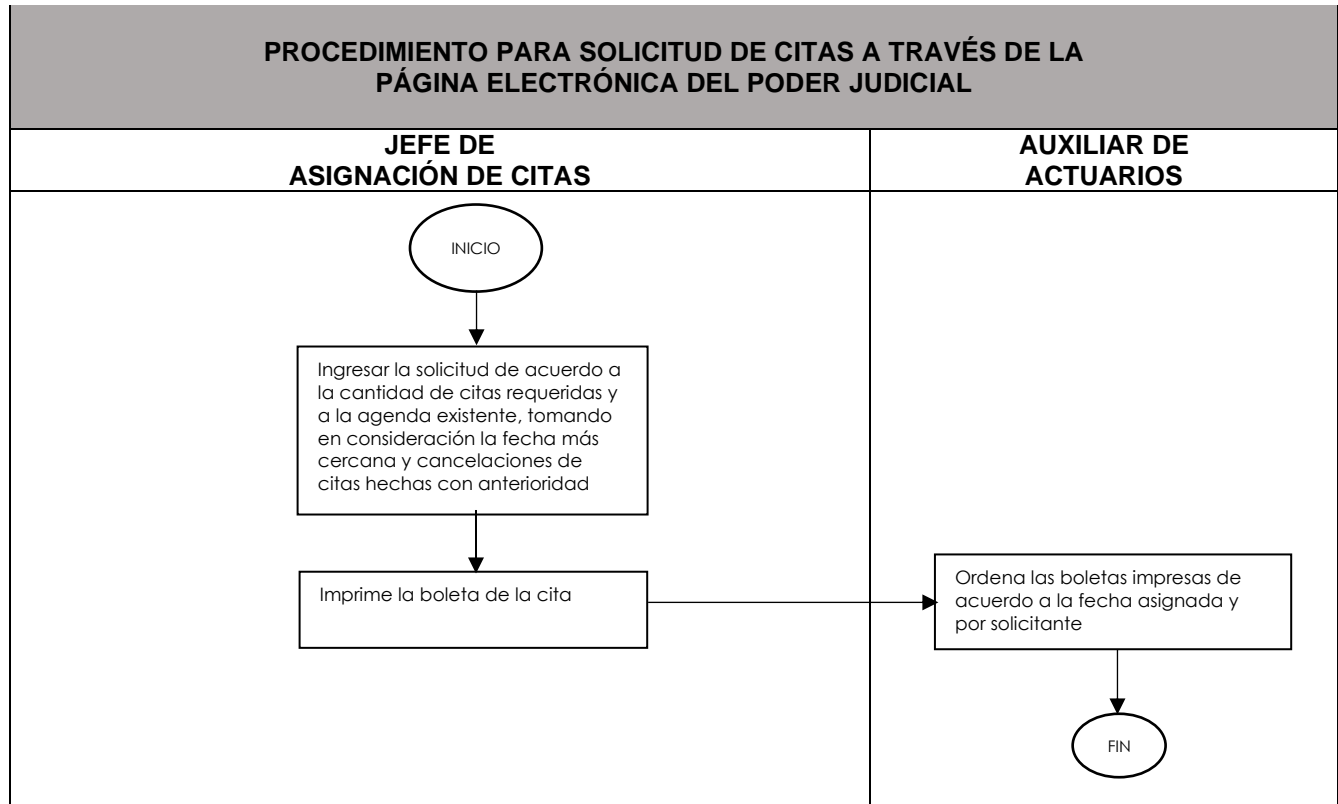
Las formas para la obtención de citas se clasifican en tres:

1. Solicitud de citas a través de la página electrónica del Poder Judicial.

Es referente a todas las citas de ejecución en materia civil, mercantil, oral mercantil y materia familiar, así como aquellas diligencias en las que el titular del Órgano Jurisdiccional ordena la presencia e intervención del Ministro Ejecutor.

Para tal efecto y como requisito indispensable, el solicitante deberá inscribirse al *sistema de expediente electrónico* a través del Departamento de Tecnologías de la Información y obtener un número de registro.

DIAGRAMA DE FLUJO:



DESARROLLO:

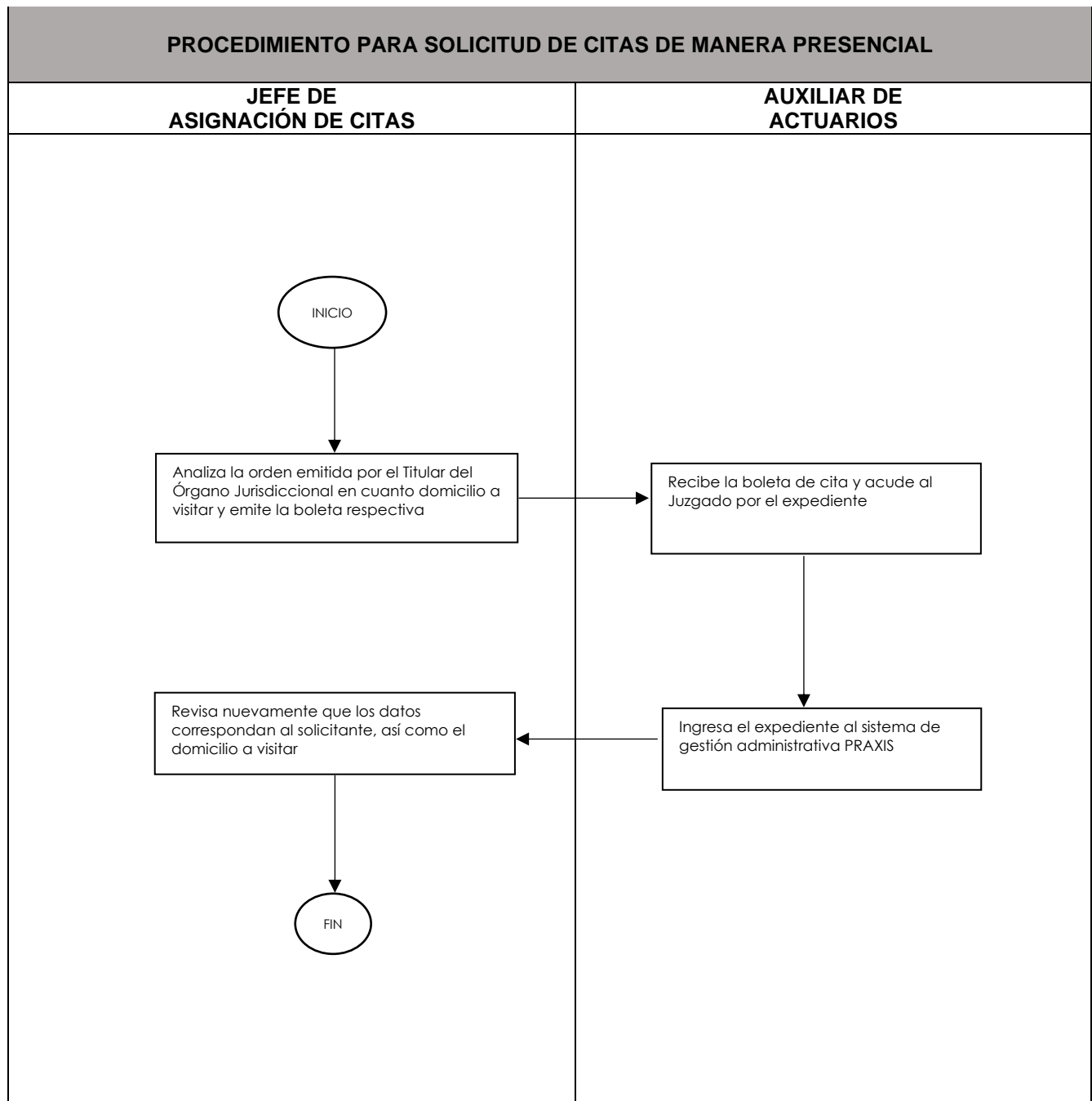
SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS DE TRABAJO
1	Jefe de Asignación de diligencias	Ingresa solicitud de citas <ul style="list-style-type: none"> • Captura el o los expedientes solicitados, ya sea por cita o por bloque; estos últimos, serán agendados por la cercanía de domicilios entre sí. • Cuando se trata de citas individuales, buscará la cita más cercana. • En el caso de cancelaciones, éstas deberán ser registradas de manera inmediata en el sistema para su pronta asignación • De conformidad con el Reglamento de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial, se tiene cinco días hábiles para otorgar la cita 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro en Praxis
2	Jefe de Asignación de diligencias	Impresión de la boleta <ul style="list-style-type: none"> • Imprimirá todas las boletas de las citas agendadas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro en Praxis ▪ Boleta impresa
3	Auxiliar de actuarios	Ordenará las boletas <ul style="list-style-type: none"> • Acomodará las boletas de acuerdo al día de la cita • Cuando se trate de citas consecutivas con un mismo solicitante, se agregarán a una sola agenda • Archivará las boletas hasta la fecha asignada 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Boleta impresa
Termina procedimiento			

2. Solicitud de citas de manera presencial.

Es para aquellas citas en materia familiar y de carácter urgente que debido a su importancia tienen ejecución inmediata; así como para diligencias en donde el Juez de la causa requiere de manera pronta la presencia del Ministro Ejecutor en la ejecución de la orden a cumplimentar.

El único requisito solicitado al usuario es la existencia del mandato de ejecución emitida por el Titular del Órgano Jurisdiccional.

DIAGRAMA DE FLUJO:



DESARROLLO:

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS DE TRABAJO
1	Jefe de Asignación de diligencias	Analiza la orden <ul style="list-style-type: none"> • Revisa que la orden coincida con los datos proporcionados por el solicitante • Verifica la personalidad legal del solicitante (INE) • Otorga la cita e imprime la boleta respectiva 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Orden del juez
2	Auxiliar de actuarios	Acude al juzgado <ul style="list-style-type: none"> • Recibe la boleta y hace la solicitud al juzgado a través del sistema de gestión administrativa PRAXIS • De acuerdo a la orden emitida, acude al juzgado para recibir el expediente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Boleta impresa ▪ Lista de expedientes solicitados
3	Auxiliar de actuarios	Ingresa el expediente <ul style="list-style-type: none"> • Ingresa el expediente dentro del sistema de gestión administrativa PRAXIS 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro en Praxis
4	Jefe de Asignación de diligencias	Revisa datos <ul style="list-style-type: none"> • Verifica que los datos correspondan con la boleta impresa • Corroborar que el domicilio sea el indicado por el usuario 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Boleta impresa
Termina procedimiento			

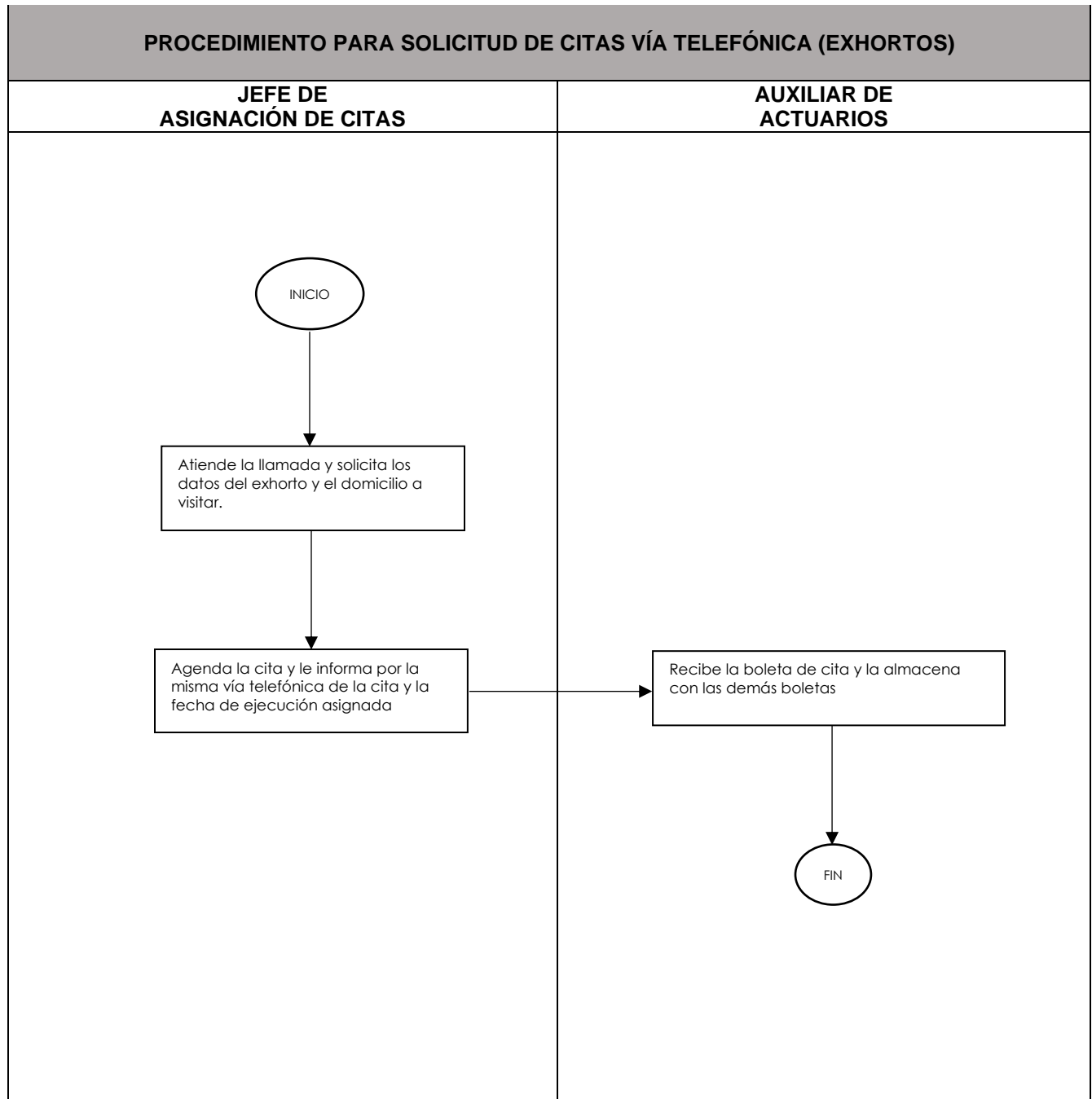
3. Solicitud de citas vía telefónica (exhortos).

La referencia única es el carácter de exhorto como origen de la diligencia a ejecutar. La radicación que realiza el Juez Exhortado en materia civil, oral mercantil y familiar convalida la orden del Juez Exhortante.

El servicio al usuario de exhorto tiene como finalidad principal evitar el traslado a la Coordinación General de Actuarios que representa un gasto oneroso para la obtención de la cita requerida.

El requisito básico para la asignación de la cita es la existencia de la orden de ejecución por el Juez Exhortado.

DIAGRAMA DE FLUJO:



DESARROLLO:

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS DE TRABAJO
1	Jefe de Asignación de citas	Atiende la llamada <ul style="list-style-type: none"> Solicita los datos del exhorto y la fecha del auto que ordena la ejecución Revisa que el domicilio de la persona buscada pertenezca al Primer Distrito Judicial 	<ul style="list-style-type: none"> Exhorto Verificación en sistema
2	Jefe de Asignación de citas	Agenda la cita <ul style="list-style-type: none"> Ingresa la cita a la agenda general Informa al solicitante la fecha y hora de la ejecución solicitada 	<ul style="list-style-type: none"> Boleta de cita Registro en sistema Praxis
3	Auxiliar de actuarios	Recibe boleta <ul style="list-style-type: none"> Recibe la boleta impresa y la almacena de acuerdo al día asignado 	<ul style="list-style-type: none"> Boleta de cita
Termina procedimiento			

5.2 PROCEDIMIENTO PARA EL ÁREA DE EJECUTORES.

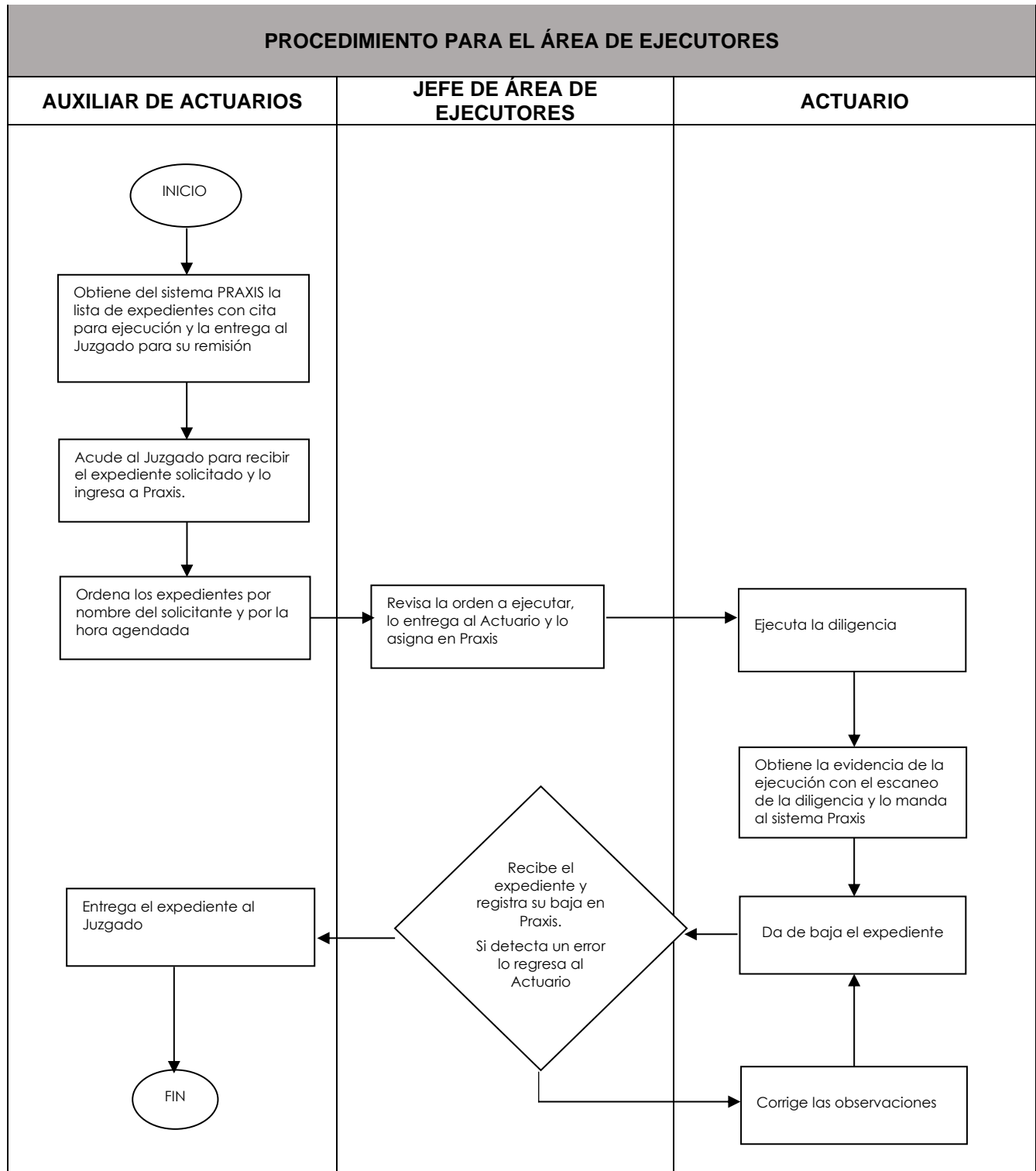
OBJETIVO:

Establecer la manera precisa de ingreso, manejo interno y salida de los expedientes enviados a la Coordinación para su ejecución de quienes tienen cita, permitiendo conocer el estado exacto y la responsabilidad de quienes participan en el proceso.

NORMAS DE OPERACIÓN:

Las normas de operación tienen su base legal en los artículos 110 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en el artículo 11 del Reglamento de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado.

DIAGRAMA DE FLUJO:



DESARROLLO:

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS DE TRABAJO
1	Auxiliar de actuarios	Obtiene lista de expedientes <ul style="list-style-type: none"> • Imprime las listas de solicitud de expedientes por juzgado • Entrega a cada juzgado las listas de los expedientes con anticipación a la fecha señalada para la cita de ejecución 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Listas de solicitud de expedientes selladas por el juzgado
2	Auxiliar de actuarios	Acude a juzgados por el expediente <ul style="list-style-type: none"> • La acción se realiza previamente a la cita agendada • El archivista es quien entrega físicamente el expediente • En caso de existir alguna circunstancia que impida la ejecución se hace saber al Jefe de Ejecutores y se anota manualmente en la boleta el motivo de no entrega del expediente 	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de entrega de expedientes selladas por la Coordinación y el Juzgado
3	Auxiliar de actuarios	Ordena los expedientes <ul style="list-style-type: none"> • Con el expediente en la Coordinación, se ingresa al sistema de gestión administrativa Praxis y se organiza de acuerdo a la hora señalada, y en su caso, a la agenda consecutiva del solicitante 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro en Praxis
4	Jefe del Área de Ejecutores	Asigna el expediente <ul style="list-style-type: none"> • Estando presente el autorizado para la ejecución, se entrega el expediente al Actuario, quien es seleccionado de forma aleatoria y lo registra en el sistema de gestión administrativa • El Actuario firma la boleta como resguardo y la entrega al jefe del área • En caso de inasistencia del solicitante a la cita o de cancelación con la anticipación debida, se anota en el expediente la constancia respectiva 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro en el sistema informático • Boleta firmada por el Actuario
5	Actuario	Ejecuta la diligencia <ul style="list-style-type: none"> • Una vez cumplimentada la diligencia y cualquiera que haya sido el resultado, la agrega al expediente y los anexos correspondientes 	<ul style="list-style-type: none"> • Diligencia y anexos
6	Actuario	Obtiene la evidencia <ul style="list-style-type: none"> • Utilizando el dispositivo proporcionado por el Poder Judicial, tomará fotografía de la diligencia ejecutada (independiente del resultado obtenido); fotografía del exterior del inmueble en que se ubica, y dará la baja en su carpeta personal electrónica a través del dispositivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización del dispositivo (teléfono celular)
7	Actuario	Da de baja el expediente <ul style="list-style-type: none"> • En el sistema obtiene e imprime el listado de expedientes ejecutados durante la jornada laboral • Si tiene un error en la lista de entrega, corrige las observaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de expedientes para baja
8	Jefe del Área de Ejecutores	Recibe expediente <ul style="list-style-type: none"> • En forma aleatoria revisa la diligencia, y en su caso, realiza las observaciones pertinentes • Quita el expediente de la carpeta del Actuario dentro del sistema y da su baja definitiva • Si detecta algún error, lo regresa al Actuario para su corrección 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro en el sistema informático
9	Auxiliar de actuarios	Entrega expediente <ul style="list-style-type: none"> • Entrega el expediente al juzgado, anotando el número de fojas, traslados y hojas agregadas • Elabora listas de entrega y recaba sello de cada juzgado 	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de expedientes para baja
Termina procedimiento			

5.3 PROCEDIMIENTO PARA EL ÁREA DE NOTIFICADORES

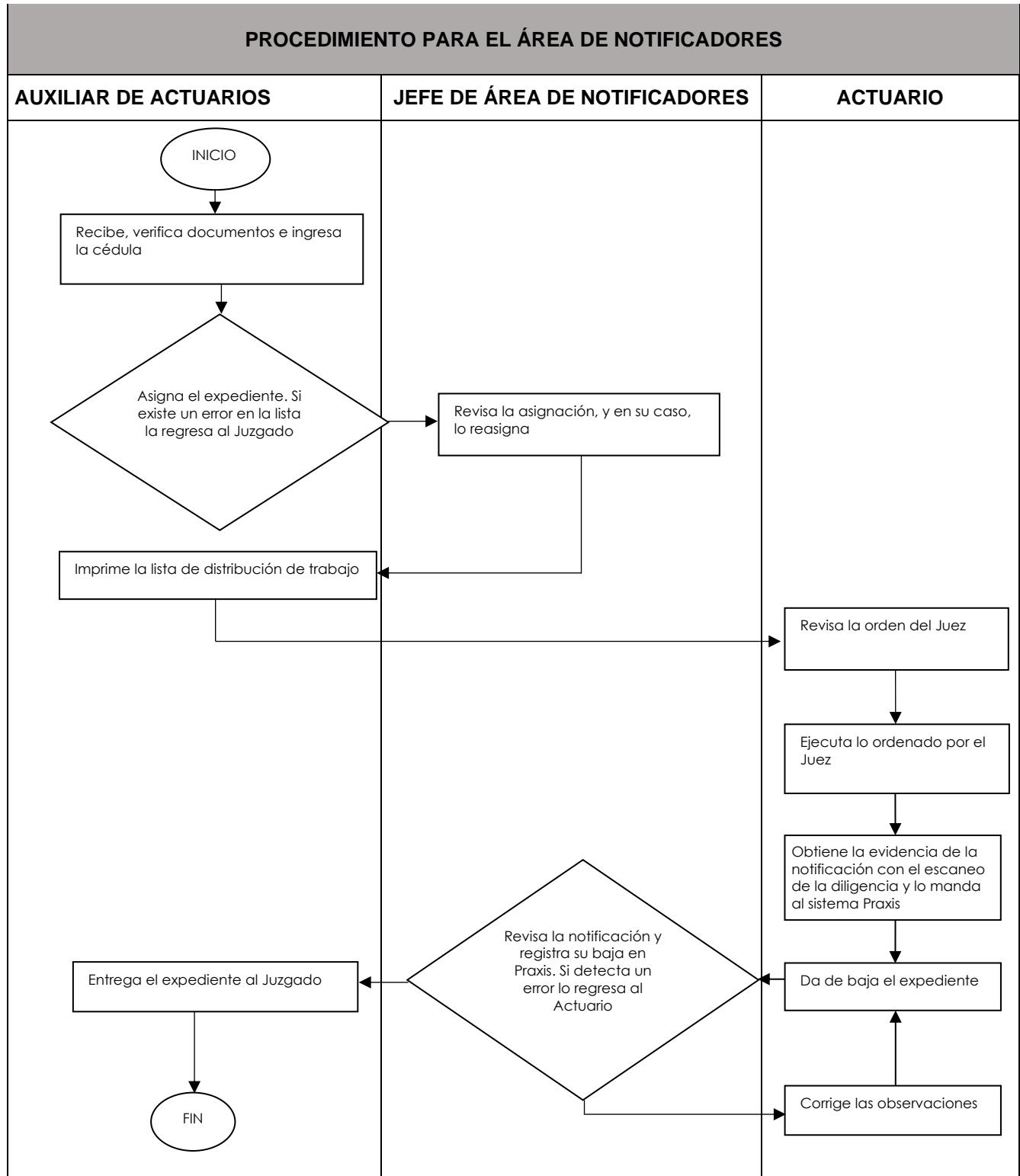
OBJETIVO:

Cumplimentar de manera eficiente en los tiempos que marca la Ley y dentro del marco legal, los mandamientos emitidos por los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales hacia las partes o terceros dentro del procedimiento.

NORMAS DE OPERACIÓN:

Se encuentran reguladas por los artículos 110 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y artículo 12 del Reglamento de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado.

DIAGRAMA DE FLUJO:



DESARROLLO:

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS DE TRABAJO
1	Auxiliar de actuarios	<p>Recibe documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> En la recepción verifica en forma conjunta con el archivista las cédulas, oficios o exhortos En caso de variación en alguno de los datos o documentos, se anota manualmente dicha circunstancia en la lista del juzgado y de la Coordinación Captura los documentos y los ingresa al sistema Praxis 	<ul style="list-style-type: none"> Listas de entrega de expedientes selladas por la Coordinación y el Juzgado Registro en el sistema
2	Auxiliar de actuarios	<p>Asigna el documento</p> <ul style="list-style-type: none"> Asigna el expediente de acuerdo a las zonas establecidas de notificación Si existe un error en la lista, la regresa al Juzgado 	<ul style="list-style-type: none"> Registro en Praxis Listado de expedientes
3	Jefe de Área de Notificadores	<p>Revisa asignación</p> <ul style="list-style-type: none"> Confirma, modifica, elimina o agrega tanto la asignación como los domicilios a visitar Reparte y registra las asignaciones de acuerdo a las zonas establecidas en el sistema 	<ul style="list-style-type: none"> Documentos enviados (auto, decreto o sentencia) Registro en el sistema informático
4	Auxiliar de Actuarios	<p>Imprime lista</p> <ul style="list-style-type: none"> Por medio del sistema imprime la lista de asignaciones del día En caso de alguna observación, se asienta en la lista 	<ul style="list-style-type: none"> Listado de distribución de trabajo
5	Actuario	<p>Revisa la orden del Juez</p> <ul style="list-style-type: none"> Elabora los documentos que complementen la correcta notificación, emplazamiento, entrega de oficio o interpelación judicial, verificando los traslados correspondientes y su certificación En caso de duda, recurre a su jefe inmediato o con el Juez 	<ul style="list-style-type: none"> Documento enviado (auto, decreto o sentencia)
6	Actuario	<p>Ejecuta lo ordenado</p> <ul style="list-style-type: none"> Cumple con el mandamiento judicial anotando lo ocurrido en la diligencia Anexa los documentos presentados 	<ul style="list-style-type: none"> Diligencia
7	Actuario	<p>Obtiene la evidencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Utilizando el dispositivo proporcionado por el Poder Judicial, tomará fotografía de la diligencia ejecutada (independiente del resultado obtenido); fotografía del exterior del inmueble en que se ubica, y dará la baja en su carpeta personal electrónica a través del propio dispositivo En caso de error en la lista de entrega, corrige las observaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Utilización del dispositivo (teléfono celular) Listado de entrega de expedientes
8	Actuario	<p>Da de baja el documento</p> <ul style="list-style-type: none"> Obtiene del sistema de gestión la baja de la totalidad de los documentos ejecutados durante la jornada laboral trabajada 	<ul style="list-style-type: none"> Listado de expedientes para baja
9	Jefe de Área de Notificadores	<p>Recibe el documento</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisa de manera aleatoria el trabajo Detecta y analiza la diligencia y los anexos agregados, y en su caso, hacer las observaciones pertinentes Da de baja en el sistema el expediente, la cédula, oficios y demás documentos anexados Si detecta algún error, lo regresa al Actuario para su corrección 	<ul style="list-style-type: none"> Documento enviado (auto, decreto o sentencia) Registro en el sistema

SEC.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS DE TRABAJO
10	Auxiliar de Actuarios	Entrega el documento <ul style="list-style-type: none"> • Da de baja el documento de manera definitiva, anotando el número de fojas, traslados y anexos agregados • Elabora lista de entrega por juzgado • Al entregarlo, recaba el sello del juzgado y firma de quien lo recibe dando cuenta de los anexos • Solicita se realice en el sistema de gestión Praxis el trámite de ingreso correspondiente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro en el sistema ▪ Lista de entrega de documentos
Termina el procedimiento			

AUTORIZACIÓN

El presente documento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Se autorizó el presente Manual de Procedimientos, en Sesión del Consejo de la Judicatura de fecha 09 de agosto de 2023.

Elaboró:	LIC. ALBERTO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, COORDINADOR GENERAL DE ACTUARIOS
Fecha de elaboración:	14 DE JULIO DEL 2023

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE MANUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 09 DEL MES DE AGOSTO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el “Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Actuarios”, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, César Manuel Segura Tirado, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 09 de agosto de 2023. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 21 de agosto de 2023. Rubrica.

GOBIERNO MUNICIPAL

ARROYO SECO



MAS/103/CERT-2021-2024/0422/2023

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita Ciudadana Profra. Ofelia del Castillo Guillén, Presidenta Municipal del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por lo establecido en el artículo 6 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Arroyo Seco, Querétaro, y

CONSIDERANDO

- 1) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- 2) Que, conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes, toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- 3) Que, conforme al artículo 30 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 4) Que, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, el Instituto tiene como atribución promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, a través de acciones de promoción de participación de los jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario.
- 5) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 fracciones I, IV, V y VI de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el presente programa y reglas de operación procuran que se generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, que no se impongan barreras, obstáculos, distorsiones o ineficiencias al funcionamiento de la actividad económica y productiva de la entidad, que se genere un entorno institucional que garantice seguridad



jurídica, claridad, transparencia, simplificación administrativa en los Trámites y Servicios que se generen.



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
ARROYO SECO, QRO.

- 6) Los apoyos que otorga el programa **“Por un Arroyo Seco Emprendedor”** tienen una naturaleza de ayuda social, siendo estos, los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, así como las ayudas sociales, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- 7) Que, el Plan Municipal de Desarrollo de Arroyo Seco, Querétaro 2021 – 2024 en su eje rector **“Arroyo Seco con reactivación económica y prosperidad”** establece el programa **“Reactivación económica y prosperidad”**, cuyo objetivo principal es desarrollar vocaciones productivas en el Municipio, con el apoyo al emprendedurismo, acceso al financiamiento, desarrollo de capacidades y agregación de valor, para generar la oferta de productos y servicios que demanda la sociedad, que permitan el desarrollo de negocios y favorezcan el empleo a la población.
- 8) Que, como efecto adverso por la aplicación medidas sanitarias necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud por la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, al propiciar la suspensión o reducción de actividades humanas, tienen un efecto potencial negativo sobre la actividad económica.
- 9) Que, con el propósito de conocer las actividades productivas de los jóvenes y los proyectos de emprendimiento, en el periodo comprendido del 21 de junio al 14 de julio del 2023 a través del sitio web: www.arroyoseco.gob.mx/emprendedores se realizó un diagnóstico, con la participación del 65.08% mujeres y 34.92% hombres de 14 localidades, donde sus mayores demandas se desglosan a continuación:

Concepto	%
Infraestructura	3.17%
Equipamiento (Herramienta/Mobiliario)	79.37%
Materia prima	17.46%
Total	100.00%

- 10) Que, derivado de lo anterior, resulta necesario que el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, **lleve a cabo acciones concretas para promover el desarrollo de vocaciones productivas en el municipio** con el propósito de generar la oferta de productos y servicios que demanda la sociedad, que permitan el desarrollo de negocios y favorezcan el empleo a la población.

En mérito de lo anterior, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 y 80 bis Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se pone consideración del Ayuntamiento en Pleno, la aprobación del programa:

“Por un Arroyo Seco Emprendedor”

Artículo Primero. Del Objeto del Programa.

Promover la reactivación económica en el territorio municipal, mediante el otorgamiento de Ayudas sociales como subsidios a personas físicas dedicadas a la venta y/o producción de bienes y/o servicios



Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa.

La ejecución del programa estará a cargo del Instituto Municipal de la Juventud, que podrá coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas y entidades del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

Artículo Tercero. De la cobertura del Programa

El programa tendrá cobertura a nivel municipal.

Artículo Cuarto. De los recursos presupuestarios.

El presente programa contará con un techo financiero desde \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, que será ejercido en términos del presente acuerdo y sus reglas de operación.

Artículo Quinto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del programa, el Instituto Municipal de la Juventud de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal de Arroyo Seco, Querétaro, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación y expedición las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro; y,
- III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o normativas.

Artículo Sexto. Del Registro de Solicitantes

El Instituto Municipal de la Juventud en coordinación con las unidades administrativas del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con base en las convocatorias respectivas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del programa.

Artículo Séptimo. Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad.

El programa tendrá los siguientes componentes:

- I. Ayudas sociales a jóvenes con edad de 18 a 29 años para la Adquisición de equipo, mobiliario, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones en Proyectos debidamente justificados de \$ 3,000 (tres mil) hasta \$ 7,000 (siete mil) para integrar hasta el 70% del presupuesto total autorizado, así también para la Adquisición de materia prima, insumos y consumibles, exclusivamente Artesanos debidamente acreditados
- II. Ayudas sociales a personas físicas mayores de 30 años para la Adquisición de equipo, mobiliario, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones en Proyectos debidamente justificados de 3,000 (tres mil) hasta 7,000 (siete mil) para integrar hasta el 30% del presupuesto total autorizado, así también para la Adquisición de materia prima, insumos y consumibles, exclusivamente Artesanos debidamente acreditados;

Los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso a las ayudas sociales, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable, se determinan en las **Reglas de Operación** que como "ANEXO A" forman parte integral del presente Programa.



MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO, QRO.

**Artículo Octavo. Padrón de beneficiarios**

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, Querétaro, con base en el registro de solicitantes, y demás normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conformará el padrón de beneficiarios del programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

Artículo Noveno. De la propaganda del Programa

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda sobre el programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a la ayuda social y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Primero. Vigencia del Programa

El programa estará vigente a partir de su publicación en los medios oficiales y hasta el 30 (treinta) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita por única ocasión la publicación del presente acuerdo de forma extraordinaria en la Gaceta Municipal.

Tercero. Se autoriza a la Titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, realice las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Acuerdo

Único. El Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA en lo general y en lo particular el programa "**Por un Arroyo Seco Emprendedor**" en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Anexos:

- a) Reglas de Operación del programa "**Por un Arroyo Seco Emprendedor**",
- b) Ficha Técnica de emprendedores y presupuesto.
- c) Carta de Intención
- d) Escrito bajo protesta de decir verdad
- e) Carta Compromiso



Dado en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, Qro., a los 19 días del mes de Julio del año 2023.


Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento
de Arroyo Seco, Qro.

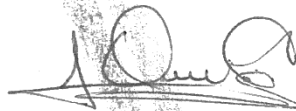


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO, QUERÉTARO



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ARROYO SECO, QRO.

La Profra. Ofelia del Castillo Guillen, Presidenta Municipal Constitucional de Arroyo Seco, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Programa **“Por un Arroyo Seco Emprendedor” del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, en el Palacio de Gobierno Municipal, sede oficial de la Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Qro., a los 19 diecinueve días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitres, para su publicación y debida observancia.



Profra. Ofelia del Castillo Guillén
Presidenta Municipal, Constitucional
de Arroyo Seco, Qro.



PRESIDENCIA
MUNICIPIO
DE ARROYO SECO, QRO.


Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento
de Arroyo Seco, Qro.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO, QUERÉTARO



ANEXOS

Anexo a)

1. Objetivo de las Reglas de Operación

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo a emprendedores arroyosequenses que cuenten con un proyecto empresarial de venta de un producto, proceso o servicio. Así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. Derecho que promueve
Igualdad, no discriminación y el crecimiento económico.

3. Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Beneficiario.
- II. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el Municipio, al Beneficiario a través de entrega de apoyos económicos para la realización del Proyecto de venta de un producto, proceso o servicio, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del Municipio.
- III. **Beneficiario:** persona física, que resulte dictaminado favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del Municipio.
- IV. **Comité Técnico Evaluador:** Órgano encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de pequeños negocios de venta productos, procesos o servicios.
- V. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre Municipio y el Beneficiario, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- VI. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer las personas físicas que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del programa **"Por un Arroyo Seco Emprendedor"**.
- VII. **Instituto Municipal de la Juventud:** Unidad Administrativa responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear, el programa de apoyo que fomenten y promuevan el emprendimiento.
- VIII. **Ficha Técnica:** Formato establecido por el Instituto Municipal de la Juventud, para la estructuración y presentación del Proyecto.
- IX. **Garantía de cumplimiento:** Pagaré que el Beneficiario deberá entregar a la o el Titular del Instituto Municipal de la Juventud, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos.
- X. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría Municipal.
- XI. **Joven emprendedor:** Persona no mayor a 29 años residente del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, que cuente con un Proyecto de venta de un producto, proceso o servicio y tenga el objetivo de iniciar la creación de una empresa o negocio.



MIENTO
CIONAL
CO, GRO.



- XII. **Municipio:** Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- XIII. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de venta de un producto, proceso o servicio.
- XIV. **Programa:** al programa "Por un Arroyo Seco Emprendedor"
- XV. **Proyecto:** Proyecto de venta de un producto, proceso o servicio.
- XVI. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa "Por un Arroyo Seco Emprendedor".
- XVII. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 13 párrafos segundo, tercero y 17 de las presentes Reglas de Operación.



MIENTO
CIONAL
CO, QRO.

4. Convocatoria

El Municipio a través del Instituto Municipal de la Juventud, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir las personas físicas que aspiren a la obtención del Apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el Municipio y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente durante 10 (diez) días naturales, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.1. Requisitos que debe contener la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Características del apoyo.
- c) Requisitos y documentos para el Beneficiario.
- d) Publicación de resultados.
- e) Vigencia de la Convocatoria.

4.2. Publicación y difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página oficial de internet del Municipio.
- b) A través de otros medios de comunicación.

5. Requisitos para el Beneficiario

Los requisitos que debe cumplir el Beneficiario para participar en la obtención del Apoyo son:

- I. Ser un emprendedor arroyosequense, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto de venta de un producto, proceso o servicio, relacionado con las áreas establecidas en la Convocatoria.
- II. Presentar el Proyecto en la Ficha Técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
- III. Presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el Municipio y ante instancias administrativas o judiciales.
- IV. Carta de intención de participación emitida y firmada por el Beneficiario, dirigida a la o el Titular del Instituto Municipal de la Juventud.
- V. Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.

6. Características del Proyecto

El Proyecto deberá tener el propósito de venta de un producto, un proceso o un servicio, para impulsar la creación o el desarrollo de una pequeña empresa o negocio.

El proyecto deberá garantizar una permanencia mínima de seis meses.



No podrán presentarse Proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición materia prima con excepción de las personas físicas que acrediten ser Artesanos.

7. Apoyo Económico

El apoyo que otorgue el Municipio al Beneficiario, se asignará al amparo de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria; y con base en la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el Municipio; sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

8. Recepción y Presentación del Proyecto

8.1. Recepción del Proyecto

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, el Beneficiario que aspire al Apoyo, deberá presentar y entregar personalmente el Proyecto bajo los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la correspondiente Convocatoria, al Municipio a través del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio.

8.2. Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse de conformidad con los numerales 5 y 6 de las presentes Reglas de Operación, que de manera enunciativa más no limitativa se enumeran:

- a) Ficha Técnica establecida para la estructuración y presentación del proyecto, así como sus anexos.
- b) Escrito, bajo protesta de decir verdad.
- c) Carta de intención de participación.
- d) Identificación oficial vigente del Beneficiario.
- e) Comprobante de domicilio del Beneficiario que acredite su residencia en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- f) Los demás establecidos en la Convocatoria.

9. Proceso de Evaluación del Proyecto

El Instituto Municipal de la Juventud, en coordinación con las unidades administrativas designadas para tal fin en la convocatoria, gestionará el proceso de evaluación del Proyecto, dentro de un plazo de mínimo de 6 (seis) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del Proyecto constará de dos etapas conforme a lo siguiente:

9.1. Primera etapa: Validación por Instituto Municipal de la Juventud.

Para esta etapa, el Proyecto será revisado por el Titular del Instituto Municipal de la Juventud, quien podrá ser apoyado por personal de la misma Dirección, con la finalidad de verificar que la persona física cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, dentro de un plazo mínimo de 2 (dos) días hábiles, posteriores al cierre de la Convocatoria y validará la recepción del mismo.

EL Titular del Instituto Municipal de la Juventud informará los resultados correspondientes a los Beneficiarios mediante oficio enviado, vía correo electrónico, en un periodo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de la presente etapa.

Los resultados generados por el Titular del Instituto Municipal de la Juventud serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte de la persona física.

9.2. Segunda etapa: Comité Técnico Evaluador

El Proyecto que obtenga el visto bueno por el Instituto Municipal de la Juventud, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 4 (cuatro) días hábiles posteriores al informe de la primera etapa.

El Comité Técnico Evaluador estará conformada por al menos cinco integrantes, concedores en las áreas en las cuales se encuentra enfocado el Proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por el Titular del



MIENTO
CIONAL
CO, GRO.



Instituto Municipal de la Juventud y por el Director de alguna de las Unidades administrativas del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

9.2.1. Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Datos del Beneficiario.
- b) Datos del Proyecto.
- c) Viabilidad técnica.
- d) Viabilidad financiera.
- e) Viabilidad de mercado.
- f) Viabilidad socioeconómica.
- g) Determinación de recursos.

El Proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, será considerado para recibir el apoyo económico.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Beneficiario.

9.2.2. Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar Carta de Confidencialidad.
- f) Firmar el Acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

10. Dictaminación

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria; el Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora realizará un informe de los resultados que se obtuvieron en el proceso de evaluación y el Titular del Instituto Municipal de la Juventud, analizará dichos resultados e iniciará el proceso de Dictaminación, que con el fin de establecer y transparentar dicho proceso observará los siguientes supuestos y criterios. Lo anterior, en un periodo mínimo de 3 (tres) días hábiles.

10.1. Supuestos

Para la Dictaminación de Proyectos susceptibles de recibir el apoyo se establece el siguiente supuesto:

- a) Supuesto 1. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del MUNICIPIO sea menor o insuficiente para el número de Proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- b) Supuesto 2. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del MUNICIPIO sea mayor o suficiente para el número de Proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Supuesto 3. Cuando los Proyectos aprobados no atiendan los requerimientos o plazos estipulados en el proceso de formalización, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

10.2. Criterios

Los criterios se presentan sin orden de prelación dando prioridad a los Proyectos con el mayor grado de cumplimiento a lo mencionado a continuación:

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12



MIENTO
CIONAL
CO, QRO.



- I. Las personas físicas que participaron en levantamiento del Diagnóstico “Por un Arroyo Seco Emprendedor”.
- II. Proyectos con el mayor puntaje en el proceso de evaluación.
- III. Personas físicas que no hayan sido beneficiados anteriormente por alguno de los Programas de Apoyo del Municipio o de alguna otra institución pública federal o estatal.
- IV. Proyectos con componentes de sostenibilidad (proyectos económicamente rentables, respetuosos del ambiente y socialmente responsables).

Para la Dictaminación el titular del Instituto Municipal de la Juventud, retomará los resultados obtenidos por cada Proyecto en las etapas de evaluación descritas en las presentes Reglas de Operación y podrá solicitar al Beneficiario información adicional, con base en las recomendaciones realizadas al Proyecto, durante el proceso de evaluación. Además, se podrán realizar visitas adicionales en las instalaciones donde se desarrollará el Proyecto, apoyándose de evaluadoras/evaluadores conocedores conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.



MIENTO
CIONAL
CO, GRO.

El titular del Instituto Municipal de la Juventud, analizará el resultado de las evaluaciones, la información proporcionada por los Beneficiarios, así como las observaciones realizadas por los evaluadores conocedores y tomando en consideración los criterios antes señalados, dictaminará a los proyectos aprobados con la intervención de la Contraloría, que en este proceso tendrá derecho a voz, pero no de voto.

11. Notificación y Publicación de Resultados

Concluido el proceso de Dictaminación el Titular del Instituto Municipal de la Juventud, notificará al Beneficiario mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados obtenidos, en un periodo de 4 (cuatro) días hábiles.

Los resultados de la Dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Beneficiario.

Los Proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del Municipio en un periodo mínimo de 5 días hábiles, posteriores a la notificación de resultados.

12. Formalización del Apoyo Económico

El otorgamiento del Apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el Municipio y el Beneficiario.

En caso de existir requerimientos al Beneficiario durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por del Instituto Municipal de la Juventud, no se continuará con la formalización del Convenio de Asignación de Recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el Municipio.

13. Ministración y Garantía de Cumplimiento de los Recursos

La ministración de los recursos por parte del Municipio se realizará en una sola exhibición, mediante la entrega de recursos económicos de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos; el Beneficiario deberá entregar previo a la ministración, lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del Apoyo otorgado por el Municipio, conforme a los requisitos y plazos establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Comprobante fiscal digital a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Convenio de Asignación de Recursos, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el Municipio.

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12



13.1. Garantía de cumplimiento de los recursos.

Los Beneficiarios garantizarán el buen uso de los recursos asignados a través de una garantía de cumplimiento (pagaré). Dicha garantía deberá ser entregada dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día de la firma del Convenio de Asignación de Recursos.

El pagaré será del 100 % del importe total asignado, establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y deberán suscribirse a favor del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

El pagaré, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Titular del Instituto Municipal de la Juventud deberá observar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios y en caso de incumplimiento deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación Jurídica y de la Contraloría a efecto de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cumplidas las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos, el Instituto Municipal de la Juventud realizará la devolución de la garantía de cumplimiento al Beneficiario. El Municipio a través del Titular Instituto Municipal de la Juventud, podrá expedir dicha conformidad mediante un Acta de Cierre.

De no cumplirse las obligaciones garantizadas por el pagaré, el Titular del Instituto Municipal de la Juventud deberá notificar por escrito a la Dirección Jurídica y a la Contraloría, dentro de los 30 días hábiles siguientes, para iniciar el procedimiento del requerimiento de pago.

En caso, de que el Beneficiario no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, se procederá a rescindir el Convenio de Asignación de Recursos conforme a lo establecido en los numerales 13 y 17 de las presentes Reglas de Operación, sin que esto origine responsabilidad alguna para el Municipio.

El pagaré deberá ser requisitado en el formato que determine la Instituto Municipal de la Juventud de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y será firmado por el Beneficiario.

14. Rubros Autorizados y no Autorizados

14.1. Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por el Municipio:

- a) Adquisición de equipo, mobiliario, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones en Proyectos debidamente justificados.
- b) Adquisición de materia prima, insumos y consumibles, exclusivamente Artesanos debidamente acreditados;

14.2. Rubros no Autorizados

Los rubros no establecidos en el numeral 14.1 de las presentes Reglas de Operación, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Beneficiario.

- a) Gastos de mantenimiento;
- b) Gastos de envío;
- c) Gastos de instalación;
- d) Proyectos con venta de bebidas alcohólicas;
- e) Gastos de servicios personales.

14.3. Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Beneficiario, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.



MUNICIPIO
ARROYO SECO, QRO.

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.11



- b) El Beneficiario se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) Es responsabilidad del Beneficiario verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados al titular del Instituto Municipal de la Juventud y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del Instituto Municipal de la Juventud.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el MUNICIPIO, el Beneficiario deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto



**MUNICIPIO
ARROYO SECO,
QUERÉTARO**

15. Rescisión del Convenio de Asignación de Recursos

La rescisión del Convenio de Asignación de Recursos podrá ser solicitada por cualquiera de las partes, cuando se considere que existen impedimentos en iniciar con el Proyecto; no se haya realizado la ministración por parte del Municipio y/o el Beneficiario incumpla con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del numeral 13 de las presentes Reglas de Operación.

El Titular del Instituto Municipal de la Juventud notificará al Beneficiario la rescisión del Convenio de Asignación de Recursos, mediante oficio enviado vía correo electrónico.

16. Derechos y Obligaciones de Instituto Municipal de la Juventud

16.1. Derechos

- a) Obtener del Beneficiario la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrollará el Proyecto, previa notificación al Beneficiario.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Beneficiario.
- d) Requerir información adicional al Beneficiario para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 18.2 de las presentes Reglas de Operación.

16.2. Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir los Proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los Proyectos, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- d) Determinar los Proyectos susceptibles a recibir el apoyo tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el MUNICIPIO; las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- e) Notificar a los Beneficiarios sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del MUNICIPIO.
- g) Proporcionar al Beneficiario, en caso de que este la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- h) Recibir y analizar las modificaciones solicitadas por el Beneficiario, relacionadas al Convenio de Asignación de Recursos, para determinar la aprobación o no aprobación de las mismas.
- i) Conducirse con transparencia, equidad y rendición de cuentas la asignación de recursos públicos.

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12



17. Derechos y Obligaciones del Beneficiario

17.1. Derechos

- a) En caso de no ser aprobado el Proyecto, el Beneficiario podrá solicitar por escrito del Instituto Municipal de la Juventud la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles posteriores a la publicación de resultados.
- b) Obtener un comprobante que respalde la recepción del Proyecto por el MUNICIPIO a través del Instituto Municipal de la Juventud para participar en la obtención del Apoyo, teniendo en cuenta que la recepción del proyecto, no implica la aceptación definitiva del mismo.
- c) Recibir el apoyo siempre y cuando, el MUNICIPIO cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- d) Recibir un trato digno de parte de responsables del Programa
- e) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el titular del Instituto Municipal de la Juventud, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el Proyecto.
- f) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria respectiva.
- g) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados del proceso de evaluación.

17.2. Obligaciones

- a) Abstenerse de realizar prácticas desleales en las operaciones financieras, principalmente en los rubros establecidos en el numeral 14.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal del Instituto Municipal de la Juventud cuando sea requerido durante el proceso de evaluación y seguimiento.
- c) Contar con la disponibilidad para cumplir con lo establecido en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria.
- d) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- e) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el MUNICIPIO para la realización del Proyecto.
- f) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos, verificando el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en el mismo.
- g) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al Instituto Municipal de la Juventud, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Proyecto.
- h) Presentar la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del MUNICIPIO.
- i) Proporcionar al MUNICIPIO a través del Instituto Municipal de la Juventud, la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- j) Ser el responsable solidario del correcto ejercicio y comprobación del recurso otorgado por el MUNICIPIO.

18. Incumplimiento de las Obligaciones del Beneficiario

Se considera como incumplimiento por parte del Beneficiario, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al MUNICIPIO, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria; así como en el Convenio de Asignación de Recursos.
- d) Destine los recursos ministrados por el MUNICIPIO a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- f) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero presentados.
- g) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por el Instituto Municipal de la Juventud.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
ARROYO SECO, QRO.



19. Sanciones al Beneficiario

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, así como en el Convenio de Asignación de Recursos o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Beneficiario será sancionado con uno o ambos de los siguientes incisos, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 26 de las presentes Reglas de Operación:

- a) **La cancelación del otorgamiento del apoyo.** En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por el Instituto Municipal de la Juventud.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los Programas que opera el MUNICIPIO, por el periodo que determine el mismo.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.



MUNICIPIO
MUNICIPAL
DE ARROYO SECO,
QRO.

20. Confidencialidad

La información proporcionada por los Beneficiarios que se genere durante el proceso de evaluación del Proyecto, así como la generada durante la ejecución de los mismos, **será manejada con estricta confidencialidad** y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

21. Acceso a la Información

El Beneficiario se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida por MUNICIPIO, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones durante un periodo de 1 años posteriores a la emisión del Acta de Cierre.

22. Evaluación, Seguimiento del Programa y Control y Auditoría

22.1. Evaluación

El Instituto Municipal de la Juventud deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa, así como de las evaluaciones complementarias que, en su caso, considere necesarias para mejorar el Programa. Dicha información será publicada en la página de Internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

22.2. Seguimiento del Programa

El Instituto Municipal de la Juventud será el responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable.

22.3. Control y Auditoría

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables.

Corresponde a las instancias ejecutoras dar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y supervisoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente o lo determinen las disposiciones aplicables, las auditorías, revisiones, visitas de inspección o evaluaciones que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas

23. Transparencia, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

23.1. Publicidad.

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Gaceta Municipal y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en el sitio web <http://arroyoseco.gob.mx/emprendedores>



De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse perfectamente con el escudo toponímico municipal de Arroyo Seco, Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**.

23.2. Protección de datos confidenciales y personales.

Los datos personales recabados por el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, Querétaro, serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes General y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las Personas Beneficiarias.

23.3. Aviso de privacidad

El Gobierno Municipal de Arroyo Seco, Querétaro a través del Instituto Municipal de la Juventud, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la esta entidad; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados y que podrán ser transferidos a la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para efectos de auditorías y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la página de internet <http://www.arroyoseco.gob.mx/transparencia/> o en el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, Querétaro.

24. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato

25. Quejas y Denuncias

La población objetivo, las Personas Beneficiarias y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante las instancias que a continuación se señalan:

Para la operación del Programa:

- a) Para temas relacionados con los trámites o procedimientos operativos del Programa, directamente al Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, con domicilio en calle Aldama, Colonia Centro, código postal 76400, en la Ciudad de Arroyo Seco, Querétaro; teléfono 487 874-2110, 11 extensión # 31.
- b) Para temas relacionados con posibles irregularidades por parte de servidores públicos respecto a la ejecución del programa: La Secretaría de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con domicilio en la calle Heroico Colegio Militar No. 1 y Allende, Colonia Centro, Código Postal 76400, en la Ciudad



MUNICIPIO
MUNICIPAL
DE ARROYO SECO,
QUERÉTARO



Arroyo Seco, Querétaro correo electrónico secretariadelacontraloria@arroyoseco.gob.mx y/o a los teléfonos 487 874-2110 -11 extensión # 33

26. Casos no Previstos

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, Dictaminación, formalización, durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán resueltos por el titular del Instituto Municipal de la Juventud y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, dichas resoluciones serán inapelables.

Anexo b)

"Por un Arroyo Seco Emprendedor"
CONVOCATORIA 2023
FICHA TÉCNICA

Instrucciones: Describa en extenso la información solicitada en cada apartado, la cual será evaluada por expertos, para determinar la factibilidad del proyecto. (Imprimir en tamaño carta por ambos lados)



MIENTONAL
CIONAL
CO, QRO

DATOS GENERALES	
Datos de la persona física interesada en el programa	
Nombre de la persona física:	
Edad:	
Sexo:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Fecha _____

El presente documento sirve de medio para hacer constar que el usuario/participante/beneficiario de los Programas del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro o bien servidor público de este Comité Técnico Evaluador, ha sido informado de la existencia de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado siguiente: Programa "Por un Arroyo Seco Emprendedor" ejercicio fiscal 2023; los cuales han sido consultados previamente en el apartado correspondiente del programa respectivo en el portal del Municipio; por tanto es de su conocimiento su contenido y alcance legal.

Nombre Completo y Firma

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12



DEPARTAMENTO AMBIENTAL
ARROYO SECO, QRO.

DATOS DEL PROYECTO	
Título del proyecto	
Fecha de inicio de operación	
Área en la que está enfocado el proyecto	
Justificación	Describe la problemática que dio origen a la realización del proyecto (La Motivación)
VIABILIDAD TÉCNICA (Descripción general del proyecto, atendiendo a las siguientes preguntas:)	
¿Qué es?	
¿Para qué se utiliza?	
¿Cómo funciona?	
¿Cuáles piezas y/o materiales componen su proyecto?	
Limitantes técnicas para el desarrollo del proyecto (infraestructura, falta de maquinaria, entre otros.)	
VIABILIDAD FINANCIERA	
Costo real del equipo que usted necesita (Cotización)	
PRESUPUESTO	
A) Aportaciones Solicitadas al Municipio de Arroyo Seco, a través del Instituto de la Juventud	
RUBROS AUTORIZADOS	SUMA
a) Adquisición de equipo, mobiliario, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones en Proyectos debidamente justificados	
b) Adquisición de materia prima, insumos y consumibles, exclusivamente Artesanos debidamente acreditados;	
MONTO TOTAL SOLICITADO	\$0.00
VIABILIDAD DE MERCADO	
Personas que se dediquen de manera similar al mismo giro de manera formal o informal que tu conozcas	

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12



En tu localidad ahí otro producto o servicio que tu ofreces	
Que medios utilizas para comercializar tus productos	
Cuanto vendes al mes	
Valor promedio de tu servicio o producto	
Describe las especificaciones de tu producto y servicio	
VIABILIDAD SOCIOECONÓMICA	
En tu proyecto existe el riesgo de afectar el medio ambiente (si, no)	
Cuentas personas dependen de tu negocio	
DETERMINACIÓN DE RECURSOS	
Recursos materiales con los que cuentas	
Cuanto ingreso mensual tienes en tu proyecto	



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12



Anexo c)

_____, Arroyo Seco, Qro., a ____ de ____ de 2023.

Asunto: Carta intención de participación.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ARROYO SECO
ARROYO SECO, QUERETARO.
PROGRAMA "POR UN ARROYO SECO EMPRENDEDOR" CONVOCATORIA 2023
P R E S E N T E**



**AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
ARROYO SECO, QRO.**

Por este conducto, yo (colocar nombre completo) en mi carácter de propietario del proyecto, manifiesto mi interés en participar en el Programa "Por un Arroyo Seco Emprendedor" Convocatoria 2023, con el proyecto denominado: _____.

Sin otro particular, quedo de usted con usted con un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**nombre y firma
(del interesado en participar en el programa)**

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12



Anexo d) _____, Arroyo Seco, Qro., a ___ de _____ de 2023.

Asunto: Escrito bajo protesta de decir verdad.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ARROYO SECO
ARROYO SECO, QUERETARO.
PROGRAMA "POR UN ARROYO SECO EMPRENDEDOR" CONVOCATORIA 2023
P R E S E N T E**

El que suscribe (colocar nombre completo) en mi carácter de persona física del Proyecto (según sea el caso), con domicilio en (calle, número, colonia, municipio, entidad, código postal), hago constar y bajo protesta de decir verdad que:



BIENESTAR
MUNICIPAL
ARROYO SECO, QRO.

- La información que integra el proyecto denominado (colocar el nombre completo del proyecto), es verídica y de carácter propio.
- No he recibido otro apoyo económico para el mismo fin, otorgado mediante otro programa del Municipio de Arroyo Seco, Qro., y en caso de recibir apoyo por parte de otro organismo Federal o Estatal, me comprometo a hacerlo del conocimiento al personal del Municipio de Arroyo Seco, Qro. a través del Instituto Municipal de la Juventud, mediante escrito.
- Me encuentro sin adeudos o conflictos con el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro ante instancias administrativas o judiciales.

Sello de la Coordinación Jurídica de no conflicto jurídico con el Municipio de Arroyo Seco, Qro..	Sello de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de no adeudo con el Municipio de Arroyo Seco, Qro.
---	---

- Lo anterior según los requisitos señalados en el inciso b) de la Base 5 (cinco) III de la Convocatoria 2023 del Programa "Por un Arroyo Seco Emprendedor", en mi carácter de interesado a participar en el programa antes mencionado.

**ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO**

nombre y firma
(del interesado en participar en el programa)

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12



Anexo e)

_____, Arroyo Seco, Qro., a _____ de _____ de 2023.

CARTA COMPROMISO

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ARROYO SECO
ARROYO SECO, QUERETARO.
PROGRAMA "POR UN ARROYO SECO EMPRENDEDOR" CONVOCATORIA 2023
P R E S E N T E**

El que suscribe _____ en mi carácter de _____ con domicilio en _____

Arroyo Seco, Querétaro, hago constar y bajo protesta de decir verdad que:



**MIENTO
CIONAL
CO, QRO.**

En caso de ser Beneficiario, del Programa "Por un Arroyo Seco Emprendedor", Convocatoria 2023, mediante de la presentación del proyecto denominado: _____, me comprometo a entregar de manera formal el Comprobante fiscal digital (CFDI) antes de la Formalización del Convenio de Asignación de Recursos.

Datos de Proveedor:

Nombre del proveedor	
RFC	
Numero Telefonico	

Así mismo, manifiesto que tengo pleno conocimiento de que, al no realizar la entrega del documento antes mencionado en tiempo y forma, se podrá cancelar el apoyo, sin que esto origine responsabilidad alguna para el Instituto Municipal de la Juventud y el Municipio ambos de Arroyo Seco, Querétaro.

Sin otro particular, quedo de usted con usted con un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO**

**nombre y firma
(del interesado en participar en el programa)**

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12

GOBIERNO MUNICIPAL

ARROYO SECO



MAS/103/CERT-2021-2024/0423/2023

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita Ciudadana Profra. Ofelia del Castillo Guillén, Presidenta Municipal del Municipio de Arroyo Seco, Qro., con fundamento en los artículos 30 fracciones I, VII y XXVII, 31 fracción I, VI y IX, 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 54, 73, 74 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

- 1) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- 2) Que, conforme al artículo 30 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- 3) Que, conforme a lo establecido en el artículo 73 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son subsidios los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los subsidios serán autorizados por los titulares de las Dependencias o Entidades que designe el Gobernador o el Ayuntamiento, según sea el caso. Dichos titulares, como ejecutores de gasto, serán responsables de la emisión del programa que justifique el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevean esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de designaciones a titulares de Entidades, será suficiente, para su ejecución, el acuerdo que para tal efecto expida el Gobernador o el Ayuntamiento, según sea el caso, a favor del Director General o equivalente correspondiente, a que hacen referencia los artículos



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
ARROYO SECO, QRO.

21 y 23 la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y, en lo conducente, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

- 4) Los Subsidios que otorga el programa **“Por tu Escuela”** tienen una naturaleza de ayuda social, siendo estos, los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, así como las ayudas sociales, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- 5) Que, en el Plan Municipal de Desarrollo de Arroyo Seco, Querétaro 2021 – 2024 en su eje rector **“Arroyo Seco con Salud, Educación y Vivienda Digna”** establece como objetivo general, mejorar las condiciones de equidad social en el municipio de Arroyo Seco hacia los grupos más vulnerables, mismas que garanticen su calidad de vida, mediante la construcción de infraestructura, equipamiento de espacios, dotación de servicios e impulso de proyectos sociales y productivos, que permitan brindar a la ciudadanía oportunidades de desarrollo, formación, cuidado de la salud física y mental
- 6) Que, con el propósito de conocer las condiciones básicas con que cuentan nuestros planteles educativos en el ámbito de infraestructura para el bienestar, la seguridad y la higiene en las que nuestros estudiantes aprenden, el Gobierno Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Coordinación de Educación, tuvo a bien aplicar un diagnóstico a nuestros centros educativos de nivel básico, que considero evaluar tres dimensiones:
 - Servicios básicos del plantel,
 - Espacios escolares suficientes y accesibles,
 - Condiciones básicas de seguridad e higiene.

Obteniendo que, actualmente se atiende a una población de 2,763 alumnos, distribuidos en 64 planteles activos, (24 de nivel preescolar, 30 de nivel primaria y 8 de nivel secundaria y 2 en modalidad tele-bachillerato) en las siguientes comunidades:

Localidad	Total alumnos	Grado de rezago social
Alpujarras	14	Muy bajo
Arroyo Seco	451	Muy bajo
Ayutla	41	Bajo
Concá	636	Bajo
El Aguacate	27	Bajo
El Crucero del Sabinito	9	Bajo
El Jardín	6	Bajo
El Pocito	10	Bajo
El Quirino	59	Bajo
El Refugio	177	Bajo
El Sabinito	9	Bajo
El Salitrillo	36	Bajo



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
ARROYO SECO, QRO.

Localidad	Total alumnos	Grado de rezago social
El Tepozán	41	Bajo
El Trapiche	18	Bajo
La Ciénega	4	Bajo
La Florida	105	Bajo
La Lagunita	40	Bajo
La Mohonera	23	Bajo
Laguna de la Cruz	5	Alto
Las Trancas	29	Bajo
Mesa de Palo Blanco	29	Muy bajo
Mesas de Agua Fría	14	Muy bajo
Purísima de Arista	674	Muy bajo
Río del Carrizal	30	Bajo
San José de las Flores	30	Bajo
San José del Tápame	13	Bajo
San Juan Buenaventura	98	Muy bajo
Sanguijuela	15	Bajo
Santa María de los Cocos	115	Bajo
Tierras Prietas	5	Bajo
Total	2763	

En mérito de lo anterior, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54, 73, 74 y 80 bis Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, resulta necesario que el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, **lleve a cabo acciones concretas para ofrecer a nuestros estudiantes un ambiente físico adecuado para el aprendizaje, la convivencia y el esparcimiento. Por tanto, se pone en consideración del Ayuntamiento en Pleno, la aprobación del programa:**

“Por tu Escuela”

Artículo Primero. Del Objeto del Programa.

Lograr que las comunidades escolares de los planteles públicos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades) y los planteles de educación media en su modalidad telebachillerato, ubicados en territorio municipal, reciban un apoyo para equipen y/o rehabiliten y/o amplíen las condiciones físicas de su plantel.

Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa.

La ejecución del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social en conjunto con la Coordinación de Educación, que podrán coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas y entidades del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

Artículo Tercero. De la cobertura del Programa



El programa tendrá cobertura a nivel municipal.

Artículo Quinto. De los recursos presupuestarios.

El presente programa contará con un techo financiero de hasta 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) de la fuente de financiamiento "Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2023" siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Distribuidos de la siguiente manera

CONDICIÓN	PORCENTAJE
menos de 0 igual a 20 alumnos	1.25%
mayor de 20 y menos de 50 alumnos	1.55%
mayor a 50 y menor a 100 alumnos	2.05%
mayor de 100 y menos de 200 alumnos	2.25%
mayor de 200 alumnos	2.55%



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
ARROYO SECO, QRO.

Artículo Sexto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del programa, Dirección de Desarrollo Social de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal de Arroyo Seco, Querétaro, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación y expedición de las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro; y;
- III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o normativas.

Artículo Séptimo. Del Registro de Solicitantes

La Dirección de Desarrollo Social y la Coordinación de Educación del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con base en los resultados obtenidos en el diagnóstico aplicado a las instituciones educativas de nivel básico, por el que se conocen las condiciones básicas con que cuentan nuestros planteles educativos en el ámbito de infraestructura para el bienestar, la seguridad y la higiene en las que nuestros estudiantes aprenden, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social y/o subsidio del programa.

Artículo Octavo. Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad.

El programa tendrá los siguientes componentes:

- I. Rehabilitación y mantenimiento de la Infraestructura física;
- II. Equipamiento y/o adquisición de mobiliario;



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
ARROYO SECO, QRO.

- III. Mantenimiento de espacios públicos y áreas verdes;
- IV. Prevención de riesgos y protección civil.

Los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso a las ayudas sociales y/o subsidios, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable, se determinan en las **Reglas de Operación** que como **"ANEXO 1"** forman parte integral del presente Programa.

Artículo Noveno. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, Dirección de Desarrollo Social y la Coordinación de Educación de Arroyo Seco, Querétaro, con base en el registro de ayudas y/o subsidios otorgados, y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conformará el padrón de beneficiarios del programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

Artículo Décimo. De la propaganda del Programa

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda sobre el programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Primero. Vigencia del Programa

El programa estará vigente a partir de su publicación en los medios oficiales y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a los titulares de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y de la Coordinación de Protección Civil para que elaboren un programa que atienda los componentes que refieren las fracciones III y IV del Artículo Octavo del presente programa.

Tercero. Se autoriza a la Titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, realice las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Acuerdo

Único. Por **UNANIMIDAD** el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, aprueba en lo general y en lo particular el programa **"Por tu Escuela"** en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Anexos:

- a) Reglas de Operación del programa **"Por tu Escuela"**,
- b) Carta de Intención
- c) Carta Compromiso



Dado en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, Qro., a los 31 días del mes de Julio del año 2023.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ARROYO SECO, QRO.

Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento
de Arroyo Seco, Qro.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO, QUERÉTARO

La Profra. Ofelia del Castillo Guillen, Presidenta Municipal Constitucional de Arroyo Seco, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Programa "Por tu Escuela" del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en el Palacio de Gobierno Municipal, sede oficial de la Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Qro., a los 31 treinta y uno días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés, para su publicación y debida observancia.

Profra. Ofelia del Castillo Guillén
Presidenta Municipal, Constitucional
de Arroyo Seco, Qro.



PRESIDENCIA
MUNICIPIO
DE ARROYO SECO, QRO.

Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento
de Arroyo Seco, Qro.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO, QUERÉTARO



ANEXO A

Reglas de Operación del Programa "Por tu Escuela" Ejercicio Fiscal 2023

Contenido

- 1. GLOSARIO 8
- 2. Objetivo 10
- 3. Lineamientos 11
 - 3.1. Cobertura 11
 - 3.2. Población objetivo 11
 - 3.3. Beneficiarios 11
 - 3.3.1. Requisitos de elegibilidad 11
 - 3.3.2. Procedimiento de selección 11
 - 3.4. Características de las Ayudas (tipo y monto) 12
 - 3.4.1. Devengos, aplicación de los recursos 14
 - 3.4.1.1. Devengos 14
 - 3.4.1.2. Aplicación 14
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento 14
 - 3.6. Participantes 14
 - 3.6.1. Instancia Responsable 14
 - 3.6.2. Instancia Ejecutora 14
 - 3.6.3. Instancia Normativa 15
 - 3.6.4. Comité Técnico Evaluador del programa "Por tu Escuela" 15
 - 3.6.5. Comité Escolar de Administración Participativa 15
- 4. Operación 16
 - 4.1. Proceso 16
 - 4.2. Ejecución 17
 - 4.2.1. Avance Financiero 17
 - 4.2.2. Cierre de Ejercicio 17
- 5. Confidencialidad 17
- 6. Acceso a la Información 17
- 7. Evaluación, Seguimiento del Programa y Control y Auditoría 17
 - 7.1. Evaluación 17
 - 7.2. Seguimiento del Programa 18
 - 7.3. Control y Auditoría 18
- 8. Transparencia, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas 18
 - 8.1. Publicidad 18



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.



8.2. Protección de datos confidenciales y personales 18

8.3. Aviso de privacidad..... 18

9. Blindaje Electoral 19

10. Quejas y Denuncias..... 19

11. Casos no Previstos 19

1. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:



MUNICIPIO
ARROYO SECO,
QUERÉTARO

Acciones de Blindaje Electoral. - Acciones preventivas para inhibir la comisión de delitos electorales.

Ampliación de las Condiciones Físicas del Plantel. - Para efectos del Programa “Por tu Escuela”, se refiere a la modificación física y acondicionamiento de las instalaciones del plantel.

Autoridad Escolar. - La(el) directora(or) de la Escuela o responsable de la institución o plantel, designada(o) por la autoridad educativa competente.

Ayuda. - Son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Beneficiario(s).- Comités Escolares de Administración Participativa constituidos en los planteles públicos de educación básica que con la participación de las comunidades escolares, y conforme al procedimiento de priorización de las necesidades de los planteles públicos de educación básica previstos en las presentes Reglas de Operación, participarán en la recepción de las ayudas sociales otorgadas por el municipio para que lo utilicen en equipar y/o rehabilitar y/o ampliar las condiciones físicas del plantel, en beneficio de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa. - Documento mediante el cual el Comité Escolar de Administración Participativa de los planteles públicos de educación básica manifiestan al Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Social su voluntad de participar en el Programa “Por tu Escuela” en el ejercicio fiscal 2023 y asumen la obligación de realizar las acciones correspondientes, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Centro(s) de Trabajo. - Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que opera bajo la Autoridad Escolar destinado a impartir educación básica, con el turno y horario determinados.

Comité Escolar de Administración Participativa. - Grupo de personas electas por la Asamblea de la Comunidad Escolar del plantel en términos de lo previsto en el artículo 106 de la Ley General de Educación.

Comunidad Escolar. - Para efectos del Programa “Por tu Escuela”, se integra por las(los) estudiantes de una escuela pública de educación básica, las madres y padres de familia o tutoras(es), el personal educativo.

CONEVAL. - Consejo Nacional de la Evaluación de Política de Desarrollo Social.

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12



Contraloría Social. - Mecanismo de control por medio del cual las y los beneficiarios del programa participan de manera activa en el seguimiento, verificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa de desarrollo social.

Denuncia. - Manifestación de hechos presuntamente irregulares que pueden constituir faltas administrativas o delitos, atribuidos a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos municipales, que se hace del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

Dirección de Desarrollo Social. - Unidad administrativa responsable del Gobierno a cargo del Programa "Por tu Escuela".

Dirección de Finanzas. - La Dirección de Finanzas Públicas del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro DFMPAS.

Educación Básica. - Para efectos del programa es el tipo educativo que comprende los niveles preescolar, primaria y secundaria, en sus diversas modalidades, educación media superior en su modalidad de telebachillerato y los planteles educativos de la Comisión Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Ejercicio fiscal. - Periodo que comprende los meses de enero a diciembre de cada año.

Equidad. - Es el reconocimiento de la diversidad de la (del) otra(o) para propiciar condiciones de mayor justicia, tomando en cuenta la especificidad de cada persona en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social.

Equipamiento. - Para efectos del Programa "Por tu Escuela", se refiere a la adquisición de equipo, material didáctico, deportivo, cultural, artístico y médico de los planteles escolares.

Escuela. - Espacio educativo donde se imparte el servicio público de educación básica y se construye el proceso de enseñanza y aprendizaje comunitario entre el alumnado y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u organismo descentralizado.

Expediente de Actividades. - Conjunto de documentos que integra la Dirección de Desarrollo Social respecto de las acciones realizadas en la ejecución y aplicación de los recursos del Programa "Por tu Escuela".

Igualdad de Género. - Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

Índice de Marginación. - Concepto del CONAPO que refiere a la medida-resumen que permite diferenciar entidades, municipios y localidades del país según las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la carencia de bienes, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. Una vez determinados los valores para cada unidad territorial, se clasifican en cinco grados de marginación: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto, siendo estos dos últimos los de mayor marginación. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se aplica el índice a nivel municipal.

LGAMVLV. - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGDS. - Ley General de Desarrollo Social.



COMISIÓN NACIONAL
DE FOMENTO
EDUCATIVO
CONAFE

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12

Página 9 de 21



LGE. - Ley General de Educación.

LGIMH. - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

LGPDPPO. - Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGTAIP. - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LPMRPEQ. - Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

PEMAS. - Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023.

Perspectiva de Género. - Enfoque y metodología que permite identificar, cuestionar y visibilizar la discriminación, desigualdad y exclusión hacia las Mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre Mujeres y Hombres, para diseñar e implementar acciones que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plantel. - Inmueble, instalación o establecimiento destinado a la prestación de servicios públicos de educación básica, en el que pueden operar uno o más Centros de Trabajo, considerando para efectos de las presentes Reglas de Operación, a la educación preescolar, primaria y secundaria en sus diversas modalidades.

PROPE. - Programa "Por tu Escuela".

Reglas de Operación. - Las Reglas de Operación del Programa Imitaciones Educativas para el ejercicio fiscal 2023.

Rehabilitación. - Para efectos del Programa "Por tu Escuela", se refiere a las acciones que tienen como objetivo preservar las instalaciones y el equipamiento escolar pertenecientes al plantel, en condiciones óptimas de funcionamiento.

Rendición de Cuentas. - Informe que rinde la Coordinación de Educación respecto del ejercicio de los recursos del Programa "Por tu Escuela", así como los resultados del antes y el después, en su caso, de las acciones de rehabilitación y/o ampliación de las condiciones físicas del plantel realizadas en el plantel público de educación básica

Secretaría de la Contraloría. - Secretaría de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Unidad Responsable. - Área administrativa de del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

2. Objetivo

Lograr que las comunidades escolares de los planteles públicos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades), ubicados en territorio municipal, reciban un apoyo para equipen y/o rehabiliten y/o amplíen las condiciones físicas de su plantel.



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
ARROYO SECO, QRO.

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12

Página 10 de 21



3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa "Por tu Escuela" tendrá cobertura Municipal, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal respectivo.

3.2. Población objetivo

Las comunidades escolares de los planteles públicos de educación básica, priorizando aquellos con carencia de servicios básicos, que presentan mayor abandono escolar, los ubicados en localidades con índices elevados de marginación y con índices elevados de rezago social.

3.3. Beneficiarios

Son los planteles públicos de educación básica y validados por la Dirección de Desarrollo Social y la Coordinación de Educación, que con la participación de las comunidades escolares atienden las necesidades equipamiento y/o rehabilitación y/o ampliación de las condiciones físicas de su plantel.

3.3.1. Requisitos de elegibilidad

1. Formar parte del Objetivo Programa "Por tu Escuela" y cumplir con el procedimiento de priorización para la selección de los planteles públicos de educación básica establecidos en el numeral 4.3.2. de las presentes Reglas de Operación.
2. Constituirse en Comité Escolar de Administración Participativa y presentar a la Dirección de Desarrollo Social el Acta de Asamblea de Integración del comité (Documento consultable y descargable en <https://arroyoseco.gob.mx/educación>).
3. Presentar al Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Social y/o la Coordinación de Educación, la Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa. (Anexo 2, descargable en <https://arroyoseco.gob.mx/educación>).

3.3.2. Procedimiento de selección

a) Procedimiento para la selección de los planteles públicos de educación básica

Etapa	Actividad	Responsable
Identificación y selección de planteles públicos de educación básica	Con base en el Listado de Planteles Públicos de Educación Básica asociado al Diagnóstico levantado en el periodo comprendido del 10 al 28 de julio del ejercicio fiscal 2023, la el Municipio por conducto de la Coordinación de Educación, llevará a cabo una selección de planteles activos tomando en cuenta el procedimiento de priorización para la selección de los planteles públicos de educación básica	Coordinación de Educación



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ARROYO SECO, GRO.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AROYO SECO, QRO.

Etapa	Actividad	Responsable
	<p>conforme al presente numeral, a más tardar el día 4 (cuatro) agosto de 2023.</p> <p>Para aquellos planteles que no participaron en el Diagnóstico serán incorporados al Programa "Por tu Escuela" por la Coordinación de Educación, con base en la recolección de datos que realicen en campo, para su revisión y, en su caso, validación. Dichos serán incorporados al Programa, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento de priorización para la selección de los planteles públicos de educación básica y al presupuesto disponible.</p>	

b) Procedimiento de priorización para la selección de los planteles públicos de educación básica

La selección de los planteles públicos de educación básica, cuyas comunidades escolares se verán beneficiadas por el Programa "Por tu Escuela", por conducto de la Coordinación de Educación, se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria del Programa, y considerando las siguientes Criterios y Fuentes de información:

Criterio	Fuente de Información
Planteles con mayor carencia de servicios: agua potable, electricidad, lavamanos, infraestructura para discapacidad, materiales para discapacidad.	Diagnóstico aplicado a centros educativos por parte del Municipio en el ejercicio fiscal 2023.
Planteles que presentan mayor abandono escolar.	Diagnóstico aplicado a centros educativos por parte del Municipio en el ejercicio fiscal 2023.
Planteles ubicados en localidades con índices elevados de marginación.	Base de datos del Índice de marginación por localidad de CONAPO 2020 https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372
Planteles en localidades con índices elevados de rezago social.	Base de datos del Índice de rezago social por localidad de CONEVAL 2020

3.4. Características de las Ayudas (tipo y monto)

De conformidad con la LPMRPEQ, artículo 80 bis, " Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
 Plaza Principal S/N C.P. 76400
 Secretaría del Ayuntamiento
 Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12



como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo....".

Las características de las ayudas y/o subsidios, serán conforme a lo determinado por el Comité Técnico Evaluador, teniendo como base la validación de cada una de las prioridades expresadas en el Diagnóstico que refiere el numeral 6 seis de los considerandos.

Los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, con forme al Presupuesto 2023.

Dispersión de los Recursos

El monto autorizado para los beneficiarios se entregará conforme a las presentes Reglas de Operación. Conforme a la naturaleza del programa "Por tu Escuela", misma que recae en la premisa de la confianza en la comunidad escolar, quienes conocen de manera directa las necesidades de su plantel y deciden en que ejercer el subsidio, el monto autorizado para los beneficiarios se entregará conforme a lo dictaminado por el Comité Técnico Evaluador.

Uso de los Recursos

Los recursos del programa "Por tu Escuela" serán ejercidos por las Unidades Administrativas que para tal efecto determine el Comité Técnico Evaluador, en base la naturaleza de las prioridades de cada plantel, registrada en los resultados del diagnóstico.

c) Monto del subsidio

Los subsidios del programa "Por tu Escuela", se distribuirán de la siguiente manera:

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Asignación de recursos
Financiero	conforme al procedimiento de priorización para la selección de los planteles públicos de educación básica establecidos en el numeral 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación.	Según lo determine el Comité Técnico Evaluador, con base en el procedimiento de priorización para la selección de los planteles públicos de educación básica, sus resultados serán publicados en los distintos medios de difusión utilizados por el Gobierno Municipal.	Por única ocasión, en el ejercicio fiscal 2023



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.



3.4.1. Devengos, aplicación de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Para efectos del Programa "Por tu Escuela", los recursos se considerarán devengados una vez que se hayan aprobado por el Comité Técnico Evaluador, por haber cumplido con los requisitos de elegibilidad y la priorización para la selección de los planteles públicos de educación básica, conforme a los numerales 3.3.1. y 3.3.2. de las Reglas de Operación.

3.4.1.2. Aplicación

La Dirección de Desarrollo Social a través de las Unidades Administrativas que determine el Comité Técnico Evaluador como ejecutor, en términos de las presentes Reglas de Operación, tendrá la obligación de aplicar los recursos para el objeto y fines autorizados.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento

Es derecho de los Comités Escolares de Administración Participativa conformados en los planteles públicos de educación básica participantes en el Programa "Por tu Escuela" recibir la Ayuda y/o subsidio conforme al numeral 3.4.

Es obligación del Comités Escolares de Administración Participativa verificar que se ejerzan correctamente y para los fines que fueron autorizados los recursos del programa "Por tu Escuela" ya sea: para extender equipar y/o rehabilitar y/o ampliar las condiciones físicas de su plantel.

Es obligación de la Dirección de Desarrollo Social rendir cuentas de esta asignación y ejercicio a la comunidad escolar, así como de presentar ante la Dirección de Finanzas Publicas Municipales la documentación comprobatoria.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia Responsable

La Dirección de Desarrollo Social y la Coordinación de Desarrollo Social, son las unidades administrativas responsables y encargados de la correcta operación del programa, además de la coordinación con las unidades administrativas ejecutoras y los Comités Escolares de Administración Participativa de planteles educativos.

3.6.2. Instancia Ejecutora

Las Unidades Administrativas que determine el Comité Técnico Evaluador para la ejecución de la Ayuda y/o subsidio serán los únicos y absolutos responsables de la recepción, administración y ejercicio del recurso autorizado para la comunidad escolar de los planteles públicos de educación básica y deberán remitir a la Dirección de Finanzas Publicas Municipales la información comprobatorio que corresponda y resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente en el Expediente de Actividades. Dicha información deberá estar disponible para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras.





3.6.3. Instancia Normativa.

Es el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, la instancia normativa para la aprobación y expedición de las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa.

3.6.4. Comité Técnico Evaluador del programa "Por tu Escuela"

Para el debido cumplimiento de metas y objetivos, el programa "Por tu Escuela" contará con un Comité Técnico Evaluador que se integrará conforme a lo siguiente:

Integración

- I. Presidenta(e): La persona Titular de Dirección de Desarrollo Social.
- II. Secretaria(o) Técnica(o): la persona que designe la Presidenta Municipal;
- III. Vocales:
 - a) La persona Titular de la Dirección de Finanzas;
 - b) La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - c) La persona Titular de la Dirección de Administración;
- IV.- Invitados permanentes:
 - a) Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Suplentes

Los miembros propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos.

Funciones

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de las prioridades emitidas por los planteles educativos en el Diagnóstico.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar Carta de Confidencialidad.
- f) Firmar el Acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los Planteles Educativos susceptibles de recibir el apoyo.

3.6.5. Comité Escolar de Administración Participativa

Una vez que la Comité Técnico Evaluador seleccionó a los planteles públicos de educación básica, en apego al numeral 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación, conforme a la planeación operativa, acudirán a las escuelas para informar a la comunidad escolar a través de su Autoridad Escolar que son susceptibles de ser beneficiadas por el Programa "Por tu Escuela" y solicitarles la integración y constitución del **Comité Escolar de Administración Participativa**, otorgándoles las facilidades y asesorías necesaria.





En caso de que el **Comité Escolar de Administración Participativa** no se constituya no será considerado para el proceso de validación.

La integración del **Comité Escolar de Administración Participativa** se formaliza mediante acta de asamblea, previa Convocatoria de la Autoridad Escolar a la comunidad escolar del plantel.

4. Operación

4.1. Proceso



Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
1.- Selección de planteles a incorporar al Programa "Por tu Escuela".	Actividad que se realiza conforme al numeral 3.3.2. de las Reglas de Operación, a más tardar el día 4 cuatro hábil del mes de agosto de 2023.	Comité Técnico Evaluador
2.- Constitución del Comité Escolar de Administración Participativa .	Mediante asamblea de la comunidad escolar, previa Convocatoria de la Autoridad Escolar del plantel, de acuerdo con el numeral 3.5. de las Reglas de Operación, a más tardar el día 4 cuatro del mes de septiembre de 2023.	Dirección de Desarrollo Social y la Coordinación de Educación
3.- Validación de las prioridades registradas en los resultados del diagnóstico	La unidades administrativas responsables de la ejecución determinadas según la naturaleza de la prioridad solicitada por el plantel educativo, llevara a cabo un levantamiento físico de valuación y variabilidad que será presentado al Comité Técnico Evaluador, para la determinación y asignación de los apoyos.	Unidades administrativas ejecutora.
4.- Asignación de los apoyos.	El Comité Técnico Evaluador, con base en la información presentada por las unidades administrativas responsables de la ejecución, determinará el monto de los apoyos y publicará los resultados en los sitios oficiales de difusión, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2023	Comité Técnico Evaluador
Entrega y/o Ejecución de los apoyos autorizados	La unidades administrativas que determine el comité evaluador, llevara a cabo el proceso de ejecución de los apoyos autorizados en el periodo comprendido del 18 de septiembre al 30 de noviembre de 2023.	Unidades Administrativas ejecutoras



Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
Informe a la comunidad escolar y firma de acta de entrega recepción.	Se informara a la comunidad escolar sobre los trabajos realizados y se llevara a cabo la firma del acta de entrega recepción, amas tardar el día 30 de noviembre de 2023.	Dirección de Desarrollo Social y la Coordinación de Educación

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance Financiero

Con base en la Información que remita la Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Finanzas Publicas Municipales formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos del Programa "Por tu Escuela".

4.2.2. Cierre de Ejercicio

La Dirección de Desarrollo Social estará obligada a presentar, como parte de su informe de cierre del año fiscal 2023, una estimación de objetivos, metas y gasto conforme a los respectivos objetivos del programa, a más tardar 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023.

5. Confidencialidad

La información proporcionada por los Beneficiarios que se genere durante el proceso de evaluación del Proyecto, así como la generada durante la ejecución de los mismos, **será manejada con estricta confidencialidad** y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

6. Acceso a la Información

El Beneficiario se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida por MUNICIPIO, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones durante un periodo de 1 años posteriores a la emisión del Acta de Cierre.

7. Evaluación, Seguimiento del Programa y Control y Auditoría

7.1. Evaluación

La Dirección de Desarrollo Social y la Coordinación de Educación deberán integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa., así como de las evaluaciones complementarias que, en su caso, considere necesarias para mejorar el Programa. Dicha información será publicada en la página de Internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.





7.2. Seguimiento del Programa

La Dirección de Desarrollo Social y la Coordinación de Educación serán los responsables de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable.

7.3. Control y Auditoría

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables.

Corresponde a las instancias ejecutoras dar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y supervisoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente o lo determinen las disposiciones aplicables, las auditorías, revisiones, visitas de inspección o evaluaciones que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas



AMIENTO
JACIONAL
ECO, GRO.

8. Transparencia, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

8.1. Publicidad.

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Gaceta Municipal y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en el sitio web <http://arroyoseco.gob.mx/portuescuela>

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse perfectamente con el escudo toponímico municipal de Arroyo Seco, Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**.

8.2. Protección de datos confidenciales y personales.

Los datos personales recabados por Dirección de Desarrollo Social de Arroyo Seco, Querétaro, serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes General y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las Personas Beneficiarias.

8.3. Aviso de privacidad

El Gobierno Municipal de Arroyo Seco, Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Social, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionó en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la esta entidad; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados y que podrán ser transferidos a la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para efectos de auditorías y a la Entidad Superior de Fiscalización

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ex.12

Página 18 de 21



del Estado de Querétaro, para la revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la página de internet <http://www.arroyoseco.gob.mx/transparencia/> o en la Dirección de Desarrollo Social y/o la Coordinación de Educación de Arroyo Seco, Querétaro.



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
ARROYO SECO, QRO.

9. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato

10. Quejas y Denuncias

La población objetivo, las Personas Beneficiarias y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante las instancias que a continuación se señalan:

Para la operación del Programa:

- a) Para temas relacionados con los trámites o procedimientos operativos del Programa, directamente en la Dirección de Desarrollo Social de Arroyo Seco, con domicilio en Plaza Principal SN, Colonia Centro, código postal 76400, en la Ciudad de Arroyo Seco, Querétaro; teléfono 487 874-2110, 11.
- b) Para temas relacionados con posibles irregularidades por parte de servidores públicos respecto a la ejecución del programa: La Secretaría de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con domicilio en calle Heroico Colegio Militar # 1 y Allende, Colonia Centro, Código Postal 76400, en la Ciudad Arroyo Seco, Querétaro correo electrónico secretariadelacontraloria@arroyoseco.gob.mx y/o a los teléfonos 487 874-2110 -11 extensión # 33

11. Casos no Previstos

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, Dictaminación, formalización, durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Social de Arroyo Seco, Querétaro, y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, dichas resoluciones serán inapelables.

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12

Página 19 de 21



ANEXO B

_____, Arroyo Seco, Qro., a _____ de _____ de 2023.

Asunto: Carta intención de participación.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
ARROYO SECO, QUERETARO.
PROGRAMA "POR TU ESCUELA" CONVOCATORIA 2023
P R E S E N T E**



**MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO, QRO.**

Por este conducto, los suscritos Integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa del plantel educativo: _____ de educación básica nivel _____ manifestamos nuestra voluntad de participar en el Programa "Por tu Escuela" en el ejercicio fiscal 2023.

Sin otro particular, quedamos de usted con usted con un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

nombre y firma

(de los integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa)

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12



ANEXO C

_____, Arroyo Seco, Qro., a _____ de _____ de 2023.

CARTA COMPROMISO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
ARROYO SECO, QUERETARO.
PROGRAMA "POR TU ESCUELA" CONVOCATORIA 2023
P R E S E N T E



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
ARROYO SECO, QRO.

Los suscritos _____ en nuestro carácter de integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa del plantel educativo: _____ de educación básica nivel _____ de la localidad de _____, Arroyo Seco, Querétaro, hacemos constar y bajo protesta de decir verdad que:

En caso de ser Beneficiarios, del Programa "Por tu Escuela", Convocatoria 2023, nos comprometemos a entregar en tiempo y forma los Comprobantes fiscales digitales (CFDI) y demás documentación que para tal efecto se establezca y que comprueben la totalidad los recursos económicos asignados.

Así mismo, manifiestamos que tenemos el pleno conocimiento de que, al no realizar la entrega del documento antes mencionado en tiempo y forma, se podrá cancelar el apoyo, sin que esto origine responsabilidad alguna para la Dirección de Desarrollo Social y el Municipio ambos de Arroyo Seco, Querétaro.

Sin otro particular, quedo de usted con usted con un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
PROTESTAMOS LO NECESARIO**

nombre y firma
(de los integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa)

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Plaza Principal S/N C.P. 76400
Secretaría del Ayuntamiento
Tel. 487 874 2110, 487 874 2111, Ext.12

GOBIERNO MUNICIPAL COLÓN



#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Pensión por Muerte Núm. 1004/PM/2023.
Dictamen Definitivo de Pensión por Muerte

El Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 49 y 50, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21, fracciones V, XXXIII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Gro.; en relación con los numerales 128, 130, 132 Bis, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

1. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la misma norma suprema y sus disposiciones reglamentarias;

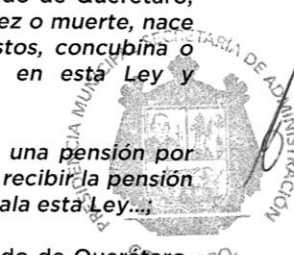
2. Que el Artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado;

3. Que el Artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra que *El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley...

4. Que el Artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normas aplicables;*

5. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el*





#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Pensión por Muerte Núm.1004/PM/2023.
Dictamen Definitivo de Pensión por Muerte

derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...

6. Que el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que *Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.*

En el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley;

7. Que el Artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;*
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;*
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;*
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:*

- 1. Nombre del trabajador fallecido;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo cargo o comisión;*
- 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;*
- 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y*
- 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.*
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;*

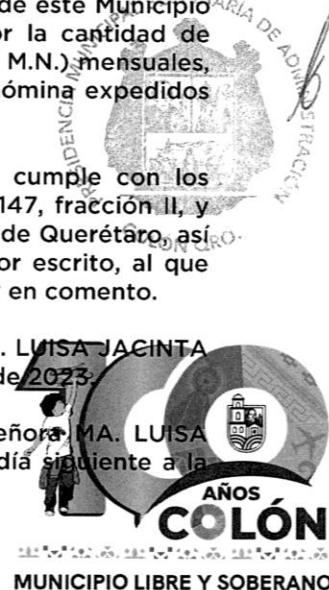




#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Pensión por Muerte Núm. 004/PM/2023.
Dictamen Definitivo de Pensión por Muerte

8. Que el Artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que *La Oficialía Mayor o el equivalente del ente público que corresponda, verificará que el trabajador o sus beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte;*
9. Que mediante escrito de fecha 20 de julio de 2023, recibido en la Secretaría de Administración a mi cargo en la misma fecha, la señora MA. LUISA JACINTA BERMÚDEZ LARA, viuda del fallecido trabajador jubilado J. CONCEPCIÓN PRADO PÉREZ, solicitó le sea otorgada la PENSIÓN POR MUERTE, adjuntando todos y cada uno de los documentos señalados en el Artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como copia del DECRETO DE JUBILACIÓN DE J. CONCEPCIÓN PRADO PÉREZ, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 20 de agosto de 2021, y copia simple de la resolución de fecha 11 de mayo de 2022, emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro dentro del expediente número 306/2023/1, en la que se le reconoce y declara como única beneficiaria y dependiente económica de los derechos que correspondían al trabajador fallecido J. CONCEPCIÓN PRADO PÉREZ;
10. Que del acta de defunción del C. J. CONCEPCIÓN PRADO PÉREZ, se desprende que su fallecimiento fue el día 07 de febrero de 2023.
11. Que mediante el Oficio No. SA/DRH/035/2023, de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por el C.P. José Trinidad Ugalde Bárcenas, Director de Recursos Humanos del Municipio de Colón, Querétaro, hace constar que el C. fallecido J. CONCEPCIÓN PRADO PÉREZ, era TRABAJADOR JUBILADO de este Municipio y que el último monto que percibía por Jubilación era por la cantidad de \$12,429.96 (doce mil cuatrocientos veintinueve pesos 96/100 M.N.) mensuales, según se desprende del referido oficio y de los recibos de nómina expedidos por el Municipio de Colón, Querétaro; y,
12. Que la señora MA. LUISA JACINTA BERMÚDEZ LARA, cumple con los supuestos consignados por los Artículos 132 Bis, fracción I; 147, fracción II, y 148, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como haber realizado su petición de Pensión por Muerte, por escrito, al que adjuntó todos y cada uno de los documentos exigidos por Ley en comentario.
13. Que el derecho a la Pensión por Muerte y pago a la C. MA. LUISA JACINTA BERMÚDEZ LARA, se reconoce a partir del día 08 de febrero de 2023.
14. Que el pago de la presente Pensión por Muerte a la señora MA. LUISA JACINTA BERMÚDEZ LARA, empezará a correr a partir del día siguiente a la





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

2021-2024

#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Pensión por Muerte Núm.1004/PM/2023.
Dictamen Definitivo de Pensión por Muerte

publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

15. Que mediante escrito de fecha 26 de julio de 2023, signado por el suscrito Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, se emitió Dictamen Favorable para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor de MA. LUISA JACINTA BERMÚDEZ LARA, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tal dictamen fue publicado en la página de Internet del Municipio de Colón, Querétaro, (colon.gob.mx) por el periodo de cinco días naturales, comprendiendo del 27 de julio al 01 de agosto de 2023, sin que surgiera observación y/o eventualidad alguna al respecto.

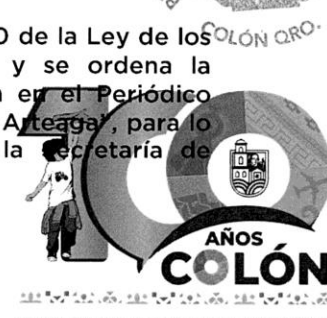
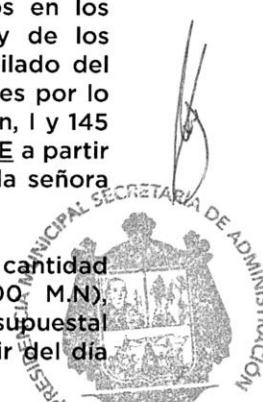
Por lo anterior, en razón de que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 128, 130, 132 Bis, y 147 de la Ley de Marras, expido el presente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. LUISA JACINTA BERMÚDEZ LARA.**

PRIMERO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haber sido trabajador Jubilado del Municipio de Colón, Querétaro el C. J. CONCEPCIÓN PRADO PÉREZ, es por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 126, 144, fracción, I y 145 del citado ordenamiento legal, SE CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE a partir de la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", a la señora MA. LUISA JACINTA BERMÚDEZ LARA.

SEGUNDO. SE ASIGNA por concepto de pensión de manera vitalicia la cantidad de \$12,429.96 (doce mil cuatrocientos veintinueve pesos 96/100. M.N), mensuales; cantidad que será cubierta con cargo a la partida presupuestal correspondiente al Presupuesto de Egresos de éste Municipio, a partir del día siguiente del fallecimiento del trabajador jubilado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de ordenarse y se ordena la publicación del presente Dictamen Definitivo de Jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Pensión por Muerte Núm. |004/PM/2023.
Dictamen Definitivo de Pensión por Muerte

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen Definitivo de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Municipio de Colón, Gro., a los tres días del mes de agosto de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
"Juntos Volamos Alto"

Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla
Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro.



GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA



La suscrita, ciudadana, Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V.", mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V.", cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/036/2023 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
3. Que el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece: "... en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V."



4. Que el **Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, el cual señala que **"El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

5. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m² e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V.".....-A-MESTR-AMA/E-JABP



Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral".

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

6. Que con fecha 25 de enero de 2023, el Lic. Víctor Manuel Guillén Ulloa, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Autorización de la Modificación del Visto Bueno del Proyecto de Lotificación, la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Tercera Etapa y la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Lomas del Mirador V", con clave catastral 060100115216998 con superficie total de 7,186.51 m², identificado como Lote 1, Manzana II, Etapa 3; que se ubica en el polígono 2, San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

7. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SAY/DAC/AI/246/2023 solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Relotificación, Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V" mencionado en el considerando que antecede.

8. En fecha 07 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEMODUE/DDU/DAU/393/2023, el cual contiene la Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/64/2023, signado por el M. en A.P. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m² e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V.".....-A-MEST/R-AMA/E-JABP



8.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera	Superficie:	40,198.39m ²
Clave Catastral:	060100115216998	Uso de Suelo:	CS-3-40-At
		Número de viviendas:	316

8.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 1 Y 2 ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL MIRADOR V" UBICADO EN FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ISIDRO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 060100115216998

8.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/1217/2023 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2023/1360, mediante el cual, en seguimiento a la petición realizada por el Lic. Lic. Víctor Manuel Guillén Ulloa, referente al fraccionamiento "LOMAS DEL MIRADOR V" ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, solicita a esta Dependencia:

"...solicito de la manera más atenta tenga a bien llevar a cabo la Autorización de la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación, la autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Tercera Etapa y la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Lomas del Mirador V; ..." (Sic)

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m² e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V." -A-MEST/R-AMA/E-JABP

SECRETARIA



8.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante **Escritura Pública No. 70,610** de fecha **8 de Octubre de 1999**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 8 de esta Demarcación Notarial, comparen el Señor Licenciado Hans Amadeus Frei Glabischnig y la señora Yolanda Nieto Boada, quienes formalizaron la **Constitución de una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable denominada "NIPPO Desarrollos"**; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil No. 00006024/0001 de fecha 23 de Noviembre de 1999.
2. Mediante **Escritura Pública No. 22,240** de fecha **05 de Abril de 2001**, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 13, de esta Demarcación Notarial, el Sr. Vicente Morales Olvera, asociado de su esposa la Sra. Ma. Natividad Morales de Jesús, y el Sr. Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, en su carácter de Administrador de la sociedad mercantil denominada "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V., formalizan a través de este instrumento el **Contrato de Compraventa** que entre ellos han celebrado; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el Folio Inmobiliario 00217003/0002 de fecha 24 de Agosto de 2006.
3. Mediante **Escritura Pública No. 11,342** de fecha **18 de noviembre de 2015** pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública No. 29 de esta demarcación notarial, se hizo constar la Protocolización del Deslinde Catastral DT2014094 emitido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro del inmueble identificado como Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.
4. Mediante la **Escritura Pública No. 16,139** de fecha **21 de febrero de 2020**, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública No. 29 de esta demarcación notarial, se hizo constar el **Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración** que otorga "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V., representada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, a favor del señor **Victor Manuel Guillén Ulloa**

8.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, se ha presentado la siguiente documentación:

I. DICTAMEN DE USO DE SUELO

Mediante oficio No. DDU/DPDU/2906/2019, Expediente USM-402/08 de fecha **16 de diciembre de 2019**, la Dirección de Desarrollo urbano adscrita a esta Secretaría, emitió el **Dictamen de Uso de Suelo**, factible para ubicar un Fraccionamiento consistente en un máximo de 446 viviendas para el polígono 2 San Isidro de Los Olvera con superficie 40,198.387m².

II. ESTUDIOS TÉCNICOS

1. Con fecha **septiembre de 2013** los ingenieros Javier Alejandro Gómez Sánchez y Francisco Javier Gómez Alatorre peritos responsables de G2 Ingeniería para la construcción emiten el Estudio de Mecánica de Suelos para el proyecto Lomas del Mirador 5ª Etapa.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m² e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V.".....-A-MEST/R-AMA/E-JABP



2. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio DP09H de fecha **2015**, informó a la empresa "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento Lomas del Mirador V, Municipio de Corregidora.
3. Con fecha del **15 de enero de 2015**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2014094 para el predio ubicado en Camino Real No. 398, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con la Clave Catastral 06 01 001 15 216 998, del cual se desprende una superficie de terreno de 40,198.387 m2.
4. Mediante oficio SG/CEPC/0101/2020 de fecha **21 de enero de 2020** la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro, emite la Opinión Técnica de grado de riesgo del predio en el que se pretende construir un desarrollo habitacional denominado Lomas del Mirador V ubicado en la fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
5. Mediante oficio número SEMODUE/DM/71/2020, de fecha **30 de septiembre de 2020**, la Dirección de Movilidad adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, emite el Dictamen de Factibilidad Vial para el predio ubicado Polígono 2, San Isidro Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro.
6. Mediante oficio BOO.921.01.-00150 de fecha **16 de febrero de 2021** la Comisión Nacional de Agua emite la validación del estudio Hidrológico de los predios denominados "Lomas del Mirador IV y V".
7. Mediante oficio VE/01572/2022 de fecha **03 de octubre de 2022** la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro emite la factibilidad de servicio para 95 viviendas; de igual manera Mediante oficios VE/01776/2022, VE/01774/2022, VE/01778/2022, VE/01777/2022 todos de fecha **07 de octubre de 2022** emite vigencia de factibilidad para otorgar servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial para un total de 221 viviendas; así como; todas localizadas en fracción de la fracción 2 de un predio rústico ubicado en San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
8. Mediante oficio SEDESU/271/2023 de fecha **13 de junio de 2023** la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autoriza en Materia de Impacto Ambiental la ampliación para un total de 316 viviendas y 6 lotes comerciales en una superficie de 40,198.37m2

III. VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN:

- 1.- Mediante oficio DDU/DAU/0280/2023 de fecha 24 de enero de 2023 la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., emite la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Lomas del Mirador V" ubicado Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 40,198.39 m2, para un total de 316 viviendas, quedando las superficies distribuidas de la siguiente manera:

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V." -A-MESTR/AMA/E-JABP



CUADRO GENERAL DE ÁREAS				
CONCEPTO	SUPERFICIE	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL CONDOMINAL	20,775.71	272	3	51.73
SUPERFICIE VENDIBLE UNIFAMILIAR	5,266.24	44	44	13.10
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,181.38	0	3	5.45
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN A MUNICIPIO)	2,025.85	0	1	5.04
ÁREAS VERDE (DONACIÓN A MUNICIPIO)	1,607.74	0	2	4.00
VIALIDADES	8,303.84	0	0	20.68
TOTAL	40,160.76	316	53	100.00%
ÁREA DE SUPERPOSICIÓN	37.63			
SUPERICIE TOTAL DEL PREDIO	40,198.39			

IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Denominación del fraccionamiento; Nomenclatura de calles; Autorización de venta de lotes;

1. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **30 de septiembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve lo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 y la Asignación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Lomas del Mirador V"**, ubicado en la Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 15 216 998 y una superficie de 40,198.387 m².
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **04 de junio de 2020** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento Lomas del Mirador V, así como la autorización del Pago en efectivo del 0.96% equivalente a 382.49m2** de la superficie total del predio en el que se autorizó el fraccionamiento referido, ubicado en el Polígono 2 San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro, e identificado con clave catastral 060100115216998.

8.6 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto, se considera **TÉCNICAMENTE VIABLE LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 1 Y 2 ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL MIRADOR V" UBICADO EN FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ISIDRO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 060100115216998.**

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m² e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V." -A-MEST/R-AMA/E-JABP



9. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a lo que se enlista a continuación:

A. POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO:

- 1.- Se entenderá que la autorización a la Relotificación fraccionamiento "Lomas del Mirador V" emana de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio DDU/DAU/0280/2023 de fecha 24 de enero de 2023.
- 2.- Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva**. No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
- 3.- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
 - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir la cantidad de **\$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 MN)** por concepto por el Dictamen Técnico para la Relotificación de Desarrollos Inmobiliarios.
 - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir la cantidad de **\$459,141.80 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 80/100 MN)** por concepto de Impuesto por Relotificación.

B. POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 160 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento; misma que deberá renovarse en caso de no haber concluido las obras de urbanización y deberá permanecer vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.
2. Deberá de dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por el Organismo Operador de Agua correspondiente, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m² e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V."-----A-MEST/R-AMAJ-E-JABP



3. El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.
4. Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.**
5. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **deberá presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito** acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el Cronograma de Obras de Urbanización bajo los conceptos y descripciones presentados en el Presupuesto de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente y deberá realizarse hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.
7. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
8. **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
9. **En un plazo no mayor a 60 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano previa solicitud del desarrollador.
10. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación** de la autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá enterar las siguientes contribuciones:

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m² e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V." -A-MEST/R-AMA/E-JABP



- a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Lomas del Mirador V**, deberá cubrir la cantidad de **\$16,720.00** (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)
 - b. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Lomas del Mirador V**, deberá cubrir la cantidad de **\$36,510.00** (treinta y seis mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.).
 - c. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá presentar presupuesto total de obras de urbanización con costos vigentes al momento de presentarlo, para realizar el cálculo de los derechos a pagar.
11. Asimismo deberá presentar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **5 planos que incluya la leyenda de "RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN"** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta especificaciones para la urbanización, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra presentando la acreditación actualizada del mismo, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización
 12. En cumplimiento al artículo 198, Fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá garantizar la construcción por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en este sentido, será necesario presentar en un **plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación** del presente, el presupuesto de obras de urbanización actualizado con costos vigentes en el mercado al momento de presentarlo para la **actualización del Certificado de Avance de Obras de Urbanización** y determinar el monto de la fianza a presentar y con una vigencia de dos años.

C. POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 Y 2; ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LA ETAPA 3:

- 1.- De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "**La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalzcan a la fecha.**
- 2.- Con sustento en el artículo 201 del multicitado Código: "**El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización;**" por tal razón deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la **Autorización de Publicidad** correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos señalando todos los formatos en que será presentado (espectaculares, folletos, páginas de internet, volantes, etc), en un **plazo que no exceda los 15 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo de cabildo.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olivera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m² e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V." A-MEST/R-AMA/E-JABP



3.- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- a1. En el Artículo 15 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023, por el Impuesto sobre Fraccionamientos por superficie vendible habitacional de la, se causará y pagará, la cantidad de \$83,138.25 (ochenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 25/100 M.N.)

Etapa 1

- a. De conformidad con el Artículo 23 Fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el Dictamen Técnico para la renovación o modificación de la Autorización de Venta de Lotes, deberá cubrir la cantidad de \$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 MN)

Etapa 2

- a. De conformidad con el Artículo 23 Fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el Dictamen Técnico para la renovación o modificación de la Autorización de Venta de Lotes, deberá cubrir la cantidad de \$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 MN)

Etapa 3

- a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023, por el Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes, deberá cubrir la cantidad de \$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- b. En el artículo 23 fracción IX numeral 1, por la Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de \$10,380.00 (diez mil trescientos ochenta pesos 00/100 MN).
- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción XII Numeral 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, por instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, deberá cubrir la cantidad de \$16,155.00 (dieciséis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 202 del mismo ordenamiento jurídico:

“...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados...”

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V.".....A-MEST/R-AMA/E-JABP



No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

“... Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notaríos Públicos:

I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;

II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;

III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y

IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia...”

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notaríos Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

Aunado a ello en un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a esta Secretaría, **mediante escrito** que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización de **AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 1 Y 2 ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DEL MIRADOR V” UBICADO EN FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ISIDRO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 060100115216998**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento “Lomas del Mirador V”, ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m² e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada “NIPPO Desarrollos S.A. de C.V.”..... -A-MEST/R-AMA/E-JABP



MUNICIPAL
 ENTAMBIEN
 4 DEL

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Relotificación del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V.", lo anterior conforme a lo establecido en el Considerando 8.5, fracción III del presente instrumento.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V."

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V."

CUARTO. Con fundamento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V."

QUINTO. La persona moral denominada "**NIPPO DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**", deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando NUEVE de la presente resolución.

SEXTO. Conforme a lo indicado también en el Considerando NUEVE del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V."..... -A-MESTR-AMA/E-JABP



SÉPTIMO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

OCTAVO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y
- b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

NOVENO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

DÉCIMO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por DOS ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTR. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA -----

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olivera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V."----- .-A-MEST/R-AMA/E-JABP



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Lomas del Mirador V", ubicado en Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 40,198.39 m2 e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos S.A. de C.V."

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA



La suscrita, ciudadana, Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1 y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 para el Fraccionamiento denominado "Cúspides Diamante", ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100115089001, solicitado por la persona moral "La Gloria de Nicolás Romero", S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1 y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 para el Fraccionamiento denominado "Cúspides Diamante", ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100115089001, solicitado por la persona moral "La Gloria de Nicolás Romero", S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/008/2023 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
3. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1 y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 para el Fraccionamiento denominado "Cúspides Diamante", ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100115089001, solicitado por la persona moral "La Gloria de Nicolás Romero", S.A. de C.V.-----A-MESTR/A-M/E-JAEP



- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.



Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.



4. Que con fecha **04 de agosto de 2022**, el **C. Gustavo Guzmán Grajales**, en su carácter de **Representante Legal de la persona moral denominada "La Gloria de Nicolás Romero, S.A. de C.V."**, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, así como la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, ambas del Fraccionamiento denominado "Cúspides Diamante", ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100115089001.

5. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante los oficios número SAY/DAC/AI/1844/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Autorización de la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, así como la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento mencionado en el considerando que antecede.

6. En fecha **07 de octubre de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio SEMODUE/DDU/DAU/517/2022 mediante el cual se requirió al Desarrollador "La Gloria de Nicolás Romero, S.A. de C.V.", diera cumplimiento a la entrega de la documentación faltante para que se pudiera estar en posibilidades de emitir la opinión técnica correspondiente.

7. En fecha **30 de noviembre de 2022**, el **C. Gustavo Guzmán Grajales**, en su carácter de **Representante Legal de la persona moral denominada "La Gloria de Nicolás Romero, S.A. de C.V."**, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito mediante el cual entrega la documentación solicitada por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, para dar continuación a su trámite solicitado al respecto de la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, así como la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2, ambos del desarrollo denominado "Cúspides Diamante".

8. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SAY/DAC/AI/2877/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Autorización de la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, así como la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento mencionado en el considerando que antecede.

9. En fecha 27 de enero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEMODUE/DDU/DAU/78/2023, el cual contiene la **Opinión Técnica** número **DDU/DAU/OT/17/2023**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprendió lo siguiente:

9.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2	Superficie Total:	11,547.05 m ²
Localidad:	Ejido Los Olvera		
Clave			
Catastral:	060100115089001	Uso de Suelo:	H-4-30-At

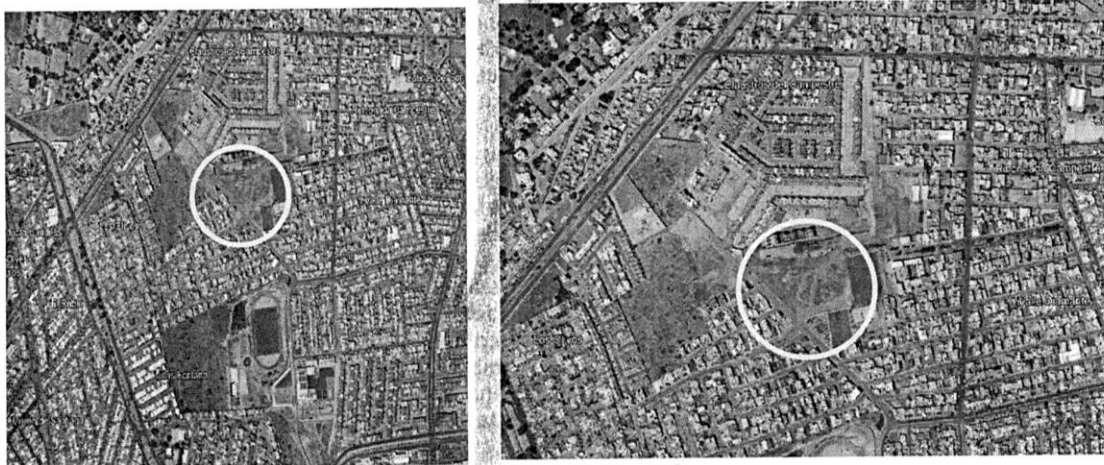
Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1 y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 para el Fraccionamiento denominado "Cúspides Diamante", ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100115089001, solicitado por la persona moral "La Gloria de Nicolás Romero", S.A. de C.V. -A-MEST/R-AMA-E-JAB



9.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

RENOVACIÓN DE LA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 1, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 2, PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CÚSPIDES DIAMANTE"; UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 29 Z-8 P1/2, EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 060100115089001.

9.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/1844/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/1782/2022, en el cual solicita dar atención a la petición realizada por el C. Gustavo Guzmán Grajales, en su calidad de representante legal de la persona moral "La Gloria de Nicolás Romero S.A. de C.V.", quien solicita: "...AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES de la Etapa 2 del Fraccionamiento CÚSPIDES DIAMANTE, ubicado en Boulevard Diamante, Ejido Los Olvera, así como la Ampliación de plazo a la AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES de la Etapa 1 del mismo Fraccionamiento..." (sic.)

OPINIÓN TÉCNICA

9.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Con Instrumento Público número 84,183 de fecha 18 de enero de 2010, el Lic. Alfonso González Alonso Notario 31 actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la Ciudad de México, se realiza el Contrato de Sociedad que celebran los señores Jorge Alberto Morales Heyser Zavala y Juan Carlos Morales Heyser Zavala quienes constituyen la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "La Gloria de Nicolás Romero".



2. De fecha 14 de junio de 2018 y a través de la Escritura Pública No. 67,736 la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de esta Demarcación Notarial, hace constar la comparecencia de la persona moral La Gloria de Nicolás Romero, S.A. de C.V. para otorgar Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Poder Especial para Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, a favor de los señores Gustavo Guzmán Grajales y Patricia Virginia Morales Heyser Zavala.

I. Con Escritura Pública No. 73,487 de fecha 28 de febrero de 2020 la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de esta Demarcación Notarial, hizo constar:



Protocolización del Inventario y Proyecto de partición correspondiente respectiva de la aplicación de bienes hereditarios de la Sucesión Testamentaria a Bienes de quien llevo el nombre de José Guillermo Olvera Solano en favor del señor Cirilo Olvera Morales en su carácter de albacea y heredero.

II. Contrato de compraventa que celebran por una parte la persona moral denominada "La Gloria de Nicolás Romero", S.A. de C.V. como parte compradora y por la otra el señor Cirilo Olvera Morales como parte vendedora.

IV. Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria quien celebran por una parte el Banco Inmobiliario Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple como la Acreditante y "La Gloria de Nicolás Romero", S.A. de C.V. como la Acreditada.

3. Mediante Escritura Pública No. 4,090 de fecha 16 de octubre de 2020, el Lic. Daniel Cholula Guasco Notario Titular de la Notaria número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río Querétaro, hace constar la comparecencia de la persona moral "La Gloria de Nicolás Romero", S.A. de C.V., con el objeto de protocolizar el oficio y plano del Deslinde Catastral con folio DT 2020 036.

4. Mediante Escritura Publica No. 45,955 de fecha 26 de agosto de 2021, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz Notario Público Titular de la Notaria Publica número 32 de esta demarcación Notarial de Querétaro, hace constar:

I. Cancelación total de Hipoteca que otorga "Banco Inmobiliario Mexicano", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de "Acreedor Hipotecario en segundo lugar".

II. Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de noviembre del año 2020, por el que se autoriza el Incremento de Altura a 8 niveles, quedando con nomenclatura h-8-30-at, autorización para la denominación del fraccionamiento como "Cúspides Diamante", así como la Autorización para la venta de lotes de la Etapa 1.

III. El convenio de división de hipoteca, la fijación de valores de liberación, ratificación de obligación solidaria y aval y la cancelación parcial de Garantía Hipotecaria que otorgan de una parte "Banco Inmobiliario Mexicano", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, en su carácter de "Acreedor Hipotecario", representada como se ha manifestado y "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, únicamente en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 3353.

IV. La Donación a título gratuito que celebran por una parte la sociedad mercantil "La Gloria Nicolás Romero", Sociedad Anónima de Capital Variable, como "La Acreditada" representada por el señor Gustavo Guzmán Grajales, a quien en lo sucesivo se le dominara "La parte Donante", a favor del Municipio de Corregidora.

9.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al procedimiento de autorización de fraccionamientos establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento al que se pretende denominar "CÚSPIDES DIAMANTE", ha presentado la siguiente documentación:

I. DICTAMEN DE USO DE SUELO

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1 y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 para el Fraccionamiento denominado "Cúspides Diamante", ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100115089001, solicitado por la persona moral "La Gloria de Nicolás Romero", S.A. de C.V.-----A-MESTR/AMA-E-JAB



1. Mediante oficio DDU/DPDU/2034/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminó FACTIBLE DEFINITIVO el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 128 VIVIENDAS, en una superficie de 11,547.05 m².
2. Con oficio DDU/DPDU/2037/2020 de fecha 08 de octubre de 2020 con folio DU/ALT/0023/2020 la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó Dictamen de Incremento de Alturas para un máximo de 6 niveles para el predio ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., en una superficie de 11,547.050 m².

II. POR LO QUE VE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS

1. Con oficio DP957/18 de fecha 30 de octubre de 2018, el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de La Gloria de Nicolás Romero, S.A. de C.V. (desarrollo habitacional) que se ubica en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
2. Presenta Mecánica de Suelos de fecha 01 de marzo de 2019, emitida por OESTEC de México, S.A. de C.V., firmado por el Ing. José Noé Ángeles González para el proyecto denominado "Vista Diamante" (72 viviendas de dos niveles) ubicado en las coordenadas 20°33'8.86" N – 100°24'15.28"O.
3. Con oficio SG/CMPC/OGR/LC/DI/006/2020 de fecha 9 de julio de 2020, el C. Omar Lugo Aguilar Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite Opinión de Grado de Riesgo.
4. Mediante oficio CEI/SI/DPCH/00466/2020 de fecha 28 de julio de 2020, signado por el Ing. Omar Granillo Contreras en su carácter de Jefe de Departamento de Planeación y Proyectos Hidráulicos y Pluviales en suplencia del Director de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Comisión de la Estatal de Infraestructura, emite la validación del Estudio Hidrológico presentado por el desarrollador.
5. Con oficio SEMODUE/DM/064/2019 de fecha 06 de agosto de 2020, el Ing. Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite Dictamen de Factibilidad Vial favorable para un desarrollo inmobiliario con un máximo de 128 viviendas, en el predio identificado con la clave catastral 060100115089001.
6. Oficio SEDESU/309/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien autoriza para la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, en Materia de Impacto Ambiental.
7. Mediante los oficios SG/CEPC/0987/2020 del 15 de octubre de 2020, emitido por la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, emite recomendaciones con base en lo establecido en la Ley de Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres del Estado de Querétaro para la ejecución de las obras de urbanización y construcción del desarrollo inmobiliario pretendido en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2.
8. Con oficio SEGOB/CMPC/054/2021 de fecha 16 de abril del 2021, el C. Omar Lugo Aguilar Director de Protección Civil, emite respuesta donde da por solventadas las solicitudes realizadas por su Dirección mediante oficio SG/CMPC/OGR/LC/DI/006/2020 de fecha 9 de julio de 2020.
9. Mediante oficio VE/01458/2022 SCG-16171-22 de Expediente QR-007-19-D de fecha 23 de agosto del 2022, el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Director Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, otorga Prórroga de Vigencia de Factibilidad a la otorgada con fecha de 05 de junio de 2022.



10. Mediante oficio VE/01457/2022 SCG-16168-22 de Expediente QR-007-19-D de fecha 23 de agosto del 2022, el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Director Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, otorga Prórroga de Vigencia de Factibilidad a la otorgada con fecha de 05 de junio de 2022.

11. Mediante oficio VE/01456/2022 SCG-16167-22 de Expediente QR-007-19-D de fecha 23 de agosto del 2022 el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Director Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, otorga Prórroga de Vigencia de Factibilidad a la otorgada con fecha de 05 de junio de 2022.



III. VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN:

1. Con el oficio SEMODUE/DDU/DAU/644/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga la Modificación al Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento al que se pretende denominar "CÚSPIDES DIAMANTE" ubicado en una Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE RESUMEN GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO					
CONCEPTO		No. VIVIENDAS	NO. LOTES	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	CONDOMINAL	120	1	9,283.382	80.396%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	COMERCIO Y SERVICIOS	-	6	1,108.942	9.604%
DONACIONES	EQUIPAMIENTO URBANO	-	1	1,154.726	10.000%
TOTAL		120	8	11,547.050	100.000%

IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. De acuerdo con la distribución de la lotificación del fraccionamiento se identificó que este no genera vialidades al interior ya que cada uno de los lotes que lo conformarán cuentan con acceso a través de una vía pública reconocida existente, por tanto, **NO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ETAPAS DEL DESARROLLO INMOBILIARIO.**

V. AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES

1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de noviembre de 2020 el Ayuntamiento de Corregidora, Autorizó el Incremento de Altura a 8 niveles, quedando con nomenclatura H-8-30-At, Autorización para la Denominación del Fraccionamiento como "Cúspides Diamante", así como Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 1, predio ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera.



9.6 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto, se considera esta ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE para la RENOVACIÓN DE LA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 1, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 2, PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CÚSPIDES DIAMANTE"; UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 29 Z-8 P1/2, EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 060100115089001.

10. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a los puntos que se enlistan a continuación:

A) RENOVACIÓN DE VENTA DE LOTES ETAPA 1:

- a) Presentar en la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, copia simple del convenio de participación en la construcción y/o rehabilitación e instalación de elementos sobre Av. Diamante.
- b) De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización en este sentido; el desarrollador deberá de abstenerse de celebrar contratos de compra y venta cuando la presente se encuentre vencida, por lo cual será necesario solicitar y obtener la renovación correspondiente.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 202 del mismo ordenamiento jurídico:

"...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados..."

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

"... Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

- I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;
- II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;
- III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y
- IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia..."

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.





10.1 En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

1. De conformidad con el Artículo 23 Fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el Dictamen Técnico para la renovación o modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, deberá cubrir la cantidad de \$16,720.00 (diez y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 MN).



DE LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE LOTES ETAPA 2:

Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y de conformidad con el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro.

La presente contará CON UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 202 del mismo ordenamiento jurídico:

"...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados..."

10.2 En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

1. De conformidad con el Artículo 23 Fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2, deberá cubrir la cantidad de \$16,720.00 (diez y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 MN).
2. Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento Etapa 2, deberá cubrir la cantidad de \$10,992.00 (diez mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 MN).
3. Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por los Impuestos por Superficie Vendible Comercial del Fraccionamiento Etapa 2, deberá cubrir la cantidad de \$1,801.14 (mil ochocientos un pesos 14/100 MN).
4. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, en el artículo 23 fracción IX numeral 1, por la Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, para la Etapa 2 deberá cubrir la cantidad de \$20,760.00 (veinte mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN).
5. De igual forma, con base en lo establecido en el artículo 34 fracción XII numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., por la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes, deberá cubrir la cantidad de \$16,155.00 (diez y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 MN).

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.



La presente autorización no requiere de anexo gráfico, por lo que los planos sellados del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de noviembre de 2020, siguen vigentes.

Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, RENOVACIÓN DE LA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 1, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 2, PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CÚSPIDES DIAMANTE"; UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 29 Z-8 P1/2, EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 060100115089001, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
12. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
13. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
14. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 para el Fraccionamiento denominado "Cúspides Diamante", ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100115089001, solicitado por la persona moral "La Gloria de Nicolás Romero", S.A. de C.V.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 2 para el Fraccionamiento denominado "Cúspides Diamante", ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100115089001, solicitado por la persona moral "La Gloria de Nicolás Romero", S.A. de C.V.**

TERCERO. La persona moral denominada **"LA GLORIA DE NICOLÁS ROMERO, S.A. DE C.V."**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando DIEZ de la presente resolución.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1 y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 para el Fraccionamiento denominado "Cúspides Diamante", ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100115089001, solicitado por la persona moral "La Gloria de Nicolás Romero", S.A. de C.V.-----, -A-MEST/R-AMAJ-E-JABP



CUARTO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando 10.1 Y 10.2 (DIEZ PUNTO UNO Y DIEZ PUNTO DOS)** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

QUINTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SEXTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y
- b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

OCTAVO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por DOS ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1 y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 para el Fraccionamiento denominado "Cúspides Diamante", ubicado en la Fracción de la Parcela 29 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100115089001, solicitado por la persona moral "La Gloria de Nicolás Romero", S.A. de C.V.----- A-MEST/R-AMA/E-JABP



EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.



GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA



La suscrita, ciudadana, Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y



CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y la Denominación del Asentamiento Humano como "Valle Dorado 2000 2ª Sección", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 94,198.46 m2, solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y la Denominación del Asentamiento Humano como "Valle Dorado 2000 2ª Sección", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 94,198.46 m2, solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/037/2023 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece en su artículo 7 que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y la Denominación del Asentamiento Humano como "Valle Dorado 2000 2ª Sección", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 94,198.46 m2, solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)



SECRETARÍA

5. Que el Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que "El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

6. El artículo 169 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, señala que el Desarrollador del fraccionamiento que requiera modificar el proyecto de lotificación derivado de ajustes en superficies vendibles, vialidades y de donación, rectificación de límites y colindancias, o cualesquiera otras modificaciones que alteren las características especificadas mediante cualquier autorización emitida por Acuerdo de Cabildo, podrá solicitar una **Relotificación** del fraccionamiento, debiendo para tal efecto seguir el procedimiento respectivo.

7. De conformidad con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y en el artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a la letra señala que "Son causas de utilidad pública: IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población", y con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, con la finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares.

8. Que con fecha 30 de mayo del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por el Mtro. Diego Hoshin López Vergara, en su carácter de Representante Regional de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), a través del cual solicita la Relotificación del asentamiento humano denominado "Valle Dorado 2000 2ª Sección, así como se rectifique el nombre de "Valle Dorado 2000" por "Valle Dorado 2000 2ª Sección", por ser éste último correcto.

9. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SAY/DAC/AI/1273/2023 de fecha 05 de junio de 2023, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Autorización de la Relotificación y rectificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento mencionado en el considerando que antecede.

10. En fecha 15 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEMODUE/DDU/DAU/404/2023, el cual contiene la **Opinión Técnica** número DDU/DAU/OT/69/2023, signado por el M. en A.P. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

10.1 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Promovente:	Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)
Representante	Mtro. Diego Hoshin López Vergara
Legal:	



10.2 DATOS DEL PREDIO



Ubicación:	Parcela 120 Z-4 P1/1	Superficie:	94,198.46 m ²
Ejido:	Los Ángeles		300 HAB/HA
		Uso de Suelo:	(H3)

10.3 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO COMO "VALLE DORADO 2000 2A SECCIÓN" UBICADO EN LA PARCELA 120 Z-4 P1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO, CON SUPERFICIE DE 94,198.46 M²

10.4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AC/1273/2023 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2023/1368 en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por el Mtro. Diego Hoshin López Vergara, Representante Regional de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) quien solicita; **"...En seguimiento al proceso de regularización del asentamiento humano denominado "Valle Dorado 2000 2ª Sección", ubicado sobre Parcela 120 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicito su apreciable consideración, a efecto de que sea autorizado por Acuerdo de Cabildo la "Relotificación", del asentamiento en mención.. En este contexto y de ser viable, le solicito amablemente se emita un Acuerdo Modificatorio ... mediante el cual se rectifique el nombre de "Valle Dorado 2000" por "Valle Dorado 2000 2a Sección"..."** (Sic.), al respecto y una vez realizado el análisis a su petición me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:



10.5 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Escritura Pública número 2,612 de fecha **12 de octubre de 2006** pasada ante la fe del Lic. Gil Mendoza Pichardo Titular de la Notaría Pública No. 11 de Tequisquiapan Querétaro, hizo constar la Constitución de la Asociación Civil denominada "Colonos Valle Dorado 2000, A.C.".
2. Mediante Título de Propiedad No. 000000004169 de fecha **05 de agosto de 2008**, el Registro Agrario Nacional hizo constar la acreditación de propiedad de la Parcela 120 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del C. José Francisco Evaristo González Mendoza, con superficie de 9-41-98.46 has.
3. Mediante Escritura Pública NO. 27,172 de fecha **31 de agosto de 2011**, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hizo constar el Mandato Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y para Ejercer Actos de Dominio que otorgó el señor José Francisco Evaristo González Mendoza en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), respecto del terreno identificado como Parcela 120 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 9-41-98.46.
4. Mediante Decreto Presidencial de fecha **14 de diciembre de 2016**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
5. Mediante Escritura Pública número 36,042, de fecha **10 de agosto de 2018**, el Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública 25 de esta demarcación notarial de Querétaro, hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada por la Sociedad denominada Colonos de Valle Dorado 2000, A.C."
6. Con número Rep. Tip. "A"/QTRO/021/CONV.COL/2022 de fecha **16 de agosto de 2022** se celebró "Convenio de Colaboración para la gestión y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades" entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Estado de Querétaro y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

10.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al procedimiento de autorización del asentamiento establecido Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente, y demás Ordenamientos Legales aplicables, el asentamiento denominado "**Valle Dorado 2000 2a sección**" cuenta con los siguientes antecedentes:

- I. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **10 de diciembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del **Cambio de Uso de Suelo** de Centro de Barrio a Habitacional con Densidad de 300 habitantes por hectárea, para el 50% de la superficie de la parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., así como el incremento de Densidad de Habitacional con Densidad de 200 habitantes por hectárea a Habitacional con Densidad de 300 habitantes por hectárea, para el 50% de la superficie perteneciente a la Parcela 120 Z-4 P1/1, del ejido Los Ángeles, en este Municipio, con superficie de 94,198.46m2.
- II. Mediante oficio NO.401.A(22) 121.2013/CIQ-DTSL/145 de fecha **23 de abril de 2013** el Centro INAH Querétaro, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, determinó factible proceder la regularización de las Parcelas 120 y 143 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y la Denominación del Asentamiento Humano como "Valle Dorado 2000 2ª Sección", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 94,198.46 m2, solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).....



III. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1166/2013 expediente USM-078/13 de fecha **24 de abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para la Parcela 120 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con una superficie de 94,198.46 m2 para un asentamiento humano consistente en un máximo de 565 lotes habitacionales.



IV. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **10 de septiembre de 2013** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el "acuerdo relativo a la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Valle Dorado 2000", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 94,198.46m2."

V. **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:**

Con oficio **DDU/DAU/2330/2022** de fecha **29 de agosto de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió la Modificación al Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del asentamiento humano "**Valle Dorado 2000 2a Sección**", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. y posteriormente se complementó con el resello de planos autorizado con oficio **DDU/DAU/1411/2023** de fecha **11 de mayo de 2023**, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	SUPERFICIE m2	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	56,070.47	59.52 %
SUPERFICIE VIALIDADES	27,487.59	29.18 %
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	5,594.48	5.94 %
SUPERFICIE ÁREA VERDE	5,045.92	5.36 %
TOTAL	94,198.46	100.00 %

VI. Mediante oficio SG/CMPC/OT/DI/004/2023 de fecha **27 de abril 2023**, la Dirección Municipal de Protección Civil del Municipio de Corregidora emite Opinión Técnica del predio en que se pretende regularizar el Desarrollo Humano denominado "Valle Dorado 2000" ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

VII. Mediante oficio No. 1.8.22/T/692/2022 de fecha 26 de mayo de 2022 recibido con fecha **30 de mayo de 2023** por la Secretaría del Ayuntamiento, el Mtro. Diego Hoshin López Vergara, Representante Regional de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la "*...Relotificación ... y de ser viable, le solicito amablemente se emita un Acuerdo Modificadorio ... mediante el cual se rectifique el nombre de "Valle Dorado 2000" por "Valle Dorado 2000 2ª Sección"*" (sic) del Asentamiento Humano ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.



10.7 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente así como en la normatividad correspondiente, la Secretaría de Movilidad Desarrollo urbano y Ecología, **CONSIDERA ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE para la AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO COMO "VALLE DORADO 2000 2A SECCIÓN" UBICADO EN LA PARCELA 120 Z-4 P1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO, CON SUPERFICIE DE 94,198.46 M².**



11. El promovente estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

1. En un plazo **no mayor a 15 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia de la Escritura Pública número 2,612 de fecha 12 de octubre de 2006 a través de la cual se hizo constar la Constitución de la Asociación Civil denominada "Colonos Valle Dorado 2000, A.C."
2. En un plazo **no mayor a 60 días hábiles** deberá presentar ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Secretaría del Ayuntamiento, el instrumento jurídico a través del cual se transmita a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora la superficie de 27,487.59m² por concepto de vialidades, así como 5,045.92 m² por concepto de áreas verdes y 5,594.48m² por concepto de Equipamiento Urbano, establecidas en la Autorización de Modificación al Visto Bueno al Proyecto de Lotificación con oficio DDU/DAU/2330/2022 de fecha **29 de agosto de 2022** con Autorización de resello de planos **DDU/DAU/1411/2023** y de fecha **11 de mayo de 2023**, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
3. En cuanto a la autorización para el cambio de denominación del Asentamiento Humano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera como técnicamente factible que la denominación como:

"VALLE DORADO 2000 2ª SECCIÓN"

4. Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en las autorizaciones emitidas a su favor durante el proceso de regularización del asentamiento.
5. El presente documento no exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.
6. En cumplimiento con lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y previo al resolutive del H. Ayuntamiento, la Secretaría del Ayuntamiento deberá corroborar con la Secretaría de Gobierno municipal, que dicho Asentamiento ha llevado a cabo el procedimiento correspondiente para su regularización.



7. Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO COMO “VALLE DORADO 2000 2A SECCIÓN” UBICADO EN LA PARCELA 120 Z-4 P1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO, CON SUPERFICIE DE 94,198.46 M², por lo que deberá presentar ante la Secretaría de Movilidad desarrollo Urbano, y Ecología, 5 (cinco) tantos de los planos correspondientes que fungirán como anexo gráfico del presente los cuales deberán corresponder a la Autorización del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación con oficio DDU/DAU/2330/2022 de fecha 29 de agosto de 2022 y Autorización de resello de planos DDU/DAU/1411/2023 y de fecha 11 de mayo de 2023.

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

14. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

15. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Denominación del Asentamiento Humano como “Valle Dorado 2000 2ª Sección”, mismo que se encuentra ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 94,198.46 m2, solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Valle Dorado 2000 2ª Sección”, mismo que se encuentra ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 94,198.46 m2, solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), en concordancia con lo establecido en el considerando número 10.6 fracción V del presente instrumento.

TERCERO. El Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando 11 (ONCE) de la presente resolución.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y la Denominación del Asentamiento Humano como “Valle Dorado 2000 2ª Sección”, ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 94,198.46 m2, solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)..... -A-MESTR/AMA/E-JABP



CUARTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

QUINTO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por UNA ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

SEGUNDO. La publicación mencionada en el transitorio primero queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del Municipio.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Control y Evaluación y Secretaría de Gobierno de este Municipio, así como al Instituto Nacional del Suelo Sustentable..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTR. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA -----



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----
-----DOY FE.-----



ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELENA SANCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



GOBIERNO MUNICIPAL

CORREGIDORA



La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades y Autorización de Nomenclatura como "Prof. Ignacio Zaragoza", "Francisco Alcocer Pozo" y "Vial 7" para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.", mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades y Autorización de Nomenclatura como "Prof. Ignacio Zaragoza", "Francisco Alcocer Pozo" y "Vial 7" para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.", cuyo expediente administrativo se identifica con el número DAC/AI/015/2023 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
3. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- Dictamen de uso de suelo;
- Autorización de estudios técnicos;

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades y Autorización de Nomenclatura como "Prof. Ignacio Zaragoza", "Francisco Alcocer Pozo" y "Vial 7" para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V." A-MESTR/ATA/E-JABP



- Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- En su caso, autorización para venta de lotes; y
- Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

4. Que el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece: "La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público".

5. Que el artículo 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: "La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral".

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que en fecha 07 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, escrito signado por el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y Nomenclatura de calles, correspondientes a las vialidades denominadas "Prolongación Zaragoza y Vial 7".

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades y Autorización de Nomenclatura como "Prol. Ignacio Zaragoza", "Francisco Alcocer Pozo" y "Vial 7" para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V." -A-MEST/R-AMA/E-JABP



7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/DAC/AI/2802/2022, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. En respuesta a lo anterior, el M. en A.P. José Moisés Moreno Melo, Titular de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número SEMODUE/DDU/DAU/146/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/28/2023, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

8.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Polígono 5 de la fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de los Olvera.	Superficie	29,575.977 m ²
Localidad:	Los Olvera	Polígono 5:	
Clave catastral:	060 102 801 078 999		

8.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA COMO "PRÓL. IGNACIO ZARAGOZA", "FRANCISCO ALCOCER POZO" Y "VIAL 7" PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 5 DE LA FRACCIÓN QUE FORMO PARTE DEL RANCHO DENOMINADO SAN ISIDRO DE LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

8.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2802/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio de recepción SEMODUE/RS/2650/2022, en el que solicita dar atención a la petición realizada por el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo en su calidad de representante legal de la persona moral "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.", quien solicita "...me permito hacer referencia al predio a desarrollarse, ubicado en San Isidro, en el poblado de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro, propiedad de mi representada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V."



De lo antes citado, me dirijo a Usted para solicitar de la manera más atenta autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y nomenclatura de calles, correspondientes a las vialidades denominadas Prolongación Zaragoza y Vial 7. Para lo antes solicitado, se anexa la documentación correspondiente..." (sic.)

De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de esta Secretaría, me permito informar lo siguiente:

8.4 ANTECEDENTES E INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública No. 5,599 de fecha 24 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Carlos F. Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 13 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V."
2. Mediante Escritura Pública No. 10,147 de fecha 05 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 01 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, se hace constar el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. en favor de Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.
3. Mediante Escritura Pública No. 54,367 de fecha 29 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta demarcación notarial, se hace constar el contrato de compraventa en favor de la sociedad mercantil denominada Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V., de la Fracción de terreno que formó parte del Rancho denominado San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 23-22-44 Ha y clave catastral 06 01 028 01 078 999.
4. Mediante Constancia de Alineamiento emitida con oficio SEMODUE/DDU/DPDU/457/2021 de fecha 09 de agosto de 2021 y Referencia DU/AL/182, signada por el Lic. José Moisés Moreno Melo, en carácter de Secretario de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, se emitieron las restricciones por Alineamiento, con las que cuenta el predio ubicado en la Fracción de Terreno que formó parte del Rancho San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
5. Mediante Escritura 57,308 de fecha 21 de octubre de 2022, pasada ante la fe Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización de plano certificado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y marcado con el folio DT2022055 de fecha 05 de agosto de 2022, el cual contiene el Deslinde Catastral del inmueble identificado como la Fracción de terreno que formó parte del Rancho denominado San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.
6. Mediante oficio DDU/DAU/3075/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, con expediente SP-22/2022; la Dirección de Desarrollo Urbano autorizo la Subdivisión de la fracción de terreno que formó parte del Rancho denominado San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. con superficie de 266,346.856 m², en 5 fracciones distribuidas de la siguiente forma: Polígono 1 de 83,837.637 m², Polígono 2 de 59,203.990 m², Polígono 3 de 35,608.888 m², Polígono 4 de 58,120.364 m² y Polígono 5 de 29,575.977 m².



8.5 ANTECEDENTES TÉCNICOS

1. Mediante oficio No. CEI/SI/DPCH/00680/2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, la Comisión Estatal de Infraestructura, emitió la validación del estudio hidrológico.
2. Cuenta con Mecánica de Suelos y Pavimentos emitida por Rayas Laboratorio, de fecha 13 de diciembre de 2021 elaborado y avalado por la Ing. Regina Susana Rayas Rodríguez con Cedula Profesional 5129169.
3. Mediante oficio SEDESU/289/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro emitió la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto que se pretende realizar en una superficie de 232,244.00 m², en la fracción de terreno que formó parte del Rancho denominado San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. y que consta de un máximo de 987 viviendas y locales comerciales y que se refiere a las medidas que mitigan los impactos ambientales.
4. Mediante Oficio No. VE/02209/2022 SCG-12522-22 de fecha 13 de diciembre de 2022, la Comisión Estatal de Aguas emitió la Prorroga de vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 1,200 viviendas, localizado en la fracción de terreno que formó parte del Rancho denominado San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.; con una vigencia al 12 de junio de 2023.
5. Mediante oficio DEO/2283/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, la Secretaria de Obras Públicas municipales, emitió la validación al proyecto ejecutivo de vialidades denominadas "VIAL 7" y "PROLONGACIÓN ZARAGOZA", de igual forma, dando el visto bueno al presupuesto de obras de urbanización.

8.6 OPINIÓN TÉCNICA

De conformidad con los instrumentos de planeación vigentes para el Municipio de Corregidora, Qro., las vialidades en comento, fueron proyectadas dentro de la Estructura Vial del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015 y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000051/0001 del 3 de mayo de 2016

Por lo antes expuesto y toda vez que la emisión de la presente Opinión Técnica conforme al análisis realizado de los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Dependencia por tanto considera **ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE** para la **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA COMO "PRÓL. IGNACIO ZARAGOZA", "FRANCISCO ALCOCER POZO" Y "VIAL 7" PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 5 DE LA FRACCIÓN QUE FORMO PARTE DEL RANCHO DENOMINADO SAN ISIDRO DE LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

9. En un periodo no mayor a 60 días naturales a partir de la notificación del presente, será necesario que el promotor de cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar la escritura de protocolización de subdivisión autorizada mediante oficio DDU/DAU/3075/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, con expediente SP-22/2022, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro; así como la escritura pública de donación en favor del Municipio de Corregidora, Qro., del predio identificado como POLÍGONO 5 (vialidad).

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades y Autorización de Nomenclatura como "Prol. Ignacio Zaragoza", "Francisco Alcocer Pozo" y "Vial 7" para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.",-A-MEST/R-AMA/E-JABP



2. Deberá notificar mediante oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología la Protocolización inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de los Acuerdos de Cabildo anteriores a la presente autorización.
3. Dar cumplimiento a la totalidad de lo estipulado en los Acuerdos de Cabildo anteriores al presente instrumento.

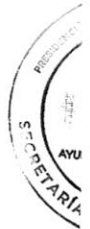
Previo a la obtención de las autorizaciones de los desarrollos inmobiliarios a generar en las fracciones restantes; el promotor deberá presentar lo siguiente:

1. Presentar los planos de proyectos aprobados para dar solución a las conexiones de las redes generales siguientes:
 - a. Conexión de descargas sanitarias y/o pluviales a colector general o a planta de tratamiento y control de vertidos autorizada.
 - b. Conexión a red general de alimentación de agua potable o a pozo de extracción y potabilización de la CEA u organismo operador autorizado.
 - c. Conexión a red general de suministro eléctrica para zonas públicas y privadas o a planta de generación autorizadas por la CFE

9.1 POR LO QUE VE A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. La presente Autorización contará con una vigencia de 2 AÑOS a partir del día siguiente al de su otorgamiento de conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; para el caso en el que los trabajos autorizados no hayan sido concluidos durante el periodo señalado, podrá solicitar la renovación correspondiente ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., por las obras pendientes por ejecutar.
2. Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
3. La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, será la encargada de realizar la supervisión del proyecto integral que en su momento se autorice, en lo que respecta a las obras de urbanización del polígono 5.
4. Deberá mantener vigente la Póliza emitida con número "BKY-0336-0138198", y con número de cumplimiento de obra "CNSF-F0025-0037-2018", por la afianzadora denominada "BARKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el monto de \$5,128,263.63 (cinco millones ciento veinticinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.); en tanto no se autorice la Entrega Recepción de las obras de urbanización.
5. Presentar la autorización de proyectos con las especificaciones constructivas adecuadas y materiales de construcción, así como aquellos que acrediten que éstas cuentan con las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, redes de alumbrado y electrificación, entre otras.
6. Deberá presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades y Autorización de Nomenclatura como "Profr. Ignacio Zaragoza", "Francisco Alcocer Pozo" y "Vial 7" para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V." -A-MEST/R-AMA/E-JABP





7. No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
8. Aunado al numeral anterior, los trabajos se deberán realizar en estricto apego a la Mecánica de Suelos y a lo autorizado, en un horario de 08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
9. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
10. **En un plazo no mayor a los 15 días naturales**, deberá presentar 5 juegos de los planos con el proyecto que fue aprobado por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, el cual servirá como anexo gráfico de la presente autorización; dichos planos deberán presentarse firmados por el Representante Legal, así como por el Director Responsable de Obra, el cual será responsable solidario del desarrollador de la información vertida en el anexo gráfico en el caso de la existencia de cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización.
 - 9.1.1. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera; deberá enterar las siguientes contribuciones:
 - a) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 inciso g de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Autorización o Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en predios y/o vías públicas, que no forman parte de desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **\$11,830.00 (once mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.
 - b) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción III numeral 2 inciso h) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Autorización o Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para predios y/o vías públicas que no forman parte de un desarrollo inmobiliario**, por m² de la superficie de vialidades y banquetas, deberá cubrir la cantidad de **\$591,519.54 (quinientos noventa y un mil quinientos diecinueve pesos 54/100 M.M)**
 - c) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., vigente, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$372,623.27 (trescientos setenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 27/100 M.N.)**.

9.2 POR LO QUE VE AL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDADES PUBLICAS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE VIALIDADES

1. Dichas vialidades tendrán el carácter de vía pública, las cuales serán de libre acceso a la población, por tal motivo no se autorizarán sobre las vías públicas la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y su superficie deberá ser transmitida gratuitamente por el desarrollador en favor de este Municipio, previo a la entrega y recepción de las obras de urbanización de las mismas.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades y Autorización de Nomenclatura como "Prol. Ignacio Zaragoza", "Francisco Alcocer Pozo" y "Vial 7" para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V." A-MEST/R-AMA/E-JABP



2. En cuanto a la nomenclatura de las vialidades que afectan por alineamiento a la fracción de terreno que formó parte del Rancho denominado San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. con superficie de 266,346.856 m² y de donde se desprende el POLÍGONO 5; objeto de la presenta autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; se autorizan:

Nombre	Metros Lineales
Pról. Ignacio Zaragoza	637.808
Francisco Alcocer Pozo	277.557
Vial 7	267.745
Total	1,183.110



3. **Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente**, por lo que **en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación** por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.
4. Asimismo deberá presentar a esta Secretaría, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la autorización del proyecto ejecutivo de vialidades por parte de la Secretaría de Obras Públicas municipales y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, cinco planos que incluya la leyenda de **"NOMENCLATURA"** y que contengan el proyecto de vialidades autorizado con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

9.2.1 En cuanto al pago por los derechos que la presente genera; deberá enterar las siguientes contribuciones:

- i. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 inciso f) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para el reconocimiento de vía(s) pública(s) en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario**, se causará y pagará: **\$11,830.00 (once mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.
- ii. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por los **Derechos de Asignación de Nomenclatura para su reconocimiento como vía pública**, se causará y pagará: **\$1,789.33 (mil setecientos ochenta y nueve 33/100 M.N.)**
- iii. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Fracción XX Numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por **Otras Verificaciones y Dictámenes Técnicos**, se causará y pagará: **\$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**

El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades y Autorización de Nomenclatura como "Pról. Ignacio Zaragoza", "Francisco Alcocer Pozo" y "Vial 7" para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V." -A-MEST/R-AMA/E-JABP



AYU

Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA COMO "PRÓL. IGNACIO ZARAGOZA", "FRANCISCO ALCOCER POZO" Y "VIAL 7" PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 5 DE LA FRACCIÓN QUE FORMO PARTE DEL RANCHO DENOMINADO SAN ISIDRO DE LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

16. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

17. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el Reconocimiento como Vialidades Públicas para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V."

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V."

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Nomenclatura de Calles para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.", misma que queda de la siguiente manera:

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades y Autorización de Nomenclatura como "Prol. Ignacio Zaragoza", "Francisco Alcocer Pozo" y "Vial 7" para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V." -A-MEST/R-AMA/E-JABP



Nombre	Metros Lineales
Pról. Ignacio Zaragoza	637.808
Francisco Alcocer Pozo	277.557
Vial 7	267.745
Total	1,183.110



CUARTO. La persona moral denominada “Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.” deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando 9 (NUEVE) de la presente resolución.

QUINTO.- Conforme a lo indicado también en el Considerando 9 (NUEVE) del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEXTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y
- b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide” y el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” por dos ocasiones.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades y Autorización de Nomenclatura como “Prol. Ignacio Zaragoza”, “Francisco Alcocer Pozo” y “Vial 7” para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada “Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.”, -A-MEST/R-AMA/E-JABP



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO 2021-2024
L. AY

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTR. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

DOY FE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**



Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Reconocimiento de Vialidades y Autorización de Nomenclatura como "Prol. Ignacio Zaragoza", "Francisco Alcocer Pozo" y "Vial 7" para el predio identificado como Polígono 5 de la Fracción que formó parte del Rancho denominado San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060102801078999, solicitado por la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V."..... A-MEST/R/AM/E-JABP

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA OFICIAL A VIALIDAD, PARA DENOMINARLA "CALLE GERBERA", MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTACIÓN DE LA SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

1. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 25 de marzo de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, para el desarrollo "ZARÚ", ubicado en Fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico "La Fragua", "El Solar" Fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo ubicado en el Municipio El Marqués, Querétaro.



2. Que, en la escritura pública número 43,161, de fecha 20 de mayo de 2022, el Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25, de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Querétaro, hizo constar que, Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable donó a favor del Municipio El Marqués, Querétaro, diversos Lotes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2022, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

3. Que, mediante oficio SEDESU/AJ/974/2023, de fecha 13 de junio de 2023, el Arquitecto Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro, hizo del conocimiento al C. Ramiro Ramírez Ramírez, Síndico Municipal de este Municipio, que de los archivos a su cargo se había detectado que la vialidad que se encuentra en la lateral del Fraccionamiento Zarú, la cual, fue transmitida a favor del Municipio El Marqués, Querétaro, a través de la escritura pública número 43,161, de fecha 20 de mayo de 2022, no cuenta con nomenclatura Oficial, por lo que, solicita se autorice la Nomenclatura Oficial para que se denomine "Calle Gerbera", para ello, anexó copia de la escritura pública y plano de la citada vialidad con longitud en metros lineales, sección vial y propuesta de señalética.

Mismo que se inserta a continuación:



Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficio número: SEDESU/AJ/974/2023
Asunto: Se solicita trámite para autorización de Nomenclatura.

Jesús María, El Marqués, Querétaro, a 13 de Junio de 2023.

C. Ramiro Ramírez Ramirez.
Sindico Municipal.
PRESENTE.

Reciba un cordial saludo, al mismo tiempo hago de su conocimiento que se ha detectado en los archivos de ésta Secretaría a mi cargo, que la vialidad que se encuentra en la lateral del Fraccionamiento Zarú, la cual fue transmitida a éste Municipio de El Marqués, Querétaro mediante Escritura Pública número 43,161 de fecha 20 de mayo de 2022, no cuenta con Nomenclatura Oficial, por lo que le solicito muy atentamente, que en ejercicio de las facultades que tiene conferidas en los artículos 3 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, pueda realizar ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, petición para que se autorice la Nomenclatura Oficial de dicha vialidad, la cual por su ubicación, se propone se denomine "Calle Gerbera".

Se adjunta copia de la Escritura Pública de Propiedad e impresión de Plano de la citada vialidad con longitud en metros lineales, sección vial y propuesta de señalética.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes reiterándole a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO

c.c.p. Archivo
JMGP/10/06

Handwritten: 12:11 hrs
Sindico Municipal
Ramiro Ramirez
27 JUN. 2023
Handwritten: con anexos en copia

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

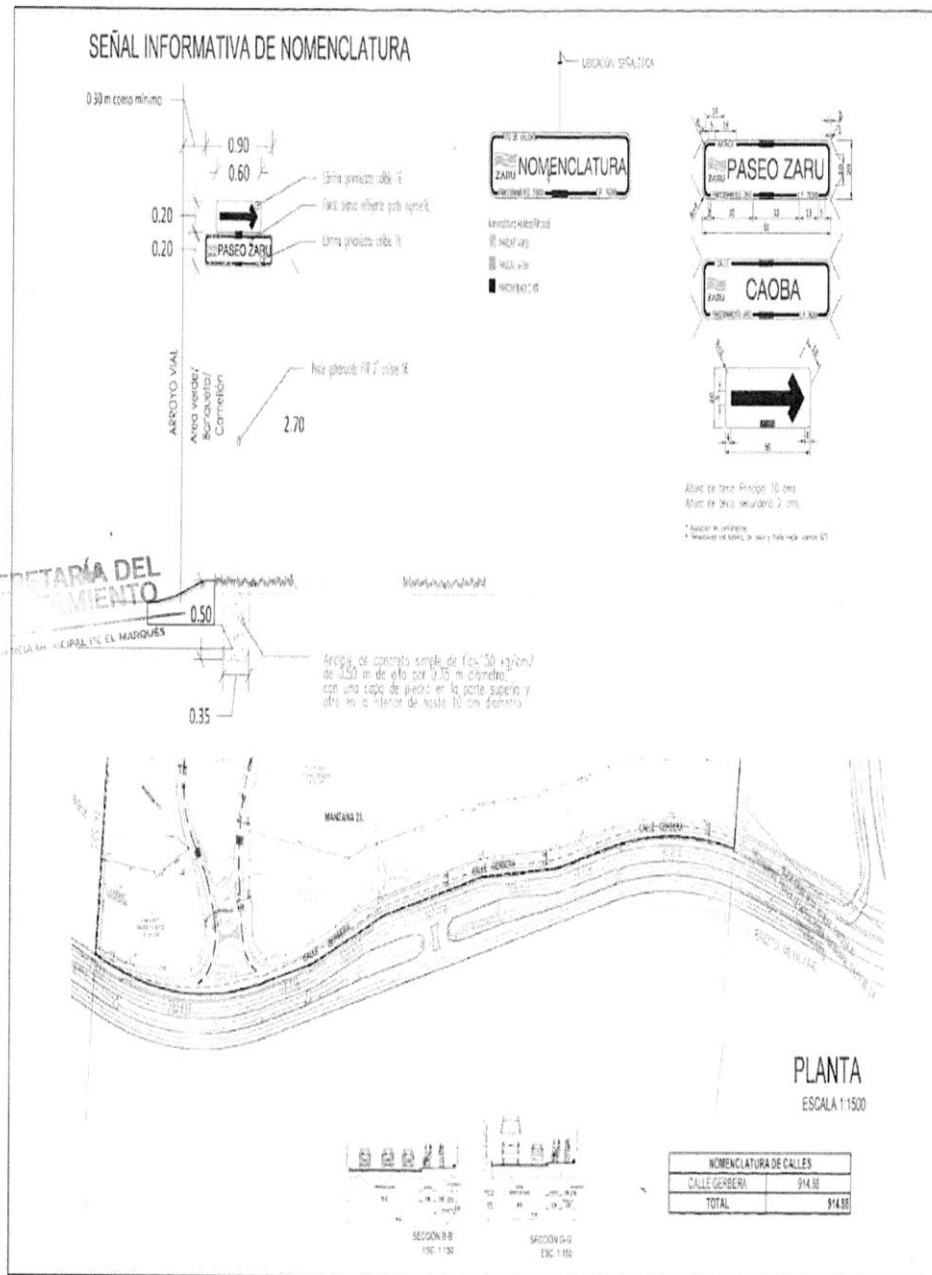
(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00





- 4. Que, en fecha 07 de julio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número RRRSM/082/2023, signado por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Síndico Municipal y Representante Legal del Municipio El Marqués, Querétaro, mediante el cual, solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la Autorización de Nomenclatura Oficial de la vialidad que se encuentra en la lateral del Fraccionamiento Zarú, para denominarla "Calle Gerbera", tal y como lo propone el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro, adjuntando los anexos respectivos.

El cual, se inserta a continuación:



Municipio El Marqués, Querétaro
 Oficio: RRRSM/082/2023
 Asunto. Trámite de autorización de Nomenclatura

El Marques, Querétaro a 30 de junio de 2023

M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez
 Secretario de Ayuntamiento
 De El Municipio El Marqués, Querétaro

El suscrito en mi carácter de Síndico Municipal de El Marqués, Querétaro, en términos de la representación que detento y con las facultades establecidas en los artículos 3 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en atención al oficio SEDESU/AJ/974/2023, recibido el 27 de junio 2023, signado por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio; solicito tenga a bien, someter ante el H. Ayuntamiento para su aprobación la autorización de la Nomenclatura Oficial de la vialidad que se encuentra en la lateral del Fraccionamiento Zarú, la cual fue transmitida a este Municipio de El Marqués, Querétaro mediante Escrituras Públicas número 43,161 de fecha 20 de mayo de 2022. A si misma que se propone denominar "CALLE GERBERA"

Aunado a lo anterior, anexo plano de propuesta remitido por dicha Secretaria, así como copia simple de la Escritura Pública 43,161 pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos Notario Titular de la Notaría pública 25 de esta Demarcación Notarial, en fecha 20 de mayo de 2022, mediante la cual se hace constar la donación de esa área de terreno.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano sus distinguidas atenciones, le reitero mis consideraciones y respeto institucional.

Secretaría del Ayuntamiento
 07 JUL. 2023
 RECIBIDO
 I. Mesa

Atentamente
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Lic. Ramiro Ramírez Ramírez
 Síndico Municipal Y Representante Legal
 El Marqués, Querétaro



RAMIRO RAMÍREZ RAMÍREZ
 Regidor Síndico

Centro Municipal
 El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
 (442)238.84 00



5. Que, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de Autorización de Nomenclatura Oficial de vialidad que presenta el Síndico Municipal, por propuesta del Secretario de Desarrollo Sustentable, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente, el oficio número **SEDESU/AJ/974/2023**, emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable, quién en el ámbito de su competencia pide se autorice la **NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD**, la cual, por su ubicación, propone se denomine **"CALLE GERBERA"**, así como el plano que se insertó en el apartado de antecedentes número 3.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, fracción VI del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que a la letra señala:

"ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

(...)

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

(...)

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."

En correlación con el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, que a la letra dice:

"...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión

de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan.

Se advierte que, la dependencia municipal que emite una opinión técnica para consideración de los miembros de las Comisiones Permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es directamente responsable de su contenido en el ámbito de sus atribuciones.

En consecuencia, el presente dictamen se elabora en términos de lo señalado técnicamente por parte del Secretario de Desarrollo Sustentable, conforme a sus atribuciones establecidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, máxime que la Dirección de Desarrollo Urbano que es el área especializada en los asuntos urbanísticos, se encuentra adscrita a dicha Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza que la **NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD** que se encuentra en la lateral del Fraccionamiento "ZARÚ", la cual, fue transmitida a favor del Municipio El Marqués, Querétaro, **se denomine "CALLE GERBERAS"**, fraccionamiento que se ubica en Fracción 3-C, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico "La Fragua", "El Solar" Fracciones 1 y 2, "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracciones de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo ubicado en el Municipio El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Desarrollo Urbano, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia; asimismo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de Obras Públicas, al Servicio Postal Mexicano, y a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, para conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.



SEGUNDO. Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", lo cual, será a costa del Municipio El Marqués, Querétaro.

TERCERO. Se ordena la protocolización del presente acuerdo, mismo que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, a efecto de que se realicen las anotaciones respectivas."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 VEINTE DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

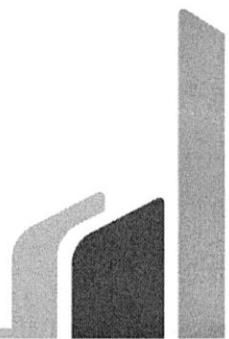
-----DOY FE.-----



[Handwritten signature]
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO



RMJ/MSL/110



GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación respecto de la Etapa 4, que conlleva el incremento de VIALIDADES y disminución de INFRAESTRUCTURA CEA Y/O ORGANISMO OPERADOR (TANQUE); Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de vialidades de la Etapa 4; todo lo anterior respecto del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios denominado "Capital Sur", de la forma siguiente:

"...

DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante acuerdo de cabildo de fecha 09 de marzo de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Relotificación respecto de la Etapa 4, que conlleva el incremento de VIALIDADES y disminución de INFRAESTRUCTURA CEA Y/O ORGANISMO OPERADOR (TANQUE); Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de vialidades de la Etapa 4; todo lo anterior respecto del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios denominado "Capital Sur", situado sobre el predio identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fusión de varios predios de Rancho Nuevo Torreón y Ex hacienda San Isidro de Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1'593,052.677 m2.

SEGUNDO. Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento, escrito por el C. Fernando Perez Guerrero, como Apoderado Legal de Banco Mercantil del Norte S.A., I.B.M. G.F.B FIDEICOMISO 10011467, presentando solicitud, consistente en lo siguiente:

"... la modificación a lo aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023 mediante el cual este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación respecto de la Etapa 4, que conlleva el incremento de VIALIDADES y disminución de INFRAESTRUCTURA CEA Y/O ORGANISMO OPERADOR (TANQUE); Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de vialidades de la Etapa 4 del fraccionamiento en comento..."

TERCERO. Mediante oficio SEDESU/DDU/CDI/1089/2023, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, emite Opinión Técnica relativa a la solicitud modificación del acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023.

"...



Secretaría del Ayuntamiento
 30 JUN. 2023
 16:00
 clonados
 - 4 planos
 - con
 - mples

RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
 OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1089/2023
 NOTA DE TURNO: SEDESU/1467/2023

ASUNTO: Se emite respuesta respecto a solicitud de Opinión Técnica del Fraccionamiento Capital Sur.

El Marqués, Qro., a 29 de junio de 2023.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Me refiero a su oficio no. SAY/DAC/1432a/2023 recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 21 de junio de 2023, mediante el cual solicita opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia en lo referente a la petición realizada por el C. Fernando Pérez Guerrero, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/10011467 constituido en Banco Interacciones Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A. I.B.M. G.F.B.), quien a manera de síntesis solicita:

"... la modificación a lo aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023 mediante el cual este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación respecto de la Etapa 4, conlleva el incremento de VIALIDADES y disminución de INFRAESTRUCTURA CEA Y/O ORGANISMO OPERADOR (TANQUE); Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de vialidades de la Etapa 4 del fraccionamiento en comento".

Al respecto le informo que, se llevó a cabo el análisis correspondiente y se verificó que el interesado acredita el interés jurídico a través de los siguientes documentos:

1. Mediante instrumento público no. 38,218 de fecha 26 de octubre de 2022, pasada ante la Fe del Notario número 36 el Lic. Hernán Gascón Hernández de Guadalajara Jalisco, la persona moral denominada Tierra y Armonía S. A. de C. V., en su carácter de administrador y/o depositario, del fideicomiso con derecho a reversión identificado con el número F/10011467 constituido en Banco Interacciones Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A. I.B.M.M G.F.B.), otorga poder de destino específico y especial para actos de administración con facultades generales a favor del C. Fernando Pérez Guerrero.
2. Copia simple de la identificación oficial del C. Fernando Pérez Guerrero.

En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la Relotificación de Fraccionamiento prevista en el artículo 93, fracción II del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, al fraccionamiento denominado "Capital Sur" se ha presentado en copia simple la siguiente documentación:

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1089/2023
NOTA DE TURNO: SEDESU/1467/2023

- I. Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación respecto de la Etapa 4, que conlleva el incremento de VIALIDADES y disminución de INFRAESTRUCTURA CEA Y/O ORGANISMO OPERADOR (TANQUE); Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de vialidades de la Etapa 4; todo lo anterior respecto del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios denominado "Capital Sur", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- II. Oficio no. VBPR-0008/23 de fecha 05 de junio de 2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrito a esta Secretaría, relativo a la Modificación a Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, que obedece a la relotificación de las Etapas 1 y 4; toda vez que el Lote 12, Manzana 3ª, Etapa 4 pasa a la Etapa 1, quedando ahora como Lote 12, Manzana 3ª, Etapa 1; asimismo, a la reconfiguración del número de viviendas del Lote 4, Manzana 6a, Etapa 5; Lote 2, Manzana 8a, Etapa 5; Lote 5, Manzana 13a, Etapa 5 y Lote 3, Manzana 8a, Etapa 6, del fraccionamiento inicialmente referido.
- III. Recibos de pago con números F07-15320 de fecha 16 de enero de 2023, y F16-19506, F16-19504, F16-19505 y F16-19503 todos de fecha 23 de mayo de 2023, correspondientes al pago del impuesto predial.
- IV. Renovación de factibilidad para el suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (saneamiento) de fecha 04 de enero de 2023 emitido por el Organismo Operador Ciudad Maderas.
- V. Recibos de pago correspondientes al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023 con números F16-17347, F16-17346, F16-17348, F16-17349, F16-17350 y F16-17351, todos de fecha 31 de marzo de 2023, y F16-19335, de fecha 17 de mayo de 2023.
- VI. Oficio no. DIN/592/2023 de fecha 05 de abril de 2023 emitido por la Lic. Rosa Asunción López Munguía, Directora de Ingresos, referente al punto TERCERO del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023, a manera de síntesis dice lo siguiente: "*Siendo que la superficie de vialidades objeto de la relotificación no es considerada como superficie susceptible de venta, se comunica que esta autoridad fiscal al momento de la elaboración del presente oficio no cuenta con los elementos suficientes para determinar y liquidar la causación del impuesto por relotificación de predios...*".
- VII. Credencial de registro del Arq. Ricardo Meléndez Medina, ante el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., quien funge como Director Responsable del fraccionamiento que nos ocupa.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó el análisis correspondiente y se verificó lo siguiente:

El interesado presenta el plano de lotificación que corresponde con el que forma parte del oficio no. VBPR-0008/23 de fecha 05 de junio de 2023, generando la modificación del plano de lotificación que es parte integrante del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023, el cual queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
 OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1089/2023
 NOTA DE TURNO: SEDESU/1467/2023

RESUMEN DE AREAS			
AREA TOTAL NETA	1,593,052.677 m ²		100.00%
AREA VENDIBLE	1,066,219.472 m ²		66.93%
HABITACIONAL CONDOMINAL	901,017.882 m ²	56.56%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	75,114.834 m ²	4.72%	
COMERCIO Y SERVICIOS	90,086.756 m ²	5.65%	
AREA DE DONACIÓN	245,040.045 m ²		15.38%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	104,257.380 m ²	6.54%	
DONACIÓN AREA VERDE	83,634.128 m ²	5.25%	
DONACIÓN AREA VERDE (ESTAS AREAS NO SE CONSIDERAN DENTRO DEL 10% APORTACION, SON ADICIONALES)	36,359.074 m ²	2.28%	
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	20,789.463 m ²	1.31%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	45,810.529 m ²		2.88%
INFRAESTRUCTURA CEA y/o ORGANISMO OPERADOR	9,103.261 m ²		0.57%
INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	6,075.722 m ²		0.38%
RESTRICCIÓN CNA	63,656.956 m ²		4.00%
VIALIDADES	157,146.692 m ²		9.86%
AREA TOTAL NETA	1,593,052.677 m ²		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 1			
AREA TOTAL NETA	435,631.021 m ²		100.00%
AREA VENDIBLE	273,404.708 m ²		62.76%
HABITACIONAL CONDOMINAL	204,254.667 m ²	46.89%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	2,590.000 m ²	0.59%	
COMERCIO Y SERVICIOS	66,560.041 m ²	15.28%	
AREA DE DONACIÓN	81,428.202 m ²		18.69%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	46,299.534 m ²	10.63%	
DONACIÓN AREA VERDE	14,878.833 m ²	3.42%	
DONACIÓN AREA VERDE (APORTACION ADICIONAL)	20,249.835 m ²	4.65%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	206.278 m ²		0.05%
INFRAESTRUCTURA CEA y/o ORGANISMO OPERADOR	5,434.670 m ²		1.25%
RESTRICCIÓN CNA	9,967.868 m ²		2.29%
VIALIDADES	65,189.295 m ²		14.96%
AREA TOTAL NETA	435,631.021 m ²		100.00%

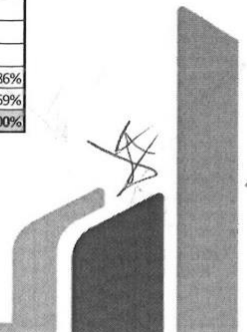
RESUMEN DE AREAS ETAPA 2			
AREA TOTAL NETA	157,482.742 m ²		100.00%
AREA VENDIBLE	102,736.042 m ²		65.24%
HABITACIONAL CONDOMINAL	80,444.630 m ²	51.08%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	13,287.907 m ²	8.44%	
COMERCIO Y SERVICIOS	9,003.505 m ²	5.72%	
AREA DE DONACIÓN	41,282.475 m ²		26.21%
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	6,860.710 m ²	4.36%	
DONACIÓN AREA VERDE	18,312.526 m ²	11.63%	
DONACIÓN AREA VERDE (APORTACION ADICIONAL)	16,109.239 m ²	10.23%	
INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	6,075.722 m ²		3.86%
VIALIDADES	7,388.503 m ²		4.69%
AREA TOTAL NETA	157,482.742 m ²		100.00%

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
 (442)238.84.00





SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
 OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1089/2023
 NOTA DE TURNO: SEDESU/1467/2023

RESUMEN DE AREAS ETAPA 3			
ÁREA TOTAL NETA	122,726.858 m ²		100.00%
ÁREA VENDIBLE	112,552.691 m ²		91.71%
HABITACIONAL CONDOMINIAL	112,552.691 m ²	91.71%	
ÁREA DE DONACIÓN	602.628 m ²		0.49%
DONACIÓN ÁREA VERDE	602.628 m ²	0.49%	
VIALIDADES	9,571.539 m ²		7.80%
ÁREA TOTAL NETA	122,726.858 m ²		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 4			
ÁREA TOTAL NETA	122,468.712 m ²		100.00%
ÁREA VENDIBLE	96,978.457 m ²		79.19%
HABITACIONAL CONDOMINIAL	96,978.457 m ²	79.19%	
ÁREA DE DONACIÓN	839.818 m ²		0.69%
DONACIÓN ÁREA VERDE	839.818 m ²	0.69%	
INFRAESTRUCTURA CEA y/o ORGANISMO OPERADOR	2,959.120 m ²		2.42%
RESTRICCIÓN CNA	2,863.178 m ²		2.34%
VIALIDADES	18,828.139 m ²		15.37%
ÁREA TOTAL NETA	122,468.712 m ²		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 5			
ÁREA TOTAL NETA	147,572.109 m ²		100.00%
ÁREA VENDIBLE	125,532.129 m ²		85.06%
HABITACIONAL CONDOMINIAL	102,945.597 m ²	69.76%	
HABITACIONAL CONDOMINIAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	20,813.364 m ²	14.10%	
COMERCIO Y SERVICIOS	1,773.168 m ²	1.20%	
ÁREA DE DONACIÓN	697.545 m ²		0.47%
DONACIÓN ÁREA VERDE	697.545 m ²	0.47%	
RESTRICCIÓN CNA	5,313.103 m ²		3.60%
VIALIDADES	16,029.332 m ²		10.86%
ÁREA TOTAL NETA	147,572.109 m ²		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 6			
ÁREA TOTAL NETA	86,584.868 m ²		100.00%
ÁREA VENDIBLE	80,492.193 m ²		92.96%
HABITACIONAL CONDOMINIAL	80,492.193 m ²	92.96%	
VIALIDADES	6,092.675 m ²		7.04%
ÁREA TOTAL NETA	86,584.868 m ²		100.00%

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1089/2023
NOTA DE TURNO: SEDESU/1467/2023

RESUMEN DE AREAS ETAPA 7			
AREA TOTAL NETA	85,044.055 m ²		100.00%
AREA VENDIBLE	74,644.540 m ²		87.77%
HABITACIONAL CONDOMINAL	74,644.540 m ²	87.77%	
AREA DE DONACIÓN	839.818 m ²		0.99%
DONACIÓN AREA VERDE	839.818 m ²	0.99%	
INFRAESTRUCTURA CEA y/o ORGANISMO OPERADOR	709.471 m ²		0.83%
VIALIDADES	8,850.226 m ²		10.41%
AREA TOTAL NETA	85,044.055 m ²		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 8			
AREA TOTAL NETA	255,725.144 m ²		100.00%
AREA VENDIBLE	83,700.522 m ²		32.73%
HABITACIONAL CONDOMINAL	83,700.522 m ²	32.73%	
AREA DE DONACIÓN	114,178.314 m ²		44.65%
DONACIÓN AREA VERDE	42,291.715 m ²	16.54%	
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	13,928.753 m ²	5.45%	
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	57,957.846 m ²	22.66%	
RESERVA DEL PROPIETARIO	28,905.188 m ²		11.30%
RESTRICCIÓN CNA	19,463.673 m ²		7.61%
VIALIDADES	9,477.447 m ²		3.71%
AREA TOTAL NETA	255,725.144 m ²		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 9			
AREA TOTAL NETA	118,256.381 m ²		100.00%
AREA VENDIBLE	81,977.685 m ²		69.32%
HABITACIONAL CONDOMINAL	65,004.585 m ²	54.97%	
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	11,891.954 m ²	10.06%	
COMERCIO Y SERVICIOS	5,081.146 m ²	4.30%	
AREA DE DONACIÓN	5,171.245 m ²		4.37%
DONACIÓN AREA VERDE	5,171.245 m ²	4.37%	
RESTRICCIÓN CNA	20,644.960 m ²		17.46%
VIALIDADES	10,462.491 m ²		8.85%
AREA TOTAL NETA	118,256.381 m ²		100.00%

RESUMEN DE AREAS ETAPA 10			
AREA TOTAL NETA	17,792.012 m ²		100.00%
AREA VENDIBLE	15,151.787 m ²		85.16%
HABITACIONAL CONDOMINAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	7,482.891 m ²	42.06%	
COMERCIO Y SERVICIOS	7,668.896 m ²	43.10%	
VIALIDADES	2,640.225 m ²		14.84%
AREA TOTAL NETA	17,792.012 m ²		100.00%

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1089/2023
NOTA DE TURNO: SEDESU/1467/2023

RESUMEN DE AREAS			
ETAPA 11			
AREA TOTAL NETA	43,768.775 m ²		100.00%
AREA VENDIBLE	19,048.718 m ²		43.52%
HABITACIONAL CONDOMINIAL y/o COMERCIO Y SERVICIOS	19,048.718 m ²	43.52%	
RESTRICCIÓN CNA	5,404.174 m ²		12.35%
RESERVA DEL PROPIETARIO	16,699.063 m ²		38.15%
VIALIDADES	2,616.820 m ²		5.98%
AREA TOTAL NETA	43,768.775 m ²		100.00%

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por el C. Fernando Pérez Guerrero, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho a Reversión identificado con el número F/10011467 constituido en Banco Interacciones Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A. I.B.M. G.F.B.), para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro, la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación respecto de la Etapa 4, que conlleva el incremento de VIALIDADES y disminución de INFRAESTRUCTURA CEA Y/O ORGANISMO OPERADOR (TANQUE); Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de vialidades de la Etapa 4; todo lo anterior respecto del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios denominado "Capital Sur"; lo anterior para quedar conforme al visto bueno autorizado mediante folio no. VBPR-0008/23 de fecha 05 de junio de 2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable; ello siempre y cuando se considere de igual manera lo siguiente:

El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes referidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023 citado en el numeral I de la presente, las cuales quedan subsistentes conforme a la temporalidad establecida.

Asimismo, por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 1, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que en su caso apruebe la solicitud referida, los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 2, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que en su caso apruebe la solicitud referida, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para la Relotificación.

Cabe señalar que el Director Responsable de Obra es responsable de la información vertida en el anexo gráfico, por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del plano de lotificación será responsable solidario del propietario.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1089/2023
NOTA DE TURNO: SEDESU/1467/2023

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Se anexa al presente 4 planos para su certificación.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENCIÓN
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
El Marqués
RESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/DDU/CDI/NHM/NCV
c.c.p.-
• M. en Urb. Mary Claudia Martínez García - Directora de Desarrollo Urbano.
• Archivo

CUARTO. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de modificación del acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

TERCERO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera VIABLE la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación respecto de la Etapa 4, que conlleva el incremento de VIALIDADES y disminución de INFRAESTRUCTURA CEA Y/O ORGANISMO OPERADOR (TANQUE); Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de vialidades de la Etapa 4; todo lo anterior respecto del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios denominado "Capital Sur"; lo anterior para quedar conforme al visto bueno autorizado mediante folio no. VBPR-0008/23 de fecha 05 de junio de 2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable; ello siempre y cuando:

El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes referidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023 citado en el numeral I de la presente, las cuales quedan subsistentes conforme a la temporalidad establecida.

Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. A XIV..."

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "**ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.
..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, que se insertó en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación respecto de la Etapa 4, que conlleva el incremento de VIALIDADES y disminución de INFRAESTRUCTURA CEA Y/O ORGANISMO OPERADOR (TANQUE); Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de vialidades de la Etapa 4; todo lo anterior respecto del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios denominado “Capital Sur”; lo anterior para quedar conforme al visto bueno autorizado mediante folio no. VBPR-0008/23 de fecha 05 de junio de 2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable; considerandose lo siguiente:

El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes referidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023 citado en el numeral I de la opinión técnica, las cuales quedan subsistentes conforme a la temporalidad establecida.

SEGUNDO. Asimismo, por las contribuciones causadas se pagará por parte del solicitante, lo siguiente:

- De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023”, artículo 24, fracción XII, numeral 1, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que en su caso apruebe la solicitud referida, los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023”, artículo 24, fracción XII, numeral 2, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que en su caso apruebe la solicitud referida, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para la Relotificación.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por dos ocasiones en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación. El Solicitante deberá realizar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante, para su conocimiento y cumplimiento.

TERCERO.- Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones, previas a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, comenzaran a partir de la fecha de notificación el presente.

...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 06 DE JULIO DE 2023, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

-----**DOY FE**-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LAS VENTAS PARA EL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL CONFORMADO POR 135 VIVIENDAS, DENOMINADO "SINFONÍA", UBICADO EN CIRCUITO ZIRÉ NÚMERO 202, RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, MISMO QUE TEXTUALMENTE DICE:

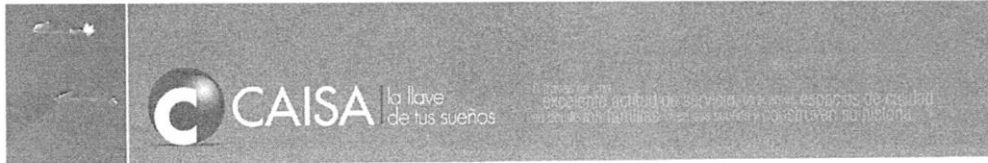
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 226 FRACCIÓN VII, 228, 229, 230 y 247 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO; Y, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 01 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría el Ayuntamiento, escrito signado por la C. Julia Claudia Trejo Contel, representante legal de Grupo CAISA, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual solicita la autorización de ventas para el Condominio Mixto Habitacional conformado por 135 viviendas, denominado "Sinfonía", ubicado en el polígono B-2, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica fusionada de fracción 5, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de las fracciones 2, 3, 4 y 5 resultantes de la subdivisión del predio rústico denominado fracción XI, fracción 1 y fracción 3, resultantes de la subdivisión del predio rústico que formó parte del Rancho Cerro Prieto, fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción letra "B-1" resultante de la subdivisión de la fracción letra "B", del predio rústico denominado fracción XI y fracción 4, resultante de la subdivisión de la fracción VII-B resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción VIII todos del Rancho Cerro Prieto, localizado en la vialidad Circuito Ziré, en el Municipio de El Marqués.



Mismo que se digitalizan a continuación:



Santiago de Querétaro, Qro. A 1 de junio de 2023.

RODRIGO MESA JIMENEZ
MTRO. ADMINISTRACIÓN PUBLICA
P R E S E N T E

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y así mismo solicitar a usted su apoyo para la **AUTORIZACIÓN DE VENTAS** para el Condominio Mixto Habitacional conformado por **135 viviendas**, denominado **"Sinfonía"** ubicado en:

Polígono B-2, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica fusionada de: Fracción 5, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de las Fracciones 2,3,4 y 5 resultantes de la subdivisión del predio rústico denominado Fracción XI, Fracción 1 y fracción 3, resultantes de la subdivisión del predio rústico que formó parte del Rancho Cerro Prieto, Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Fracción letra "B-1" resultante de la subdivisión de la Fracción Letra "B" del predio rústico denominado Fracción XI y Fracción 4, resultante de la subdivisión d a Fracción VII-B resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Fracción VIII, todos del Rancho Cerro Prieto, localizado en la vialidad Circuito Zire, en el municipio de El Marqués.

Dicha propiedad cuenta con una superficie de **29,284.578 m2** y clave catastral **110101801017001** y pertenece a la empresa con razón social **Corporación Arquitectónica y de Ingeniería CAISA, S.A. de C.V.**

En alcance a mi solicitud anexo:

- Copia de Acta Constitutiva del Propietario
- Copia de Poder
- Copia de Id. Julia Claudia Trejo Contel
- Copia de Id. María Fernanda Zamorano Ocegüera

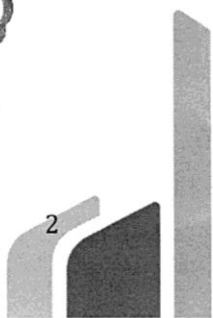
Agradezco de antemano sus atenciones a la presente. Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes y autorizando a la Arq. María Fernanda Zamorano Ocegüera para que sea quien dé seguimiento a este trámite y pueda oír, recibir y ser notificada; siendo sus datos de contacto los siguientes: fernanda.zamorano@grupocaixa.com y Cel. 558 061 7325.

ATENTAMENTE

J. Claudia Trejo
JULIA CLAUDIA TREJO CONTEL
REPRESENTANTE LEGAL

www.grupocaixa.com
inauguradas su 1877, piso 3
guadalupe inn, 01020
ciudad de méxico

Secretaría del Ayuntamiento
01 JUN. 2023
RECIBIDO
3 copias de los anexos
- copia simple
- Acta constitutiva
- copia Poder
- Id. (2)

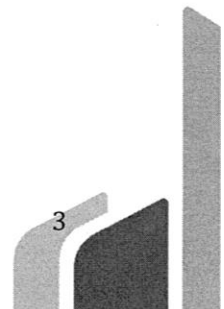




- II. Que mediante oficio SAY/DAC/1295a/2023 de fecha 20 de junio de 2023, el Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio la opinión técnica respecto de la solicitud de la C. Julia Claudia Trejo Contel, representante legal de Grupo CAISA, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual solicita la autorización de ventas para el Condominio Mixto Habitacional conformado por 135 viviendas, denominado "Sinfonía".
- III. Que en fecha 23 de junio de 2023 se recibió Opinión Técnica identificada con el folio 24/2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, mediante la que se determina como viable se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por la C. Julia Claudia Trejo Contel, Apoderada Legal de CORPORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INGENIERIA (CAISA), S.A. DE C.V. , lo relativo a la autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio denominado "SINFONIA" ubicado en Circuito Ziré número 202 sobre el predio identificado como POLIGONO B-2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA FUSIONADA DE: FRACCIÓN 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO..

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MARQUÉS

Misma que se digitaliza a continuación:



“ ...

OPINION TECNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO: 24/2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:

C. JULIA CLAUDIA TREJO CONTEL

APODERADA LEGAL DE

CORPORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INGENIERIA CAISA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN:

AV. SANTA FE N° 120, FRACCIONAMIENTO JURQUILLA

SANTA FE, DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

NOTA DE TURNO:

SEDESU/1503/2023

SEDESU/1263/2023

FECHA DE SOLICITUD:

23 DE JUNIO DE 2023

FECHA DE ATENCIÓN:

23 DE JUNIO DE 2023

1. INTRODUCCIÓN:

1.1. Mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Julia Claudia Trejo Contel, Representante Legal de CORPORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INGENIERIA (CAISA), S.A. DE C.V., solicita "... AUTORIZACIÓN PARA VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS para el condominio denominado SINFONIA ubicado en CIRCUITO ZIRÉ N° 202, inmueble identificado como POLIGONO B-2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA FUSIONADA DE: FRACCIÓN 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., con una superficie de 29,284.578 m2 ...", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.



2. INTERES JURÍDICO:

- 2.1 Copia simple de la Escritura Pública 31,068, de fecha 11 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., a solicitud de la persona moral denominada "CORPORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INGENIERIA (CAISA) SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LÍMITADO, en favor de la C. Julia Claudia Trejo Contel.
- 2.2 Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la C. Julia Claudia Trejo Contel, como Representante Legal.

3 ANTECEDENTES:

- 3.1 Copia simple de la Escritura Pública número 48,865 cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha 03 tres de agosto de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario titular de la Notaría Pública número 43, del Distrito Federal, se hace constar la

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE FORMA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "CORPORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INGENIERIA (CAISA) SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", misma que se encuentra debidamente inscrita ante la Dirección General de Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 324103, de fecha 11 once de agosto de 2004 dos mil cuatro.

3.2 Copia simple de la Escritura Pública número 5,572 de fecha 30 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, en ese entonces, Notario Adscrito al despacho de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Querétaro, actuando en el protocolo del Licenciado Alejandro Serrano Berry, por la cual se protocolizan los siguientes ACUERDOS DE CABILDO RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD Y DONACIÓN ANTICIPADA: a) ACUERDO resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Estado de Querétaro, de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual, se emite la Autorización de la aceptación de donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos, pertenecientes a la localidad de Cerro Prieto y Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Querétaro, b) ACUERDO resuelto en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento de Vialidad, la construcción de la misma mediante la figura de Cooperación y Captación y Nomenclatura, "Paseo Ziré", "Circuito Ziré" y "Av. Paseo de Lila", en el Municipio de El Marqués, Querétaro, c) ACUERDO resuelto en Sesión Ordinaria de fecha 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Querétaro, bajo los Folios Reales números 397950/17, 18 y 19, 397951/18, 19 y 20, 385064/15, 16 y 17, 367712/18, 19 y 20, 565972/6, 7 y 8, 565973/6, 7 y 8, 565974/6, 7 y 8, 565975/6, 7 y 8, 571947/5, 6 y 7, 403879/4, 5 y 6, 403691/5, 6, 403700/6, 7 y 8, 367714/17, 18 y 19, 573198/4, 5 y 6, de fecha 3 de septiembre de 2021.

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUÉS

3.3 Copia simple de la escritura pública número 7,491 de fecha 13 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Querétaro, por la cual se protocolizan los siguientes ACUERDOS DE CABILDO RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD: a) ACUERDO resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Estado de Querétaro, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte, a través del cual, se emite la Autorización para la ampliación del plazo para la construcción de las vialidades denominadas PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y AVENIDA PASEO LILA, b) ACUERDO resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la reconfiguración de la sección de las vialidades autorizadas denominadas "PASEO ZIRÉ", "CIRCUITO ZIRÉ" Y "AV. PASEO LILA" que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho y modificada en fecha 11 once de abril del 2019 dos mil diecinueve; determinación de etapas para ejecutarse la vialidad y autorización de Reconocimiento Jurídico de vialidad y nomenclatura, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Querétaro, bajo los Folios Reales números 397951, 383004, 385064, 367712, 565972, 565973, 565974, 565975, 571947, 403879, 403691, 403700, 367714, 573198 de fecha 11 de octubre de 2022.

3.4 Copia simple de la escritura pública número 7,494, de fecha 13 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Querétaro, por la cual se hizo constar la solicitud de la Institución financiera denominada "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando únicamente en su carácter de FIDUCIARIO que tiene en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), la PROTOCOLIZACIÓN DE OFICIO QUE AUTORIZA SUBDIVISION DE PREDIO, número "DDU/CT/208/2021" (letras "D" "D" "U" diagonal letras "C" "T" diagonal dos cero ocho diagonal dos

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



cero dos uno), con Folio y/o Nota de Turno número "SUB-010/20" (letras "S" "U" "B" guion cero uno cero diagonal dos cero), de fecha 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, expedido por el Municipio de El Marqués, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano, que junto con su croquis correspondiente, por medio de los cuales se concede la autorización para DIVIDIR el inmueble referido en el antecedente décimo séptimo que precede, en 7 SIETE FRACCIONES, las cuales constan de las superficies, medidas y colindancias descritas en dicho instrumento, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, bajo los Folios Reales números 676228/1, 676230/1, 676297/1, 676298/1, 676299/1, 676300/1, 676302/1, de fecha 13 de octubre de 2022.

3.5 Copia simple de la escritura pública número 30,889 de fecha 18 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro. mediante la cual se hace constar la TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO CON PAGO DE PRECIO A PLAZOS entre "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando únicamente en su carácter de FIDUCIARIO que tiene en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y "CORPORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INGENIERÍA (CAISA)" S. A. DE C. V., respecto al inmueble identificado como POLIGONO B-2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA FUSIONADA DE: FRACCIÓN 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., con una superficie de 29,284.578 m2, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario número 00676230/0003, de fecha 21 de octubre de 2022.

3.6 Copia simple de la escritura pública número 33,049 de fecha 08 de septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro. mediante la cual se hace constar, entre otros, la CANCELACIÓN DE RESERVA DE DOMINIO Y ENTREGA DE POSESIÓN que otorgan "DAZA CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE A Y FIDEICOMISARIO A", la sociedad mercantil denominada "ALTERRA INVERSIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE B Y FIDEICOMISARIO B", la sociedad mercantil denominada "DAZAL INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE C Y FIDEICOMISARIO C", la sociedad mercantil denominada "U-CALLI CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE D Y FIDEICOMISARIO D", la sociedad mercantil denominada "INANTEL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE E Y FIDEICOMISARIO E", la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA ELCAMEX", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE F Y FIDEICOMISARIO F", la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA TONAFAM", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE G Y FIDEICOMISARIO G", la sociedad mercantil denominada "INJASO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE H Y FIDEICOMISARIO H", la sociedad mercantil denominada "INBLARO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE I Y FIDEICOMISARIO I", todos ellos denominados en su conjunto como "LA PARTE VENDEDORA" en favor de la sociedad mercantil denominada CORPORACIÓN



Centro Municipal El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



ARQUITECTÓNICA Y DE INGENIERIA (CAISA)" S. A. DE C. V. misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario número 00676230/0004, de fecha 08 de noviembre de 2022.

3.7 Copia simple de la escritura pública número 41.632, de fecha 5 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Querétaro, se hizo constar, a solicitud de la institución financiera denominada "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando únicamente en su carácter de FIDUCIARIO que tiene en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), la PROTOCOLIZACIÓN de ACUERDO resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Estado de Querétaro, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se aprobó la modificación de áreas de donación aprobadas en el acuerdo de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, bajo los Folios Reales números 676549/2, 676210/3, 676214/4, 673626/5, 673636/5, 673652/5, 675900/5, 675902/5, 676127/5, 673616/5, 673617/5, 673607/5, 676228/5, 676297/3, 676298/3, 676299/3, 676300/3, 676302/3, de fecha 16 de diciembre de 2022.

3.8 Copia simple de la Constancia de Trámite de Escritura número 43,056 de fecha 23 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual se hace constar, a solicitud de CORPORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INGENIERIA (CAISA)" S. A. DE C. V., la protocolización del ACTA DE EJECUCIÓN DE DESLINDE, PLANO DE DESLINDE CATASTRAL, así como su NOTIFICACIÓN CATASTRAL, relativo al inmueble identificado como POLIGONO B-2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA FUSIONADA DE: FRACCIÓN 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., mismo que no se encuentra inscrito por lo reciente de su emisión.

3.9 Copia simple de la Escritura Pública número 42,750, de fecha 9 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Querétaro, se hizo constar, a solicitud de la Institución financiera denominada "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando únicamente en su carácter de FIDUCIARIO que tiene en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), y como "DONANTE" dentro de la Formalización de la Donación a Título Gratuito en Favor del Municipio de El Marqués Querétaro, en su carácter de "DONATARIO", respecto de las siguientes fracciones: a) Fracción 1ª, resultante de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio Rústico que formo parte del Rancho Cerro Prieto, en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro. b) Polígono D8, c) Fracción 3ª, d) Fracción 3B, e) Fracción 3C, f) Unidad topográfica, resultante de la fusión de la Fracción 1C, mismo que no se encuentra inscrito por lo reciente de su emisión.

3.10 Acuerdo de Cabildo resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó que la ETAPA 1, sea ejecutada en dos fases identificadas como: Sección "A" y Sección "B"; que la ETAPA 2 sea ejecutada en dos fases identificadas como: Sección "C" y Sección "D"; y que la ETAPA 3, prevealeza como única, respecto de las Vialidades denominadas: "PASEO ZIRÉ", "CIRCUITO ZIRÉ" Y "AV. PASEO DE LILA",

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA M. MUNICIPAL

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

- del cual se presenta publicación en la Gaceta Municipal ejemplar número 45, año 02, de fecha 31 de marzo de 2023.
- 3.11 Acuerdo de Cabildo resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la modalidad para dar cumplimiento a los equipamientos de áreas de donación, así como el otorgar fianza de cumplimiento de construcción de equipamiento de áreas de donación, esto en relación a Acuerdo de Cabildo de fechas 15 de agosto de 2018 y 23 de septiembre de 2021, del cual se presenta publicación en la Gaceta Municipal con número 45, año 02, de fecha 31 de marzo de 2023.
 - 3.12 Mediante oficio con número B00.921.04 de fecha 16 de diciembre de 2015, emitido por la Comisión Nacional del Agua, se otorgó la Validación del Estudio Hidrológico.
 - 3.13 Mediante oficio con número OQM/52/02/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por Operadora Querétaro Moderno, se otorgó la prórroga de vigencia de factibilidad de los Servicios Integrales de Agua.
 - 3.14 Mediante oficio con número DP378/22 de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, se otorgó la Factibilidad de suministrar el servicio de Energía Eléctrica.
 - 3.15 Mediante oficio con número de folio EVIA-0017/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Estudios Técnicos de Impacto Vial, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F62-3156 de fecha 11 de julio de 2022.
 - 3.16 Mediante oficio con número de folio EURB-0018/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F62-5977 de fecha 10 de noviembre de 2022.
 - 3.17 Mediante oficio con número de folio ACC-0006/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Acceso Carretero Municipal, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F58-4096 de fecha 13 de julio de 2022.
 - 3.18 Mediante oficios número SEDESU/143/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó la autorización en Materia de Impacto Ambiental, para la construcción y operación para la superficie total del desarrollo.
 - 3.19 Mediante oficio número Vo.Bo. CMPC/VBO/052/2023 de fecha 02 de junio de 2023, la Coordinación Municipal de Protección Civil, otorgó el Visto Bueno de Obra en Construcción referente predio identificado como POLIGONO B-2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA FUSIONADA DE: FRACCIÓN 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
 - 3.20 Mediante oficio número SEDESU/DMA/0390/2022, emitido por la Secretaría Desarrollo Sustentable, se otorgó el Dictamen de Tala, Conservación y Trasplante para el proyecto denominado "CONDominio SINFONÍA", del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F15-9066 de fecha 07 de abril de 2022.
 - 3.21 Mediante oficio número DUS-0055/2022, de fecha 01 de marzo de 2022, se emitió DICTAMEN DE USO DE SUELO para la UN CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL CONFORMADO POR 135 VIVIENDAS, con recibo de pago número F15-8854, de fecha 04 de abril de 2022.
 - 3.22 Mediante oficio con número de folio VCON-0108/2022 de fecha 26 de enero del 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de





Condominio para el denominado "SINFONÍA" del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F15-16383 de fecha 08 de febrero de 2023.

- 3.23 Mediante oficio con número de folio NO-1143/2022 de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó el Certificado de Numero oficiales para la Unidad Condominal denominado "SINFONIA" del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F15-16380 de fecha 08 de febrero de 2023.
- 3.24 Mediante oficio con número de folio PRO-0075/2022 de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Prototipo para el Condominio denominado "SINFONIA" del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F15-16381 de fecha 08 de febrero de 2023.
- 3.25 Mediante oficio con número de folio LAOU-0019/23 de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para UN CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL CONFORMADO POR 135 VIVIENDAS para el predio ubicado en CIRCUITO ZIRE NO. 202, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número F15-18619 de fecha 16 de mayo del 2023, así mismo acredita haber cubierto los DERECHOS DE SUPERVISIÓN mediante el recibo de ingresos con número F16-16927 de fecha 27 de marzo de 2023.
- 3.26 Mediante oficio con número de folio LCC-0009/23 de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Licencia de Construcción para el CONDOMINIO SINFONIA, ubicado en CIRCUITO ZIRE NO. 202, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F15-18035 de fecha 20 de abril de 2023.
- 3.27 Mediante oficio con número de folio DEC-0040/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el CONDOMINIO SINFONIA, ubicado en CIRCUITO ZIRE NO. 202, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con números F15-18951 de fecha 31 de mayo de 2023.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUÉS

4 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1 En relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa de venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables, se verificó lo siguiente:

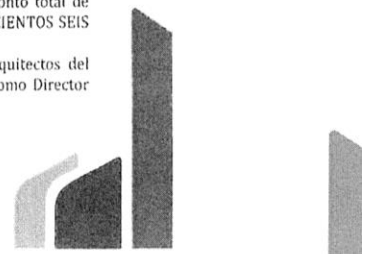
- 4.1.1 Mediante oficio SAY/DAC/1295*/2023 ingresado en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 23 de junio de 2023, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento solicita la opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, en relación a escrito presentado por la C. Julia Claudia Trejo Contel, apoderada legal de CORPORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INGENIERÍA CAISA, S.A. DE C.V. en el cual solicita el Permiso de Ventas de Unidades Privativas del CONDOMINIO SINFONIA.
- 4.1.2 De conformidad a la Declaratoria del Régimen de propiedad en condominio para el condominio SINFONIA exhibe las fianzas, emitidas por la afianzadora TOKIO MARINE HCC COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. para garantizar la ejecución y conclusión de la construcción presenta la fianza con número 066819-00000 así como para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización presenta la fianza con número 066823-00000.
- 4.1.3 Que presenta presupuesto de obras de urbanización del Condominio por un monto total de \$15,936,906.79 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 79/100 M.N.).
- 4.1.4 Que presenta Cédula Profesional No. 1602645 y Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro No. CAEQ-640, del Arq. Sergio Antonio Soriano Godínez, como Director Responsable de Obra.

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

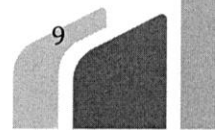


Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00





5 ARGUMENTOS:

- 5.1 En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la **instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**
- 5.2 Bajo esta tesisura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguiente:
 - 5.2.1 El Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, llevo a cabo la inspección correspondiente, para verificar el avance de las obras de urbanización dentro del condominio SINFONÍA, ubicado en Circuito Ziré número 202, en el predio identificado como POLIGONO B-2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA UNIDAD TOPOGRAFICA FUSIONADA DE: FRACCIÓN 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA UNIDAD TOPOGRAFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DEL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., indicando mediante Reporte de Inspección y Fotográfico un avance del 50% respectivamente; signado por José Abraham Ibarra Ramos encargado del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
 - 5.2.2 Que se acredita mediante copia simple del recibo F26-14335 de fecha 24 de mayo de 2023, tener pagado impuesto predial hasta el 3er bimestre de 2023.
 - 5.2.3 Que presenta la Prórroga de Vigencia de Factibilidad, así como el proyecto aprobado de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, emitida por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, con número de oficio OQM/52/02/2023.
 - 5.2.4 Que presenta Aprobación de Proyecto de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, relativos al servicio de energía eléctrica para la unidad condominal Amuralle y sus condominios.
 - 5.2.5 Mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/1050/2023 de fecha 22 de junio de 2023 se reconocen los Derechos de las áreas de donación mediante CAUSAHABIENCIA realizada entre la Institución financiera denominada "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando únicamente en su carácter de FIDUCIARIO que tiene en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y CORPORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INGENIERIA (CAISA), S.A. DE C.V.



6 OPINIÓN TÉCNICA:

- 6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por la C. Julia Claudia Trejo Contel, Apoderada Legal de

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



CORPORACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INGENIERÍA (CAISA), S.A. DE C.V., lo relativo a la autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio denominado "SINFONIA" ubicado en Circuito Zire número 202 sobre el predio identificado como POLIGONO B-2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA FUSIONADA DE: FRACCIÓN 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

7 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

7.1 Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.2 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- 7.2.1 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).
- 7.2.2 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 7, se deberá cubrir los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominiales y/o Condominios.
- 7.2.3 El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:



TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL	POPULAR	21,615.920 M2

7.3 Contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Secretaría, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.4 Exhibir previo a la inscripción del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, la inscripción en Registro Público de la Propiedad y el Comercio del documento referido en el numeral 3.8 de los ANTECEDENTES.

7.5 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, será responsabilidad del

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



- desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.
- 7.6 El interesado deberá mantener vigentes las fianzas citas en el numeral 4.1.2 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente Opinión.
 - 7.7 De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.
 - 7.8 Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
 - 7.9 Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
 - 7.10 Deberá cada lote al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutorio de la solicitud.

- Se anexa copia de los documentos.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SUSTENTABLE
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
 SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

...

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



- IV. Que en fecha 23 de junio de 2023, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de la C. Julia Claudia Trejo Contel, representante legal de Grupo CAISA, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual solicita la autorización de ventas para el Condominio Mixto Habitacional conformado por 135 viviendas, denominado "Sinfonía", ubicado en Circuito Ziré número 202 sobre el predio identificado como POLIGONO B-2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA FUSIONADA DE: FRACCIÓN 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., la opinión técnica y el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de mérito, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen y:

SECRETARÍA
UNIDAD
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.



3.- Que la constitución del régimen de propiedad en condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentan ante notario público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, el régimen de propiedad en condominio se constituirá de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente.

4.- Que la unidad condominal podrá constituirse con independencia del número de edificios, plantas de cada edificio o construcción, número de casas, departamentos, pisos, locales, naves, lotes de terreno delimitados o lotes de terreno que integren cada uno de los condominios que forman el conjunto y del tipo de condominios integrados; sin embargo, tratándose de condominios de uso habitacional, el número máximo de unidades privativas será de 240, esto de conformidad en lo dispuesto en el artículo 216 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5.- Que conforme al artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho ordenamiento legal, que al Ayuntamiento le corresponde la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.

6.- Que el artículo 213 fracción XVIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que la Unidad de propiedad privativa es: El edificio, departamento, piso, vivienda, casa, local, nave de un inmueble, lote de terreno o terreno delimitado y los elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamientos, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común sobre el cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivos, siempre que esté establecido en la escritura constitutiva del régimen e individual.

7.- Que el artículo 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que para que el desarrollador obtenga autorización para la venta de unidades privativas deberá presentar el avance de obra de urbanización, misma que deberá tener por lo menos un treinta por ciento de avance respecto del presupuesto autorizado.

8.- En cuanto al tema del Procedimiento de Autorización de un Condominio se conforma de etapas, siendo el artículo 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:



Artículo 226. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar.
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta, del Capítulo anterior, teniéndose así por satisfecho; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento autorizado.

EL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas.

9.- Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

10.- Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; que determina como viable la autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio denominado "SINFONIA" ubicado en Circuito Ziré número 202 sobre el predio identificado como POLIGONO B-2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA FUSIONADA DE: FRACCIÓN 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "B-1" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN



DE LA FRACCIÓN LETRA "B" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

11.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes..."

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que dispone:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..."

12.- En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos y, acorde al contenido de los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables.



Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro autoriza las ventas para el Condominio Mixto Habitacional conformado por 135 viviendas, denominado "Sinfonía", ubicado en Circuito Ziré número 202, Rancho Cerro Prieto, en el Municipio El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. El interesado está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación, mismo que deberá realizar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su cumplimiento y validación correspondiente:

OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

1.1 Por las contribuciones causadas el desarrollador pagará lo siguiente:

- 1.1.1 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 1, dentro del plazo de 10 diez días contados a partir de que surta efectos la notificación al desarrollador del presente acuerdo, deberá cubrir los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).
- 1.1.2 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 7, dentro del plazo de 10 diez días contados a partir de que surta efectos la notificación al desarrollador del presente acuerdo, deberá cubrir los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.

- 1.1.3 El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de que en el plazo de 10 diez días contados a partir de que surta efectos la notificación al desarrollador del presente acuerdo, cubra el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL	POPULAR	21,615.920 M2

- 1.2 Contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la segunda publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente acuerdo, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente

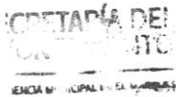
- 1.3 Exhibir previo a la inscripción del presente Acuerdo de Cabildo, la inscripción en Registro Público de la Propiedad y el Comercio del documento referido en el numeral 3.8 de los ANTECEDENTES de la opinión técnica inserta en el presente documento.

- 1.4 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, será responsabilidad del desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.

- 1.5 El interesado deberá mantener vigentes las fianzas citas en el numeral 4.1.2 del capítulo denominado PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de Opinión Técnica inserta en el presente acuerdo.



- 1.6 De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.
- 1.7 Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
- 1.8 Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 1.9 Deberá cada lote al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.



TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

CUARTO. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.



TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y al solicitante para su cumplimiento."

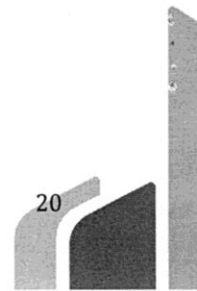
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO-----

-----DOY FE-----

[Handwritten signature]
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

RMJ/MSL/tpb



GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; RELATIVO A LA PETICIÓN DE LA CANCELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DOS OBRAS DE RECURSO DIRECTO, PARA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2023, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número **COPLADEM/386/2023**, de fecha 03 de agosto del 2023, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se remitió a Secretaría del Ayuntamiento, la siguiente solicitud, cito textual:

“... Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y ...

Al respecto me permito presentar la adecuación de acciones al Programa Anual de Obra Pública 2023, el cual fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo del año 2023...” como a continuación se describe:

Se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal
OFICIO No.: COPLADEM/386/2023
ASUNTO: Solicitud de Sesión de Cabildo.

Municipio El Marqués, Qro., a 03 de agosto de 2023.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
 Secretario del Ayuntamiento
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto me permito presentar la adecuación de acciones al Programa Anual de Obra Pública 2023, el cual fue aprobado en sesión ordinaria en fecha 23 de marzo de 2023, como a continuación se describe:

1. Solicitamos programe en sesión de cabildo la cancelación de las obras, Ampliación de Recursos, así como la Adición de Obras al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio 2023, como se describe a continuación:

Obras por Cancelar Recurso Directo 2022:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Meta	Beneficiarios
DESMPAL-035	CONSTRUCCION DE AULAS DIDACTICAS Y REHABILITACION DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA"; CERRO PRIETO, EL MARQUES, QRO.	CERRO PRIETO	\$ 2,300,000.00	202	763
DESMPAL-063	CONSTRUCCION DE CAFETERIA EN PLANTEL CONALEP 328 AERONAUTICO; EL MARQUES, QRO.	EL MARQUES	\$ 5,921,595.86	1	738
\$ 8,221,595.86 (Ocho Millones Doscientos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 86/100 MN)					



OFICIO No.: COPLADEM/386/2023

Ampliación de Recurso a Obras a POA 2023 programa DESMPAL:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Aumento de Monto	Monto Total
DESMPAL-033	CONSTRUCCION DE TECHUMBRES EN PLANTELES EDUCATIVOS; ESCUELA SECUNDARIA "AHUITZOL", JESUS MARIA, COBAQ "PLANTEL 31", LA GRIEGA, PREESCOLAR "HEROES QUERETANOS", FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$ 9,719,434.58	\$ 2,494,506.85	\$ 12,213,941.43
DESMPAL-034	CONSTRUCCION DE TECHUMBRES EN PLANTELES EDUCATIVOS; ESCUELA SECUNDARIA "PROF. AURELIO OLVERA MONTAÑO" SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, ESCUELA SECUNDARIA "GENERAL FELIPE ANGELES" FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REFUGIO, PREESCOLAR "LUZ MARIA CHAPELA" FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, PREESCOLAR "DE NUEVA CREACION" FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$ 15,161,695.24	\$ 4,391,124.95	\$ 19,552,820.19
\$ 6,885,631.80 (Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos 80/100 MN)					

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar la Cancelación de Obras y Ampliación de Presupuesto siendo programados estos puntos en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

ROSA MARIA PEREZ CERVANTES
 Coordinadora General del Comité de Planeación
 Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. Archivo
 C.p. Norma Patricia Hernández Barrera - Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
 M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor - Secretario de Obras Públicas.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio número SFT/ST/54/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por el C.P. Salvador Martín Galván Urzúa, Secretario de Técnico de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual se informa la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal, para la cancelación de dos obras con recurso directo 2022 del programa de Obra Anual por un monto de \$8,221,595.86 (ocho millones doscientos veintiuno mil quinientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.); y de igual forma se solicitó por el Copladem y se señala, en el oficio citado la ampliación presupuestal para 2 obras con Recurso Directo 2022, dentro del Programa de Obra Anual por un monto de \$6,885,631.80 (seis millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y uno pesos 80/100 M.N.). Oficio que se inserta a continuación:



04 AGO. 2023
13:06
S/A

RECIBIDO

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 04 de agosto de 2023

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/ST/54/2023
ASUNTO: Ampliación de presupuesto



C. Rosa María Pérez Cervantes

Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en seguimiento al oficio COPLADEM/387/2023 del 03 de agosto del presente año, mediante el cual solicita cancelaciones y obras mediante ampliación presupuestal del "Programa Anual de Obra Pública 2023"; me permito informar la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal, para que sea sometida a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento:

1.- Se solicita la cancelación de 2 obras con Recurso Directo 2022 del Programa de Obra Anual por un monto de \$8,221,595.86 (Ocho millones doscientos veintiuno mil quinientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.) con Recurso Directo 2022 de acuerdo al siguiente cuadro:

ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-035	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE AULAS DIDACTICAS Y REHABILITACION DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA", CERRO PRIETO, EL MARQUES, QRO.	CERRO PRIETO	2,300,000.00
DESMPAL-063	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE CAFETERIA EN PLANTEL CONALEP 328 AERONAUTICO; EL MARQUES, QRO.	EL MARQUES	5,921,595.86

2.- Se solicita la ampliación presupuestal para 2 obras con Recurso Directo 2022 dentro del Programa de Obra Anual por un monto de \$6,885,631.80 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y uno pesos 80/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro:

ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-033	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE TECHUMBRES EN PLANTELES EDUCATIVOS; ESCUELA SECUNDARIA "AHUITZOL", JESUS MARIA, COBAQ "PLANTEL 31", LA GRIEGA, PREESCOLAR "HEROES QUERETANOS", FRACCIONAMIENTO LOS HEROES; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	2,494,506.85





ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-034	DIRECTO 2022	CONSTRUCCION DE TECHUMBRES EN PLANTELES EDUCATIVOS; ESCUELA SECUNDARIA "PROF. AURELIO OLVERA MONTAÑO" SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, ESCUELA SECUNDARIA "GENERAL FELIPE ANGELES" FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REFUGIO, PREESCOLAR "LUZ MARIA CHAPELA" FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, PREESCOLAR "DE NUEVA CREACION" FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES,; EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	4,391,124.95
Total				6,885,631.80

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Salvador Martín Galván Urzúa
Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

C.C.P. C.P. Norma Patricia Hernández Barrera – Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal
C.c.p. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez – Secretario del Ayuntamiento
C.c.p. M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor – Secretario de Obras Públicas

HGE
LGE/EG//SMGU



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

CUARTO. Que el Programa Anual de Obra Pública se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos municipales y participaciones federales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

QUINTO. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de **fecha 23 de marzo de 2023**, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Programa Anual de Obra Pública 2023.

SEXTO. Que, una vez realizado el análisis correspondiente, se elabora el presente dictamen, en base a la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del **H. Ayuntamiento de El Marqués**, mismo que a la letra dice: ***“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...”*** en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la cancelación de dos obras con recurso directo 2022 del Programa de Obra Anual por un monto de \$8,221,595.86 (Ocho Millones Doscientos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 86/100 M.N.) con recurso directo 2022, de acuerdo a lo plasmado en el antecedente segundo.

SEGUNDO. El Ayuntamiento autoriza la ampliación presupuestal para dos obras con Recurso Directo 2022, dentro del Programa de Obra Anual por un monto de \$6,885,631.80 (seis millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y uno pesos 80/100 M.N.), conforme al antecedente segundo.

TERCERO. De acuerdo a lo manifestado en el presente instrumento, se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de ejecutar el Programa Anual de Obra Pública 2023, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones,

permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, al **COPLADEM**, a la Auditoría Superior Municipal, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE.-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

GOBIERNO MUNICIPAL HUIMILPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
FE DE ERRATAS

El suscrito Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., emito la siguiente fe de erratas, respecto el Dictamen Técnico del cambio de uso de suelo por un error involuntario, respecto de la medida referida en el lindero Sureste del inmueble objeto del dictamen, se estableció que eran 70.92 metros, siendo lo correcto que la medida al Sureste lo es 67.89 metros, acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal número 55 el día 30 de abril de 2019 en las páginas 180 a la 198, específicamente, en la página 181, en la Sombra de Arteaga número 77 el día 25 de octubre de 2019, en las páginas 23250 a la 23266 específicamente en la página 23251, quedando en los siguientes términos:

DICTAMEN TÉCNICO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO QUE PROMUEVE EL SR. SALVADOR GUILLERMO GALVÁN ORTA, PARA UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA LOCALIDAD DE APAPÁTARO, HUIMILPAN, QRO., QUE ACTUALMENTE TIENE UN USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) Y SOLICITA EL CAMBIO A HABITACIONAL RURAL COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS) EN UNA SUPERFICIE DE 9,325.46 METROS CUADRADOS.

PAGINA 181 y 23251

...

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

DICE:

...

AL NORESTE		153.55 M	Linda con Parcela 14.
AL SURESTE		70.92 M	Linda con Parcela 22.
AL SUROESTE		138.00 M	Linda con Fracción 1.
AL NOROESTE		70.92 M	Linda con Derecho de Paso.

...

DEBE DECIR:

...

AL NORESTE		153.55 M	Linda con Parcela 14.
AL SURESTE		67.89 M	Linda con Parcela 22.
AL SUROESTE		138.00 M	Linda con Fracción 1.
AL NOROESTE		70.92 M	Linda con Derecho de Paso.

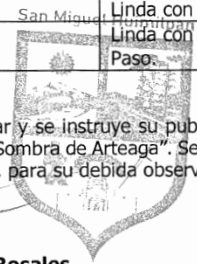
...

Lo anterior para los fines y efectos legales a los que haya lugar y se instruye su publicación en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro y en el Periodico Oficial "La Sombra de Arteaga". Se hace constar la presente fe de erratas a los 20 días del mes de julio de 2023, para su debida observancia.

Atentamente

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



GOBIERNO MUNICIPAL HUIMILPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por mayoría calificada el Acuerdo por el que se autoriza la denominación de Fraccionamiento como "Parque PYME IV", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; transmisión gratuita por concepto de equipamiento urbano y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 193,248.213 m2, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 141, 161, 162, 178, 186, 189, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 356, 357, 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la denominación de Fraccionamiento como "Parque PYME IV", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; transmisión gratuita por concepto de equipamiento urbano y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 193,248.213 m2, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

*"Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)*



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)°.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.
8. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda. La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas. Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.
9. Que, en lo referente a la nomenclatura, el artículo 141 del Código en mención establece que en la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

deban tener continuidad. Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio.

- 10.** Qué, asimismo, el artículo 161 de la norma citada señala que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.

La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.

- 11.** Que, en ese tenor, el artículo 162 del ordenamiento que se señala que el desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
- 12.** Que el numeral 178 del Código referido menciona que entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal.

Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio que corresponda, mediante escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

En caso de establecer casetas de vigilancia con controles de acceso al fraccionamiento, deberán contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del municipio y deberán ser transmitidas al municipio bajo la misma modalidad que establece el párrafo anterior.

- 13.** Que en lo relativo al procedimiento de autorización de fraccionamientos, el Código señala literalmente:

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

"Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y

VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

14. Que el artículo 196 de la legislación de antecedentes señala que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.
15. Que, por su parte, el artículo 356 del Código de antecedentes refiere, que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
16. Que en fecha 13 de febrero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Ricardo Armando Reyes González en su carácter de Apoderado Legal de Naves Industriales La Noria, S.A. de C.V., mediante el cual solicita se autorice la denominación "Parque PYME IV", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; transmisión gratuita por concepto de equipamiento urbano y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 193,248.213 m², en el Municipio de Huimilpan, Querétaro,
17. Que mediante oficio SA/DAC/072/2023, recibido en fecha 17 de febrero de 2023 por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Ambiente, se solicitó la emisión de opinión técnica que analizara y resolviera sobre la procedencia de las solicitud planteada por el promovente fundando y motivando su determinación.

18. Que en fecha 20 de julio de 2023, se recibió oficio SDUMA/0334/2023 firmado por el Arq. Eloisa Lojero Camargo en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica signado por el mismo servidor público a través de la cual emite opinión técnica que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:



Presidencia Municipal de Huimilpan	
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Ramo:	Administrativo.
Oficio número:	SDUMA/0541/2023
Asunto:	Opinión técnica

Huimilpan, Qro., a 20 de Julio de 2023
 HUIMILPAN
 2011-2024
 RECIBIDO
 20 JUL 2023
 01:09 PM
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
 Secretario del Ayuntamiento Municipio de Huimilpan
 Presente

Por medio del presente, en atención al oficio SA/DAC/072/2023, mediante el cual requiere "Dictamen Técnico respecto de la solicitud presentada por el C. Ricardo Armando Reyes González, apoderado legal, quien solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización, la aprobación de la denominación de fraccionamiento, donación y nomenclatura de las vialidades y transmisión gratuita por concepto de equipamiento urbano, respecto del PARQUE INDUSTRIAL PYME IV ubicado en el inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 179,409.333 m2 en la Carretera Estatal 431 en el km 5+865, de la localidad de San Antonio La Galera en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Considerandos

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 130-133, 139, 141, 143, 146, 148, 160, 162, 164, 178, 181, 186, 189, 192, 193, 194, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

4. De conformidad con el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
 - I. Dictamen de uso de suelo;
 - II. Autorización de estudios técnicos;
 - III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
 - IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
 - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
5. De conformidad con el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
6. De conformidad con el artículo 193 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente. Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.
7. De conformidad con el artículo 196 la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.
8. La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.
9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre del 2008, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, dentro del cuarto punto, del Acta N. 79, relativo a la Sesión de Cabildo autorizo el plan parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas-La Galera, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N. 1, de fecha 02 de enero del 2009 e inscrito bajo Folio Plan de Desarrollo N. 00031/0001, de fecha 26 de marzo del 2010, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se pudo apreciar que el predio en cuestión se encuentra localizado dentro del área normativa de dicho instrumento de planeación urbana, se encuentra en la zona **INDUSTRIA LIGERA (IL)**, sobre una vialidad local terciaria. Asimismo, el propietario obtuvo los siguientes dictámenes, DUS/024/2019, Predio 1 (resto de la fracción de la parcela N.6 P1/1 del ejido San Antonio la Galera) superficie de 43,623.583 m2 total de acuerdo al deslinde catastral

C.c.p. Archivo

Página 2 | 12

San Miguel Huimilpan

HUIMILPAN
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



N. DT. 2018 142 certificado por la Dirección de Catastro del Estado, con fecha del 29 de enero del 2019. DUS/025/2019, Predio 2 (resto de la fracción de la parcela N.7 P1/1 del Ejido San Antonio la Galera) con una superficie de 41,608.459 m2 de acuerdo al deslinde catastral N. DT2018 142 con fecha del 29 de enero del 2019. DUS/026/2019, predio 3 (parcela N.ª 8Z-1 P1/1 del Ejido San Antonio la Galera) con una superficie de 94,177.291 m2 de acuerdo al deslinde catastral N. DT 2018 142 con fecha del 29 de Enero del 2019.

Antecedentes

I.- Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/633/2020 recibido en fecha 04 de agosto de 2020, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la emisión de dictamen jurídico técnico ambiental que analizara y resolviera sobre la procedencia de las solicitudes planteadas por el promovente fundando y motivando su determinación. Por Escritura Pública número 98,956 noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis, de fecha 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario Lic. Pedro Cevallos Alcocer, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el folio inmobiliario 33832 treinta y tres mil ochocientos treinta y dos en fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, la sociedad mercantil denominada "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE llevo a cabo la protocolización del Oficio y Plano de fusión de predios, mediante el cual se autorizó fusionar las Parcelas 6 P 1/1 seis letra p, uno diagonal uno del Ejido San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, 7 P 1/1 siete letra p, uno diagonal uno del Ejido San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro y 8 P 1/1 ocho letra p, uno diagonal uno del Ejido San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de su propiedad para quedar como una sola unidad topográfica con una superficie de 179,409.333 ciento setenta y nueve mil cuatrocientos nueve punto trescientos treinta y tres metros cuadrados, A dicho inmueble le corresponde la clave catastral 080403801026995 .

II. Por Escritura Pública número 97,889 noventa y siete mil ochocientos ochenta y nueve, de fecha 08 ocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Lic. Pedro Cevallos Alcocer, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el folio inmobiliario 9795 nueve mil setecientos noventa y cinco en fecha 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, la sociedad mercantil denominada "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquirió el siguiente bien inmueble:

Parcela P1/1 del Ejido San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con una superficie de 12,232.14 doce mil doscientos treinta y dos punto catorce metros cuadrados.

A dicho inmueble le corresponde la clave catastral 080403801026996.

C.c.p. Archivo.

Página 3 | 12



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



III. Por Escritura Pública número 21,786 veintiún mil setecientos ochenta y seis, de fecha 04 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe la Licenciada María de los Angeles Guadalupe Arana y de los Cobos, Notario Público número 14 catorce de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Amealco en el Folio Inmobiliario 18094 dieciocho mil noventa y cuatro en fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual la sociedad mercantil denominada NAVES INDUSTRIALES LA NORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió el siguiente inmueble:

Parcela 10 P1/1 diez, letra p, uno diagonal uno, identificada como 10.1 diez punto uno, del Ejido San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con una superficie de 1,606.74 m2 mil seiscientos seis punto setenta y cuatro metros cuadrados,

A dicho inmueble le corresponde la clave catastral 080403801026991.

IV. Copia simple de la Escritura Pública número 97,949 de fecha 15 de febrero del 2019, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer titular de la Notaria Pública número 7, en la cual se hace constar la protocolización del plano y deslinde catastral, identificado como DT2018 142 emitido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, el 29 de enero del 2019 con las siguientes superficies: Predio 1: 46,623.585 mts 2 Predio 2:41,608.459 mts 2 Predio 3: 94177.291 mts 2 solicitado por el Señor licenciado Ricardo Armando Reyes González, en su carácter de apoderado legal de NAVES INDUSTRIALES LA NORIA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 26896/3, 26807/4 Y 30928/3 EL 5 de julio del 2019.

V. Copia simple de la Escritura Pública número 106,693 de fecha 31 de agosto del 2022, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer Titular de la Notaria Pública número 7 donde se hace constar la protocolización de la autorización de fusión de parcelas identificada con el número "FUS/003/2022" Y el plano correspondiente, ambos emitidos en fecha 01 primero de agosto de 2022 dos mil veintidós por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, de cual se desprende que la superficie del terreno que nos ocupa es de **193,248.213 m2.**

VI. Presenta solicitud DP09023242432018, del 10 de Enero de 2019, en el que solicita la revisión y aprobación del proyecto eléctrico para suministro de energía eléctrica a Naves Industriales la Noria S.A DE C.V. localizada (o) en Carretera Estatal 431 km 5.75 Parque Industrial Pyme, Huimilpan Querétaro en vista de que cumple con la normatividad vigente, otorgamos nuestra aprobación del proyecto, para que se construya dentro de lo especificado en las normas y especificaciones aplicables. La División de Distribución Bajo, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emitió Factibilidad de Servicio

C.c.p. Archivo.

Página 4 | 12



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



de energía eléctrica, mediante el cual se resolvió que las obras necesarias para suministrar el servicio corren a cargo del desarrollador. Presenta planos autorizados de CFE.

VII. Presenta oficio SDUMA/0544/2022 mediante el cual se autoriza el Visto bueno de Lotificación de fraccionamiento y plano de lotificación para el predio ubicado sobre Carretera Estatal 431, en el Kilometro 5+865, de la Localidad de San Antonio La Galera de este municipio.

RESUMEN DE AREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE:	130,650.556	67.38%
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,792.082	0.92%
INDUSTRIAL	128,858.474	66.46%
SUPERFICIES DONACION:	21,137.810	10.90%
DONACION AREA VERDE	4,472.651	2.31%
DONACION EQUIPAMIENTO URBANO	16,665.159	8.59%
AREA DE SERVICIOS:	2,474.865	1.28%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,474.865	1.28%
VIALIDADES:	38,983.843	20.11%
SUPERFICIE TOTAL:	193,248.213	100.00%

VIII. Mediante Oficio No. OF DDDF/01060/2020 de fecha 26 de Junio de 2020, la Comisión Estatal de Aguas, emitió Dictamen de Auto abasto de los Servicios de Agua Potable, mediante el cual se resolvió competente el auto abastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades, por sus medios y a su cargo y costo, al predio rústico ubicado en carretera Estatal 431 km 5.75 Col. San Antonio La Galera Municipio de Huimilpan, Querétaro. Fraccionamiento Industrial para 55 lotes Industriales.

XIX. Respecto del cumplimiento en lo estipulado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne continúa Para el caso de fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario. el área que corresponde al 10 % diez por ciento, es de 19,324.82 m2, sin embargo la superficie a donar de forma voluntaria por el desarrollador será de 21,137.810 m2 correspondiente a los lotes 2 manzana 3.

X. Respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el interesado presentó presupuesto de Obras de Urbanización por un monto de \$31,738,167.82 (treinta y un millones setecientos treinta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 82/100 MN) para la ejecución de los conceptos que a continuación se señalan; signados por el Ing. Luis Francisco Frijas Castro con cédula profesional 1053801 CICQ quien se acredita como Director Responsable de Obra.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



TOTAL URBANIZACIÓN

CONCEPTO	Importe
CONSTRUCCIÓN DE RED PLUVIAL	\$1,200,927.54
COLOCACIÓN DE JARDINERÍA	\$315,666.30
SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL	\$842,665.03
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE TELEFONÍA Y FIBRA ÓPTICA	\$802,599.60
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y RED SANITARIA	\$1,615,308.06
PAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES	\$18,722,466.12
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	\$730,210.18
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$588,411.94
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN	\$2,542,234.73
SUBTOTAL DE PRESUPUESTOS COMPLETOS	\$27,360,489.50
IVA 16%	\$4,377,678.32
TOTAL	\$31,738,167.82

XI. Mediante solicitud con fecha del 13 de febrero del 2023 dirigido al Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del H. Ayuntamiento de Huimilpan Qro., el promovente comparece a solicitar de acuerdo a lo establecido en el artículo 186 inciso V y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la aprobación de la Denominación de fraccionamiento y la nomenclatura de la manera en que se menciona a continuación y en correspondencia con el Anexo: plano con ubicación y nombre de cada vialidad con clave C1-C4 y fecha 24 Abril 2023, mismo que se anexa al presente documento así como la justificación para la nomenclatura.

- a) Licencia de Ejecución de Obras de urbanización
- b) Denominación del fraccionamiento: Industrial PYME IV
- c) Nomenclatura de calles

TABLA DE LONGTTUD DE VIALIDADES VIALIDAD	EJE	LONG. ML
CALLE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	EJE A	120.07
CALLE INDUSTRIA ALIMENTICIA	EJE B	420.47
CALLE INDUSTRIA AGROPECUARIA	EJE C	500.02
CERRADA INDUSTRIA AGROPECUARIA	EJE D	112.07
CERRADA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION	EJE E	109.76
AVENIDA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION	EJE G	244.49

San Miguel Huimilpan



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



AVENIDA INDUSTRIA DE LA AERONAUTICA	EJE F	143.55
METROS LINEALES DE VIALIDADES	TOTAL METROS LINEALES	1,650.43

- XII.** Respecto de la solicitud para la autorización de la licencia de ejecución de las obras de urbanización, estas deberán ejecutarse bajo las siguientes consideraciones: De conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro. "La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de ejecución en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que fue recibida la solicitud".
- El Director Responsable de la Obra, el Ing. Luis Francisco Frias Castro ced. Prof. 1053801 será el responsable de la información proporcionada, o por cualquier omisión dentro de la licencia de ejecución de obras de urbanización.
 - Los trabajos deberán de ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de pavimentos y a los estudios técnicos.
 - La ejecución de las obras de urbanización, deberán realizarse de conformidad con el proyecto y presupuesto que se anexa a la presente, las cuales deberán apegarse al plano de lotificación autorizado, considerando:

TOTAL URBANIZACIÓN	
Concepto	Importe
CONSTRUCCIÓN DE RED PLUVIAL	\$1,200,927.54
COLOCACIÓN DE JARDINERÍA	\$315,666.30
SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL	\$842,665.03
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE TELEFONÍA Y FIBRA ÓPTICA	\$802,599.60
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y RED SANITARIA	\$1,615,308.06
PAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES	\$18,722,466.12
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	\$730,210.18
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$588,411.94
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN	\$2,542,234.73
SUBTOTAL DE PRESUPUESTOS COMPLETOS	\$27,360,489.50
IVA 16%	\$4,377,678.32
TOTAL	\$31,738,167.82

- XIII.** Respecto del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mencionado en el considerando séptimo del presente documento:
- Mediante bitácora de obra firmada por el DRO (director responsable de obra) del desarrollador, se informó el avance de obra de urbanización, considerando un avance del 12.5% en la ejecución de las obras de urbanización.

C.c.p. Archivo.

Página 7 | 12

San Miguel Huimilpan



HUIMILPAN
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



- b) Derivado de la orden de inspección y supervisión de obra de fecha 22 de febrero se llevo a cabo visita de obra practicada por el Ing Masciel Zarazua Figueroa, en su calidad de supervisor adscrito a esta secretaria bajo número de empleado 1254 en fecha 28 de Febrero del presente año, por el cual emitió Dictamen/Reporte Técnico de avance de obra, mismo por el que informa a las obras obras de urbanización del proyecto autorizado presentan un avance del 12.5%.
- c) De conformidad con la fracción VIII numeral 3 del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023 "en el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, se pagará: 3.13 UMA diaria sobre el porcentaje de avance determinado por la Dependencia encargada del desarrollo urbano y por el total de la superficie de la vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente ley de acuerdo al tipo de urbanización".
 $38,983.843/12.5$ (porcentaje de avance de obra 12.5%)* $5,451.438$ (obras de urbanización)
 $5,451.438 * 2.40$ UMA (\$324.70) = \$1,582,286.81
 (un millón quinientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y seis Pesos 73/100 MN).
- d) Respecto de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles, se hace de conocimiento del Órgano Colegiado de este Municipio que dicha propuesta no se repite dentro de la demarcación territorial y no existe antecedente de que un proyecto ostente la denominación de Fraccionamiento "PYME IV", y la denominación de vialidades propuesta es única en el considerándose factible su autorización, como a continuación se indica y de acuerdo a lo contenido en el plano anexo, con clave: LT-100.

TABLA DE LONGITUD DE VIALIDADES VIALIDAD	EJE	LONG. ML
CALLE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	EJE A	120.07
CALLE INDUSTRIA ALIMENTICIA	EJE B	420.47
CALLE INDUSTRIA AGROPECUARIA	EJE C	500.02
CERRADA INDUSTRIA AGROPECUARIA	EJE D	112.07
CERRADA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION	EJE E	109.76
AVENIDA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION	EJE G	244.49



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



AVENIDA INDUSTRIA DE LA AERONAUTICA	EJE F	143.55
METROS LINEALES DE VIALIDADES	TOTAL METROS LINEALES	1,650.43

OPINION TECNICA

- A.** Derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado y los archivos que obran a resguardo de esta Dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, la propuesta de Denominación del Fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL PYME IV", la correspondiente Nomenclatura de Calles que integran el Fraccionamiento así como la aceptación de la donación correspondiente solicitada por el propietario para el Fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL PYME IV", una vez verificado que en los archivos a resguardo de las Coordinaciones de Administración y Control Urbano y de Planeación y Ordenamiento Urbano, la nomenclatura y la denominación propuesta toda vez que no se repite en ningún proyecto, ni el resto de los nombres de las calles existentes en la zona, considerándose factible su autorización, como a continuación se indica y de acuerdo a lo contenido en los planos anexos, con claves: LT-100 .
- B.** Para cumplir con lo señalado en Artículo 24 Fracción II Numeral 2 Incisos b y d de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023: para el caso de que el Ayuntamiento de Huimilpan acuerde la Denominación y nomenclatura que ha sido solicitada, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de nomenclatura de calles de fraccionamientos, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula: 40.00 UMA por metro lineal hasta 100 metros lineales y 2.50 UMA por cada 10m de longitud excedentes

Como se señala a continuación:

Nombre propuesto	ml vialidad	costo 100 ml	ml excedentes	Costo ml excedentes	Costo
Industria de la construcción	120.07ml	\$4,149.60	20.07	\$520.51	\$4,670.11
Industria alimenticia	420.47ml	\$4,149.60	320.47	\$8,311.38	\$12,460.98
Industria agropecuaria	500.02 ml	\$4,149.60	400.02	\$10,374.51	\$14,524.11



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



Cerrada Industria agropecuaria	112.07 ml	\$4,149.60	12.07	\$313.03	\$4,462.63
Cerrada Industria transformación	109.76 ml	\$4,149.60	9.76	\$253.12	\$4,402.72
Av. Industria aeronáutica	143.55ml	\$4,149.60	43.55	\$1,129.47	\$5,279.07
Av. Industria de la transformación	244.49ml	\$4,149.60	144.49	\$3,747.34	\$7,896.94
TOTALES	1,650.43 ML	\$29,047.20	950.43	\$24,649.40	\$53,696.60

C. En relación a la Artículo 24 Fracción V Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Huimilpan por concepto de Dictamen Técnico: Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en fraccionamientos y condominios, por concepto de Licencia de ejecución de Obras de Urbanización.

Se causará y se pagará 150.00 UMA:

\$ 15,561.00 (Quince mil quinientos sesenta y uno 00/100 MN)

D. Para cumplir con lo señalado en Artículo 24 Fracción V Numeral 4 Inciso a de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan por Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, se causará y pagará 0.23 UMA por M2 de superficie de vialidades, resultando:

$38,983.843 \text{ M}^2 \times 23.86 = \mathbf{\$930,162.29}$

(Novecientos treinta mil ciento sesenta y dos pesos 29/100 MN)

E. En relación al Artículo 24 Fracción IX Numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Huimilpan "Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro

"se causará y pagará aplicándose al presupuesto de la obra 1.88% del costo de las obras de urbanización" resultando: $\$31,738,167.82$ (total del presupuesto)*1.88%= **\$596,677.55**

(Quinientos noventa y seis mil seis cientos setenta y siete pesos 55/100 MN).



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



- F.** El desarrollador deberá de presentar el diseño de las placas para la nomenclatura, así como la información que pretenda difundir en ellas para la autorización de esta Dependencia y la validación de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como el plano de señalética vial vertical y horizontal para el fraccionamiento.
- G.** Con fundamento en el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de calles, especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el municipio que corresponda, considerando la continuidad de las vialidades existentes"
- H.** De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro "El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización".
- I.** Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Secretaría de Finanzas Municipal y al interesado.
- J.** Los pagos de derechos mencionados en el presente deberán cubrirse una vez que se realice la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.
- K.** De conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente".
- L.** De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Las autorizaciones a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".
- M.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- N.** Deberá contemplarse como mínimo la plantación de un árbol al frente de cada una de las fachadas de los inmuebles previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del desarrollo inmobiliario. Así mismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las naves industriales, por lo que, en el caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres vegetales dentro de la zona contemplada en el desarrollo industrial como área verde.
- O.** Deberá obtener y presentar el Visto Bueno de Protección Civil de la Dirección de Protección Civil del municipio de Huimilpan, y el Visto Bueno Ecológico de la Subdirección de Ecología de esta Dependencia para la etapa de construcción de la edificación al interior de los lotes del fraccionamiento y la urbanización en estricto cumplimiento de lo establecido en los



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



instrumentos de planeación urbana de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de normatividad por zonificación. Para dar cumplimiento al Artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CONDICIONANTES

- 1. Que, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, los artículos 141, 161, 162 y 186 fracción V, la autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, entre ellas la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles, correspondiendo al desarrollador la responsabilidad de instalar por su cuenta, las placas necesarias con la nomenclatura de las vialidades. Asimismo, deberá cubrir al Municipio, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables, la continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.
2. La licencia de Ejecución de Obras de Urbanización quedará condicionada a presentar la renovación de la autorización de Auto abasto en un lapso no mayor a dos meses a partir de la autorización del presente y a dar cumplimiento a las condicionantes que indique la CEA y a la autorización de los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, alumbrado público en un plazo no mayor a 60 días naturales de lo contrario la Licencia de Ejecución de obras se cancelará y deberá ingresar su trámite nuevamente.
3. Condicionada a presentar inscripción en el Registro Público de la propiedad y del comercio en un lapso no mayor a tres meses de la escritura pública número 106,693.
4. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, las cuales estarán vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.
5. El incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, dará motivo a la revocación de las autorizaciones realizadas.
6. Así mismo, no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

Atentamente

Arq. Eloisa Lojero Camargo
Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



C.c.p Archivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPIO DE HUIMILPAN
Página 12 | 12



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



- 19.** Que en fecha 24 de julio de 2023 se recibió el oficio número SDUMA/0554/2023 emitido por la Arquitecta Eloísa Lajero Camargo en carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante el cual informa el error en la Opinión Técnica emitida para tal efecto, aclarando que la superficie correcta es de 193,248.213 m². Sujetándose a los documentos administrativos que obren.
- 20.** Que en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 21.** Que en atención a lo dispuesto por el Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la autorización de la denominación de Fraccionamiento como "Parque Pyme IV", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; aceptación de Áreas de Donación y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 193,248.213 m², en el Municipio de Huimilpan, Querétaro del inmueble a que se refiere el presente documento, considerado como procedente por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en razón de los argumentos vertidos en su dictamen por ser la Dependencia técnica y competente auxiliar del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dicho servidor público que las solicitudes del promovente cuentan con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; además de que las peticiones cumplen con todos los requisitos y condiciones contenidos en la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la denominación del Fraccionamiento "Parque Pyme IV", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto habitacional, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Aceptación de Áreas de Donación del inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 193,248.213 m², en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenida en su opinión técnica descrita en el considerando 18; así como durante la reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología mencionada en el considerando 20 todos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenida en el considerando 18 del presente proveído en los términos señalados en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de los pagos mencionados dentro de la opinión técnica señalada en el resolutivo anterior se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas en los términos señalados en la misma, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por dos ocasiones, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse en los plazos y términos señalados en la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo en caso de incumplimiento, en lo que refiere a la publicación en el órgano municipal de hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas para los efectos legales a que haya lugar, además de las sanciones que procedan por el incumplimiento del presente punto.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



QUINTO.- Notifíquese personalmente al Lic. Ricardo Armando Reyes González en su carácter de Apoderado Legal de Naves Industriales La Noria, S.A. de C.V. y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas ambos del Municipio de Huimilpan para su debido seguimiento y cumplimiento y a la Secretaría de Órgano de Control Interno para los efectos legales a que haya lugar.

Huimilpan, Qro., a 20 de julio de 2023. A T E N T A M E N T E. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rubrica. C. Janet Lujan Martínez. Regidora e integrante de la Comisión. C. José Salvador Arreola Hernández. Regidor e integrante de la Comisión.

Se expide la presente copia certificada, para los efectos legales a que haya lugar, en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

San Miguel Huimilpan
A T E N T A M E N T E

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento, Huimilpan.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047

GOBIERNO MUNICIPAL

LANDA DE MATAMOROS

DICTAMEN DE PENSION POR VEJEZ.

EXP/MLM/PV/18/07/2023.

EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO., SIENDO LAS 11:25 ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE JULIO DEL 2023, DOS MIL VEINTITRES. LA SUSCRITA LICENCIADA SILVIA FONSECA LUGO, DIRECTORA DE OFICIALIA MAYOR, QUIEN ACTUA EN EJERCIO QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49, 50 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO., 128, 130, 132 BIS, FRACCION II, III, IV, V, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO., Y;

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Así mismo, el artículo 123 del mismo ordenamiento legal en cita, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2.- Que el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los Servidores Públicos de la Federación, de las entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases sobre las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; Instruyendo en la Fracción VI la obligación de las Legislaturas de las entidades Federativas de expedir las Leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3.- Que el Artículo 115 Fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre el Municipio y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

4.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, establece que: "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material.... El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que, Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuera expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del estado. (sic).-

5.- Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6.- Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se establece la obligación de la Oficialía Mayor o su equivalente de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7.- Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual establece que, corresponde a cada ente público procesar las

solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos.

8.- Que la reforma garantiza que los trabajadores del estado de Querétaro, al realizar el trámite de jubilación o pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9.- Que el otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas en atención al tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración Pública, ya sea estatal o Municipal.

10.- Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., señala que los trabajadores tienen derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte nace, cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley, y satisfagan los requisitos que la misma señala.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

11.- El numeral 128 del mismo ordenamiento en cita, señala que: La autorización de jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la oficialía mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

12.- El artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad., por otra parte el numeral 140 de la misma Ley en cita, señala que: Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos de otorgamiento de pensión.

13.- Así mismo el numeral 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que, el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

- I.- 15 A 19 años de servicios 50%
- II.- 20 años de servicios 53%
- III.- 21 años de servicios 55%
- IV.- 22 años de servicios 60%
- V.- 23 años de servicios 65%
- VI.- 24 años de servicios 70%
- VII.- 25 años de servicios 75%
- VIII.- 26 años de servicios 80%
- IX.- 27 años de servicios 85%
- X.- 28 años de servicios 90%
- XI.- 29 años de servicios 95%

14.- En ese sentido el numeral 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., enuncia todos y cada uno de los requisitos que debe presentar el trabajador para integrar el expediente e iniciar el trámite correspondiente.

15.- En atención a lo anterior se procede a analizar todos y cada uno de los documentos que integran el expediente al rubro citado.

I.- En Primer Término, obra Constancia de Ingresos, de fecha 30 de junio de 2023, elaborada y suscrita por la Lic. María del Rosario Cepeda Lucas Coordinadora de Recursos Humanos, mediante la cual hace Constar que, el C. Pascasio Amador Ramos, prestó sus servicios en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en el puesto de Chofer "A", adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a partir del día 1° primero de octubre de 1994, mil novecientos noventa y cuatro al 31 treinta y uno de marzo de 2010, dos mil diez., que percibió un

salario mensual de \$9,266.20 (Nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 20/100 m.n.), y que de acuerdo a la pensión por vejez del trabajador le corresponde el 50% del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores, y que con fecha 05 cinco de abril de 2010, dos mil diez, se le concedió su pensión por vejez, por la cantidad de \$4,633.10 (Cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.), cantidad que se fue incrementando hasta llegar a la cantidad de \$7,669.45 (Siete mil seiscientos sesenta y nueve 45/100 M.N.), tal como lo establece el numeral 100, Fracción IV de la Condiciones Generales de Trabajo, que a letra dice:

ARTÍCULO 100.- El Municipio otorgará a los trabajadores sindicalizados, los derechos adquiridos por los años de servicio, ya sean para él o para sus dependientes, de la siguiente forma:

IV. El Municipio acepta otorgar los incrementos que dictamine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, a los pensionados, jubilados y a las pensiones o jubilaciones que reciban los deudos de los trabajadores y demás aumentos que sean acordados por convenios laborales del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

II.- Solicitud de fecha 14 catorce de abril de 2023, dos mil veintitrés, elaborada y suscrita por el C. Pascacio Amador Ramos, mediante la cual solicita se autorice la Pensión por Vejez a que tiene derecho, toda vez que cumple con los requisitos necesarios para el tramite solicitado.

III.- Dos Referencias de Pago de fecha 30 de enero y 27 de febrero de 2023, respectivamente, realizadas a Pascacio Amador Ramos, por concepto de Pensión por Vejez, por la cantidad de \$7,669.45 (Siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 45/100 M.N.), a cargo del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

IV.- Acta de Nacimiento Certificada de fecha 12 doce de marzo de 2023, dos mil veintitrés, expedida por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil, mediante la cual se establece que, en la Oficialía 1 de Landa de Matamoros, Querétaro., en el libro 1, Acta número 53, se encuentra asentado el nacimiento de PASCACIO AMADOR RAMOS, quien nació el día 22 de febrero de 1946., con la que se acredita que tiene la edad de 77 años, y que se trata de la misma persona que solicita el trámite de pensión por vejez, toda vez que la Solicitud, la Constancia de Ingresos y las Referencias de Pago, están expedidas a nombre de PASCACIO AMADOR RAMOS.

V.- Copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, debidamente Certificada ante la fe del Lic. Pedro Torres Saucedo, Titular asignado para ejercer la Notaria Publica numero 2 dos de la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro.

16.- El C. PASCACIO AMADOR RAMOS, se desempeñaba en el puesto de Chofer "A", adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., con un salario mensual de \$9,266.20 (Nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 20/100 M. N.).

17.- En cuanto a los años de servicio, se desprende que el solicitante, en el momento en que se le otorgó la pre pensión, contaba con una antigüedad de **tiene 15 quince años, 06 seis meses**, tal como se acredita con la Constancia de Ingresos, de fecha 30 treinta de junio del 2023, elaborada y suscrita por la Lic. María del Rosario Cepeda Lucas, Coordinadora de Recursos Humanos, mediante la cual hace constar que, el C. PASCACIO AMADOR RAMOS, ingresó a laborar el día 1° primero de octubre de 1994, mil novecientos noventa y cuatro., al 31 treinta y uno de marzo de 2010, dos mil diez, en el puesto de Chofer "A", adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., que percibió un salario quincenal de \$9,266.20 (Nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), y con fecha 05 cinco de abril de 2010, dos mil diez, se le concedió su pre-pensión por la cantidad de \$4,633.10 (Cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.), cantidad que corresponde al 50% del salario.

Una vez que, el C. PASCACIO AMADOR RAMOS presento su solicitud mediante la cual solicita la pensión por vejez, toda vez que se encontraba pre pensionado mediante Convenio de Liquidación y Pensión por Vejez, de fecha 05 cinco de abril de 2010, dos mil diez, celebrado entre el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y el C. PASCACIO AMADOR RAMOS, mismo que obra expediente en copias certificadas, y en el que en su Clausula Tercera se establece que, se otorgará a PASCACIO AMADOR RAMOS la pensión por vejez, por la cantidad de \$4,633.10 (Cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.), de forma mensual, y atendiendo a lo que establece el Artículo 100, Fracción IV de las Condiciones Generales, en el sentido de que el Municipio otorgará los Incrementos que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a los pensionados y jubilados

y demás aumentos que sean acordados por convenios laborales del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., es por lo que la cantidad descrita con antelación se incrementó hasta llegar a la cantidad de \$7,669.45 (Siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 45/100 M.N.), es por lo que se concede la **PENSION POR VEJEZ** al **C. PASCACIO AMADOR RAMOS**, por la cantidad mensual de **\$7,669.45 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.)**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, 3, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 Fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro., 128, 130, 132 Bis, Fracciones I, II, III, IV, V, 139, 140, 141 Fracción IV, 142, 143, 144, 147, 148, 149, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., se emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSION POR VEJEZ
AL C. PASCACIO AMADOR RAMOS.**

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales 128, 130, 132 Bis, Fracciones I, II, III, IV, V, 139, 140, 141 Fracción IV, 142, 143, 147, 148, 149, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., Se emite el presente **DICTAMEN** mediante el cual se concede **PENSION POR VEJEZ** al **C. PASCACIO AMADOR RAMOS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Chofer "A" de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., asignándole por este concepto, en forma vitalicia, **la cantidad mensual de \$7,669.45 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.)** con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

SEGUNDO.- Una vez que ha fenecido el plazo que señala el numeral 132 bis, Fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., toda vez que el dictamen preliminar fue publicado en la Página del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., el día 21 de julio de 2023., y sin que hasta el momento haya observaciones al mismo, es por lo que se emite el dictamen definitivo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación, al trabajador, beneficiarios, y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

CUARTO.- La cantidad establecida citada con antelación se pagará al **C. PASCACIO AMADOR RAMOS** de forma mensual a partir de que se haya publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Así lo determino la LIC. SILVIA FONSECA LUGO Directora de Oficialía del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.----- - CONSTE-----

Rúbrica
LIC. SILVIA FONSECA LUGO
DIRECTORA DE OFICIALIA MAYOR.
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO

GOBIERNO MUNICIPAL

PEDRO ESCOBEDO

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Yesenia Olvera Trejo, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; hago constar y:

CERTIFIC O

Que en sesión ordinaria de cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/580/2023**, de fecha **11 -once- de agosto de 2023 -dos mil veintitrés-**, se aprobaron en el punto quinto del orden del día, numeral 5.1 y 5.2, los Acuerdos que Autorizan la Procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado **“LOMAS DEL SAUZ”**, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 170 Z-02 P1/1 del ejido Pedro Escobedo, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 18,450.90 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude al momento de la regularización del predio de la clave catastral 120103902075001, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "Lomas del Sauz", por la cantidad de 1.25 UMA, mismos que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado **“LOMAS DEL SAUZ”**, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 170 Z-02 P1/1 del ejido Pedro Escobedo, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 18,450.90 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude al momento de la regularización del predio de la clave catastral 120103902075001, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.**

4.- En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6º.- Se considera de **utilidad pública;**

I.- *La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;*
IV.- *La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;*

5.- Que la Ley refiera en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo, con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente Acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, es competente** para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante oficio número DRT/064/2023 de fecha 08 de Mayo de 2023, signado por el Lic. Marco Antonio Mejía Luna, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, solicitó por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, la aprobación para la autorización de la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Lomas del Sauz" predio desarrollado sobre una superficie de 18, 450.900 metros cuadrados y que se encuentra ubicado en la parcela 653 Z-03 P1/1 del Ejido Pedro Escobedo, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude al momento de la regularización del predio de la clave catastral 120100102079002 por la cantidad de 1.25 UMA.

9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 578/2023, de fecha 14 de julio de 2023, se ordenó turnar a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que dicha dependencia emitiera la opinión técnica correspondiente, y en consecuencia las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y la de Obras y Servicios Públicos, pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/370/2023 de fecha 14 de julio de 2023, la Secretaria del Ayuntamiento dio cumplimiento al citado acuerdo de Cabildo, solicitando al efecto al Titular de dicha dependencia la emisión del dictamen u opinión técnica correspondiente.

10.- Que mediante oficio número SOPDUE/200/2023 de fecha 19 de julio de 2023, el Ing. Arturo Martínez Ledesma, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, dio contestación a la solicitud de la titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Parcela 653 Z-03 P1/1
EJIDO:	El Sauz
DENSIDAD AUTORIZADA	H3 (300 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m ² :	18,450.900

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



ANTECEDENTES

10.1.- Título de Propiedad numero 000001002389 de fecha 14 de abril del 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el delegado del Registro Agrario Nacional Ing. Isaías Limón Jiménez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad San Juan del Río bajo el folio inmobiliario 166976 de fecha 25 de agosto de 2021.

10.2.- El C. J. Dolores Ramírez Reséndiz, otorgo mediante escritura pública número 16,640 Dieciséis mil cuarenta de fecha 30 de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, ante la fe del notario público Lic. Mariano Palacios González, notario público titular de la notaria publica numero 23 de la demarcación notarial de Querétaro Qro., Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Poder que será ejercitado por el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo Estado, Poder para que se ejerza en lo que se refiere a el inmueble amparado con el Título de Propiedad numero 000001002389 de fecha 14 de abril del 2021, que en su interior se encuentra el asentamiento denominado "LOMAS DEL SAUZ", en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

10.3.- Mediante escritura pública número 51,160 pasada ante la fe del Lic. Federico Gómez Vázquez, notario titular de la notaría número cinco en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, se formalizo la constitución de la Asociación Civil denominada “Colonias de Escobedo” A.C., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

10.4.- Asimismo, el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, emiten el Certificado de Inscripción, así como el Certificado de Libertad de Gravamen con número 10882/2022 y 10881/2022 respectivamente, en el cual se desprende que no se cuenta con restricción jurídica alguna para continuar con el trámite de regularización del asentamiento humano en comento.

10.5.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 538/2021, aprobó el acuerdo que emite el “Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo”, donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.6.- Mediante oficio número DUS-791/2023, se informa mediante el dictamen de uso de suelo del predio de la parcela 653 Z-03 P1/1 Ejido El Sauz, Pedro Escobedo, Qro; en el que se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado “Lomas del Sauz” dictaminando la factibilidad de uso de suelo para la zona como habitacional mixto, por lo que se determina viable la zona de uso habitacional para continuar con el proceso de regularización de la zona.

10.7.- Mediante oficio MPE/CMPC/068/2023, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, realizó el análisis de riesgos del asentamiento humano irregular denominado “LOMAS DEL SAUZ”, respecto al predio ubicado en el predio de la parcela 653 Z-03 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, determinando factible el poder continuar con el proceso de regularización por no existir riesgo alguno para la población..

10.8.- Mediante oficio SOPDUE/113/2023, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió Visto Bueno del Plano y proyecto de Lotificación del asentamiento humano denominado “LOMAS DEL SAUZ”, respecto al predio ubicado en el predio de la parcela 653 Z-03 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO “LOMAS DEL SAUZ”		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	13,386.330	72.55
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO URBANO	192.618	1.05
SUPERFICIE VIAL	4,871.952	26.40
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	18,450.900	100.00%

10.9.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado “LOMAS DEL SAUZ”, de fecha 08 de mayo de 2023, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado “LOMAS DEL SAUZ”, respecto al predio ubicado en el predio de la parcela 653 Z-03 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 18, 450.900 metros cuadrados, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.10.- Que mediante oficio número DRT/064/2023 de fecha 08 de Mayo de 2023, signado por el Lic. Marco Antonio Mejía Luna, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, solicitó por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, la aprobación para la autorización de la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización,

Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Lomas del Sauz" predio desarrollado sobre una superficie de 18, 450.900 metros cuadrados y que se encuentra ubicado en la parcela 653 Z-03 P1/1 del Ejido Pedro Escobedo, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude al momento de la regularización del predio de la clave catastral 120100102079002 por la cantidad de 1.25 UMA.

11.- Mediante oficio número SHA/370/2023 de fecha 14 de julio de 2023, la Secretaria del Ayuntamiento solicito al Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, la emisión de la opinión técnica correspondiente.

12.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, emitió la siguiente:

OPINION TECNICA

Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, Qro.

19 de julio de 2023

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

Ramo: Administrativo.

Oficio No: SOPDUE/200/2023.

Asunto. El que se indica.

**LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO
P R E S E N T E**

En respuesta a su petición ingresada en fecha 19 de julio del presente año mediante oficio SHA/372/2023, en donde requiere la opinión técnica para dar el Visto Bueno a lo solicitado por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, para la autorización de la Regularización, Plano de Lotificación, Licencias de ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de calles, Venta provisional de Lotes y Denominación del asentamiento humano denominado "LOMAS DEL SAUZ", ubicado en la parcela 653 Z-03 P1/1 del Ejido El Sauz perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude al momento de la regularización del predio por la cantidad de 1.25 UMA, le informo lo siguiente:

Se revisó y se analizó la documentación anexa a su petición, por lo que de conformidad a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Gobierno del Estado de Querétaro, el Código Urbano del estado de Querétaro y demás reglamentos, se emite:

OPINIÓN TÉCNICA

1. Analizados los documentos que se proporcionan a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por toda la información presentada, y conforme a la emisión del Dictamen por parte de la Dirección de Regularización Territorial que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE** la Autorización de la **Regularización, Plano de Lotificación, Licencias de ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta provisional de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano denominado "LOMAS DEL SAUZ"**, ubicado en la Parcela 653 Z-03 P1/1 del Ejido El Sauz, perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 18, 450.90 m², así mismo la **AUTORIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL** de años fiscales anteriores y de lo que se adeude al momento de la regularización del predio de la clave catastral 120103902075001 por la cantidad de 1.25 UMA.

2. En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:
- a. **CALLE MONTE EVEREST**
 - b. **CALLE NEVADO DE TOLUCA**
 - c. **CALLE MONTE ELBRUS**
 - d. **CALLE PICO DE ORIZABA**

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, por parte de esta Dirección se solicita que la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentre obligada a:

- A) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 4,871.952 m2 por concepto de vialidad y 192.618 por concepto de equipamiento urbano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.
- B) Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro del presente deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.
- C) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.
- D) Una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el Acuerdo, la Dirección deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la continuidad de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y aprovecho para expresarle el compromiso de trabajar en conjunto por el bien de todos los escobedenses.

ATENTAMENTE

ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

13.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comentó, comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

14.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y el de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicito a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la reunión de trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

15.- Que en base a los artículos 69 fracciones II y III, 64 fracción II y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

15.- Mediante sesión ordinaria de cabildo 580/2023, de fecha 11 -once- de agosto de 2023, se aprobaron en el punto quinto del orden del día, numeral 5.1 y 5.2, los dictámenes que autorizan la Procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "LOMAS DEL SAUZ", todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 170 Z-02 P1/1 del ejido Pedro Escobedo, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 18,450.90 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude al momento de la regularización del predio con la clave catastral 120103902075001.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., **autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "LOMAS DEL SAUZ"**, ubicado en la parcela 653 Z-03 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 18, 450.900 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial, así como autorización para la actualización del pago de impuesto predial de años fiscales anteriores y de lo que se adeude al momento de la regularización del predio de la clave catastral 120103902075001, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento humano denominado "LOMAS DEL SAUZ", por la cantidad de 1.25 UMA.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, **autoriza el Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "LOMAS DEL SAUZ"**, ubicado en el predio la parcela 653 Z-03 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 18, 450.900 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

ASENTAMIENTO HUMANO "LOMAS DEL SAUZ"		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	13,386.330	72.55
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO URBANO	192.618	1.05
SUPERFICIE VIAL	4,871.952	26.40
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	18,450.900	100.00%

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado “LOMAS DEL SAUZ”**, ubicado en el predio de la parcela 653 Z-03 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 18, 450.900 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano denominado “LOMAS DEL SAUZ”**, ubicado en el predio de la parcela 653 Z-03 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 18, 450.900 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza de conformidad con el antecedente número 12 del presente acuerdo en el cual se contiene la opinión técnica correspondiente, la **Nomenclatura para el Asentamiento Humano denominado “LOMAS DEL SAUZ”**, ubicado en el predio de la parcela 653 Z-03 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 18, 450.900 metros cuadrados, para quedar como se indica a continuación:

1. CALLE MONTE EVEREST
2. CALLE NEVADO DE TOLUCA
3. CALLE MONTE ELBRUS
4. CALLE PICO DE ORIZABA

6.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza las **Licencias de ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado “LOMAS DEL SAUZ”**, ubicado en el predio de la parcela 653 Z-03 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 18, 450.900 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

7.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 12 del presente Instrumento Jurídico en el cual se contiene la opinión técnica correspondiente.

8.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generen con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

9.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro, a los **11 -once-** días, del mes de **agosto** del año **2023 -dos mil veintitrés-**. Atentamente **Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Alfredo Perrusquia Perrusquia, Regidor Integrante; Lic. Yenifer Rivera Martínez, Regidora integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidora Integrante; C. Salvador Piña Hernández, Regidor integrante.**

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **11-once-** días, del mes de **agosto** del año **2023 -dos mil veintitrés-** y va en 10 **-diez-** fojas útiles escritas en su lado anverso y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

Rúbrica

**LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0044/2023

Querétaro, Querétaro, a 14 de agosto de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.



3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.



9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;



- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;"
- 12.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **16 de marzo de 2023**, se remitió a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. JOSÉ LUIS ÁNGELES IBARRA** de fecha 15 de marzo de 2023, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 16 de marzo de 2023.
- 13.** Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
- 14.** Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:
- "Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".***
- 15.** Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **31 de julio de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **JOSÉ LUIS ÁNGELES IBARRA**.
- 16.** Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el C. **JOSÉ LUIS ÁNGELES IBARRA** contaba con **28 (veintiocho) años**



- y **02 (dos) meses de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE VEHÍCULO "B" en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS VERDES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
- 17.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **09 de agosto del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 09 al 13 de agosto del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
- 18.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
- 19.** Que el promedio salarial del C. **JOSÉ LUIS ÁNGELES IBARRA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$6,735.72** (Seis mil setecientos treinta y cinco pesos 72/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$827.49** (Ochocientos veintisiete pesos 49/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$7,563.21 (Siete mil quinientos sesenta y tres pesos 21/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 20.** Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el C. **JOSÉ LUIS ÁNGELES IBARRA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán



pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS ÁNGELES IBARRA**

Primero. Se hace constar que el **C. JOSÉ LUIS ÁNGELES IBARRA** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ LUIS ÁNGELES IBARRA, asignándole por este concepto la cantidad de \$7,563.21 (Siete mil quinientos sesenta y tres pesos 21/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 14 (catorce) días del mes agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

BAA/DIMA/nba

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0042/2023

Querétaro, Querétaro, a 14 de agosto de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.



3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los



convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;



- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;"
- 12.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SGG/DMRC/107/2023** signado por el Oficial 01, 07 y Director Municipal del Registro Civil del Municipio de Querétaro, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **13 de marzo de 2023**, a través del cual se remitió la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. SONIA GONZÁLEZ TREJO** de fecha 06 de marzo de 2023, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 13.** Que la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
- 14.** Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:
- "Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".***
- 15.** Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a



la fecha de emisión del presente, con fecha **31 de julio de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la C. **SONIA GONZÁLEZ TREJO**.

- 16.** Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen de **JUBILACIÓN**, la C. **SONIA GONZÁLEZ TREJO** contaba con **28 (veintiocho) años, 11 (once) meses y 20 (veinte) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años** de servicios cumplidos, es de precisar que el último cargo que ostentó fue de AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL en la OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL No. 8 DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO CIVIL.
- 17.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **09 de agosto del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 09 al 13 de agosto del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
- 18.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
- 19.** Que el promedio salarial de la C. **SONIA GONZÁLEZ TREJO**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$9,296.70** (Nueve mil doscientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.) **mensuales**, más la cantidad de **\$1,032.97** (Mil treinta y dos pesos 97/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$10,329.67 (Diez mil trescientos veintinueve pesos 67/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. SONIA GONZÁLEZ TREJO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. SONIA GONZÁLEZ TREJO**

Primero. Se hace constar que la **C. SONIA GONZÁLEZ TREJO** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. SONIA GONZÁLEZ TREJO, asignándole por este concepto la cantidad de \$10,329.67 (Diez mil trescientos veintinueve pesos 67/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 14 (catorce) días del mes agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

BAA/DIMA/GBF

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0040/2023

Querétaro, Querétaro, a 18 de agosto de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que



tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden*



establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. En fecha **16 de mayo de 2023** se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **CJ/2023/239** suscrito por el



Consejero Jurídico del Municipio de Querétaro, mediante el cual se remitió la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. ÓSCAR RANGEL GONZÁLEZ** de fecha 15 de mayo de 2023, y asimismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mismo que se encontraba en análisis exhaustivo, así como el expediente administrativo respectivo, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, el trabajador promovió juicio de amparo número 760/2023, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que "... *con libretar de jurisdicción previa revisión de los documentos que integran el expediente del quejoso, ... resuelvan o se pronuncien sobre la solicitud de pensión por jubilación planteada por el quejoso mediante ocurso recepcionado en dichas dependencias el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés...*". (sic)

13. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis. fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por el **C. ÓSCAR RANGEL GONZÁLEZ**, recibida en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el **16 de mayo de 2023**, por la que solicitó el inicio del trámite de Jubilación.
14. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

"Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las



Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **31 de julio de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **ÓSCAR RANGEL GONZÁLEZ**.

17. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen de **JUBILACIÓN**, el C. **ÓSCAR RANGEL GONZÁLEZ** contaba con **28 (veintiocho) años y 12 (doce) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el último cargo que ostentó fue de DIRECTOR CONSULTIVO de la DIRECCIÓN CONSULTIVA.
18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **09 de agosto del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 09 al 13 de agosto del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
20. Que el promedio salarial del C. **ÓSCAR RANGEL GONZÁLEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$54,296.83** (Cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.) **mensuales**, más la cantidad de **\$1,333.33** (Mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$55,630.16 (Cincuenta y cinco mil seiscientos treinta pesos 16/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el C. **ÓSCAR RANGEL GONZÁLEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos



ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

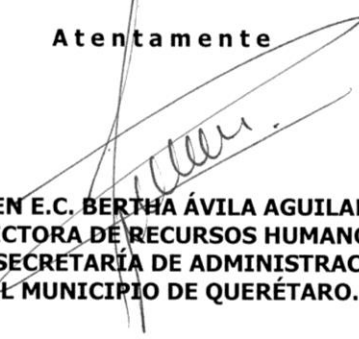
**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. ÓSCAR RANGEL GONZÁLEZ**

Primero. Se hace constar que el **C. ÓSCAR RANGEL GONZÁLEZ** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. ÓSCAR RANGEL GONZÁLEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$55,630.16 (Cincuenta y cinco mil seiscientos treinta pesos 16/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 18 (dieciocho) días del mes agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente


**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

BAA/DIR. RR.HH.

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0043/2023

Querétaro, Querétaro, a 14 de agosto de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.



3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.



9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
- “I. Jubilación y pensión por vejez...
- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;



- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;"
- 12.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **06 de marzo de 2023**, se remitió a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. AUDENCIO ZARRAGA SALINAS** de fecha 28 de febrero de 2023, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 07 de marzo de 2023.
- 13.** Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
- 14.** Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:
- "Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".***
- 15.** Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **31 de julio de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **AUDENCIO ZARRAGA SALINAS**.



16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el C. **AUDENCIO ZARRAGA SALINAS** contaba con **28 (veintiocho) años, 07 (siete) meses y 30 (treinta) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de JARDINERO en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **09 de agosto del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 09 al 13 de agosto del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. **AUDENCIO ZARRAGA SALINAS**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,741.84** (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 84/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$714.36** (Setecientos catorce pesos 36/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$6,456.20 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el C. **AUDENCIO ZARRAGA SALINAS** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos



para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. AUDENCIO ZARRAGA SALINAS**

Primero. Se hace constar que el **C. AUDENCIO ZARRAGA SALINAS** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. AUDENCIO ZARRAGA SALINAS, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,456.20 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 14 (catorce) días del mes agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

BAA/DJMA/dp

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0061/2023

Querétaro, Querétaro, a 21 de agosto de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que



tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala..."*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*



10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.



12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **DI/975/2023** signado por la Directora de Ingresos del Municipio de Querétaro, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **27 de marzo de 2023**, a través del cual se remitió la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** de la **C. MA. DEL CARMEN ARREDONDO VELÁZQUEZ** de fecha 23 de marzo de 2023, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre el derecho a la pensión por vejez de los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141, el cual dispone:

Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

- I. 15 a 19 años de servicios 50%; (Adición P. O. No. 50, 18-VI-18)***
II. 20 años de servicios 53%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
III. 21 años de servicios 55%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
IV. 22 años de servicios 60%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
V. 23 años de servicios 65%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
VI. 24 años de servicios 70%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
VII. 25 años de servicios 75%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
VIII. 26 años de servicios 80%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
IX. 27 años de servicios 85%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
X. 28 años de servicios 90%; o (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
XI. 29 años de servicios 95%. (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **31 de julio de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la C. **MA. DEL CARMEN ARREDONDO VELÁZQUEZ**.
17. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** la C. **MA. DEL CARMEN ARREDONDO VELÁZQUEZ** contaba con 15 (quince) años, 07 (siete) meses y 29 (veintinueve) días de servicio, así como 63 (sesenta y tres)



años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **16 (dieciséis)** años de servicios cumplidos, se precisa que la misma al día de hoy ostenta el cargo de AUXILIAR DE PREDIAL en el DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS de la DIRECCIÓN DE INGRESOS.

- 18.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **09 de agosto del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 09 al 13 de agosto del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
- 19.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: "**Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios**", por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
- 20.** Que el promedio de la cantidad percibida por la C. **MA. DEL CARMEN ARREDONDO VELÁZQUEZ**, en los últimos cinco años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez, es de: **\$14,229.74 (Catorce mil doscientos veintinueve pesos 74/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$640.33 (Seiscientos cuarenta pesos 33/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$14,870.07 (Catorce mil ochocientos setenta pesos 07/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo **141** fracción **I** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$7,435.04 (Siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. MA. DEL CARMEN ARREDONDO VELÁZQUEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:


**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
MA. DEL CARMEN ARREDONDO VELÁZQUEZ**

Primero. Se hace constar que la **C. MA. DEL CARMEN ARREDONDO VELÁZQUEZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **16 (dieciséis) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ a la C. MA. DEL CARMEN ARREDONDO VELÁZQUEZ**, asignándole por este concepto la cantidad de **\$7,435.04 (Siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **50% (cincuenta por ciento)** al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores de conformidad con el artículo 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 21 (veintiún) días del mes agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente


M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

BAA/BMA/...

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0056/2023

Querétaro, Querétaro, a 21 de agosto de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes



públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala..."*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*



- 10.** Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

- 11.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.



12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

- e) Dos fotografías tamaño credencial;

- f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **13 de marzo de 2023** se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito de fecha 06 de marzo de 2023 firmado por el **C. JORGE CASTAÑÓN RAMÍREZ**, mediante el que **solicitó** se diera inicio al trámite de **Pensión por Vejez**, y asimismo, se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

"CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 30 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **31 de julio de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del C. **JORGE CASTAÑÓN RAMÍREZ**.



17. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **JORGE CASTAÑÓN RAMÍREZ** contaba con 26 (veintiséis) años, 01 (un) mes y 29 (veintinueve) días de servicio, así como 61 (sesenta y un) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de INSPECTOR MUNICIPAL "A" en el DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN COMERCIO de la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL.
18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **09 de agosto del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 09 al 13 de agosto del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: "**Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios**", por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
20. Que el sueldo que percibe el C. **JORGE CASTAÑÓN RAMÍREZ**, es de: **\$8,792.40 (Ocho mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$976.93 (Novecientos setenta y seis pesos 93/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$9,769.33 (Nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **90% (noventa por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$8,792.40 (Ocho mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. JORGE CASTAÑÓN RAMÍREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
JORGE CASTAÑÓN RAMÍREZ**

Primero. Se hace constar que el **C. JORGE CASTAÑÓN RAMÍREZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. JORGE CASTAÑÓN RAMÍREZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$8,792.40 (Ocho mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **90% (noventa por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagarse a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 21 (veintiún) días del mes agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0054/2023

Querétaro, Querétaro, a 21 de agosto de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional,



municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala..."*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*



10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.



12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **06 de marzo de 2023**, se remitió a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. MARTÍN DE SANTIAGO PÉREZ** de fecha 03 de marzo de 2023, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 07 de marzo de 2023.



14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

"CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 30 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **31 de julio de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del C. **MARTÍN DE SANTIAGO PÉREZ**.



17. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **MARTÍN DE SANTIAGO PÉREZ** contaba con 24 (veinticuatro) años y 14 (catorce) días de servicio, así como 62 (sesenta y dos) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **24 (veinticuatro)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE VEHÍCULO "A" en el DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **09 de agosto del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 09 al 13 de agosto del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
20. Que el sueldo que percibe el C. **MARTÍN DE SANTIAGO PÉREZ**, es de: **\$7,817.91 (Siete mil ochocientos diecisiete pesos 91/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$694.93 (Seiscientos noventa y cuatro pesos 93/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$8,512.83 (Ocho mil quinientos doce pesos 83/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **80% (ochenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$6,810.27 (Seis mil ochocientos diez pesos 27/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. MARTÍN DE SANTIAGO PÉREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

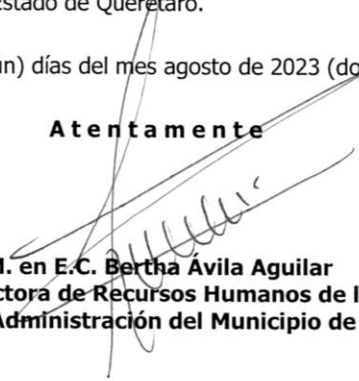
**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
MARTÍN DE SANTIAGO PÉREZ**

Primero. Se hace constar que el **C. MARTÍN DE SANTIAGO PÉREZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **24 (veinticuatro) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. MARTÍN DE SANTIAGO PÉREZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,810.27 (Seis mil ochocientos diez pesos 27/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **80% (ochenta por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 21 (veintiún) días del mes agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente


M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

BAA/BERMA/2023

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0055/2023

Querétaro, Querétaro, a 21 de agosto de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional,



municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala..."*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*



I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:



1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”
- 13.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **16 de marzo de 2023**, se remitió a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** de la **C. MA. SOCORRO MENDOZA AGUILAR**, de fecha 15 de marzo de 2023, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 16 de marzo de 2023.
- 14.** Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
- 15.** Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:



"CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

- 16.** Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 30 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **31 de julio de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la C. **MA. SOCORRO MENDOZA AGUILAR**.
- 17.** Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** la C. **MA. SOCORRO MENDOZA AGUILAR** contaba con 19 (diecinueve) años, 01 (un) mes y 15 (quince) días de servicio, así como 66 (sesenta y seis) años de edad cumplidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **19 (diecinueve)** años de servicios cumplidos, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de INTENDENTE VÍA PÚBLICA en el DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la DIRECCIÓN DE ASEO Y ALUMBRADO PÚBLICO, agremiada al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.



18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **09 de agosto del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 09 al 13 de agosto del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
20. Que el sueldo que percibe la C. **MA. SOCORRO MENDOZA AGUILAR**, es de: **\$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$414.88 (Cuatrocientos catorce pesos 88/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$6,638.08 (Seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **55% (cincuenta y cinco por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$3,650.94 (Tres mil seiscientos cincuenta pesos 94/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2023, es de \$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)**, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez a la **C. MA. SOCORRO MENDOZA AGUILAR, por lo que la cantidad** que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **\$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)**.



21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. MA. SOCORRO MENDOZA AGUILAR** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
MA. SOCORRO MENDOZA AGUILAR**

Primero. Se hace constar que la **C. MA. SOCORRO MENDOZA AGUILAR** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **19 (diecinueve) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ a la C. MA. SOCORRO MENDOZA AGUILAR**, asignándole por este concepto la cantidad de **\$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **55% (cincuenta y cinco por ciento)** de su último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2023, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 21 (veintiún) días del mes agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

BAA/SIMA/MDP

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0053/2023

Querétaro, Querétaro, a 21 de agosto de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional,



municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala..."*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*



I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

- 11.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- 12.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:



1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;"
- 13.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **06 de marzo de 2023**, se remitió a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. JUAN ANTONIO MORENO RICO**, de fecha 02 de marzo de 2023, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 07 de marzo de 2023.
- 14.** Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
- 15.** Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:



"CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

- 16.** Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 30 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **31 de julio de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del C. **JUAN ANTONIO MORENO RICO**.
- 17.** Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **JUAN ANTONIO MORENO RICO** contaba con 20 (veinte) años, 03 (tres) meses y 10 (diez) días de servicio, así como 68 (sesenta y ocho) años de edad cumplidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **20 (veinte)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de JARDINERO en el DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS VERDES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.



18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **09 de agosto del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 09 al 13 de agosto del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
20. Que el sueldo que percibe el C. **JUAN ANTONIO MORENO RICO**, es de: **\$6,429.27 (Seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 27/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$571.49 (Quinientos setenta y un pesos 49/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$7,000.76 (Siete mil pesos 76/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **60% (sesenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$4,200.45 (Cuatro mil doscientos pesos 45/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2023, es de \$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)**, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez al **C. JUAN ANTONIO MORENO RICO, por lo que la cantidad** que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **\$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)**.



21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. JUAN ANTONIO MORENO RICO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
JUAN ANTONIO MORENO RICO**

Primero. Se hace constar que el **C. JUAN ANTONIO MORENO RICO** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **20 (veinte) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. JUAN ANTONIO MORENO RICO, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **60% (sesenta por ciento)** de su último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2023, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 21 (veintiún) días del mes agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

BAA/DI/2023/08/21

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0059/2023

Querétaro, Querétaro, a 21 de agosto de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional,



municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala..."*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*



10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.



12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **16 de marzo de 2023**, se remitió a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. J. GUADALUPE NAVA ALBINO** de fecha 15 de marzo de 2023, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 16 de marzo de 2023.



14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

"CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 30 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **31 de julio de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del C. **J. GUADALUPE NAVA ALBINO**.



17. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **J. GUADALUPE NAVA ALBINO** contaba con 26 (veintiséis) años y 29 (veintinueve) días de servicio, así como 60 (sesenta) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE MAQUINARIA "A" en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL de la DIRECCIÓN DE OPERACIONES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **09 de agosto del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 09 al 13 de agosto del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
20. Que el sueldo que percibe el **C. J. GUADALUPE NAVA ALBINO**, es de: **\$10,124.43 (Diez mil ciento veinticuatro pesos 43/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$1,124.94 (Mil ciento veinticuatro pesos 94/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$11,249.37 (Once mil doscientos cuarenta y nueve pesos 37/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **90% (noventa por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$10,124.43 (Diez mil ciento veinticuatro pesos 43/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. J. GUADALUPE NAVA ALBINO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**Dictamen Definitivo
de Pensión por Vejez a Favor de
J. Guadalupe Nava Albino**

Primero. Se hace constar que el **C. J. GUADALUPE NAVA ALBINO** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. J. GUADALUPE NAVA ALBINO, asignándole por este concepto la cantidad de \$10,124.43 (Diez mil ciento veinticuatro pesos 43/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **90% (noventa por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 21 (veintiún) días del mes agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

**M. en E.C. Bertha Avila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

BAA/DI/MA/001

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0060/2023

Querétaro, Querétaro, a 21 de agosto de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional,



municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala..."*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:"*



I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

- 11.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- 12.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...